

enmiendas

II

6

**6º congreso
confederal**

**Madrid, 17, 18, 19 y 20
enero 1996**

CC.OO.

a incrementar los fondos de desempleo, proponemos que la cuota empresarial, en los contratos temporales, aumente y la financiación de los expedientes de regulación de empleo, que generalmente son producto de políticas industriales basadas a la filosofía de la prestación por desempleo, no se hagan con cargo a dichos fondos.

----- **Texto Transaccional Asumido** -----

En las medidas Legislativas sobre protección por desempleo, como la reforma laboral, han tenido como consecuencia la disminución muy importante en las coberturas por desempleo. Entre los objetivos de CC.OO. debe estar el conseguir, amparándose en la Constitución, la negociación de una reforma de la Legislación que garantice, a los empleados, coberturas tanto contributivas como asistenciales suficientes. Dado que ambas prestaciones, legal y extrínsecamente, están diferenciadas, estudiaremos la posibilidad de que su financiación, repercuta en capítulos diferentes.

 Número de orden: 667 **RETIRADA**
 Presentada por: CS. ILLES (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.5.- La intermediación en el mercado de trabajo.

Desde Pág.: 33, Col.:2, Lin.:16 hasta Pág.: 33, Col.:2, Lin.:21 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3703

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

protección al desempleo. Una de las consecuencias inmediatas de la Reforma Laboral y de las medidas legislativas sobre protección al desempleo ha sido la disminución importantísima de la cobertura. El sindicato debe tener como objetivo irrenunciable, amparado por la Constitución, el que se garantice prestaciones sociales suficientes a los trabajadores y trabajadoras que se encuentran en situación de desempleo. Por tanto, la protección al Desempleo no puede tratarse, como viene haciendo el gobierno, con criterios exclusivamente economicistas y menos aun con el objetivo de reducir el déficit público a costa de los trabajadores en situación más desesperada. CCOO aboga por una reforma profunda negociada de la regulación vigente, en la que se han de contemplar las siguientes medidas: 1-Como elemento racionalizador, ver la posibilidad de desconectar a nivel de financiación, las prestaciones contributivas con las de carácter asistencial, habida cuenta que sus finalidades están legal y doctrinalmente diferenciadas. *Las prestaciones contributivas tienen un carácter sustitutivo de las rentas salariales, por los que deberán revisarse su suficiencia y el. *Las asistenciales, son una ayuda para los trabajadores parados en situación real de necesidad, por lo que debe darse un ámbito subjetivo de cobertura, la cuantía de las mismas, los requisitos de acceso, la situación del núcleo familiar, duración de la prestación, etc. 2.-Incremento de la cuota empresarial en los contratos temporales. Supresión de los toques de cotización para determinados grupos, así como en los casos de pluriempleo y inactividad. 4.-Eliminar la utilización de los Fondos de Desempleo para financiar ERE de empresas con beneficios, por periodos de baja actividad con fondos públicos o simplemente como políticas industriales ajenas al objetivo de este tipo de prestaciones. 5.-Modificar la actual legislación al objeto de eliminar la discriminación que sufren los trabajadores/as fijos discontinuos para percibir sus prestaciones así como los que efectúan un tipo de jornada regular y que ven reducido su porcentaje de prestación en función de la última jornada trabajada.

 Número de orden: 668 **RETIRADA**
 Presentada por: ARAGON (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.5.- La intermediación en el mercado de trabajo.

Desde Pág.: 33, Col.:2, Lin.:16 hasta Pág.: 33, Col.:2, Lin.:22 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 1390

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

En los últimos años hemos asistido a la degradación paulatina de la protección al desempleo, concretando en el "secretazo", que ha supuesto un paso atrás tanto en el nivel de protección -menor tasa de cobertura- como en la cantidad de vigencia de mayor tiempo de cotización para tener derecho a subsidio. CC.OO. trabajará para lograr un incremento de la cobertura de desempleo y unas mejores prestaciones del mismo.

 Número de orden: 669 **RETIRADA**
 Presentada por: U.S.M.R. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.5.- La intermediación en el mercado de trabajo.

Desde Pág.: 33, Col.:2, Lin.:21 hasta Pág.: 33, Col.:2, Lin.:21 Tipo de enmienda: **Adición**



Enmienda/s número/s:1939

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Es notorio que la anulación del monopolio del INEM en la contratación ha hecho florecer el lucrativo negocio de los subcontratistas o "pistoleros" degradando aún más las condiciones de vida de los trabajadores.

=====

Número de orden:670 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.5.- La intermediación en el mercado de trabajo.

Desde Pág.: 33, Col.:2, Lin.:22 hasta Pág.: 33, Col.:2, Lin.:22 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3200, 3799

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir: "CC.OO. debe impulsar una negociación para reforzar el potencial del INEM, con unas políticas activas de búsqueda de empleo y formación. Planteándose que el INEM debe estar gestionado por Sindicatos, Administración y Patronal, asumiendo plenas competencias ejecutivas en dicho organismo público."

=====

Número de orden:671 ASUMIDA

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.5.- La intermediación en el mercado de trabajo.

Desde Pág.: 33, Col.:2, Lin.:22 hasta Pág.:33, Col.:2, Lin.:22 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4408

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

También podría ser un nuevo apartado en la página 34 columna B línea 44.
MODIFICACION DEL ET

La profunda modificación que ha sufrido el E.T. con la contrarreforma laboral exige una estrategia sindical diversificada y simultánea que contemple absolutamente todos los planos. La acción sindical en la empresa, la negociación colectiva y la lucha por el cambio normativo y legislativo, tal como se ha señalado anteriormente. Desde esta concepción planteamos toda una serie de medidas que valen tanto para la acción reivindicativa general como para la exigencia del cambio legislativo, en las tres fases de la relación laboral, el acceso, la permanencia y la salida del mercado de trabajo.

A) En el acceso o entrada al mercado de trabajo:

- Reducción de los periodos de prueba con carácter general, frente a la ampliación que supone la contrarreforma laboral.
- Exigencia convencional y legal de cuales son de manera tasada los factores profesionales a superar (prueba) y que el empresario demuestre objetivamente la no superación de dicha prueba cuando opte por la rescisión.
- Democratización y control sindical en el acceso al trabajo, luchando contra todo tipo de discriminación, para que este acceso se produzca en base a razones estrictamente profesionales, preservando la igualdad de oportunidades.
- En el ámbito de la función pública impedir o limitar el acceso por mecanismos extraños como contratos eventuales (de confianza), utilización de las EE.TT., que vulneran los principios de mérito, capacidad y titulación.

B) En la fase de permanencia, todo y siendo muy complejo abarcar todos los aspectos de la relación laboral, es necesario marcar objetivos y prioridades sobre algunos de los aspectos más importantes:

- Prohibición de pruebas médicas genéticas o relacionadas con la vida privada del trabajador sin el consentimiento de éste tanto en la fase de permanencia como de entrada.
 - Exigencia legal y convencional de audiencia previa y control sindical sobre cualquier instrumento o medio (también audiovisuales), para seguir o controlar el desarrollo del trabajo.
 - Exigencia de que la movilidad funcional conforme no una medida aislada sino un plan global, que incluya contrapartidas en formación, empleo y promoción profesional. Todo ello basado en criterios estrictamente profesionales sin menoscabo de la dignidad del trabajador y con consulta y participación sindical.
 - Todo tipo de traslados deberá ir precedido de un período de consultas. Para los plurales o colectivos además del período de consultas será necesario el acuerdo. En caso de desacuerdo se deberá recurrir a los organismos extrajudiciales de conflictos (Tribunales Laborales), o bien a las Comisiones Paritarias de los convenios, o a los dos, pasando primero por éstas.
 - Las modificaciones substanciales de las condiciones de trabajo sólo podrán producirse previa consulta y negociación. Para las de carácter plural y colectivo será necesario el acuerdo previo, en el caso de que esto no se produzca se recurrirá a los organismos extrajudiciales de conflictos, previo paso por la comisión paritaria en el caso de los convenios sectoriales. En ningún caso se podrán modificar las condiciones pactadas en los convenios colectivos.
 - Las vacaciones en general se disfrutarán en período continuo, dividiéndose como máximo en dos períodos, todo ello de acuerdo con el plan global pactado en convenio colectivo, sobre fechas, período, producciones, etc.
- C) Los cambios producidos en el E.T., la relación con la salida del mercado de trabajo (despido), junto con traslados y

modificaciones substanciales de condiciones, constituyen el núcleo más duro de la contrarreforma laboral. En este apartado es necesario plantearse los siguientes objetivos:

Reducir, limitar, o anular donde sea posible el nuevo procedimiento individual de despido tanto en relación a la ampliación de causas como a los porcentajes de despido, recuperando el período de consultas y la negociación previa. Toda extinción que afecte a la totalidad de la plantilla será considerada como despido colectivo, con independencia del % que represente, para las empresas de menos de 100 trabajadores.

Exigencia de planes sociales de viabilidad negociados con los representantes de los trabajadores en todos los supuestos de empresas de más de 50 trabajadores.

En el supuesto de grupos de empresas, la información y toda la documentación deberá contener y contemplar la situación del grupo.

La suspensión del contrato de trabajo como el despido individual o colectivo, sólo podrá fundamentarse en causas económicas tecnológicas o de fuerza mayor.

Los períodos de percepción de las prestaciones por desempleo derivadas de un expediente de suspensión no se tendrán en cuenta para el devengo de nuevas prestaciones.

Exigencia legal o convencional de apertura de expediente contradictorio en todos los supuestos y casos de despido disciplinario.

El despido se considerará nulo cuando se produzca de forma verbal, cuando no se cumpla el procedimiento establecido en el convenio y cuando se incumplan los requisitos de forma para con los representantes de los trabajadores o afiliados.

Número de orden:672 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (MAYOR.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.5.- La intermediación en el mercado de trabajo.

Desde Pág.: 33, Col.:2, Lin.:23 hasta Pág.: 33, Col.:2, Lin.:23 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:147, 281, 433, 606, 741, 855, 1107, 1319, 1604, 1930, 2097, 2221, 2419, 2533, 2712, 2884, 3342, 3655, 3855, 4066

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Acción sindical dirigida hacia las ETT

Ante los cambios legislativos apuntados y en tanto no se consigan, se ha de poner en marcha desde todas las estructuras del sindicato, especialmente desde las secciones sindicales, los mecanismos de acción sindical que permitan defender con las máximas garantías a los trabajadores y trabajadoras contratados a través de estas empresas. Esta acción es fundamental para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores dependientes de las ETT, dada la debilidad en la que se encuentran. Los frentes de actuación serían dos: jurídico y sindical. En relación al primero, hemos de hacer un seguimiento exhaustivo en cuanto al cumplimiento de la ley y denunciar todas las irregularidades e incumplimientos de la misma (desde empresas que actúan sin estar legalizadas, hasta las que incumple el convenio colectivo o celebran contratos de "puesta a disposición" para objetivos no recogidos en la ley). Respecto al segundo, las plataformas de los convenios colectivos deben recoger cláusulas donde se refuercen los procedimientos de participación y control de los representantes de los trabajadores en relación con la utilización de ETT, se fijen el número máximo de trabajadores que pueden prestar sus servicios en la empresa contratados a través de ETT, y se garantice la igualdad de trato de estos trabajadores con los de la empresa usuaria, al menos en cuanto a condiciones de trabajo y salario.

Número de orden:673 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), FECOMA (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.5.- La intermediación en el mercado de trabajo.

Desde Pág.: 33, Col.:2, Lin.:23 hasta Pág.: 33, Col.:2, Lin.:23 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3201, 152, 172, 286, 434, 504, 746, 860, 1106, 1321, 1609, 1941, 2102, 2226, 2424, 2538, 2635, 2719, 2889, 3346, 3860, 4071

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Propuesta de "CARTA DE LOS DERECHOS DE LOS DESEMPLEADOS"

CC.OO. tiene que servir a los trabajadores y trabajadoras en paro tanto como a los empleados, de ahí que demos un paso más en nuestra acción hacia este importantísimo colectivo haciéndoles protagonistas de su acción sindical. Un medio para llevarlo a cabo será la Carta de los Derechos de los Desempleados. Se trataría de elaborar una Plataforma de

Reivindicaciones con y para los trabajadores y trabajadoras paradas, al igual que tienen los activos en la negociación colectiva, sabiendo que no puede ser tan concreta como esta, ya que debe recoger objetivos globales, generales y conseguibles, el sujeto son los desempleados y desempleadas, aunque los afectados vayan cambiando en el tiempo (a medida que encuentran un trabajo). El primer punto debe ser el derecho a un trabajo digno y a una protección social suficiente.

LEMA: "Ser Parado, no es mi profesión." Se podrían elegir cinco derechos por los que luchar, ante los gobiernos, y poderes públicos: derecho a transportes, vivienda, residencia de vacaciones gratuita, a no estar parado mas de un año y a un seguro de paro digno.

Número de orden:674 RETIRADA
Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.5.- La intermediación en el mercado de trabajo.

Desde Pág.: 33, Col.:2, Lin.:23 hasta Pág.: 33, Col.:2, Lin.:23 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1940

----- Texto de la/s enmienda/s -----

- Derecho a orientación y asesoramiento individualizado en materia de búsqueda activa de empleo. - Derecho a acceder gratuitamente (como los pensionistas y estudiantes) a lugares de ocio, cultura y recreo (museos, parques y jardines, etc). - Derecho a percibir como el conjunto de los trabajadores en activo, catorce pagas anuales cuando reciben la prestación por desempleo (dos pagas extras). - Derecho a la formación relacionada con su nivel o categoría profesional que contribuya a facilitar de nuevo su acceso al mundo laboral.

Número de orden:675 SE MANTIENE
Presentada por:CS. ILLES (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.5.- La intermediación en el mercado de trabajo.

Desde Pág.: 33, Col.:2, Lin.:23 hasta Pág.: 33, Col.:2, Lin.:23 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3704

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

propuesta de carta de los derechos de los des- empleados. ccoo tiene que servir a los trabajadores y traba- jadoras en paro tanto como a los empleados, de ahí que demos un paso mas en nuestra acción hacia este importantísimo colectivo haciendoles protagonistas de su acción sindical. Un medio para llevarlo a cabo será la Carta de los Derechos de los Desempleados. Se trataría de elaborar una Plataforma de Reivindi- caciones con y para los trabajadores y trabajadoras paradas, al igual que tienen los activos en la nego- ciación colectiva, sabiendo que no puede ser tan con- creta como esta, ya que debe recoger objetivos globa- les, generales y conseguibles, el sujeto son los des- empleados y desempleadas, aunque los afectados vayan cambiando en el tiempo (a medida qu encuentran un tr bajo). El primer punto debe ser el derecho a un trabajo dig- no y a una protección social suficiente. Bajo el lema "Ser parado no es mi profesión". Se podría elegir la aplicación de derechos basicos por los que luchar ante los gobiernos y poderes pub- licos, partiendo del derecho al trabajo por lo que se propone como objetivo no estar parado mas de un año y a un seguro digno, exigiendo la cobertura necesaria mientras dura la situación de desempleo a transportes vivienda, sanidad, educacióm, etc.

Número de orden:676 RETIRADA
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 33, Col.:2, Lin.:31 hasta Pág.: 33, Col.:2, Lin.:31 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1714

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Los/as afiliados/as a CC.OO. deben participar y decidir en las decisiones del sindicato, y deben ver en el mismo un instrumento útil para organizarse y luchar con el cual puedan identificarse no sólo por los servicios que les presta, sino por su capacidad de lucha por los intereses y derechos del conjunto de los/as trabajadores/as, siendo capaz de lograr una identidad entre el discurso global del sindicato y el del conjunto de los/as afiliados/as.

Número de orden:677 RETIRADA
Presentada por:HOSTELERIA (MAYOR.), U.S.M.R. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 33, Col.:2, Lin.:41 hasta Pág.: 33, Col.:2, Lin.:41 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:414, 1943

Texto de la/s enmienda/s -----

olvidar la reivindicación sindical de modificar legislativamente aquellas normas que inciden de manera negativa en relación laboral.

Número de orden:678 **RETIRADA**

Presentada por:ENSEÑANZA (minor.), U.S.M.R. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 33, Col.:2, Lin.:41 hasta Pág.: 33, Col.:2, Lin.:41 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1108, 1942

Texto de la/s enmienda/s -----

o de los principales instrumentos de esta estrategia que recoge la

Número de orden:679 **RETIRADA/ MANTIENE ENSE**

Presentada por:ENSEÑANZA (minor.), U.S.M.R. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 33, Col.:2, Lin.:43 hasta Pág.: 33, Col.:2, Lin.:43 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1109, 1944

Texto de la/s enmienda/s -----

tiva. Aunque a todas luces se presenta no siempre eficaz para dar cobertura a colectivos muy numerosos encuadrados en una parte de las PYMES, con escasa capacidad de movilización, y/o insuficiente cuota de representatividad sindical de CC.OO., por lo que es preciso manifestar aquí que será preciso defender normas y garantías de ámbito superior a los convenios sectoriales, que amparen al conjunto de la clase trabajadora de "reformas" laborales como las sufridas y las que pudieran venir.

Número de orden:680 **RETIRADA**

Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 33, Col.:2, Lin.:51 hasta Pág.: 33, Col.:2, Lin.:51 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1945

Texto de la/s enmienda/s -----

on los trabajadores, pero siempre con la aceptación y participación de estos para evitar la traslación de los ámbitos de negociación legales y lógicos.

Número de orden:681 **RETIRADA**

Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:0, Lin.: 0 hasta Pág.: 34, Col.:0, Lin.: 0 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3205

Texto de la/s enmienda/s -----

añadir a continuación de la enmienda anterior. Inclusión en los convenios colectivos y modificación del art. 14 de E.T. Reducción de los períodos de prueba con carácter general, frente a la ampliación que supone al contrarreforma laboral. Exigencia convencional y legal expresa de que para rescindir el contrato durante el período de prueba, el empresario demuestre objetivamente la no superación de las experiencias que constituyan el objeto de la prueba. - Concreción basada en el contrato de cuáles son las experiencias a superar durante el período de prueba.

Número de orden:682 **RETIRADA**

Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:0, Lin.: 0 hasta Pág.: 34, Col.:0, Lin.: 0 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3206

Texto de la/s enmienda/s -----

añadir a continuación de la enmienda anterior. Incluir en los convenios colectivos y reforma del artículo 22 del texto fundido del E.T.: los acuerdos sobre polivalencia funcional sólo podrá establecerse en base a un plan global que incluya contrapartidas (empleo, clasificación profesional,...) y compromisos específicos del empresario de carácter

formativo. -Participación de los representantes legales en los criterios para establecer las polivalencias funcionales, así como en los procesos de equiparación de los trabajadores contratados a la categoría, grupo o nivel profesional. - En todos los supuestos de polivalencia funcional el trabajador será adscrito a la categoría o grupo superior, regulándose también las contrapartidas en la movilidad horizontal.

Número de orden:683 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:0, Lin.: 0 hasta Pág.: 34, Col.:0, Lin.: 0 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3207

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir a continuación de la enmienda anterior. Supresión o modificación del papel dado por el E.T. a la autonomía individual en las siguientes material: - Promoción económica. - Estructura del salario. - Duración de la jornada. - Abono de las horas extras. - Establecimiento del contenido de la prestación laboral.

Número de orden:684 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:10 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:10 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3060

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A.favor:[] En contra:[] Absten.: []

Añadir: En cualquier caso, la estrategia de universalización y articulación de la negociación colectiva debe cuidar, en la línea con la propuesta que recientemente aprobó el Consejo Confederal, el potenciar la relación laboral a otros ámbitos inferiores, impulsando la acción sindical en ellos a través del desarrollo de los contenidos de la propia negociación y de la afiliación y extensión de la misma.

Número de orden:685 RETIRADA

Presentada por:CS. EUSKAD (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:10 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:19 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4238

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Articular la negociación colectiva. Una negociación enraizada. Una respuesta eficaz a la reforma laboral solo puede venir de un mayor enraizamiento de la negociación colectiva entre los trabajadores. Para involucrarlos en ella es imprescindible garantizar y estimular la participación de estos a lo largo de todo el proceso de negociación de los convenios. Para lograr este objetivo los ámbitos en que se desenvuelve la negociación colectiva tienen un valor muy importante. La derogación de las ordenanzas hace necesario sustituirlas por convenios estatales que eviten la total desregularización de las condiciones laborales. La existencia de convenios estatales que establezcan las mejores condiciones posibles debe garantizar la articulación con ámbitos más reducidos como los provinciales, de gran arraigo entre los trabajadores, o los autonómicos que hubiese o pudiese acordarse. La respuesta a la sustitución de las ordenanzas mediante convenios estatales, debe evitar la burocratización de la acción sindical, la rebaja de los contenidos reivindicativos para garantizar el marco geográfico o el distanciamiento de los trabajadores con la consiguiente desmovilización. La nueva regularización que establece el Art. 84 del Estatuto de los Trabajadores, a pesar de la ausencia del salario entre las materias que se puede reservar el ámbito estatal de negociación, permite articular la negociación colectiva y responder a situaciones diferenciales que pudiesen darse. Plantearse acuerdos que traten de cerrar a la negociación an ámbitos inferiores materias que van más allá de las legalmente establecidas, además de esteril, supone situar a la defensiva al sindicato en determinados ámbitos territoriales. El ejercicio de la solidaridad , inherente a la negociación colectiva, puede quedar si nuestra posición sindical está debilmente arraigada.

Número de orden:686 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), C.O.N.C. (MAYOR.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:12 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:12 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3202, 3861, 4387, 153, 287, 435, 608, 747, 861, 1110, 1322, 1610, 1946, 2103, 2227, 2425, 2539, 2720, 2890, 3347, 3659, 3861, 4072

----- Texto de la/s enmienda/s -----

estructura y articulación de la negociación colectiva

Los objetivos básicos y estratégicos en materia de estructura de la negociación colectiva serían: 1) Extender la cobertura de la negociación colectiva a todos los trabajadores y regular el máximo número de materias en toda clase de convenios, para no dar entrada a los acuerdos de empresa y a la autonomía individual y permitir la mejora de las condiciones de trabajo. 2) Desarrollar un marco más amplio de convenios sectoriales-estatales que permitan dar cobertura contractual al máximo número de trabajadores, incluyendo a los sectores laborales emergentes y a aquellos sometidos a procesos de desregulación, y reducir los niveles de atomización y desvertebración del actual modelo de negociación colectiva, unificando y simplificando ámbitos. 3) Con carácter general, y desde la perspectiva del principio de norma más favorable, se debe partir del criterio de no cerrar y bloquear la regulación contenida en los diferentes ámbitos de negociación. 4) Establecer, en los supuestos y sectores en que sea necesario, de nuevos ámbitos autonómicos, plenamente articulados con los convenios estatales y en la perspectiva gradual de asumir la negociación desarrollada en los actuales marcos comarcales, provinciales e interprovinciales que se deben de mantener transitoriamente en la perspectiva de su gradual reducción y, en su caso, supresión. 5) Racionalizar el ámbito de empresa y articularlo con el sector, evitando los "convenios franja" y la individualización de las condiciones de trabajo, primando los convenios colectivos de empresa o de grupo de empresa sobre los de centro de trabajo. 6) Evitar el minifundismo convencional que puede producirse vía pactos o "acuerdos de empresa", rechazando el sentido que le da la reforma laboral o el establecimiento de condiciones más desfavorables de las recogidas en los convenios colectivos. 7) Reforzar en los procesos de negociación colectiva los procedimientos de mediación y arbitraje, que eviten o reduzcan la unilateralidad empresarial y pongan una mayor agilización en la solución de los conflictos. El plano de la coordinación material entre los diferentes ámbitos en la línea de un modelo que concilie el reparto de materias con el principio de norma más favorable y mejora en las condiciones de trabajo, podría acogerse a los siguientes criterios: 1.- $\Rightarrow$ ámbito sectorial-estatal: Es el ámbito prioritario hoy y al que hay que dedicar el máximo de esfuerzos sindicales para desarrollarlo como pieza básica de la estrategia sindical. Hay que aprovechar para ello el proceso de negociaciones sobre la sustitución negociada de Ordenanzas Laborales para alcanzar Convenios Marco o Generales. Este ámbito puede referirse también a subsectores homogéneos a nivel estatal. El que exista un convenio sectorial estatal no debe confundirse con que sólo haya un único ámbito de negociación a ese nivel. - Con carácter general, se determinarán en este ámbito, las condiciones básicas de los trabajadores del sector. Sólo quedarían cerradas en este ámbito la negociación de las materias relacionada con el artículo 84 del E.T. (el período de prueba, las modalidades de contratación, grupos profesionales, régimen disciplinario, las normas mínimas de seguridad e higiene, movilidad geográfica) y la estructura salarial, el salario mínimo de sector, la estructura y el concepto de jornada. Hay que intentar regular el máximo de contenidos y de derechos para los trabajadores, regulación que debe permitir la mejora de las condiciones allí establecidas en otros ámbitos inferiores. - Reparto y administración de las materias a regular en ámbitos inferiores, estableciendo cláusulas de envío sobre determinadas materias que exigen concreción y desarrollo en otros ámbitos de negociación inferiores. - Procedimientos para la toma de acuerdos de empresa, en caso de traslados, modificación sustancial de condiciones, suspensiones, despidos de carácter colectivo, cuando afecten a un ámbito territorial superior a la Comunidad Autónoma. - Establecimiento de sistemas de solución extrajudicial en estas mismas materias. - Este ámbito debe servir, especialmente, para hacer frente a los efectos negativos de la reforma laboral y tutelar de manera colectiva los derechos laborales del máximo número de trabajadores, especialmente de la pequeña y mediana empresa. - Recoger el principio de igualdad de oportunidades y el rechazo a todo tipo de discriminación. 2.- $\Rightarrow$ ámbito sectorial-intermedio. El actual estado de la estructura de la negociación colectiva viene marcado por una fuerte implantación de convenios de sector territoriales como son los convenios provinciales. También existen ya experiencias concretas y una cierta tendencia a medio y largo plazo en ciertas ramas y territorios hacia los convenios sectoriales autonómicos. En cualquiera de los supuestos anteriores (situación actual o en la perspectiva de futuro), es un objetivo sindical la articulación de dichos ámbitos sectoriales intermedios con los convenios estatales y con los de empresa. a) $\Rightarrow$ ámbito provincial, comarcal e interprovincial: El ámbito más importante hoy es el provincial, con un gran peso en la estructura de la negociación colectiva, que da cobertura a un alto número de trabajadores y que goza de una fuerte tradición sindical. Dada la importancia de ámbito provincial, debería avanzarse hacia una paulatina y gradual integración en el ámbito superior estatal y, en su caso, autonómico. Los ámbitos interprovinciales y comarcales, por el carácter residual que tienen, deberían integrarse en el ámbito sectorial superior y desaparecer. b) $\Rightarrow$ ámbito sectorial-autonómico: La configuración del estado de las Autonomías genera una tendencia hacia la apertura de estos nuevos ámbitos. Cuando sindicalmente se decida (federaciones) sobre la utilidad de este marco de negociación, debe de tender a agrupar y unificar convenios provinciales, y debe articularse con el ámbito estatal y el de empresa. Su implantación debe ser compatible con la consecución de convenios estatales de sector, sin convertirse en una rémora para dicho objetivo, y desde los siguientes criterios: - Coordinarse y articular con el convenio estatal, regulando todas aquellas materias que la ley 11/94 (estatuto de los Trabajadores) permite que sean negociadas por acuerdo de empresa. - Utilización de las técnicas de mejora del convenio estatal y de reenvío a otros ámbitos inferiores indicando las limitaciones y contenido de lo

disponible. -Establecimiento de sistemas de mediación y arbitraje que con carácter previo a la toma de decisión empresarial, resuelvan en caso de traslados, modificación sustancial de condiciones, suspensiones y despidos de carácter colectivo, así como en materia de interpretación y aplicación del convenio. -Fijación de procedimientos para la toma de acuerdos en las empresas en caso de traslados, modificación sustancial de condiciones, suspensiones y despidos de carácter colectivo. 3.- $\equiv$ mbito empresarial: Hay que desarrollar la negociación en la empresa, de forma articulada y complementaria con los convenios de sector, para tratar desde esta ámbito los nuevos procesos tecnológicos y productivos y su relación con el empleo, las condiciones de trabajo y la profesionalidad. También se trata de hacer frente a la reforma laboral en sus aspectos más lesivos. Nada tiene que ver una negociación colectiva en la empresa (preferentemente convenio) que refuerce la acción sindical en este ámbito con los ³acuerdos de empresa² que promociona la reforma laboral para atomizar y debilitar la negociación colectiva y el propio papel de los sindicatos, negociar a la baja las condiciones de trabajo establecidas en convenios de ámbito superior o los derechos laborales legales. Son funciones suyas: - Asegurar de forma racional la articulación de estas unidades con el nivel sectorial. - Concretar y desarrollar la negociación e intervención sindical en materia de organización y condiciones de trabajo, mejorando las condiciones establecidas en los ámbitos superiores. -Impulsar la negociación colectiva en las empresas de dimensión europea facilitada tras la aprobación de la Directiva sobre ³Comités de Empresa Europeos², de septiembre de 1994, avanzando hacia la homogeneidad de las condiciones laborales en el nivel transnacional para todos los trabajadores de la empresa, independientemente del país en el que esté ubicado el centro de trabajo. - Implantar la negociación colectiva al nivel de grupos de empresa. -Aumentar los niveles de cobertura en este ámbito evitando la exclusión de colectivos de trabajadores.

Número de orden:687 SE MANTIENE
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.), CAMPO (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:16 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:16 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3438, 1283

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

El sindicato defiende el principio de que las OO.LL. y reglamentaciones de trabajo se deben sustituir a través de la negociación colectiva, sin que quepa su derogación generando varias coberturas, inseguridad jurídica para los trabajadores por pérdida de derechos, es necesario que haya una garantía normativa o convencional para todos aquellos sectores o subsectores que como consecuencia de la derogación de las OO.LL. y por ausencia de interlocución o falta de voluntad negociadora, quedarán sin cobertura.

Número de orden:688 RETIRADA/ MANTIENE P. VAL
Presentada por:CAMPO (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:17 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:17 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1284, 3439

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Reforma reglamentaria del Decreto de Extensión de Convenios Colectivos, en la línea de agilizar los procedimientos y dotar de mayor estabilidad a la figura de la Extensión y garantizar una mayor seguridad y cobertura para los ámbitos en que se produzca la extensión.

Número de orden:689 ASUMIDA
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:17 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:17 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4313

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Partiendo del consolidado criterio confederal sobre la responsabilidad federal en la orientación y dirección de la negociación colectiva; la articulación de la negociación colectiva debe desarrollarse empezando por el examen de la realidad sobre la que se aplica y teniendo en cuenta la existencia de situaciones muy dispares que pueden llevar a formas de articulación distintas. Algunas de las realidades diferenciadas son: 1) sectores de servicios o industriales, 2) sectores con esencial dispersión de la negociación en convenios de empresa y provinciales, o sectores con convenios estatales, 3) convenios estatales con carácter de convenio marco o de directa aplicación en las empresas, 4) convenios estatales de tablas de mínimos o sobre masas salariales o salarios reales, 5) convenios estatales de exclusiva o prioritaria aplicación a las pequeñas y medianas empresas o los que se aplican ya en muchas de sus grandes empresas. Distintas son también las realidades sectoriales según se manifiesten o no situaciones de directa

competencia, económica e industrial, entre las empresas de diversa ubicación territorial, así como la influencia que en la actividad de las empresas pueda tener su interrelación con los grandes grupos industriales, españoles o transnacionales. A partir de esta realidad diversa podrá desarrollarse con eficacia la necesaria articulación de la negociación colectiva, avanzando en la organización de la solidaridad y coherencia de la acción sindical. A tal fin habrá que tener en cuenta la evolución de la legislación laboral en relación con la concurrencia de convenios. La actual legislación nació impulsando de hecho la dispersión de la negociación colectiva y en ocasiones la consagró a través de rígidas normas de no concurrencia, por lo que la forma más adecuada de articulación lo es de pactos que, al afirmar expresamente la vinculación con el convenio único de referencia, establezcan el ámbito propio de negociación y le den contenido concreto. ahora, la introducción del nuevo artículo 84 del Estatuto de los trabajadores puede servir en la medida de flexibilizada esta cuestión. Para que contribuya a ello, evitando su posible efecto solidario y disgregador, ha de aplicarse para desplegar de forma articulada ámbitos de negociación particulares, territoriales o subsectoriales, a través del desarrollo de sus peculiaridades, consolidando así el propio convenio sectorial del que emanan.

Número de orden:690 RETIRADA
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:21 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:21 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1517

----- Texto de la/s enmienda/s -----

sin perjuicio de la coordinación que corresponde a la confederación para establecer la comunicación de objetivos, experiencias, criterios, etc... Que permiten desarrollar planteamientos homogéneos en el conjunto de las estructuras".

Número de orden:691 RETIRADA
Presentada por:CANTABRIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:22 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:22 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3305

----- Texto de la/s enmienda/s -----

ÑADIR NUEVO APARTADO ' - Se tratará de recuperar el proyecto de Ley de Huelga, consensado en su día, para su aprobación'.

Número de orden:692 RETIRADA
Presentada por:CS. EUSKAD (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:22 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:25 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:4239

----- Texto de la/s enmienda/s -----

al aspirar a marcos estatales sectoriales o subsectoriales, deberían ser las Federaciones Estatales, a las que, para su ámbito, estableciesen el cambio a seguir.

Número de orden:693 ASUMIDA
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:24 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:25 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1111, 1947

----- Texto de la/s enmienda/s -----

les, las que, para su ámbito, estableciesen las líneas generales a seguir.

Número de orden:694 ASUMIDA
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:32 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:32 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4314

Texto de la/s enmienda/s -----

Este podría ser el primer paso para avanzar hacia una estructura global, articulada y coherente en el sector.

**Número de orden:695 SE MANTIENE
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)**

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:32 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:46 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:1112

Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absien.: []

Los primeros convenios estatales sectoriales o subsectoriales, donde no existe uno anterior al que referirse, aunque pareciesen modestos en sus contenidos serán ambiciosos en cuanto al futuro: materias como clasificación categorial, formación, marcos de solución no jurisdiccional de conflictos, estructura salarial, derechos sindicales básicos, no discriminación e igualdad de oportunidades, deberían ser capaces de articular los primeros acuerdos, compatibles con convenios de ámbito inferior preexistentes y que abordarían el resto de las materias y el desarrollo y articulación de las materias genéricas. La vigencia de estos convenios estatales tendría que ver con la estrategia de cada rama. Los temas generales no deben revisarse anualmente.

**Número de orden:696 RETIRADA
Presentada por:CS. EUSKAD (minor.)**

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:32 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:46 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:4240

Texto de la/s enmienda/s -----

Los primeros convenios estatales sectoriales o subsectoriales, donde no existe uno anterior al que referirse, aunque pareciesen modestos en sus contenidos serán ambiciosos en cuanto al futuro: materias como clasificación categorial, formación, marcos de solución no jurisdiccional de conflictos, estructura salarial, derechos sindicales básicos, no discriminación e igualdad de oportunidades, deberían ser capaces de articular los primeros acuerdos, compatibles con convenios de ámbito inferior persistentes y que abordarían el resto de las materias y el desarrollo y articulación de las materias genéricas. La vigencia de estos convenios estatales tendría que ver con la estrategia de cada rama. Los temas generales no deben revisarse anualmente.

**Número de orden:697 RETIRADA
Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.), FESPACE (MAYOR.)**

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:39 hasta Pág.:34, Col.:2, Lin.:54 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4389, 3741

Texto de la/s enmienda/s -----

En la negociación colectiva sigue siendo limitado el peso de los temas de empleo. A pesar de ello y especialmente en los últimos dos años, y como consecuencia de la respuesta sindical a la contrarreforma se han mejorado algunos aspectos, como estipular indemnizaciones para la finalización de los contratos, limitar el uso de las ETT, la concreción de diferentes modalidades de contratación y una clara mejora del contrato de aprendizaje, obligación de que el contrato a tiempo parcial supere las 12 horas semanales o las 48 mensuales, consolidación de trabajadores/as temporales en fijos, etc. En pocos convenios se relaciona el tema de las horas extras con la creación de empleo, y por último, en algunos casos, se ha acordado la alternativa controvertida de alargar por convenio la duración del contrato de necesidades de la producción.

Un objetivo central de la negociación colectiva, conjuntamente con la creación de nuevos puestos de trabajo, ha de ser combatir la temporalidad. Establecer en los convenios colectivos, en función de la tipología de la empresa o del sector, el límite máximo de contratos temporales, así como también las tipologías contractuales más adecuadas y mecanismos para que el personal temporal pase a fijo.

Establecidos los límites a la contratación temporal, deben fijarse criterios para impedir la discriminación de los trabajadores y trabajadoras eventuales en relación a los temas como la formación, la movilidad, la promoción profesional y los salarios.

Conseguir ampliar el derecho de información en las previsiones de contratación para garantizar al máximo la participación en los temas de contratación, incluyendo las empresas subcontratadas, y teniendo un especial interés en el seguimiento de las condiciones laborales de los trabajadores/as de las ETT.

limitar el uso de las ETT potenciando la tutela de la representación sindical de la empresa usuaria hacia los trabajadores/as cedidos.
 Para impedir que el contrato a tiempo parcial sea un instrumento de más discriminación y más segregación debemos introducir en la negociación colectiva medidas que garanticen los derechos colectivos e individuales básicos, el control de la proporcionalidad dentro de la plantilla y, sobre todo, la activación de mecanismos que impidan la discriminación por sexo aprovechando el carácter del contrato.
 Debemos que impulsar la contratación de personas con disminuciones físicas i/o psíquicas, haciendo que por lo menos se cumpla la ley. Definir los puestos de trabajo más adecuados para ser cubiertos y porqué tipo de minusvalías.
 Debería exigir desde la negociación que las plantillas de las empresas subcontratistas tuviesen un máximo de contratación eventual e introducir en los convenios de empresa formas de consulta y participación de la representación sindical en el sentido de no ser sólo informada, sino consultada y participante del proceso.

Número de orden:698 ASUMIDA
 Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.
 Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:44 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:44 Tipo de enmienda:Adición
 Enmienda/s número/s:4315

----- Texto de la/s enmienda/s -----
 En los sectores en los que ya existe un convenio estatal de directa eficacia en las empresas, se trata de generalizar los pactos de articulación en cada una que concreten ese ámbito efectivo de negociación. Pueden resultar del desarrollo previsto en el propio convenio o del impulso desde cada empresa de la mejor forma de aplicación del mismo. Tal articulación y desarrollo deberá hacerse teniendo en cuenta la estructura salarial de la empresa y la de los diversos colectivos de trabajadores que en ella existen, la clasificación y formación profesional, la ordenación de la jornada, la articulación de la política de contratación, los planes de inversiones, los mapas de riesgos y los planes de prevención, etc. En esta negociación de empresa habrá que prestar especial atención a hacer frente a las tendencias objetivas y subjetivas de segregación y fragmentación de las plantillas.

Número de orden:699 ASUMIDA
 Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.
 Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:50 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:50 Tipo de enmienda:Adición
 Enmienda/s número/s:4316

----- Texto de la/s enmienda/s -----
 Los convenios inferiores Provinciales y de Empresa deben articularse al Estatal de forma progresiva. En los convenios de empresa debe articularse en lo esencial, sin que produzcan un rechazo de las bases fuertemente organizadas en las negociaciones sindicales, preservando las características propias de estas Empresas, en contraste con la mediana y pequeña, señalando por ejemplo, comedores, transportes, desplazamientos temporales, organización del trabajo, características propias de multinacionales, etc...

Número de orden:700 ASUMIDA
 Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.
 Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:50 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:50 Tipo de enmienda:Adición
 Enmienda/s número/s:4324

----- Texto de la/s enmienda/s -----
 Tal fin es necesario que mediante la negociación colectiva queden cubiertos todos los colectivos de trabajadores para los que la derogación de las ordenanzas pudiera comportar un vacío legislativo.

Número de orden:701 RETIRADA/ MANTIENE ENSE
 Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), CS. EUSKAD (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.
 Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:51 hasta Pág.: 34, Col.:1, Lin.:60 Tipo de enmienda:Modificación
 Enmienda/s número/s:1113, 4241

----- Texto de la/s enmienda/s -----
 Los convenios de empresa deben articularse con el convenio provincial, autonómico o estatal para evitar que se conviertan en bastiones corporativos y sirvan para enriquecer los contenidos de aquellos a la par que permitan la extensión de

la negociación colectiva a las pequeñas empresas.

Número de orden:702 **RETIRADA**
Presentada por:CANTABRIA (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:56 **hasta Pág.:** 34, Col.:1, Lin.:56 **Tipo de enmienda:**Adición

Enmienda/s número/s:3306

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

AÑADIR 'Se impulsarán las modificaciones legislativas que impidan los convenios de eficacia limitada'.

Número de orden:703 **ASUMIDA**
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:56 **hasta Pág.:** 34, Col.:1, Lin.:56 **Tipo de enmienda:**Adición

Enmienda/s número/s:4317

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Esta articulación se realizará en las mejores condiciones a través de pactos de adhesión que especifiquen su incorporación al convenio sectorial estatal y definan los contenidos de los ámbitos de negociación en su anterior espacio, los de empresa en primer lugar. Otra forma, aplicada ya con éxito, es la constitución de mesas de negociación con expresa presencia de las representaciones sindicales y empresariales que habrían negociado anteriormente los convenios que ahora desaparecen, estableciendo mediante nuevo convenio el ámbito global y su articulación con ámbitos inferiores. En este proceso deberá examinarse en cada caso el tipo de convenio sectorial estatal más adecuado, ya sea un convenio de mínimos, para tender en su desarrollo hacia un convenio sectorial pleno, o bien, si este último es el criterio sindical y existe fuerza para lograrlo, establecer el convenio sectorial con plena eficacia desde el primer momento, con su propia estructura de articulación, preferiblemente expresa, a los niveles correspondientes.

Número de orden:704 **ASUMIDA**
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:57 **hasta Pág.:** 34, Col.:2, Lin.: 1 **Tipo de enmienda:**Modificación

Enmienda/s número/s:4318

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

-La articulación de los convenios de empresa con el convenio estatal puede realizarse a través de su conversión en unos casos en pactos de adhesión y articulación, y en otros, según las características de la empresa y su convenio, manteniendo el convenio de ésta y estableciendo en su contenido la expresa y concreta relación con el convenio sectorial. La articulación empresa-sector constituye un impulso solidario que ha de beneficiar tanto al convenio sectorial también a los trabajadores de cada empresa. Ello va a suponer como hemos ya comprobado en las diversas experiencias sindicales existentes, un enriquecimiento de los convenios estatales, así como un impulso de los contenidos solidarios y de clase de la acción sindical en la empresa. Con ello se hace posible la aplicación de forma consciente en cada centro de trabajo de las conquistas de los trabajadores del sector

Número de orden:705 **RETIRADA**
Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:1, Lin.:60 **hasta Pág.:**34, Col.:1, Lin.:60 **Tipo de enmienda:**Adición

Enmienda/s número/s:4388

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Apertura obligatoria de expediente contradictorio (Donde pueda ser oído el trabajador) en todo supuesto de sanción grave ó muy grave, con la participación de los representantes de los trabajadores y del sindicato en el caso de que esté afiliado.

Número de orden:706 **ASUMIDA**
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.: 1 **hasta Pág.:** 34, Col.:2, Lin.: 1 **Tipo de enmienda:**Modificación

Enmienda/s número/s:4319

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Este modelo de negociación no pivota solamente sobre los que son sus pilares fundamentales, es decir, el sector estatal y empresa y centro de trabajo, sino que sus mecanismos de articulación pueden desarrollar otros ámbitos posibles, territoriales (de comarca, provincia, y comunidad autónoma) o subsectoriales, o su combinación a fin de establecer la articulación supraempresa, como pueden ser los instrumentos de mediación y arbitraje, la coordinación de los planes de formación, instrumentos de política industrial, etc...

Número de orden:707 ASUMIDA
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.: 7 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4320

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

El concepto sindical de articulación ha de tener un primer y fundamental desarrollo en el marco de nuestra realidad estatal. Pero no pueden ignorar el ya largo proceso de organización de la coordinación y la solidaridad internacional de la clase trabajadora. Nuestra incorporación a las estructuras sindicales europeas y mundiales, la necesaria interlocución sindical-patronal en el marco de los grupos empresariales transnacionales, así como la aplicación de directivas internacionales, como es la europea, sobre comités sindicales de empresa, nos permiten avanzar en la imprescindible internacionalización de la acción sindical. Ello ha de suponer progresar en la definición de ámbitos de interlocución y negociación supranacionales que exigirán una nueva definición de los contenidos articulados de los temas a tratar, desde los más ligados a la propia política industrial de los grandes grupos empresariales, hasta los de alcance general en las condiciones de vida y de trabajo de la clase trabajadora.

Número de orden:708 ASUMIDA
Presentada por:BANCA (MAYOR.), MURCIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.: 9 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.: 9 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1788, 4458

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

...moviendo y fomentando la participación de los afiliados en las discusiones fundamentales de negociación, arbitrando los medios de consulta suficientemente ágiles que, garantizando los principios democráticos, no entorpezcan la dinámica de aquella.

Número de orden:709 RETIRADA
Presentada por:CS. EUSKAD (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:21 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:22 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4242

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

...garantizar la negociación y la capacidad de movilización en aquellos ámbitos hoy consolidados, sin menoscabo del apoyo a iniciativas en ámbitos superiores, es la mejor forma de fortalecer las Federaciones desde su estructura más a ras de empresa en las comarcas y territorios hasta las ejecutivas estatales.

Número de orden:710 RETIRADA
Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:35 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:36 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1948

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir: "todos los trabajadores".

Suprimir: "sobre la importancia de la unidad con U.G.T."

Número de orden:711 RETIRADA/ MANTIENE FSAP
Presentada por:FSAP (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), U.S.M.R. (minor.), CS. EUSKAD

(MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:36 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:36 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 538, 1950, 1951, 4232

----- Texto de la/s enmienda/s -----

de la unidad con UGT y con el resto de Sindicatos de clase y progresistas.

Número de orden: 712 RETIRADA

Presentada por: U.S.M.R. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:36 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:36 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 1949

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Sustituir "U.G.T." por "otros sindicatos democráticos y de clase".

Número de orden: 713 RETIRADA

Presentada por: FECOMA (minor.), C.O.A.N. (minor.), CANTABRIA (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:37 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:37 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 155, 3203, 3348, 3862, 154, 288, 436, 609, 748, 862, 1114, 1323, 1611, 1952, 2104, 2228, 2426, 2540, 2721, 2891, 3660, 3862, 4073

----- Texto de la/s enmienda/s -----

2. CONTENIDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

2.1. negociación colectiva y reforma laboral en las fases de permanencia en la empresa y en la salida

Los efectos más evidentes que la contrarreforma laboral incorpora en estas fases están relacionados con un aumento del poder empresarial y una reducción de los derechos y garantías del trabajador individual y de los niveles de participación y control de sus representantes. La actuación del gobierno del PSOE ha producido también en el ámbito de la empresa y en el propio sistema de relaciones laborales un claro retroceso en términos de democracia. Para romper con las tendencias generadas por la contrarreforma y recuperar espacios de mayor democracia industrial, tenemos un instrumento insustituible en la propia negociación colectiva y que ha sido desarrollado en las Propuestas Confederales para la Negociación Colectiva de 1.994 y 1.995. No obstante, éste necesita el apoyo de otros mecanismos por dos razones fundamentales: a) La propia realidad de nuestro mercado de trabajo que, como consecuencia de las políticas mantenidas por los diferentes gobiernos socialistas, ha expulsado del ámbito de la cobertura negocial a un gran número de colectivos. b) El carácter estructural y de derecho necesario de determinadas medidas normativas que conforman un núcleo impenetrable para la negociación de los agentes sociales. Por ello, el sindicato debe reflexionar sobre propuestas de modificación legislativa que permitan un reequilibrio de las relaciones laborales, así como un avance en términos de democracia industrial, en una línea más coincidente con nuestro modelo constitucional. La exigencia de una transformación profunda en las tendencias legislativas que se van conformando en el marco del derecho laboral -condicionando de forma decisiva los sistemas de relaciones laborales- parece una necesidad evidente desde la perspectiva sindical. Así mismo ha sido una constante histórica en el desarrollo del movimiento obrero y en la acción sindical el plantear, y en su caso presionar o apoyar, cambios legislativos de contenido progresista y socialmente avanzado que vinieran a superar normas o regulaciones regresivas o antigarantistas para los trabajadores. La no aceptación de los ordenamientos existentes y una concepción dinámica y de clase de las normas de naturaleza social, desde la perspectiva de los principios de irregresividad y de progreso, es un presupuesto elemental y a la vez imprescindible en la acción sindical. Una actitud sindical a la ofensiva, de marcado carácter reivindicativo y unitaria es también el mejor antídoto frente a futuras agresiones a los derechos sociales y laborales, y ante segundas contrarreformas laborales que, como apunta la derecha, buscaría acabar con la ultraactividad de los convenios, abaratar los despidos y seguir reforzando exorbitantemente el poder empresarial. En este sentido planteamos las siguientes medidas de modificación normativa, y que también deben de ser, en la mayoría de los casos, objetivos sobre contenidos a incluir en la negociación colectiva:

Número de orden: 714 RETIRADA

Presentada por: C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:37 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:37 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s:3061

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir lo siguiente: No obstante, tenemos que reflexionar sobre la capacidad o incapacidad contractual del sindicato en los últimos tiempos, y como consecuencia de ésta analizar el grado de implantación de los contenidos orientativos y el marco de las distintas plataformas (bien es verdad estos anteproyectos y orientaciones, las más de las veces están elaboradas desde el preciosismo y la irrealidad). La capacidad contractual del sindicalismo de clase tiene que ser reforzada y fortalecida como principal garantía de la defensa de los intereses económicos y sociales en un mercado de trabajo cada vez más desregularizado.

Número de orden:715 **RETIRADA**

Presentada por: **U.S.M.R. (minor.), MINEROMETA (MAYOR.), COMERCIO (MAYOR.)**

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:39 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:39 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s:1953, 401, 3800

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

CC.OO. reitera las propuestas realizadas en febrero de 1.994 (Documento "Alternativas a la Reforma Laboral") tanto de modificación legislativa (Estatuto de los trabajadores, Ley de Procedimiento Laboral, etc.) como de su inclusión en la Negociación Colectiva (en aquellas materias que sea posible), de los principios propuestos en esa Alternativa (que se incluye como anexo)."

Esta enmienda transaccional sustituirá a las enmiendas nº38, 39, 40, 41, 42, 43,44,45,46,47,48, 58, 59 del libro de enmiendas minoritarias presentadas en el Consejo Confederal de los días 12 y 13 de septiembre de 1.995 ("Libro Verde").

Número de orden:716 **RETIRADA**

Presentada por: **C.O.A.N. (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), ETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)**

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s:3204, 156, 289, 437, 610, 863, 1115, 1324, 1612, 1958, 2105, 2229, 2427, 2541, 2722, 2892, 3349, 3661, 3863, 4074

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Inclusión en los convenios colectivos y reforma del artículo 18 del texto refundido del E.T., de una serie de garantías desde el principio de preservar la intimidad y la dignidad de la persona del trabajador: a) Prohibición de registros personales sin el consentimiento del trabajador. b) Prohibición de pruebas médicas genéticas o relacionadas con la vida privada del trabajador, tanto en la fase de acceso al trabajo, como durante la relación laboral, sin consentimiento del trabajador. c) Exigencia legal y convencional de audiencia previa y control por parte de los representantes de los trabajadores sobre los medios audiovisuales que se implanten en la empresa para controlar el desarrollo del trabajo. d) Establecimiento de sanciones laborales por conductas empresariales consistentes en utilizar medios de control o seguimiento del trabajador de naturaleza clandestina o secreta.

Número de orden:717 **RETIRADA**

Presentada por: **FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), ETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), FECOMA (minor.)**

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s:160, 292, 440, 613, 752, 866, 1118, 1327, 1614, 1964, 2108, 2232, 2430, 2544, 2725, 2895, 3352, 3664, 3866, 4077, 157

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Presión o modificación del papel dado por el E.T. a la autonomía individual en las siguientes material: - Promoción económica. - Estructura del salario. - Duración de la jornada. - Abono de las horas extras. - Establecimiento del contenido de la prestación laboral.

Número de orden:718 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:158, 290, 438, 611, 750, 864, 1116, 1325, 1613, 1957, 2106, 2230, 2428, 2542, 2636, 2723, 2893, 3350, 3662, 3864, 4075

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Inclusión en los convenios colectivos y modificación del art. 14 del E.T. - Reducción de los períodos de prueba con carácter general, frente a la ampliación que supone la contrarreforma laboral. - Exigencia convencional y legal expresa de que para rescindir el contrato durante el período de prueba, el empresario demuestre objetivamente la no superación de las experiencias que constituyan el objeto de la prueba. - Concreción tasada en el contrato de cuáles son las experiencias a superar durante el período de prueba.

Número de orden:719 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:159, 291, 439, 612, 751, 865, 1117, 1326, 1954, 2107, 2231, 2429, 2543, 2724, 2894, 3351, 3663, 3865, 4076

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Incluir en los convenios colectivos y reforma del artículo 22 del texto refundido del E.T.: los acuerdos sobre polivalencia funcional sólo podrá establecerse en base a un plan global que incluya contrapartidas (empleo, clasificación profesional,...) y compromisos específicos del empresario de carácter formativo. - Participación de los representantes legales en los criterios para establecer las polivalencias funcionales, así como en los procesos de equiparación de los trabajadores contratados a la categoría, grupo o nivel profesional. - En todos los supuestos de polivalencia funcional el trabajador será adscrito a la categoría o grupo superior, regulándose también las contrapartidas en la movilidad horizontal.

Número de orden:720 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), C.O.A.N. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:161, 293, 441, 614, 753, 867, 1119, 1328, 1615, 1959, 2109, 2233, 2431, 2545, 2637, 2726, 2896, 3353, 3665, 3867, 4078, 3208

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Inclusión en los convenios y modificación del artículo 35 del texto refundido del E.T. - Supresión con carácter general de las horas extras, salvo las realizadas para prevenir o reparar siniestros o daños, en aplicación de lo dispuesto en el E.T. mientras no se reduzca la tasa de desempleo a niveles homologables con la media comunitaria. - Por convenio colectivo sectorial, se podrán establecer hasta unos tope máximos de 2 horas diarias, 10 al mes y 60 al año, exceptuando las motivadas por siniestro o causa mayor, que nunca podrán afectar a las empresas sometidas a EREs. - El valor de la hora extra en los sectores que se realicen nunca será inferior al 175% del valor de la hora ordinaria, cuando se abone como salario, dándose siempre la opción preterente de compensarlas por tiempo de descanso en un valor equivalente. Prohibición expresa de realizar horas extras los trabajadores contratados a tiempo parcial. - Entrega semanal a los representantes de los trabajadores de la relación nominal y cuantificada de las horas extras realizadas. - Calificación como infracción muy grave del empresario, la transgresión de lo establecido en materia de horas extraordinarias.

Número de orden:721 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), C.O.A.N. (minor.), U.S.M.R. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:162, 294, 442, 615, 754, 868, 1120, 1329, 1616, 2110, 2234, 2432, 2546, 2638, 2727, 2897, 3354, 3666, 3868, 4079, 3209, 1956

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Incluir en los convenios y reforma del artículo 38 del E.T.: las vacaciones se disfrutarán en general en un período continuo, su disfrute sólo podrá dividirse, como máximo, en dos períodos y se fijará según lo dispuesto en el convenio colectivo.

Número de orden:722 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), U.S.M.R. (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), C.O.A.N. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:168, 1955, 163, 295, 443, 616, 755, 869, 1121, 1330, 1617, 2111, 2235, 2433, 2547, 2728, 2898, 3355, 3667, 3869, 4080, 3210

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Incluir en los convenios y reforma de los artículos 39, 40 y 41 del E.T. - Supresión del concepto "categorías equivalentes". - Audiencia previa a los representantes de los trabajadores en el supuesto de realización de funciones de categoría inferior. - Sólo por necesidades perentorias, imprevisibles y excepcionales, y por un período máximo de 10 días, podrán realizarse funciones de categoría inferior. - La realización de funciones de categoría o grupo superior por un período superior al mes, supondrá el inmediato ascenso del trabajador. - Todo tipo de traslados deberán ir precedidos de un período de consultas con los representantes de los trabajadores. - En traslados plurales o colectivos, la orden empresarial no será ejecutiva, debiendo someterse, si durante el período de consultas no ha habido acuerdo, a los medios de solución extrajudicial establecidos. Si no existen expresamente medios de solución de conflictos ésta deberá ser adoptada por la comisión paritaria o de conflictos. - En los casos en los que no haya otra alternativa, cuando los mecanismos establecidos no resuelvan el problema satisfactoriamente y no se aseguren medidas suficientes de ayuda al trabajador (vivienda, gasto del traslado, etc) el trabajador o trabajadores que acrediten la existencia de perjuicios graves derivados del traslado, podrá rescindir el contrato de trabajo con derecho a una indemnización de 45 días por año de servicio, manteniéndose en todo caso el derecho a optar entre el traslado o la extinción del contrato con derecho a una indemnización de 30 días por año de servicio. - La modificación sustancial de las condiciones de trabajo sólo podrá producirse previa audiencia y negociación con los representantes de los trabajadores. - En ningún caso podrán modificarse las condiciones de trabajo establecidas en convenio colectivo estatutario. - Las decisiones del empresario de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter plural o colectivo no tendrán carácter ejecutivo, debiendo someterse, si no se produce acuerdo durante el período de consultas, a procedimientos de solución extrajudicial. - Siempre que no sea posible otra solución que salvaguarde el empleo, los trabajadores afectados por modificaciones sustanciales en sus condiciones de trabajo, tendrán derecho a optar entre la aceptación de las mismas o extinguir su relación laboral con derecho a 45 días por año si acreditan perjuicio o a 30 días en todo caso.

Número de orden:723 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), C.O.A.N. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:164, 296, 444, 617, 756, 870, 1122, 1331, 1618, 1961, 2112, 2236, 2434, 2548, 2729, 2899, 3356, 3668, 3870, 4081, 3211

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Modificación de los artículos 47 y 51 del E.T. - La suspensión del contrato de trabajo y los despido colectivos deberán fundamentarse en causas económicas, tecnológicas o de fuerza mayor. Se entenderá por despido colectivo todo aquel que afecta en un periodo de 60 días a: · 5 trabajadores en empresas de menos de 100. · El 5 % de trabajadores en empresas de 100 a 300 trabajadores. · 15 en empresas que ocupen más de 300 trabajadores. - Toda extinción que afecta a la totalidad de la plantilla será en todo caso considerada despido colectivo. - Reforzar los derechos de información, audiencia, negociación y participación de los representantes de los trabajadores en estos supuestos. - Exigencia de planes sociales y de viabilidad negociados con los representantes de todos los supuestos de empresas de más de 50 trabajadores. - En el supuesto de causa tecnológica, la indemnización a los trabajadores despedidos será como mínimo de 30 días por año de servicio. - En el supuesto de grupos de empresa, la información y toda la documentación para los representantes, deberá contener y contemplar la situación real del Grupo. - En las empresas de más de 250 trabajadores, los representantes unitario o sindicales podrán exigir auditorías específicas por cuenta de la propia empresa. - Los periodos de percepción de las prestaciones de desempleo derivadas de un expediente de suspensión, no serán tenidos en cuenta en ningún caso para el devengo de nuevas prestaciones. - La autoridad laboral podrá reducir el número de trabajadores afectados por el despido colectivo, reducir el tiempo de suspensión de los contratos o limitar los efectos de la solicitud empresarial. - El silencio administrativo en la tramitación de estos procedimientos se entenderá siempre negativo.

Número de orden:724 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (MAYOR.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), C.O.A.N. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:165, 297, 445, 618, 757, 871, 1123, 1332, 1619, 1963, 2113, 2237, 2435, 2549, 2730, 2900, 3357, 3669, 3871, 4082, 3212

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Modificación del artículo 52 c) del E.T. - Este tipo de despido objetivo quedaría modificado de acuerdo con lo previsto antes para el despido colectivo. - Sólo serían alegables las causas económica, tecnológica o fuerza mayor. - Exigencia de audiencia previa y negociación con los representantes de los trabajadores. - Si la causa alegada fuera técnica los trabajadores tendrán derechos a una indemnización de 30 días por año de servicio.

Número de orden:725 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), C.O.A.N. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:166, 298, 446, 619, 758, 872, 1124, 1333, 1620, 1962, 2114, 2238, 2436, 2550, 2731, 2901, 3358, 3670, 3872, 4083, 3213

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Modificación del art. 55.5 del E.T. y del art. 108 de la Ley de Procedimiento Laboral. El despido será considerado nulo además de por las causas previstas en este precepto en los siguientes supuestos. a) Cuando se produzca de forma verbal. b) Cuando la carta de despido no reúna los requisitos formales establecidos en el art. 55.1 del E.T c) Cuando no se cumpla el procedimiento para los despidos establecido en convenio colectivo. d) Cuando no se cumplan los requisitos de forma en el caso de los representantes de los trabajadores o de los afiliados.

Número de orden:726 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST

YOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), C.O.A.N. (minor.)

mento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

de Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda: Adición

enda/s número/s: 167, 299, 447, 505, 749, 759, 873, 1125, 1334, 1621, 1960, 2115, 2239, 2437, 2551, 2732, 2902, 3359, 3671, 3873, 4084, 3214

----- Texto de la/s enmienda/s -----

ificación de los art. 55 del E.T. y del 108 de la Ley de Procedimiento laboral. - Exigencia legal de apertura de expediente contradictorio en todos los supuestos de despido disciplinario.

=====

mero de orden: 727 RETIRADA

presentada por: PAIS VALEN (MAYOR.)

mento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

de Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda: Adición

enda/s número/s: 3440

----- Texto de la/s enmienda/s -----

esión o modificación del papel dado por el ET a la autonomía individual en las siguientes materias -promoción económica -estructura del salario -duración de la jornada -abono de las horas extras -establecimiento del contenido de prestación laboral.

=====

mero de orden: 728 ASUMIDA

presentada por: FSAP (MAYOR.), U.S.M.R. (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.), CANARIAS (MAYOR.), EXTREMADUR (MAYOR.), RIOJA (MAYOR.)

mento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

de Pág.: 34, Col.:2, Lin.:47 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:47 Tipo de enmienda: Adición

enda/s número/s: 529, 1965, 3062, 3769, 1752, 3947

----- Texto de la/s enmienda/s -----

por el acceso democrática y solidariamente regulado al empleo en la Empresa y Administraciones Públicas e igualmente criterios de solidaridad en la empresa privada...".

=====

mero de orden: 729 RETIRADA

presentada por: ARAGON (MAYOR.)

mento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

de Pág.: 34, Col.:2, Lin.:50 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:50 Tipo de enmienda: Adición

enda/s número/s: 1391

----- Texto de la/s enmienda/s -----

a vez dentro de la empresa, la reivindicación en la negociación colectiva pasará por intentar la inclusión de las modificaciones que sobre la reforma del Estatuto propuso en su día CC.OO.

=====

mero de orden: 730 RETIRADA

presentada por: C.LEON (MAYOR.)

mento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

de Pág.: 34, Col.:2, Lin.:59 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:59 Tipo de enmienda: Adición

enda/s número/s: 2733

----- Texto de la/s enmienda/s -----

ea de Trabajo de Rehabilitados y Minusválidos)

=====

mero de orden: 731 ASUMIDA

presentada por: BANCA (MAYOR.)

mento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

de Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 2 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 2 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s:1789

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Potenciar una práctica contractual que sea capaz de representar los diferentes colectivos en nombre de los cuales negociamos es necesario superar la idea de que la unidad se construye, sólo, de acuerdo con el denominador común de los diferentes colectivos. En el contexto actual la unidad del conjunto asalariado debe construirse sobre la base del reconocimiento de que la diferencia, lo que es específico y exclusivo de un colectivo no separa, sino que enriquece el conjunto. Las plataformas deben recoger las reivindicaciones comunes y las específicas. Ambas son igualmente importantes. De nuestra capacidad para recoger en las plataformas reivindicativas los intereses de los diferentes colectivos, y de implicarlos en todo el proceso de negociación, dependerá en buena medida, el éxito o el fracaso en el intento de evitar los procesos de individualización no negociados, los convenios franja o, simplemente la desvinculación de colectivos o empresas enteras del convenio.

=====

Número de orden:732 RETIRADA
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 2 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 2 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4321

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Es necesario asimismo establecer garantías para concretar y preservar la dignidad e intimidad de la persona del trabajador frente a registros personales, pruebas médicas genéticas o relacionadas con la vida privada, introducción de medios audiovisuales de control en los centros de trabajo, medios de control o seguimientos clandestinos, etc. así como hacer eficaces la legislación que existe al respecto

=====

Número de orden:733 RETIRADA/ MANTIENE ENSE

Presentada por:U.S.M.R. (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 3 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1966, 170, 300, 620, 760, 875, 1126, 1622, 2117, 2241, 2439, 2553, 2734, 2904, 3874, 4085

----- Texto de la/s enmienda/s -----

- Relacionada con el empleo, la propuesta de reducción del tiempo de trabajo, empezando por las HH.EE. complementada con la propuesta de nuevas contrataciones aunque sean contratos no indefinidos.

=====

Número de orden:734 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 3 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 3 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3215

----- Texto de la/s enmienda/s -----

En relación al párrafo: << Relacionada con el empleo no indefinidos >>. Las reivindicaciones para la negociación colectiva sobre estas materias (empleo, contratación, reparto del trabajo y reducción de jornada, planes industriales, etc.) se recogen en la enmiendas números 18 y 22 a 35.

=====

Número de orden:735 ASUMIDA
Presentada por:FSAP (MAYOR.), CS. EUSKAD (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 6 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:539, 4233

----- Texto de la/s enmienda/s -----

aunque sean contratos no indefinidos.

=====

Número de orden:736 ASUMIDA
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.), FITEQA (MAYOR.)

umento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

de Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 7 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 7 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 1518, 4323

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Previsión Social. Nuestra apuesta por los Planes de Pensiones de Empleo. La implantación de Planes de Pensiones de Empleo es una realidad en nuestro país. Para CC.OO. este sistema no sustituye, ni es contrario al sistema público de Pensiones al que por el contrario complementa, al igual que lo hacían con anterioridad las Previsiones Sociales de empresa o las Mutualidades de Previsión Social. En este sentido, el sindicato abordará en la estrategia de la negociación colectiva los siguientes planteamientos: 1º.- En los Planes de Pensiones de Empleo podemos concretar nuestro concepto de Salario Diferido mejor que en ningún otro instrumento de previsión social de empresa. 2º.- El salario diferido como otro componente más del salario está sometido a Negociación Colectiva. 3º.- CC.OO. debemos de estar presentes en la gestión del mismo a través de las Comisiones de control profundizando en la unidad de acción con UGT. 4º.- Ya en la acción concreta, trabajaremos para que las nuevas externalizaciones de fondos internos se hagan en Planes de Pensiones de Empleo y no con otros instrumentos 5º.- Los distintos niveles del Sindicato se deben de comprometer ayudando esta tarea en su actividad.

Número de orden: 737 **SE MANTIENE**

Presentada por: C.O.A.N. (minor.), C.MANCHA (MAYOR.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), FITEQA (minor.)

umento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

de Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 8 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 8 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3216, 1519, 3875, 171, 301, 621, 761, 876, 1127, 1335, 1623, 1967, 2118, 2242, 2440, 2554, 2735, 2905, 3360, 3672, 3875, 4086, 4294

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor: [] En contra: [] Abstenerse: []

POLÍTICA SALARIAL

mejora y recuperación de los salarios reales, a través de incrementos superiores a la tasa de inflación real. De esta manera, junto a otras medidas relativas a la fiscalidad, el empleo, etc, se contribuirá a mejorar la participación de los salarios en el PIB. Cláusula de revisión que asegure los aumentos salariales pactados ante la evolución de la inflación. Racionalización de la estructura salarial, fortaleciendo la parte fija y cotizante y evitando la desregulación que persigue la reforma laboral. Establecer en los convenios sectoriales un salario mínimo de sector para elevar los salarios más bajos y superar el SMIG. En resumen, se plantea una política salarial diversificada, a concretar en cada nivel y ámbito de negociación, y que defendiendo el empleo y los derechos, permita aumentar el poder de compra de los salarios para que participen del crecimiento económico y de los beneficios.

Número de orden: 738 **RETIRADA**
Presentada por: C.O.N.C. (MAYOR.)

umento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

de Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 8 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 8 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 4409

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

abrirá la posibilidad en la negociación colectiva de excedencias, años sabáticos y permisos de formación, con reserva de puesto de trabajo y sustitución por otros/as trabajadores/as.

Número de orden: 739 **RETIRADA**
Presentada por: U.S.M.R. (minor.)

umento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

de Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 9 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.: 10 Tipo de enmienda: **Supresión**

Enmienda/s número/s: 1968

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

luchando en todo caso por su mantenimiento

Número de orden:740 RETIRADA
Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.:12 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.:21 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1969

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Insertar el párrafo de la línea 12 a la 21 de la columna B , entre la línea 53 y 54 de la columna A.

Número de orden:741 RETIRADA
Presentada por:U.S.M.R. (MAYOR.), FETCOMAR (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.:13 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.:13 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1970, 2345

----- Texto de la/s enmienda/s -----

La correcta utilización del Salario Diferido debe de ser un objetivo a cumplir. Y para ello debemos orientar y vigilar nuestra participación en los Sistemas de Previsión Social Complementaria. Igualmente tendríamos que definir la necesidad, o no, de la promoción de la Previsión Social Complementaria en todos los ámbitos donde desarrollamos nuestra actividad sindical".

Número de orden:742 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.), SANIDAD (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.:17 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.:17 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3063, 3970

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir el siguiente párrafo: "incluir en los Convenios cláusulas de descuelgue que impidan la desarticulación de la negociación colectiva. Evitar cláusulas que impidan llevar a efecto la ultraactividad del Convenio."

Número de orden:743 RETIRADA/ MANTIENE P.VAL
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.), SANIDAD (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.:17 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.:17 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3441, 3969

----- Texto de la/s enmienda/s -----

eliminar de los convenios todas las discriminaciones indirectas hacia la mujer

Número de orden:744 RETIRADA
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.:33 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.:33 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4459

----- Texto de la/s enmienda/s -----

De la misma manera nuestro sindicato impulsará la modificación de la actual Ley de Sociedades Anónimas, para que la participación de los trabajadores sea efectiva en los Consejos de Administración y Junta General de Accionistas.

Número de orden:745 RETIRADA
Presentada por:ARAGON (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.:37 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.:37 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1422

----- Texto de la/s enmienda/s -----

El sindicalismo defiende el principio de que las Ordenanzas Laborales y reglamentos de trabajo se deben sustituir a través de la negociación Colectiva, sin que su derogación genere vacíos de cobertura, inseguridad jurídica para los trabajadores, o pérdida de derechos. Tras la reforma laboral que pone plazo para su derogación, es necesario que haya una garantía normativa o convicción para que todos los sectores o subsectores, que como consecuencia de su derogación de

Ordenanzas laborales y por ausencia de interlocución o falta de voluntad negociadora, queden sin cobertura.

Numero de orden:746 SE MANTIENE
Presentada por:FETCOMAR (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

de Pág.: 35, Col.:1, Lin.:37 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.:37 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2346

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

.- La participación en la empresa:

Ante a dos grandes retos del movimiento, el cambio tecnológico e industrial y el incremento de problemáticas y vacíos en la reforma laboral genera a nivel de empresa, es necesario dar un impulso a la participación en esta. La democracia no forma de participación en los diferentes ámbitos y en la vida de la empresa prácticamente no se ha desarrollado en nuestro país. Esta sigue siendo aún una asignatura pendiente del proceso de transición política y del modelo actualmente informativo que se consolidó con el Estatuto de los Trabajadores en su momento. Modelo que si ya entonces quedó desfasado en participación, ha incrementado este desfase por las fuertes mutaciones que se han operado desde los años 80. La reforma laboral que podía haber corregido esta situación propiciando un modelo más amplio de participación y negociación, desde una concepción dinámica y flexible de la relación laboral por contra, la ha empeorado incrementando el poder unilateral del empresario.

A la actualidad, la empresa o centro de trabajo, inmerso en profundas mutaciones económicas y productivas, sigue siendo el lugar donde se dan con mayor nitidez los cambios estructurales del aparato productivo y donde se produce con más intensidad el conflicto de intereses y poder, que determinan las condiciones y relaciones de trabajo.

La celeridad con la que se están produciendo los cambios en las formas de producir y trabajar, apoyados en una fuerte innovación tecnológica hacen imprescindible un planteamiento de acción sindical más estable y dinámico, para poder ponderar de manera más natural a dichos cambios.

Lo exige, en cierta medida, una modificación de nuestras formas actuales de intervención, con la finalidad de conseguir un modelo de participación ligado desde el origen a la gestión de los cambios y modificaciones que configuran el actual panorama en la empresa, superando una situación como la actual, que nos coloca sobre los hechos consumados a posteriori.

La existencia generalizada de estas transformaciones organizativas tiene una repercusión directa sobre la productividad en la empresa, sobre los niveles de empleo, sobre la estructura profesional, así como sobre el conjunto de las relaciones laborales y el papel del sindicato en los centros de trabajo. La idea es avanzar desde los cambios estructurales producidos, hacia un sistema de participación preventivo, anticipativo y flexible, que se adelante a los fuertes cambios de distinto signo que hoy se dan en la empresa, con el objetivo central de conseguir una organización de trabajo más humanizada, donde el trabajador tenga un papel central y pueda incidir en el destino y fruto de su trabajo.

Por todo lo expuesto es necesario marcarse como objetivo general para la acción sindical en la empresa toda una serie de objetivos generales de largo alcance que apunten hacia la conquista de un nuevo modelo de participación en la empresa, creado en los siguientes parámetros:

- Participación desde el inicio en el diseño y gestación de los cambios y procesos de producción que afecten directamente a las condiciones de trabajo de la prestación laboral.

- Conquistar nuevos derechos de información, consulta y participación en lo referente a la innovación tecnológica, las políticas industriales y la organización del trabajo, el empleo, la formación y la profesionalidad, las condiciones de trabajo y el medio ambiente laboral.

- Definir y ampliar las materias y temáticas que tienen que ser objeto de acuerdo con los representantes de los trabajadores y las secciones sindicales de los sindicatos representativos, entre ellas. - Las modificaciones substanciales de las condiciones de trabajo. - Las modificaciones de sistemas de trabajo y de rendimiento. - Los sistemas de turnos de trabajo y la ordenación de la jornada. - Los cambios y las modificaciones de las estructuras y modificaciones profesionales. - Las modificaciones de las estructuras del empleo y de los itinerarios profesionales. La participación y la acción sindical en la empresa es un tema estratégico y de fondo que debe articularse con las distintas políticas sectoriales y de negociación colectiva a nivel general, sabiendo que éste es un problema de disputa de poder (organización del Trabajo) en la empresa y un tema duro de la acción sindical, que no se conquistarán nuevos derechos si detrás no hay más organización y afiliación. Avanzar en la dirección señalada es imprescindible si no queremos que incluso muchos derechos y avances que se producen se queden en las puertas de los centros de trabajo.

Número de orden:747 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.:43 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.:43 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3064

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Número de orden:748 TRANSACCIONADA (Ver texto propuesto a continuación del texto original)
Presentada por:ENERGIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.:43 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.:53 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:703

----- ***** TEXTO/S ORIGINAL/ES ***** -----

No obstante, hay que recordar el contexto en que estamos inmersos los trabajadores en Salud Laboral, destacando lo siguiente:

LA ALTISIMA SINIESTRALIDAD LABORAL

En los últimos 10 años, hubo en España más de 13 millones de accidentes de trabajo, con un saldo de 16.000 muertos y 135.000 inválidos.

la irrealidad del registro de enfermedades profesionales

No es creíble que unas condiciones de trabajo que provocan una alta siniestralidad, en cambio tengan un bajo índice de enfermedades profesionales declaradas.

Algunos investigadores (MARKOWITZ) han estimado la parte de mortalidad que puede atribuirse al trabajo. De acuerdo con sus criterios, para el período 1985-1987, el promedio de muertes anuales relacionadas con el trabajo, se situaría en España entre 8.700 y 11.800.

La realidad oficial es bien distinta. En ese mismo período, las muertes por enfermedad profesional en todo el estado, fueron cuatro.

A esto le sumamos la ignorancia y desconocimiento real, a las enfermedades o patología derivadas del trabajo.

Enfermedades estas en creciente aumento tales como, el estrés laboral, el envejecimiento precoz, el desgaste obrero, el deterioro de la salud mental, las enfermedades músculo esqueléticas, etc.

----- Texto Transaccional Propuesto ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

pag 35 col 1 lin 43, a±adir

En los últimos diez años hubo en nuestro país más de 13 millones de accidentes de trabajo, con un saldo de 16.mil muertos y 135 mil inválidos.

Número de orden:749 ASUMIDA
Presentada por:FETCOMAR (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.:53 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.:54 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2347

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Insertar texto de página 35, columna B, líneas 12 a 21.

Número de orden:750 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.), ENERGIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.:54 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.:54 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3066, 704

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Modificar: Enfermedades del comportamiento por alteraciones o trastornos del comportamiento.

Número de orden:751 ASUMIDA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.:54 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.:54 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3065

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

DROGODEPENDENCIAS EN EL AMBITO LABORAL. Añadir titulo en la línea 54 A.

Número de orden:752 *RETIRADA*
Presentada por:CANTABRIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.:56 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.:56 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3372

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

AÑADIR: 'Uno de los mayores esfuerzos que debemos realizar en este campo, para poder avanzar en la erradicación del consumo de drogas en el mundo laboral, se basa en dos elementos claves: 1º - Consideración del consumidor o drogadicto como un ser enfermo. 2º - Eliminación del art. 54 F del E.T.'

Número de orden:753 *SE MANTIENE*
Presentada por:FSAP (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:1, Lin.:57 hasta Pág.: 35, Col.:1, Lin.:57 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:530

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Sustituir "una enfermedad" por "trastornos" *A favor:[] En contra:[] Absten.: []*

Número de orden:754 *ASUMIDA*
Presentada por:BANCA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:2, Lin.: 7 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1790, 3067

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir después de: "... su medio" "social"

Número de orden:755 *TRANSACCIONADA (Ver texto propuesto a continuación del texto original)*
Presentada por:ENERGIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:2, Lin.:12 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.:12 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:705

***** *TEXTO/S ORIGINAL/ES* *****

TITULO: ACOSO SEXUAL

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:2, Lin.:12 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.:12 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3068

- *Texto de la/s enmienda/s* -

Añadir TITULO ACOSO SEXUAL. Añadir en pág. 35, línea 21, a continuación de..."en el trabajo a dejen su empleo" Además de las secuelas físicas y psicológicas que presenta el acoso sexual en el trabajo, las personas que lo sufren, se encuentran con la dificultad añadida de tener que probar que han sido víctimas de este tipo de agresiones, cuando generalmente, estos actos son bastantes difíciles de demostrar, porque no suelen realizarse en presencia de otras personas que puedan testificarlo. Esta imposibilidad de la prueba, está haciendo que muchas de las denuncias que se presentan tanto a nivel penal como por la vía laboral, estén quedando sin penalizar, lo que en la práctica esta suponiendo la inviabilidad de este tipo de denuncias. Es necesario por tanto una clara tipificación del Acoso Sexual, tanto en el ámbito del Código Penal, como en el de las Relaciones laborales.

◆◆◆◆◆

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:2, Lin.:12 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.:12 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3069

- *Texto de la/s enmienda/s* -

Sustituir por: capítulo 9: cc.oo. y las reivindicaciones de los trabajadores y las trabajadoras. la violencia contra la

mujer existe en todas las sociedades, grupos raciales y clases sociales, está en alza en los hogares, el lugar de trabajo y en la comunidad. Está enraizada en actitudes y estructuras que rebajan a la mujer y la confinan a una posición de subordinación en la sociedad. La violencia ha existido siempre en distintas formas pero es sólo en el último decenio que la violencia contra la mujer ha sido más reconocida como un tema serio, tanto en su magnitud como efecto. La violencia como una forma común de comportamiento puede estar tomando un carácter más público. La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la mujer define esta como "una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres que han producido la dominación de la mujer y su discriminación por parte de los hombres y han impedido su avance. La violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales cruciales a través del cual las mujeres se ven forzadas a situaciones de subordinación en relación con los nuevos hombres. La violencia en el trabajo, el hostigamiento sexual son muestra de poder e intimidación por parte de un superior o colega. Las mujeres son más vulnerables debido a su posición en el mercado laboral. La segregación constante de las mujeres en empleos menores y de malos salarios - mientras los hombres acaparan los puestos mejor pagados en cargos de autoridad y de supervisión- contribuye a este problema. Toda violencia contra la mujer ya sea en el trabajo, en su casa o en la comunidad, constituye una preocupación legítima del movimiento sindical. Las mujeres son víctimas en tanto mujeres y en tanto trabajadoras. Los sindicatos por lo tanto tienen la obligación de tomar cartas en el asunto y hacer campañas sobre la violencia contra la mujer, educar a sus miembros y poner fin a la Ley del silencio.

◆◆◆◆◆

Presentada por: ENERGIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:2, Lin.:18 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.:21 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 706

- Texto de la/s enmienda/s -

La dificultad de demostrar el acoso sexual intimidatorio sin violencia física, hacen inviable las denuncias por vía penal.

La inspección de trabajo suele desmarcarse de esta problemática, aunque solamente se pueda recurrir a esta autoridad laboral, cuando el que comete el acoso es el empresario, o un jefe jerárquico.

Por todo ello, son miles generalmente de trabajadoras las que sufren el atentado contra su libertad, produciendo secuelas somáticas y psíquicas graves, de las cuales muchas son irreversibles.

◆◆◆◆◆

----- **Texto Transaccional Propuesto** ----- A favor: [] En contra: [] Absien.: []
 opag 36, nuevo epígrafe

La violencia contra las mujeres existe en todas las sociedades, grupos raciales y clases sociales. En este sentido es importante hacer una llamada de atención sobre estas actitudes, por lo que la erradicación de esta situación debe ser, en el ámbito laboral una preocupación sindical fundamental.

El acoso sexual, es la manifestación de violencia hacia las mujeres más usual en el ámbito de las relaciones laborales. Las víctimas de este tipo de agresiones, mayoritariamente mujeres, se encuentran con grandes obstáculos para aportar pruebas, lo que conlleva que se desestime, en muchas ocasiones, la vía de la denuncia.

Es necesario, por tanto, una clara tipificación del acoso sexual en las normas laborales, sin olvidar su inclusión en la negociación colectiva. Así como la realización periódica desde CC.OO. de campañas de sensibilización para el conjunto de la población activa.

Número de orden: 758 **ASUMIDA**
Presentada por: PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:2, Lin.:12 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.:12 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3442

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Así pues, CC.OO. desarrolla una política en salud laboral basada en los siguientes ejes:

Número de orden: 759 **TRANSACCIONADA** (Ver texto propuesto a continuación del texto original)
Presentada por: FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:2, Lin.:12 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.:12 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 4322

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

En la defensa de la salud laboral y de las condiciones de trabajo debe abordarse el tema de los turnos continuados y rotativos. Para los trabajadores de este sistema de trabajo han de concretarse reivindicaciones tales como reducción de jornada, edad límite para este tipo de trabajo, disminución de la edad de jubilación, cotizaciones adicionales en determinados supuestos, etc...

Presentada por: U.S.M.R. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:29 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:29 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 1974

- Texto de la/s enmienda/s -

Mientras se avanza hacia una supresión o reducción de medidas tendentes a mejorar la situación en drástica de los turnos nocturnos reivindicamos una serie de medidas tendentes a mejorar la situación en que se encuentran los trabajadores que trabajan en régimen de turnos. Y estas reivindicaciones deben de apuntar, no a la obtención de primas, sino a un aumento de las pausas y del tiempo de descanso, a una reducción en la edad de jubilación de un año por cada cinco trabajados y a una mejora de las condiciones generales en que se realiza el trabajo. Nos parece importante tener presente que la fatiga crónica que lleva el envejecimiento precoz, no se recupera con dinero, sino con descanso.

◆◆◆◆◆

----- Texto Transaccional Propuesto ----- A favor: [] En contra: [] Abstenerse: []

ag 35 col 2 lin 12, a+adir

Mientras se avanza hacia una reducción drástica de los trabajos nocturnos, reivindicamos una serie de medidas tendentes a mejorar la situación de los trabajadores y trabajadoras que trabajan en ellos o en régimen de turnos rotatorios: aumento de las pausas y tiempo de descanso, reducción de jornada, una reducción en la edad de jubilación y una mejora sustancial de las condiciones generales en las que se realiza el trabajo

Número de orden: 760 ASUMIDA

Presentada por: MINEROMETA (MAYOR.), S.N.G. (MAYOR.), FSAP (MAYOR.), C.MANCHA (MAYOR.), EXTREMADUR (MAYOR.), C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:2, Lin.:12 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.:21 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 385, 40, 506, 1575, 1754, 4390

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Trasladar el texto a continuación de la línea 53 columna A de esta misma página.

Número de orden: 761 RETIRADA

Presentada por: EXTREMADUR (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:2, Lin.:17 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.:17 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 1753

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Después de ("...más desfavorecidos.") añadir:

así mismo, proporcionar a través de dichas plataformas, la paridad en la contratación, para así lograr paulatinamente la incorporación de mujeres en sectores poco representados por ellas, y tender a la desaparición de sectores feminizados de la producción, para conseguir así un mundo laboral más integral.

Número de orden: 763 RETIRADA

Presentada por: ENERGIA (MAYOR.), C.O.A.N. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:2, Lin.:22 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.:31 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 707, 3217

----- Texto de la/s enmienda/s -----

INCUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA PATRONAL

El incumplimiento reiterado y diario de la vieja Ordenanza General de Seguridad e Higiene y de otras nuevas normativas

como la del ruido, tóxicos, E.T. etc., han propiciado el negro honor de situar a España a la cabeza de los países europeos en siniestralidad laboral mortal.

La negación de los valores de la salud e integridad física de los trabajadores frente a los valores de la competitividad y la rentabilidad económica, hacen que los empresarios recojan los beneficios, y los trabajadores pongamos nuestros enfermos y muertos.

La ineficacia del sistema sancionador hace que ne este país resulte más barato incumplir la ley, potenciando lo anteriormente descrito.

REFORMA LABORAL Y CONDICIONES DE TRABAJO

La reforma laboral esta produciendo al margen de la precariedad en el empleo otros efectos colaterales, destacando dos: El miedo y los accidentes laborales.

El miedo a perder el empleo cala en las masas trabajadoras, este miedo paraliza cualquier reivindicación en mejorar las condiciones de trabajo (salarial, seguridad, etc).

Otro efecto casi inmediato, es el aumento del núemro de accidentes laborales, los trabajadores con contratos precarios se accidentan cuatro veces más que los trabajadores fijos. Especialmente los jóvenes traajadores están sufriendo el mayor número de los accidentes.

Contra este contexto de salud laboral el Sindicato se ha opuesto con una falta de estrategias coherente, suliendo esta carencia con la voluntaridad de los llamados activistas en salud laboral. El trabajo de estos activistas con ser muy positivo, no puede sustituir la acción sindical organizada y estructurada del Sindicato en este campo.

Número de orden:764 RETIRADA
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:2, Lin.:31 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.:31 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4304

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Con el objetivo de la plena integración en el sistema sanitario público de la salud laboral y demás aspec- tos de la salud de los trabajadores y trabajadoras, incluyendo la interrupción voluntaria del embarazo, es necesario además promover el uso racional de los medicamentos y la extensión del uso de genéricos.

Número de orden:765 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:2, Lin.:32 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.:32 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3218, 3876, 302, 448, 622, 762, 918, 1128, 1624, 1971, 2160, 2282, 2482, 2596, 2736, 2947, 3876, 4087

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El Gobierno del PSOE, cediendo a las presiones de la CEOE, incumplió el acuerdo alcanzado con los sindicatos sobre una ley de Prevención de Riesgos Laborales, rompiendo las más elementales normas del diálogo social. El recorte que ha supuesto la ruptura del acuerdo (no desdoblamiento de los delegados de personal en delegados de prevención con lo que se pierde el crédito horario propio para la prevención y el nacimiento de una tercera fuente de derecho sindical, la no universalización de los servicios de prevención, la desprotección legal hacia la pequeña empresa, etc.) hacen dudar razonablemente de su eficacia real en orden a la disminución de la alta tasa de siniestralidad laboral. Por ello, seguimos exigiendo la necesidad de una Ley de Salud Laboral que suponga un desarrollo coincidente con todas las Directivas y el Derecho Comunitario, que dote de protagonismo, de medios y competencias suficientes a los trabajadores y a sus representantes en la prevención, y que lleve aparejado un ambicioso Plan de Inspección para su cumplimiento. A pesar de lo anterior, y en el caso de aprobarse esta Ley, el sindicato debe utilizar las posibilidades que ofrece para impulsar una acción decidida en favor de la salud de los trabajadores.

Número de orden:766 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:2, Lin.:37 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.:37 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3070

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir detrás de "participación", "Institucional."

Número de orden:767 **RETIRADA**

Presentada por:ENERGIA (MAYOR.), C.O.A.N. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 35, Col.:2, Lin.:43 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.:48 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:710, 3219

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

La necesidad, el tiempo y el deseo de la promulgación de la ley, no nos debe de hacer renunciar a la crítica de la misma. Esta Ley nace de un marco de relaciones laborales basado en los conceptos de un capitalismo neoliberal que desprecia el papel de la clase obrera en el proceso productivo y en el desarrollo del sistema democrático. Esta ley persiste en el paternalismo tutelar de las condiciones de trabajo de los trabajadores, otorgando a la Autoridad laboral y a los empresarios de las máximas competencias, relegando a los trabajadores en tomas fundamentales (evaluación de las condiciones de trabajo, planificación de la prevención, elección y control de los servicios de prevención) a una participación consultiva sin más fuerza que una recomendación. Al analizar críticamente la Ley, no significa en modo alguno que no se utilice, en la memoria colectiva del sindicato, la utilización de otras leyes incluso predemocrática. Utilicemos las aportaciones positivas de la ley, y luchemos para transformar las negativas en beneficio de los trabajadores. De forma que esta Ley y sus respectivos reglamentos sean una herramienta eficaz de lucha contra los problemas anteriormente enunciados.

Número de orden:768 **RETIRADA**

Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:0, Lin.: 0 hasta Pág.: 36, Col.:0, Lin.: 0 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3224

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir a continuación de la enmienda anterior. Modificación del Proyecto de Reglamento de Jornadas Especiales en la siguiente dirección. - Regulación de materias generales como el calendario laboral y las horas extras. - Prohibición de aumentar la Jornada y de realizar horas extras en trabajos nocturnos en todos los sectores y tipos de trabajos. - Interpretación de la regulación de las denominadas actividades con Jornada fraccionada. - Exclusión del sector de hostelería de esta norma especial. - Prohibición de acumulación de los descansos semanales por períodos superiores a 14 días. - Mejorar el tratamiento de la jornada y los descansos en el sector de transportes para reducir las altas tasas de siniestralidad.

Número de orden:769 **SE MANTIENE**

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.: 36, Col.:1, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4461

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

A favor:[] En contra:[] Abstén.: []

Final como nuevo apartado: 9.7.-ámbitos de la negociación y competencias de cada organización a) de la confederación b) Convenios y acuerdos intersectoriales. b) Convenios y acuerdos confederales. c) Convenios y acuerdos internacionales. Con organizaciones internacionales, con otras confederaciones sindicales, con las organizaciones empresariales, con el gobierno de la Nación y otros organismos de carácter estatal, tanto de carácter oficial como no oficial. La aprobación de los preacuerdos tomados requerirá la discusión previa y la aceptación mayoritaria, en determinados casos cualificada, por parte de las organizaciones integradas en la Confederación manifestada a través de sus correspondientes órganos directivos de dirección. La decisión, en función de lo que se establece en el párrafo anterior, corresponderá al Consejo Confederal. B) DE LAS FEDERACIONES B.1 ESTATALES a) Convenios estatutarios-interprovinciales del sector. b) Acuerdos interprovinciales del sector. c) Convenios y acuerdos internacionales del sector. Con organizaciones internacionales del sector, otras federaciones sindicales, organizaciones empresariales del sector, organismos o instituciones de carácter oficial o privado. La aprobación de los preacuerdos tomados requerirá la discusión previa y aceptación mayoritaria, en determinados casos cualificada, por parte de las Secciones Sindicales y Sindicatos de ámbito inferior integrados en la Confederación. De los preacuerdos tomados se informará a la Confederación para su conocimiento y para que efectúe las consideraciones que estime oportunas. La decisión, en función de lo que establece los párrafos anteriores, corresponderá al Consejo Confederal. B.2 NACIONALES O REGIONALES a) Convenios estatutarios de nacionalidad, regionales o

provinciales. b) Acuerdos del sector en esos ámbitos. Con otras organizaciones o sectores, otras federaciones sindicales, organizaciones empresariales del sector, organismos o instituciones de carácter oficial en su ámbito. La aprobación de los preacuerdos adoptados requerirá la discusión previa y aceptación mayoritaria, en determinados casos cualificada, por parte de las Secciones Sindicales y Sindicatos de ámbito inferior integrados en la Federación o Sindicato. De los preacuerdos tomados se informará a la Confederación y Federación Estatal respectiva para su conocimiento y para que efectúen las consideraciones que estimen convenientes. La decisión, en función de los que establecen los párrafos anteriores, corresponderá a los respectivos Consejos. C) DE LAS CONFEDERACIONES NACIONALES, DE comunidad autónoma, regionales y provinciales. a) acuerdos intersectoriales. b) actuaciones socio-políticas. con otras organizaciones o sectores, otras organizaciones sindicales y empresariales, organismos e instituciones de carácter público o privado, en los respectivos ámbitos de cada organización: nacionalidad, región, provincia o comarca. La aprobación de los preacuerdos requerirá la discusión previa y aceptación mayoritaria, en determinados casos cualificada, por parte de las organizaciones integradas en las Confederaciones y Uniones correspondientes. De los preacuerdos tomados se informará a la Confederación y a las Federaciones Estatales de rama para su conocimiento y para que efectúen las consideraciones que estimen convenientes. La decisión, en función de los establecido en los párrafos anteriores, se tomará en los respectivos Consejos territoriales. D) DE LAS SECCIONES SINDICALES D.1 ESTATALES. a) Convenios de empresa b) Acuerdos de empresa c) Otros acuerdos y convenios Con las empresas, con otras organizaciones sindicales, con otras instituciones públicas o privadas. La aprobación de los preacuerdos requerirá la discusión previa y aceptación mayoritaria, en determinados casos cualificada, por parte de las secciones sindicales de ámbito inferior. De los preacuerdos tomados se informará a la Confederación y al Federación estatal respectiva para su conocimiento y para que efectúen las consideraciones que estimen conveniente. La decisión, en función de los establecido en los párrafos anteriores, se tomará por el correspondiente Consejo Estatal. D2. NACIONALES O REGIONALES. a) Acuerdos con la empresa. b) Otros acuerdos. Con las empresas, con otras organizaciones sindicales, con otras instituciones públicas o privadas. La aprobación de los preacuerdos requerirá la discusión previa de los afiliados y su aceptación mayoritaria, en determinados casos cualificada. De los preacuerdos tomados se informará a la Sección Sindical Estatal y al Sindicato respectivo para su conocimiento y para que efectúen las consideraciones que estimen conveniente. La decisión, en función de lo establecido en los párrafos anteriores, se tomará por el correspondiente Consejo, y en caso de no estar constituido por la Comisión ejecutiva.

Número de orden:770 TRANSACCIONADA (Ver texto propuesto a continuación del texto original)
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.), SANIDAD (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:1, Lin.: 8 hasta Pág.: 36, Col.:1, Lin.: 8 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1703, 3971

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

de los trabajadores y de las trabajadoras. Debemos conseguir que en la negociación colectiva la Salud Laboral deje de ser moneda de cambio. Para ello llevaremos a los Convenios Colectivos el mensaje que siempre ha defendido CC.OO. "La Salud no se vende..." oponiendonos frontalmente a los "pluses" que, además de suponer cuantías económicas ridículas, dejan a los trabajadores indefensos ante las agresiones y los riesgos de su trabajo diario, impidiéndoles exigir a los empresarios la observancia de las medidas de seguridad a que están obligados.

Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.), SANIDAD (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:1, Lin.: 8 hasta Pág.: 36, Col.:1, Lin.: 8 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1703, 3971

- Texto de la/s enmienda/s -

de los trabajadores y de las trabajadoras. Debemos conseguir que en la negociación colectiva la Salud Laboral deje de ser moneda de cambio. Para ello llevaremos a los Convenios Colectivos el mensaje que siempre ha defendido CC.OO. "La Salud no se vende..." oponiendonos frontalmente a los "pluses" que, además de suponer cuantías económicas ridículas, dejan a los trabajadores indefensos ante las agresiones y los riesgos de su trabajo diario, impidiéndoles exigir a los empresarios la observancia de las medidas de seguridad a que están obligados.

◆◆◆◆◆

Presentada por:U.S.M.R. (MAYOR.), ARAGON (minor.), SANIDAD (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:1, Lin.:28 hasta Pág.: 36, Col.:1, Lin.:28 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1973, 1366, 3972

- Texto de la/s enmienda/s -

g) Fomentar decididamente la progresiva incorporación al salario de las primas de peligrosidad, riesgo, toxicidad, etc., y las de asistencia, ya que ambos conceptos no eliminan los peligros para la salud, más bien los mercantilizan; erradicando, desde ya, estos conceptos en la negociación colectiva.

◆◆◆◆◆

Presentada por: ARAGON (minor.), ENSEÑANZA (minor.), C.O.A.N. (minor.), S.N.G. (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), J. LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), FESPACE (minor.), COMERCIO (minor.), ANIDAD (minor.), FITEQA (minor.)

Documento: Ponencia.4. Estrategias sindicales.

Desde Pág.: 19, Col.:2, Lin.:35 hasta Pág.: 19, Col.:1, Lin.:35 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 1309, 1023, 3177, 19, 107, 265, 426, 541, 725, 834, 1588, 1873, 2076, 2200, 2398, 2512, 2679, 2863, 3746, 3839, 4052, 4290

- Texto de la/s enmienda/s -

política de alianzas

El punto de partida para una política sindical de alianzas en el momento actual debe ser el reconocimiento de la existencia de zonas de intersección en la actuación de los sindicatos, de los partidos políticos de la izquierda y de las organizaciones sociopolíticas preocupadas por los derechos sociales. Hay una gran cantidad de problemas sociopolíticos, socioeconómicos y socioculturales que hoy en día interesan y preocupan por igual a sindicalistas y a personas comprometidas en organizaciones de muy amplio espectro. La ampliación del área de actuación de los sindicatos en el mundo contemporáneo vino dada inicialmente por la dimensión de las políticas sociales de los Estados desde hace algún tiempo. En la última década esta ampliación del área de actuación sindical se ha hecho aún más pertinente por las restricciones a la protección social que han supuesto las distintas variantes de las políticas neoliberales. Por otra parte, la fragmentación de la clase obrera, la ampliación del sector servicios y la nueva división internacional del trabajo han favorecido la proliferación de sindicatos corporativos en los países de la Unión europea. Es obvio que en tales condiciones, los sindicatos de clase que postulan una transformación social no se pueden limitar a la defensa de los intereses de sus afiliados. Ni siquiera a la defensa de los intereses de los trabajadores asalariados en general. Esta situación obliga a escuchar a otros ciudadanos marginados, excluidos, desempleados, aún no empleados que, por razones que se indican en otro apartado, no están sindicados, aunque intervienen o quieren intervenir activamente en la vida pública. Tal ha sido el papel de los consejos y de otras organizaciones intermedias entre el sindicatos y el partido político en momentos históricos pasados. Hoy se trata de encontrar la forma adecuada a la necesaria ampliación de funciones del sindicato de clase tradicional. La política de alianzas del sindicato debería saber combinar el análisis de los problemas que preocupan preferencialmente a la ciudadanía, y en especial a los trabajadores de los diferentes sectores, con los objetivos generalmente afirmados en la declaración sindical de principios. Entre los asuntos que hoy preocupan a la mayoría de la población potencialmente activa, empleada o no, sindicada o no, y sobre los que se debe actuar, hay que destacar en primer lugar los siguientes: las altas tasas de desempleo, la pérdida del poder adquisitivo de las capas sociales más bajas de la población, la cada vez mayor dificultad para encontrar alojamientos dignos en las ciudades y el aumento de las diferencias de las rentas; luego, y junto a estos problemas, preocupan por igual a sindicados y no sindicados: la oligarquización de la democracia realmente existente, el envejecimiento de la vida política, el avance de la corrupción de los poderes públicos, el uso de fondos reservados para financiar el crimen y la corrupción, los intentos de ocultar el crimen de estado tapando la boca a los jueces que se atreven a decir lo que hay; junto a esto preocupan también a los trabajadores sindicados como ciudadanos, y a todos los ciudadanos sensibles, la destrucción del medio ambiente, la depredación de la naturaleza, las incomodidades derivadas del tráfico automovilístico en las ciudades; preocupan, finalmente, -con diferencias importantes según las nacionalidades y regiones- los problemas lingüísticos y socioculturales propios de un estado que se declara plurinacional pero sobre cuyo ordenamiento político y jurídico hay todavía mucha confusión. Si no tenemos todo esto en cuenta, puede existir en los sindicatos una tendencia a limitarse a la defensa tradicional del puesto de trabajo y de los intereses e los trabajadores con trabajo, y a ver luego como una injerencia la preocupación de otros por la situación de los desempleados y de los que no han llegado a tener un puesto de trabajo, de los marginados, excluidos, o más en general, la preocupación por la reducción o el recorte de los derechos sociales del conjunto de la población que se derivan de la nueva legislación. ¿Como pasar pues, a actuar en el territorio en tanto que trabajadores o desempleados que son al mismo tiempo ciudadanos; y hacerlo en colaboración con otras gentes que, admitiendo lo anterior, dan importancia también prioritaria a otros problemas (ecológico, garantía de las libertades políticas, construcción de una democracia material, cultura federal de la paz, etc.)? Lo primero que hay que decir al respecto es que el sindicato solo, por su cuenta, no puede hacerse cargo de todos esos problemas. Tal cosa equivaldría a una sindicalización de lo político inconveniente por muchas razones. Pero asimismo el sindicato tiene que estar informado sobre estos problemas tener opinión acerca de ellos y ACTUAR CON OTROS sobre ellos al menos por dos razones. Primera: porque es imposible separar hoy en día los antiguos temas sindicales de estos otros. Segundo: porque en la cabeza de la mayoría de los sindicatos y en la cabeza de la mayoría de los ciudadanos todos estos problemas se plantean juntos y no se decide de hecho actuar en tal o cual dirección sin un orden de preferencias y que tiene que ver con las preocupaciones generalmente compartidas (desempleo, vivienda, pérdida de valor adquisitivo, etc.) Estas dos razones juntas y la débil consistencia organizativa tanto de la izquierda política como de los movimientos sociales operan actualmente a favor de la constitución de plataformas o mesas técnicas en favor de los derechos sociales. En ellas se trata de encontrar vías y lugares para discutir precisamente acerca de estas zonas de intersección en la actuación de los sindicatos, de los partidos políticos de la izquierda y de

las organizaciones sociopolíticas preocupadas por los derechos sociales. Probablemente lo primero que hay que hacer para discutir en serio acerca de estas zonas de intersección sea renunciar a dos viejos hábitos heredados: de un lado, a la pretensión política de usar los sindicatos como correas de transmisión de organizaciones que se supone que están por encima; y de otro, la pretensión sindical de monopolizar los asuntos de los trabajadores. En la actualidad existen movimientos sociales críticos y alternativos (feministas, ecologistas, pacifistas, de objetores e insumisos, de solidaridad y cooperación, vecinales, etc.) cuya actividad no solo tienen que ser tenida en cuenta sino que hay que complementar con las propuestas específicas de los sindicatos de clase. Ya en las condiciones actuales las plataformas cívicas en favor de los derechos sociales pueden llegar a ser la concreción de una política sindical de alianzas con otros sectores ciudadanos no sindicados, con personas y organizaciones sociopolíticas que siempre han estado próximas a los sindicatos y que son, además, conscientes de los problemas de los trabajadores asalariados. Sus objetivos son: 1. Mejorar la capacidad de diagnóstico sobre el momento presente de los trabajadores y trabajadoras en torno a los derechos sociales, y, en consonancia con ello; 2. generalizar a todo el país esa reflexión sobre el empleo, sobre los derechos laborales, sobre la recuperación del valor de la negociación colectiva y sobre el papel de los sindicatos para; 3. propiciar la movilización de los sectores sociales interesados, de los parados, de los desempleados, la vivienda, sanidad, de los excluidos, de los trabajadores y trabajadoras en precario, de los sindicatos y en general de las personas sensibles que en nuestra sociedad se dan cuenta de como se están perdiendo derechos que ha costado mucho sudor y mucho esfuerzo conseguir a través de la lucha social y democrática. Una política sindical de alianzas que tome la forma de una plataforma cívica en favor de los derechos sociales tiene, pues ante sí la tarea de acercar, discutir y poner de acuerdo un abanico de intereses y deberes muy diversos. Podría proponerse como objetivo inmediato transmitir a los ciudadanos, sindicados o no, en un momento particularmente complicado, los datos básicos de la desigualdad social actual, así como las propuestas para corregirla. Lo primero que una política sindical de alianzas a la altura de las circunstancias ha de tener en claro es su relación con los poderes existentes. De eso depende la autonomía sindical. Y más en este momento crítico, de final de fase del proyecto político iniciado en 1982.

◆◆◆◆◆

----- **Texto Transaccional Propuesto** ----- A favor: [] En contra: [] Absten.: []
pag 36 col 1 lin 28, a±adir

g) fomentar decididamente la progresiva incorporacion al salario de los pluses y primas de peligrosidad, riesgo y toxicidad.

Número de orden:771 ASUMIDA
Presentada por:S.N.G. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:1, Lin.:28 hasta Pág.: 36, Col.:1, Lin.:28 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:41

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

bales o sectorialmente con la patronal. g) Hacer hincapié en los sectores más desprotegidos, ya que es en ellos donde con más incidencia se producen las agresiones, tanto a la salud laboral como al medio ambiente.

Número de orden:772 RETIRADA
Presentada por:S.N.G. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:1, Lin.:28 hasta Pág.: 36, Col.:1, Lin.:28 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:42

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

bales o sectoriales con la patronal. Los Planes de Pensiones de Empleo constituyen una realidad en nuestro país y la posición de CC.OO. es elevar en el sentido de que no deben ser contrarios al sistema público de pensiones, sino tener un carácter complementario. En los Planes de Pensiones de Empleo puede constituirse el carácter de salario diferido mejor que en cualquier otro instrumento de previsión social en la empresa. CC.OO. plantea que los Fondos de Pensiones resultantes sean externalizados y estar presentes en el control de los mismos unitariamente con UGT y otros sindicatos.

Número de orden:773 RETIRADA
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), U.S.M.R. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:1, Lin.:28 hasta Pág.: 36, Col.:1, Lin.:28 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1129, 1972

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Desarrollar planes de formación de los trabajadores.

Número de orden:774 **RETIRADA**
Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:1, Lin.:28 hasta Pág.: 36, Col.:1, Lin.:28 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4012

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

) Se constituirá una Secretaría de Salud Laboral, por tanto será independiente de otras Areas de trabajo sindical.

Número de orden:775 **RETIRADA**
Presentada por:U.S.M.R. (MAYOR.), ARAGON (minor.), SANIDAD (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:1, Lin.:28 hasta Pág.: 36, Col.:1, Lin.:28 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1973, 1366, 3972

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

) Fomentar decididamente la progresiva incorporación al salario de las primas de peligrosidad, riesgo, toxicidad, etc., las de asistencia, ya que ambos conceptos no eliminan los peligros para la salud, más bien los mercantilizan; radicalizando, desde ya, estos conceptos en la negociación colectiva.

Número de orden:776 **TRANSACCIONADA (Ver texto propuesto a continuación del texto original)**
Presentada por:ENERGIA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:1, Lin.:29 hasta Pág.: 36, Col.:1, Lin.:29 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:711, 3071

***** *TEXTO/S ORIGINAL/ES* *****

- 1.- Utilización de todos los recursos de formación tanto del Sindicato como del exterior, para los nuevos delegados de prevención, potenciando en una primera fase cursos de formadores de salud laboral.
- 2.- Campaña de divulgación con método explicativo (cuadernos, postes, jornadas técnicas, etc.) de la Ley.
- 3.- Planificación de objetivos a perseguir en la participación institucional.
- 4.- Cumplimiento de normativas Exigencia de trasponer Directivas Campañas, etc...
- 5.- Pontenciar movilizaciones selectivas par reivindicar mejoras de las condiciones de trabajo, estas pueden ser sectoriales, provinciales, acciones llamativas, etc...
- 6.- Políticas de apoyo y seguimiento a los delegados de prevención de pequeñas y medianas empresas.
- 7.- Campaña de sensibilización del fenómeno del acoso sexual en coordinación con las secretarías de la mujer.

----- *Texto Transaccional Propuesto* ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []
pag 36 col 1 lin 9 a 12, sustituir

b) Impulsar unitariamente la eleccion de los delegados/as de prevencion y la constitucion de los Comites de Seguridad y Salud, asegurando por parte del sindicato su adecuada informacion, formacion y coordinacion

Número de orden:777 **SE MANTIENE**
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.: 1 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4462

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

al final: 9.7 Economía irregular. La incidencia que en nuestro país tiene los que venimos denominando economía sumergida, y las repercusiones que se desprenden de esa situación (competencia desleal, fraude fiscal, marginación de los trabajadores del sistema pública de la Seguridad Social, y ausencia de legalidad) hace que el sindicato intente elaborar orientaciones que vengán a remediar esta situación. Conscientes de las dificultades y complejidad del tema, desde la Ejecutiva Confederal se organizarán una jornadas que nos doten de instrumentos y orientaciones válidas para atajar este problema.

Número de orden:778 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), ARAGON (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:12 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:12 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:173, 1419

----- Texto de la/s enmienda/s -----

AÑADIR: "En la negociación colectiva deberemos tener en cuenta los marcos generales económicos y políticos las particularidades de estos en el ámbito de negociación, como ve la sociedad nuestras reivindicaciones, cual es la correlación de fuerzas... De cualquier forma, la negociación no podemos entenderla como defensa numantina de lo que tenemos, y ello por dos razones, una de carácter estratégico -en el desarrollo social aparecen nuevos problemas que no tienen solución en el marco de los esquemas tradicionales- y otra de carácter táctico -posiciones de resistencia a ultranza nos pueden llevar a pérdidas mayores de las que tendríamos negociando-. Aunque a la hora de las valoraciones, hay que tener en cuenta las repercusiones a medio plazo y no solo las inmediatas, pues una victoria inmediata puede convertirse en una derrota a la larga y al revés. En los procesos de negociación debemos tener presente que: -Cualquier acuerdo, por bueno que este sea, es parcial y por lo tanto debemos considerarlo como el final de una etapa que a su vez es el inicio de otra. Si no hacemos de cada acuerdo un fin en sí mismo, si entendemos la negociación de forma dinámica, no tenemos por qué defender a ultranza todo lo firmado, por qué presentarlo como inmejorable. Es más correcto reconocer las limitaciones del acordado y convertirla en objetivos a superar en los próximos procesos. Explicar la realidad en toda su complejidad, valorar la importancia de los logros parciales o reconocer los errores cometidos, lejos de ser signos de debilidad nos fortalecen ante los trabajadores. -Los cambios en profundidad requieren acuerdos a medio plazo y obligan al sindicalismo a hacer un esfuerzo de elaboración de alternativas. Poner las bases para el mantenimiento de un determinado grado de Estado del Bienestar o el desarrollo de una política industrial son algunos ejemplos de casos en los que se requieren acuerdos dilatados en el tiempo, con un seguimiento sindical e introduciendo las correcciones que sean precisas en cada momento para alcanzar el objetivo deseado. -Los acuerdos puntuales a corto plazo, si no están en marcados en una estrategia definida, limitan nuestra capacidad de incidir en los procesos globales, nos relegan a cuestiones secundarias. Si discutimos aspectos parciales de un proyecto sin conocerlo en un conjunto, tenemos más posibilidades de equivocarnos en nuestras apreciaciones, de anteponer la parte al todo. Por otra parte una negociación más amplia permite avanzar en más terrenos e introducir el factor tiempo en las negociaciones, es decir, conseguir tus objetivos aunque sea a más largo plazo. Cuanto más amplio sea nuestro horizonte, más posibilidades tendremos de acertar en lo concreto. La máxima "pensar global y actuar local" también es válida para el trabajo sindical.

Número de orden:779 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:22 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:22 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:174

----- Texto de la/s enmienda/s -----

AÑADIR: "...hará de nosotros no sólo un interlocutor válido frente a los empresarios y la Patronal sino que además nos convertirá en un instrumento eficaz para la concienciación y organización de los trabajadores"

Número de orden:781 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:29 hasta Pág.:36, Col.:2, Lin.:29 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4391

----- ***** TEXTO/S ORIGINAL/ES ***** -----

Tres ejes definen nuestro espacio de acción socio-económica en el territorio:

- a) El sindicato ante la realidad diversa del mundo del trabajo.
- b) El sindicato ante los derechos sociales (trabajo, salud, educación, vivienda, ...) y/o el salario diferido y la calidad de vida.
- c) El sindicato ante la planificación territorial, las infraestructuras, los problemas del entorno y el medio ambiente.

Las competencias de acción socioeconómica que deben asumir y desarrollar las Uniones territoriales no deben entenderse como tareas secundarias, sino que son igualmente importantes para una defensa más integral de los intereses de los trabajadores/as. Todo y estableciendo el centro de trabajo como el vínculo fundamental con los trabajadores, la nueva capacidad contractual en el territorio sirve para ser más sindicato, y en este sentido forma parte del proyecto de renovación del sindicalismo.

os mecanismos de intervención de nuestras organizaciones en estos nuevos marcos deben reflejar asimismo el conocimiento como parte contractual de nuestro Sindicato, ya sea ante las Administraciones (Presupuestos, inversiones, prestaciones sociales, servicios-sociales, ...) o ante la Patronal (dinamización económica, reindustrialización, formación, etc, ...).

oy, hacer sindicalismo es también :

Elaborar criterios sobre fiscalidad para poder discutir la política fiscal y presupuestaria de todas las administraciones. Debatir sobre el papel del sector público, del de las diferentes administraciones en la cobertura de las necesidades sociales; definir los límites del papel del Estado, su interrelación con las iniciativas sociales y con el individuo.

Plantear la necesaria compatibilidad entre desarrollo económico y respeto al medio natural y defender políticas sindicales que, en el terreno de lo cotidiano, las hagan posibles.

Defender el necesario reparto de trabajo entre todos los asalariados, con el objetivo de conseguir la plena ocupación dentro de un sistema económico en el que, incluso en períodos de crecimiento económico, no se crean suficientes puestos de trabajo para absorber la importante incorporación de colectivos a la población activa.

Trabajar para profundizar en la conciencia solidaria de los trabajadores. Tanto en lo que se refiere a los colectivos más desfavorecidos, como a los trabajadores y ciudadanos de los países no desarrollados.

Luchar por conseguir una mejor calidad de vida en aspectos básicos para configurar una sociedad más justa, como son el derecho a la salud, a la enseñanza, a la vivienda, a unas prestaciones sociales básicas.

De aquí se deduce una propuesta sindical en la que nuestras organizaciones tienen que situar, como elementos emblemáticos, algunos signos distintivos:

No se trata sólo de defender los intereses de los trabajadores en activo, sino del conjunto de los trabajadores, especialmente de aquellos colectivos como los parados o discapacitados (entre otros) con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo.

La acción sindical, el ejercicio del conflicto debe tener presente la existencia de otros intereses sociales de los trabajadores. De aquí nuestras propuestas sobre la autorregulación de la huelga en los sectores que prestan servicios esenciales a la comunidad, que plantea la necesidad de ejercer el conflicto de manera que cohesione al conjunto de los trabajadores y no los corporativice, los divida o los enfrente.

El proyecto sindical de nuestras federaciones tiene que tener muy presente el papel económico y social que juegan los respectivos sectores, y su incidencia sobre otras variables (territorio, medio ambiente) especialmente en aquellos casos en los que lo que se produce son servicios a la comunidad (enseñanza, sanidad, transporte, administración pública), o en aquellos que, por su dimensión o posición, tienen una fuerte incidencia sobre un territorio concreto.

Las prioridades del sindicato en la acción socioeconómica en el territorio son :

1. Plantear a las administraciones de negociaciones tripartitas para promover iniciativas de desarrollo territorial que favorezcan el mantenimiento y la implantación de la economía productiva, fundamentalmente, mediante mejoras en las infraestructuras (viarias, de suelo industrial, tecnológicas formativas, etc, ...), medidas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, potenciación de distritos industriales, formación de empresarios y trabajadores y ayudas financieras.

2. Situar las reivindicaciones para conseguir a nivel territorial la cobertura pública de las prestaciones básicas del sistema de protección social: sanitarias (áreas básicas de salud, hospitales comarcales de referencia, centros y servicios socio-sanitarios); educativas [en especial en las escuelas infantiles (etapa 0-3) y centros de formación profesional centrados en profesiones vinculadas a las características económicas e industriales del territorio].

3. Intervención de las administraciones territoriales en las políticas de integración de la inmigración (asesoramiento y asistencia social, control de las condiciones de vida y especialmente de la vivienda, apoyo de las entidades cívicas).

4. Intervención ante las administraciones competentes para desarrollar una política de viviendas sociales y de alquiler que palíe el déficit enorme existente, que afecta particularmente a los asalariados.

Asimismo, propiciar la potenciación del transporte público, tanto en las zonas de grandes concentraciones urbanas como en las rurales, cada una en función de los déficits y problemáticas específicas.

5. Impulsar políticas y acuerdos con las administraciones propias en todo lo referente o colectivos que expresan la diversidad de situaciones e intereses referidos a la mujer, a los jóvenes, pensionistas y jubilados, así como la solidaridad a todos los niveles.

----- **Texto Transaccional Asumido** -----

Tres ejes definen nuestro espacio de acción socio-económica en el territorio: a) El sindicato ante la realidad diversa del mundo del trabajo. b) El sindicato ante los derechos sociales (trabajo, salud, educación, vivienda, ...) y/o el salario diferido y la calidad de vida. c) El sindicato ante la planificación territorial, las infraestructuras, los problemas del entorno y el medio ambiente. Las competencias de acción socioeconómica que deben asumir y desarrollar las Uniones territoriales no deben entenderse como tareas secundarias, sino que son igualmente importantes para una defensa más integral de los intereses de los trabajadores/as. Todo y estableciendo el centro de trabajo como el vínculo fundamental con los trabajadores, la nueva capacidad contractual en el territorio sirve para ser más sindicato, y en este sentido forma parte del proyecto de renovación del sindicalismo. Los mecanismos de intervención de nuestras organizaciones en estos nuevos marcos deben reflejar asimismo el reconocimiento como parte contractual de nuestro Sindicato, ya sea ante las Administraciones (Presupuestos, inversiones, prestaciones sociales, servicios-sociales, ...) o ante la Patronal (dinamización económica, reindustrialización, formación, etc, ...). Hoy, hacer sindicalismo es también : * Elaborar criterios sobre fiscalidad para poder discutir la política fiscal y presupuestaria de todas las administraciones. Debatir sobre el papel del sector público, del de las diferentes administraciones en la cobertura de las necesidades sociales; definir los límites del papel del Estado, su interrelación con las iniciativas sociales y con el individuo. * Plantear la necesaria compatibilidad entre desarrollo económico y respeto al medio natural y defender políticas sindicales que, en el terreno de lo cotidiano, las hagan posibles. * Defender el necesario reparto de trabajo entre todos los asalariados, con el objetivo de conseguir la plena ocupación dentro de un sistema económico en el que, incluso en períodos de crecimiento económico, no se crean suficientes puestos de trabajo para absorber la importante incorporación de colectivos a la población activa. * Trabajar para profundizar en la conciencia solidaria de los trabajadores. Tanto en lo que se refiere a los colectivos más desfavorecidos, como a los trabajadores y ciudadanos de los países no desarrollados. * Luchar por conseguir una mejor calidad de vida en aspectos básicos para configurar una sociedad más justa, como son el derecho a la salud, a la enseñanza, a la vivienda, a unas prestaciones sociales básicas. De aquí se deduce una propuesta sindical en la que nuestras organizaciones tienen que situar, como elementos emblemáticos, algunos signos distintivos: - No se trata sólo de defender los intereses de los trabajadores en activo, sino del conjunto de los trabajadores, especialmente de aquellos colectivos como los parados o discapacitados (entre otros) con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo. - La acción sindical, el ejercicio del conflicto debe tener presente la existencia de otros intereses sociales de los trabajadores. De aquí nuestras propuestas sobre la autorregulación de la huelga en los sectores que prestan servicios esenciales a la comunidad, que plantea la necesidad de ejercer el conflicto de manera que cohesione al conjunto de los trabajadores y no los corporativice, los divida o los enfrente. - El proyecto sindical de nuestras federaciones tiene que tener muy presente el papel económico y social que juegan los respectivos sectores, y su incidencia sobre otras variables (territorio, medio ambiente) especialmente en aquellos casos en los que lo que se produce son servicios a la comunidad (enseñanza, sanidad, transporte, administración pública), o en aquellos que, por su dimensión o posición, tienen una fuerte incidencia sobre un territorio concreto. Las prioridades del sindicato en la acción socioeconómica en el territorio son : 1. Plantear a las administraciones de negociaciones tripartitas para promover iniciativas de desarrollo territorial que favorezcan el mantenimiento y la implantación de la economía productiva, fundamentalmente, mediante mejoras en las infraestructuras (viarias, de suelo industrial, tecnológicas formativas, etc, ...), medidas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, potenciación de distritos industriales, formación de empresarios y trabajadores y ayudas financieras. 2. Situar las reivindicaciones para conseguir a nivel territorial la cobertura pública de las prestaciones básicas del sistema de protección social: sanitarias (áreas básicas de salud, hospitales comarcales de referencia, centros y servicios socio-sanitarios); educativas [en especial en las escuelas infantiles (etapa 0-3) y centros de formación profesional centrados en profesiones vinculadas a las características económicas e industriales del territorio]. 3. Intervención de las administraciones territoriales en las políticas de integración de la inmigración (asesoramiento y asistencia social, control de las condiciones de vida y especialmente de la vivienda, apoyo de las entidades cívicas). 4. Intervención ante las administraciones competentes para desarrollar una política de viviendas sociales y de alquiler que palíe el déficit enorme existente, que afecta particularmente a los asalariados. Asimismo, propiciar la potenciación del transporte público, tanto en las zonas de grandes concentraciones urbanas como en las rurales, cada una en función de los déficits y problemáticas específicas. 5. Impulsar políticas y acuerdos con las administraciones propias en todo lo referente o colectivos que expresan la

diversidad de situaciones e intereses referidos a la mujer, a los jóvenes, pensionistas y jubilados, así como la solidaridad a todos los niveles.

Número de orden:782 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 34, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:169, 304, 451, 624, 764, 874, 1131, 1626, 1980, 2116, 2240, 2438, 2552, 2738, 2903, 3673, 3878, 4089

----- Texto de la/s enmienda/s -----

otras propuestas fundamentales para la democratización de las relaciones laborales

Número de orden:783 RETIRADA

Presentada por:ENERGIA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.), COMERCIO (minor.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 35, Col.:2, Lin.:37 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:709, 3073, 3877

----- Texto de la/s enmienda/s -----

impulso de la participación institucional.

Número de orden:784 SE MANTIENE

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:175, 303, 450, 623, 763, 877, 1130, 1336, 1625, 1981, 2119, 2243, 2441, 2555, 2737, 2906, 3877, 4088, 4392

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

Por razones de democracia sindical y para una mayor implicación de los trabajadores que permita mejorar la relación de fuerzas, es preciso fomentar al máximo la participación de los afiliados, delegados y trabajadores en general en la negociación colectiva. En este sentido, es necesario establecer un Código de comportamiento y compromiso del sindicato en la negociación colectiva que vincule y obligue a la organización en materias como la información permanente, la convocatoria de reuniones y asambleas de todos los trabajadores afectados, la defensa de las reivindicaciones y propuestas de los diferentes colectivos laborales y la incorporación de las diversidades existentes -en la medida en que sea posible- en las comisiones negociadoras, así como garantizar finalmente la valoración y decisión sobre el resultado de las negociaciones.

Número de orden:785 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:176

----- Texto de la/s enmienda/s -----

LIBRO VERDE

Número de orden:786 SE MANTIENE

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.),

SANIDAD (minor.), C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:177, 305, 452, 625, 765, 878, 1132, 1627, 2120, 2244, 2442, 2556, 2739, 2907, 3674, 3879, 4090, 4393

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []
Ley de Medidas de Conflictos Colectivos y reformas normativas que doten de cobertura y seguridad jurídica a un posible Acuerdo Interconfederal sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos, y en su caso, a los Acuerdos ya existentes. Ampliación de este tipo de Acuerdos al ámbito de las Administraciones Públicas con los elementos diferenciadores que deben introducirse.

Número de orden:787 SE MANTIENE

Presentada por:CANTABRIA (MAYOR.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 32, Col.:2, Lin.:48 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3370, 3880, 178, 306, 453, 626, 766, 879, 1133, 1628, 1976, 2121, 2245, 2443, 2557, 2740, 2908, 3675, 3880, 4091, 4394

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []
El sindicato defiende el principio de que las Ordenanzas Laborales y Reglamentaciones de Trabajo se deben sustituir a través de la negociación colectiva, sin que quepa su derogación generando vacíos de cobertura, inseguridad jurídica para los trabajadores o pérdida de derechos. Tras la contrarreforma laboral, que pone un plazo para su derogación, es necesario que haya una garantía normativa o convencional para todos aquellos sectores o subsectores que como consecuencia de la derogación de las Ordenanzas Laborales y por ausencia de interlocución o falta de voluntad negociadora, queden sin cobertura.

Número de orden:788 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:179, 364, 454, 627, 767, 880, 1134, 1629, 1983, 2122, 2246, 2444, 2558, 2741, 2909, 3676, 3881, 3973

----- Texto de la/s enmienda/s -----
Reforma reglamentaria del Decreto de extensión de convenios colectivos en la línea de agilizar los procedimientos, dotar de mayor estabilidad a la figura de la extensión y garantizar una mayor seguridad y cobertura para los ámbitos en que se produce la extensión.

Número de orden:789 SE MANTIENE

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:180, 307, 449, 628, 768, 881, 1135, 1630, 1979, 2123, 2247, 2445, 2559, 2742, 2910, 3677, 3882, 4092

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []
Modificación del Proyecto de Reglamento de Jornadas Especiales en la siguiente dirección. - Regulación de materias generales como el calendario laboral y las horas extras. - Prohibición de aumentar la Jornada y de realizar horas extras en trabajos nocturnos en todos los sectores y tipos de trabajos. - Supresión de la regulación de las denominadas actividades con Jornada fraccionada. - Exclusión del sector de Hostelería de esta norma especial. - Prohibición de acumulación de los descansos semanales por períodos superiores a 14 días. - Mejorar el tratamiento de la jornada y los

recursos en el sector de transportes para reducir las altas tasas de siniestralidad.

Número de orden:790 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERÍA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:0, Lin.: 0 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3225, 3883, 181, 308, 455, 629, 769, 882, 1136, 1631, 1984, 2124, 2248, 2446, 2560, 2743, 2911, 3361, 3678, 3883, 4093

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Regulación de la figura de los Grupos de Empresa. El Grupo de Empresa como fenómeno de concentración económica y centralización de capital, supone un espacio de incremento objetivo de poder empresarial. Precisamente en este ámbito, la existencia de un vacío normativo en el ordenamiento laboral, permite que se generen efectos de desprotección para el trabajador derivados de la ausencia de derechos colectivos y de representación. A) En este sentido es imprescindible regular la figura de los Grupos de Empresa desde los siguientes criterios. 1.- Definición precisa de la figura, recogiendo los criterios doctrinales y jurisprudenciales. 2.- Establecimiento de la responsabilidad solidaria de todas las empresas del grupo, en los aspectos salariales, de protección social y de salud laboral. 3.- Regulación de representaciones unitarias y sindicales en el ámbito del Grupo con plenas garantías y derechos. Especial regulación del derecho de información y puesta a disposición del documentación de toda la unidad económica. 4.- Regulación del derecho de negociación colectiva en el ámbito del Grupo de Empresas. A la laguna normativa existente en este aspecto se suma el producido y en algunos casos contradictorio criterio jurisprudencial sobre la figura de los convenios de grupo. No obstante hay que señalar que legalmente es posible -con la actual regulación- negociar convenios de Grupos. El convenio de grupo debe ser el nivel idóneo para controlar y pactar los procesos de descentralización productiva, incluyendo fórmulas de participación y consulta sobre las decisiones descentralizadoras. B) La propia complejidad de esta figura en tanto a las formas que adopta, la extensión en ocasiones a diferentes sectores y la ausencia de órganos de representación de los trabajadores institucionalizados en el Grupo, generan una enorme dificultad para la negociación. Por ello y partiendo de las premisas anteriores, los órganos sindicales o la representación unitaria del Grupo, atendiendo a las características, diversidad de empresas integradas, carácter nacional o transnacional, etcétera, deberán negociar: - Un convenio general y de mínimos para todo el grupo con cláusula de remisión de determinadas materias al ámbito de empresa. - Un convenio de grupo cerrado. - Dos o más convenios, agrupando empresas por sectores. - Acuerdo sobre determinadas materias estructurales y sobre derechos sindicales y colectivos, remitiendo a los ámbitos inferiores la negociación, en su caso, de convenios.

Número de orden:791 SE MANTIENE

Presentada por:COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERÍA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3884, 182, 309, 456, 630, 770, 883, 1137, 1632, 1982, 2125, 2249, 2447, 2561, 2744, 2912, 3362, 3679, 3884, 4094

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Reforma de la regulación sobre contratas y subcontratas. El proceso de la descentralización productiva y funcional de la empresa es un fenómeno que se ha desarrollado de forma especial en las últimas décadas, generando efectos lesivos para los derechos de los trabajadores, problemas de elusión de la responsabilidad empresarial, fragmentación de las estructuras productivas y vulneración de derechos colectivos y de representación. La regulación contenida en el artículo 2 del E.T., es del año 1980 y aparte de sus deficiencias originales, el desarrollo experimentado por este fenómeno en los últimos 15 años, la han convertido en una normativa totalmente obsoleta. Los criterios de modificación tendrían que recoger las siguientes líneas generales: - Definición técnico-jurídica más correcta de esta figura jurídica, suprimiendo el concepto de "propia actividad" por otro más concreto y ajustado ligado al concepto de "proceso productivo". - Reforzar los elementos de responsabilidad de la empresa principal, en los conceptos salariales, extrasalariales, indemnizatorios, de Seguridad Social, complementaria, salud laboral, etc. - En los supuestos de cambio de titularidad, se asegurará la subrogación de los trabajadores con todos sus derechos. - Prohibición de la subcontratación en cascada.

- Reforzar los derechos colectivos y específicamente los de información, audiencia y participación de los representantes de los trabajadores en estos procesos.

Número de orden:792 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.), C.O.A.N. (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), FESPACE (minor.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:0, Lin.: 0 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3074, 3226, 183, 310, 457, 631, 771, 884, 1138, 1633, 1975, 2126, 2250, 2448, 2562, 2745, 2913, 3680, 3748, 3885, 4095

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA

Se está produciendo un acelerado proceso de cambio en las empresas y en el conjunto de la sociedad como consecuencia de la innovación tecnológica, los nuevos sistemas productivos y de organización del trabajo, las transformaciones en el modelo de empresa, las estrategias del capital y los cambios legislativos. Son algunos de sus rasgos la internacionalización de la economía, su terciarización, la constante renovación de los medios de producción, la organización del trabajo postfordista, la fábrica difusa de la descentralización productiva, la segmentación de los trabajadores y la creciente inseguridad que genera el nuevo y más desestructurado modelo social. Aunque algunos de estos fenómenos sólo tienen tratamiento posible en la relación del sindicato con los poderes públicos, muchos otros pueden y deben ser abordados en su origen, justamente allí donde se producen en primera instancia, es decir, en la empresa. La empresa es el núcleo donde primero se expresa la estrategia del capital en la búsqueda constante de la recuperación de la tasa de ganancia y en la aplicación de fórmulas más sofisticadas y eficaces de explotación del factor trabajo. Además, la empresa es la fuente primigenia de legitimación sindical, donde se afilian los trabajadores y se organizan, donde se expresa la representatividad sindical a través de las elecciones, donde se tiene que dar respuesta cierta a los problemas de los trabajadores y defender sus intereses. Hay toda una serie de elementos susceptibles de ser abordados en las relaciones laborales en la empresa y que tienen gran importancia estratégica: empleo y contratación, formación y promoción, planes industriales y cambios tecnológicos, organización y condiciones de trabajo y medio ambiente, etc. Cuestiones éstas que habría que tratarlas antes de que se tome cualquier tipo de decisión empresarial sobre ellas. Ello exige democratizar realmente las relaciones laborales -vieja asignatura pendiente-, asegurando la capacidad de intervención sindical sobre materias como las arriba expuestas. En este sentido, un objetivo del sindicato debe ser conseguir la presencia sindical en los consejos de administración de todo tipo de empresas (públicas y privadas) y en un plano de igualdad de derechos con los representantes del capital, para que pueda ejercerse un auténtico control de la gestión.

FORTALECER EL SINDICATO EN LA EMPRESA

Para hacer posible que uno de los centros de gravedad de la acción sindical sea la empresa es preciso fortalecer el sindicato en la empresa, como célula básica de la organización del sindicato y a partir de la cual, y de abajo a arriba, se construye toda la confederación. En primer lugar se trata realizar un esfuerzo organizativo que asegure que en todas las empresas hay secciones sindicales constituidas, buscando fórmulas específicas para que los afiliados de la pequeña empresa tengan su ámbito organizativo desde el que puedan participar e involucrarse en la acción del sindicato (por ejemplo, secciones sindicales para los afiliados de estas pequeñas empresas). El fortalecimiento de la sección sindical pasa por dotarla de medios, por ejemplo, una parte de la cuota para que pueda desarrollar de forma solvente su responsabilidad a la vez que aporta a la solidaridad del conjunto del sindicato. También por estrechar la relación con las estructuras superiores de la rama y del territorio, por el acceso directo a la información sindical de todo tipo, así como al asesoramiento técnico que proporciona el sindicato, etc.... La sección sindical debe de asumir más protagonismo en los debates y reflexiones del conjunto del sindicato, estableciéndose los mecanismos que permitan su participación en Jornadas, Conferencias y en los propios Congresos de forma directa en un porcentaje determinado. La práctica sindical de la sección sindical debe de ser muy abierta e integral. Debe de desarrollar un marcado carácter reivindicativo, contemplar las diversas situaciones laborales (precarios, jóvenes, mujeres, TPC, etc.), tener una visión global del conjunto de la empresa (subcontrataciones y descentralización productiva), fomentar al máximo la participación de los afiliados/as y trabajadores/as en general en la toma de decisiones, articular su acción con la del conjunto del sindicato en otros ámbitos contractuales y de intervención, etc.

relaciones comité de empresa- sección sindical

Una nueva redimensión del papel de la sección sindical o sindicato en la empresa, obliga a reflexionar sobre la relación con la otra instancia que se mueve en el mismo marco (el comité de empresa) pero sin anular su papel y funciones. La ecuación es clara: hay comités de empresa fuertes cuando hay secciones sindicales fuertes, y viceversa. El comité de empresa constituye la base del sindicalismo de nuevo tipo, no burocrático, democrático, pluralista, unitario y

samblenario, imprescindible para la acción sindical de masas que crearon en su origen las CC.OO., movimiento sociopolítico que tiene cierta relación con los consejos obreros de otra época. En definitiva, los comités de empresa son vitales en su forma y en su contenido y desempeñan un papel clave como órgano de representación unitaria, de encuentro sindical, con una fuerte identificación de los trabajadores con él, con capacidad jurídica de interlocución y le garantizan la eficacia general de la negociación colectiva. El nuevo y mayor peso a dar a la sección sindical no pasa por anular el rol que actualmente tiene el comité de empresa. Es un análisis simplista el que sitúa las dificultades para la afiliación sindical en el hecho de que sea el comité de empresa el que negocia formalmente. Hay muchos otros factores que lo explican: legalización sindical reciente en términos históricos, reiteradas situaciones de crisis, crecimiento del empleo precario, débil y atomizado tejido empresarial, falta de medidas de apoyo institucional al sindicalismo, etc. Si no negociasen los comités de empresa la primera consecuencia sería la inutilidad de celebrar elecciones sindicales, con la importancia que tiene el criterio representativo en el modelo sindical español y como vacuna frente a las crisis de representatividad que se han vivido en otros países. No vale decir que el comité gestionaría los fondos sociales, el grupo de empresa y alguna otra cuestión menor; ello no justificaría el esfuerzo de militancia, de recursos económicos y de acción sindical que significa un proceso de elecciones. Otra pregunta a hacerse sería ¿quién y cómo negociarían? Si son los sindicatos, lo lógico sería que fueran todos los existentes en la empresa, para que no hubiera problemas de insuficiencia de interlocución o de falta de legitimidad. Deberían de negociar con una presencia en términos no paritarios, y si de forma ponderada a su fuerza real, cuestión esta que habría que medir o con los afiliados o, mejor aún, con los afiliados y los simpatizantes, lo que viene a equivaler a los resultados que los sindicatos obtienen en las elecciones sindicales. Seguramente se volvería a descubrir la pólvora de la necesidad de recurrir a las elecciones sindicales y formar una mesa de sindicatos análoga a los comités actuales. Si se pretende que negocien los sindicatos convenios para sus afiliados, se entraría en una peligrosísima carrera entre unos y otros a ver quién firma antes, y por lo tanto más a la baja; con ello se conseguiría el objetivo contrario (desafiliación por malestar con lo firmado) al declaradamente perseguido (aumentar la afiliación). En esta carrera, los sindicatos más firmes nunca llevarían las de ganar en lo que se refiere a establecer una relación privilegiada con la empresa y se prestaría a todo tipo de juegos y de maniobras. En resumen, como en el fondo, en las grandes empresas también negocian los sindicatos a través del comité de empresa, se trataría de replantear y fortalecer el papel de la sección sindical en la línea antes apuntada y de mejorar la relación dialéctica entre los dos instrumentos sindicales, sin que ello signifique negar la capacidad de negociación de los comités de empresa. Sería paradójico que CC.OO. anulase el papel de los comités de empresa, vieja reivindicación de otros sindicatos, precisamente ahora, cuando todo el movimiento sindical reconoce la importancia estratégica que tienen el modelo de representación sindical a través de las elecciones sindicales

Número de orden: 793 RETIRADA
Presentada por: ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.: 2, Lin.: 30 hasta Pág.: 36, Col.: 2, Lin.: 30 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 1139

----- Texto de la/s enmienda/s -----

9.6. bis. Tres ejes definen nuestro espacio de acción socio-económica en el territorio:

a) El sindicato ante la realidad diversa del mundo del trabajo. b) El sindicato ante los derechos sociales (trabajo, salud, educación, vivienda,...) y/o el salario diferido y la calidad de vida. c) El sindicato ante la planificación territorial, las infraestructuras, los problemas del entorno y el medio ambiente.

Las prioridades del sindicato en la acción socioeconómica en el territorio son:

1. Plantear a las administraciones negociaciones tripartitas para promover iniciativas de desarrollo territorial que favorezcan el mantenimiento y la implantación de la economía productiva, fundamentalmente, mediante mejoras en las infraestructuras (viarias, de suelo industrial, tecnológicas, formativas, etc.), medidas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, potenciación de distritos industriales, formación de empresarios y trabajadores/trabajadoras y ayudas financieras.

2. Situar las reivindicaciones para conseguir, a nivel territorial, la cobertura pública de las prestaciones básicas del sistema de protección social: sanitarias (áreas básicas de salud, hospitales comarcales de referencia, centros y servicios socio-sanitarios); educativas (en especial en las escuelas infantiles -etapa 0-3 años- y centros de formación profesional centrados en profesiones vinculadas a las características económicas e industriales del territorio).

3. Intervención de las administraciones territoriales en las políticas de integración de la inmigración (asesoramiento y asistencia social, control de las condiciones de vida y especialmente de la vivienda, apoyo de las entidades cívicas).

4. Intervención, ante las administraciones competentes, para desarrollar una política de viviendas sociales y de alquiler que palle el enorme déficit existente, que afecta particularmente a las personas asalariadas.

Asimismo, propiciar la potenciación del transporte público, tanto en las zonas de grandes concentraciones urbanas como en las rurales, cada una en función de sus déficits y problemáticas específicas.

5. Impulsar políticas y acuerdos con las administraciones propias en todo lo referente a colectivos que expresan la

diversidad de situaciones e intereses referidos a la mujer, a los jóvenes, pensionistas y jubilados, así como la solidaridad a todos los niveles.

Número de orden:794 RETIRADA
Presentada por:ARAGON (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1423

----- Texto de la/s enmienda/s -----
la formación sindical herramienta necesaria

A lo largo de los últimos congresos de CC.OO., se ha ido constatando la necesidad de la formación sindical. En el V Congreso se iba más lejos y se establecía un plan confederal de formación sindical, que es necesario evaluar en algunos aspectos.

La necesidad de la formación sindical, lejos de satisfacerse, está aumentando. Su objetivo fundamental es el de mejorar la capacidad de análisis e investigación de los afiliados y afiliadas que posibilite la acción sindical, no sólo en términos de eficacia y rentabilidad de la acción, sino también de trascendencia en el entorno sindical y social. Esta trascendencia no sólo ha de valorarse en su vertiente económica, sino también en su lado social.

FORMACION SINDICAL DE AFILIADOS/AS

- Despertar la conciencia social. - Transmitir los planteamientos de la C.S. de CC.OO. sobre temas concretos. - Conseguir un compromiso activo con el sindicato en las actuaciones de éste.

FORMACION SINDICAL DE DELEGADOS/AS

- Darles a conocer las dimensiones del campo y las reglas del juego. - Dotarlos de la capacidad sindical necesaria para una mejor defensa de cara al empresario. - Demostrarles que esta organización no solo se preocupa por el n.º de delegados que tiene sino que también se ocupa en intentar solucionar sus problemas. - Potenciar su afiliación.

FORMACION SINDICAL DE CUADROS

- Conseguir tener un mayor n.º de personas capaces de asumir responsabilidades en los órganos de dirección del sindicato a los distintos niveles. - Reciclaje de los cuadros ya existentes. - Potenciar la organización.

Estos objetivos adquieren una especial relevancia debido a la incorporación de personas a la organización con muy diferentes experiencias sindicales y humanas, y mientras asistimos impasibles a un proceso de desideologización global en el ámbito social.

Por todo ello, es necesario:

1.º.- Realizar un análisis de la situación actual de la formación sindical en la Confederación, para programar la de los próximos años, que esté incluida y parta de la acción sindical confederal y de una política inteligente de recursos humanos, que nos permita utilizar y optimizar los que tenemos y facilite la incorporación de los cientos que necesitamos.

2.º.- Distribución de competencias y ámbitos de responsabilidad y actuación entre las distintas estructuras sindicales de nuestra organización, partiendo de la premisa de alcanzar una optimización de los recursos técnicos, humanos, económicos y del tiempo de formación, de los que en la actualidad disponemos. A este objetivo global, hay que añadir otros más concretos en función de los distintos niveles a los que se imparte la formación sindical.

. Confederación . Territoriales - Regionales - Nacionalidades . Federaciones Estatales

Se deben coordinar los diversos niveles de actuación y las acciones formativas, al objeto de lograr la más correcta complementarización de las mismas a todos los niveles de nuestra Confederación.

3.º.- La existencia de un gabinete de formación confederal que diseñe la puesta en marcha de las propuestas formativas que sean aprobadas por y en el Consejo de Formación Confederal, en la parte que le corresponde.

4.º.- Redefinición de los destinatarios de la formación sindical dada su heterogeneidad y de las actuaciones concretas para cada uno de ellos, respetando la autonomía propia de cada región, nacionalidad y/o federación.

5.º.- Potenciar la escuela de Formación Sindical como un espacio formativo prioritario para los cuadros sindicales. En la medida de las posibilidades y en base a las necesidades de cada territorio, se crearán otras en distintos ámbitos territoriales.

6.º.- Elaboración de un Plan de Formación Sindical que cumplimente los diversos niveles de formación de los que somos deudores, y los destinatarios que tienen derecho a poder percibirla.

. Delegados, Comités de Empresa y Juntas de Personal. . Cuadros. Afiliados y Afiliadas.

la formación sindical de todos los delegados/as representantes de los trabajadores/as de cc.oo., ha de ser un objetivo PRIORITARIO EN LOS PROXIMOS AÑOS.

En una segunda fase, pero también clave, se ha de abordar la formación de los cuadros sindicales de una manera más amplia, compleja y específica. En este sentido, se debe de dar un paso más en la formación; si todos entendemos y probamos que la formación sindical es una herramienta imprescindible para la acción sindical, el Sindicato debe asegurar una formación mínima de 40 horas al año a cada cuadro sindical con responsabilidad superior a la de delegado sindical, que tendrá carácter obligatorio.

ESCUELA SINDICAL DE VERANO

Dentro de los espacios y puntos de encuentro formativos del sindicato, las Escuelas Sindicales de verano son experiencias interesantes, pero aisladas y autónomas y sin continuidad ni coordinación ni ámbito confederal, la mayoría de las veces. Sin embargo, sus experiencias se catalogan como positivas. Por tanto, vemos la necesidad de realizar una Escuela Sindical de Verano de ámbito confederal, que sirva de marco de formación y debate, no reglado pero profundo, que arroje luz sobre aspectos de la vida laboral y sindical.

Formación sindical de ámbito internacional

Desde la realidad actual de nuestra integración en la CES y el proyecto de la CIOLS, hemos de aumentar nuestra participación en proyectos de formación de ámbito internacional, que reune tanto en la profundización y diseño de nuevas estrategias sindicales a nivel europeo o mundial, como en la elaboración de propuestas de formación ocupacional y sindical entre varios sindicatos o ramas de ámbito europeo.

Número de orden:795 **RETIRADA**
Presentada por:U.S.M.R. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s:1977

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

La Previsión Social. Nuestra apuesta por los Planes de Empleo.

La implantación de Planes de Pensiones de Empleo es una realidad en nuestro país. Para CC.OO. este sistema no sustituye, ni es contrario al sistema público de pensiones al que por el contrario complementa, al igual que lo hacían con anterioridad las Previsiones Sociales de Empresa o las Mutualidades de Previsión Social. No se trata de repetir aquí toda la información que al respecto existe en la Confederación, tampoco se trata de repetir lo mala que es la Derecha o los poderes que quieren mermar el derecho a los complementos de pensión negociados en muchos Convenios. Por el contrario se trata de escribir en el Documento más importante entre Congresos nuestra posición al respecto para que quede recogida en los textos que se aprueben. Entre otros:

1.- En los Planes de Pensiones de Empleo podemos concretar nuestro concepto de Salario Diferido mejor que en ningún otro instrumento de previsión social de empresa. 2.- El salario diferido como otro componente más del salario está sometido a Negociación Colectiva. 3.- CC.OO. debemos de estar presentes en la gestión del mismo a través de las Comisiones de Control profundizando en la unidad de acción con UGT y el resto de los sindicatos. 4.- Ya en acción concreta, trabajaremos para que las nuevas externalizaciones de fondos internos se hagan en Planes de Pensiones de Empleo y no con otros instrumentos. 5.- Los distintos niveles del Sindicato se deben de comprometer incluyendo esta tarea en su actividad sindical.

Número de orden:796 **RETIRADA**
Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s:1978

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Ley de Medidas de Conflictos Colectivos y reformas normativas que doten de cobertura y seguridad jurídica a un posible Acuerdo Interconfederal sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos, y en su caso, a los Acuerdos ya existentes. Ampliación de este tipo de Acuerdos al ámbito de las Administraciones Públicas con los elementos diferenciadores que deben introducirse.

Número de orden:797 RETIRADA
Presentada por:U.S.M.R. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2016

----- Texto de la/s enmienda/s -----

despues del capitulo 9 crear un nuevo apartado.

Un sindicato de clase como CC.OO., debe, tiene la obligación de procurar expandir e impartir la idea de que la cultura es imprescindible en un proceso de emancipación para el avance y transformación de la sociedad, este proceso no debe ser solo externo, si no también interno.

Para cambiar, para transformar la sociedad, no podemos hacerlo solo con cambios económicos y estructurales, debemos cambiarnos a nosotros mismos.

Para esto solo el conocimiento, que deja la mente abierta y receptiva, puede hacernos comprender que la cultura es uno de los principales agentes transformadores de la sociedad, es lo que nos cambia a nosotros mismos y por ende a la sociedad.

Si queremos ser nosotros, trabajadores y trabajadoras los que cambiemos las formas de producción, los que establezcamos un sistema más justo y democrático, más avanzado en lo social y cultural, más participativo, tenemos primero que impregnarnos, que formarnos nosotros mismos culturalmente para asumir este hecho y ser motor de este cambio.

La cultura aparte de ser conocimiento abre campo a la tolerancia, el entendimiento y la reflexión, nos facilita comprender la explotación y la injusticia desde otro punto de vista que solo el material. Nos hace no ser machistas, xenofobos, racistas e intolerantes y sobre todo nos impide ser conformistas con una sociedad que precisamente utiliza estos términos como medio de dominación.

Por tanto debemos luchar porque todos y todas tengamos las mismas oportunidades en disfrutar y participar en el desarrollo de la cultura fuera y dentro del sindicato, de una cultura hecha por todos y para todos.

No dejemos en manos de las clases dominantes el monopolio, no despreciemos lo que no conocemos, eso es fascismo, cuanto más conozcamos, cuanto más formados, cuanto más concienciados estemos, antes transformaremos esta sociedad.

No debemos creer en ningún caso que los temas de la cultura son exclusivos de nuestra Federación, por el contrario nuestra labor debe ser doble hacia los trabajadores y trabajadoras y hacia la Confederación, hacia nosotros mismos.

La cultura no solo debe contemplarse desde un plano ideológico y filosófico si no también desde el industrial.

Hoy en día la Industria Cultural representa el 4% del P.I.B.

Por tanto nos tenemos que dotar de un programa que en síntesis debería proponer:

En lo político:

A) Negociar los presupuestos de cultura tanto a nivel Federal (MÖ de Cultura), como a nivel autonómico y municipal.

B) Participar activamente en todos los Consejos de Cultura, donde existan y crearlos donde no existan.

C) Crear una Secretaría de Cultura dentro de nuestra Federación.

D) Participar y desarrollar conjuntamente con la Secretaría Confederal de Cultura los programas culturales.

E) Desarrollar una ley de protección y fomento de locales culturales.

F) Desarrollo de un proyecto de reforma de la ley de I.R.P.F. donde los artistas-intérpretes puedan, dada la peculiaridad de su trabajo, promediar el pago de sus impuestos en tres años.

G) Conseguir que en la ley que regula las elecciones sindicales, los artistas-intérpretes puedan ejercer el derecho a elegir y ser elegidos.

H) Deesarrollar una política dirigida a la defensa de la cultura, contra el GATT.

I) Defender, desarrollar y difundir los derechos de Propiedad Intelectual.

J) Desarrollar una política encaminada a favorecer las empresas semi-públicas en el sector cultural.

K) Desarrollo y participación de una política internacional fuerte y autónoma, así como la participación en todos los foros internacionales.

L) Creación de una comisión de la mujer para estudiar el subempleo de las artistas-intérpretes. Por cada actriz que trabaja hay tres actores empleados.

LL) Favorecer políticas de empleo para los jóvenes artistas-intérpretes y su formación.

M) Elaborar y negociar un convenio único con las empresas televisivas, públicas y privadas (RTVE, Antena e, etc...).

N) Elaborar una política de afiliación a nuestra Federación.

O) Elaborar una política de información dirigida a los artistas-intérpretes.

P) Desarrollar convenios colectivos para los sectores de músicos, bailarines, etc.

R) Tomar medidas drásticas contra las privatizaciones en el sector cultural, tanto en la gestión como en la venta de bienes (RTVM, Teatro de Madrid, etc..).

S) Seguridad Social.

Número de orden:798 RETIRADA
Presentada por:FETCOMAR (minor.), CANTABRIA (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2367, 3307

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y la falta de salud de los trabajadores, no sólo son parámetros que sirven para medir una gestión empresarial irresponsable y delictiva de la fuerza del trabajo. Son también condiciones indispensables para extraer el máximo beneficio con el mínimo de inversión. Este máximo beneficio con la mínima inversión trae consigo para la clase obrera un coste brutal en muertos, tullidos, vejez, orfandad, etc.. Este coste social nosotros lo hemos de traducir en elemento de negociación y lucha. Si la patronal y el estado no invierten lo necesario en formación, empleo estable, seguridad activa y pasiva, y no dejan de considerar a la clase obrera como el almacén de suministros de mano de obra barata, nosotros los trabajadores hemos de poner encima de la mesa los elementos de presión suficientes para desanimar a la patronal en su práctica de convertir en beneficios la salud de los trabajadores. Hasta lograr esa negociación efectiva el sindicato ha de convocar una huelga general en todo el estado por cada 300 muertos en accidente de trabajo.

Número de orden:799 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3072

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir: La Confederación Sindical de CC.OO. debe impulsar la coordinación de grupos de empresas, creando comisiones sindicales del grupo, de ámbito estatal como primer paso, trasladando estos planteamientos a las organizaciones sindicales de ámbito europeo e internacional. Para ello CC.OO. debe hacer una reflexión sindical con las federaciones más afectadas que realicen las propuestas normativas y organizativas, que permitan la acción sindical en dichos ámbitos.

Número de orden:800 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3220, 3878

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir a continuación de la enmienda anterior un nuevo capítulo al final del texto. OTRAS PROPUESTAS FUNDAMENTALES PARA la democratización de las relaciones laborales.

Número de orden:801 RETIRADA
Presentada por:CANARIAS (MAYOR.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3770

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir un nuevo apartado:

9.7. Otras propuestas para la democratización de las relaciones laborales.

El sindicato defiende que las ordenanzas laborales y Reglamentaciones de Trabajo se deben sustituir a través de la negociación colectiva, sin que quepa su derogación generando vacíos de cobertura, inseguridad jurídica para los trabajadores o pérdida de derechos. Tras la contrarreforma laboral, que pone un plazo para su derogación, es necesario que haya una garantía normativa o convencional para todos aquellos sectores o subsectores que como consecuencia de la derogación de las ordenanzas laborales y por ausencia de interlocución o falta de voluntad negociadora, queden sin cobertura

Número de orden:802 RETIRADA
Presentada por:FITEQA (minor.)

Documento: Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4356

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Apertura obligatoria de expediente contradictorio (donde pueda ser oído el trabajador) en todo supuesto de sanción grave o muy grave, con la participación de los representantes de los trabajadores y del sindicato en el caso de que se esté afiliado.

Número de orden:803 SE MANTIENE
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4460

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

No obstante, se está produciendo un continuo auge del conformismo y del individualismo entre la clase trabajadora que lleva de forma lenta pero precisa a minar la capacidad de solidaridad incluso entre los trabajadores y trabajadoras más comprometidos con el movimiento sindical. Es momento de buscar fórmulas que propicien la solidaridad con los solidarios. Sin abandonar ni deslegitimar las grandes líneas que marcan la negociación colectiva en nuestro sindicato, y circunscribiéndonos al convenio de empresa o grupo de empresas donde el nivel de afiliación le permita, es preciso desarrollar medidas que posibiliten aplicar las mejoras conseguidas en las condiciones laborales al grupo de trabajadores y trabajadoras implicados en la consecución de las mismas, haciendo por tanto que el resto de los trabajadores tengan libertad de abonar el costo-sacrificio para poder ser sujetos de los acuerdos además de permitirles observar de forma directa las ventajas de la unión y solidaridad de los trabajadores y trabajadoras.

Número de orden:804 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:31 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:31 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3221

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir a continuación de la enmienda anterior. Ley de Medidas de Conflictos Colectivos y reformas normativas que doten de cobertura y seguridad jurídica a un posible Acuerdo Interconfederal sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos, y en su caso, a los Acuerdos ya existentes. Ampliación de este tipo de Acuerdos al ámbito de las Administraciones Públicas con los elementos diferenciadores que deben introducirse.

Número de orden:805 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:32 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:32 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3222

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir a continuación de la enmienda anterior. El sindicato defiende el principio de que las Ordenanzas Laborales y Reglamentaciones de Trabajo se deben sustituir a través de la negociación colectiva, sin que quepa su derogación generando vacíos de cobertura, inseguridad jurídica para los trabajadores o pérdida de derechos. Tras la contrarrrerfoma laboral, que pone un plazo para su derogación, es necesario que haya una garantía normativa o convencional para todos aquellos sectores o subsectores que como consecuencia de la derogación de la Ordenanzas Laborales y por ausencia de interlocución o falta de voluntad negociadora, queden sin cobertura.

Número de orden:806 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:33 hasta Pág.: 36, Col.:2, Lin.:33 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3223

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir a continuación de la enmienda anterior. Reforma reglamentaria del Decreto de extensión de convenios colectivos en la línea de agilizar los procedimientos, dotar de mayor estabilidad a la figura de la extensión y garantizar una mayor seguridad y cobertura para los ámbitos en que se produce la extensión.

Número de orden:807 **RETIRADA**
Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.9. CC.OO. y las reivindicaciones de los trabajadores. 9.6.- Negociación colectiva.

Desde Pág.: 36, Col.:2, Lin.:33 hasta Pág.:36 , Col.:2, Lin.:33 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4395

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Reforma reglamentaria del Decreto de extensión de convenios colectivos en la línea de agilizar los procedimientos, dotar de mayor estabilidad a la figura de la extensión y garantizar una mayor seguridad y cobertura para los ámbitos en que se produce la extensión.

Número de orden:808 **TRANSACCIONADA** (Ver texto propuesto a continuación del texto original)
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. Introducción.

Desde Pág.: 37, Col.:0, Lin.:58 hasta Pág.: 37, Col.:0, Lin.:58 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3075

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

Añadir a partir de: "órganos de dirección... y continuar: con haciendo efectivas las conclusiones..." Las mujeres se incorporan de manera creciente al mercado de trabajo laboral pero es necesario revisar estas formas de participación, y en particular las relativas al reparto de horas sindicales, la asignación de permanentes sindicales, el tiempo destinado a las reuniones, la incompatibilidad funcional de los cargos internos, y la adecuación de los locales sindicales y los medios materiales y humanos necesarios que permiten compaginar las tareas sindicales con la atención al cuidado de los niños, tanto por parte de los sindicalistas como de las sindicalistas, reduciendo así las desigualdades existentes entre hombres y mujeres. Esta flexibilidad en las formas de participación en el Sindicato debe permitir compatibilizar, cada vez en mayor medida, las exigencias de la actividad pública que requiere el ejercicio del sindicalismo con las exigencias de la vida privada que tiene todo/a sindicalista. Ello, en la perspectiva de facilitar la incorporación de las mujeres al trabajo sindical por un lado y, por otro, de posibilitar que los hombres del Sindicato dispongan de más tiempo para corresponsabilizarse en el desarrollo de su vida familiar y privada. Una concepción de la actividad sindical que contemple esta doble vertiente: lo público y lo privado, lo masculino y lo femenino, no sólo contribuiría a un mejor reparto de las responsabilidades dentro del sindicato, sino, además, a mejorar los niveles actuales de renovación periódica de los cuadros de dirección.

Presentada por:EXTREMADUR (MAYOR.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. 10.3.- Necesidad de una metodología de trabajo.

Desde Pág.: 39, Col.:2, Lin.:36 hasta Pág.: 39, Col.:2, Lin.:36 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1756

- Texto de la/s enmienda/s -

Añadir:

Tendiendo asimismo, a una mayor racionalización del tiempo sindical, que favorezca una mayor participación de las mujeres, que tan necesaria es su aportación para un mayor desarrollo y enriquecimiento del sindicato.

◆◆◆◆◆

----- Texto Transaccional Propuesto ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Pág 37, col A lin 60

Las mujeres representan un numero importante de la afiliaci≤n en CC.OO. que no se corresponde con la representaci≤n de las mismas en ambitos superiores de la estructura sindical, por eso es necesario revisar las formas de participaci≤n introduciendo una racionalizaci≤n del uso del tiempo que favorezca una mayor participaci≤n de las mujeres.

La diversidad que las mujeres aportan desde su especificidad es importante para un mayor enriquecimiento del sindicato.

Número de orden:809 **TRANSACCIONADA** (Ver texto propuesto a continuación del texto original)
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.), FSAP (MAYOR.), C.MANCHA (MAYOR.), U.S.M.R. (MAYOR.), C.LEON (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.), CANARIAS (MAYOR.), EXTREMADUR (MAYOR.), RIOJA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. Introducción.

Desde Pág.: 37, Col.:2, Lin.: 7 hasta Pág.: 37, Col.:2, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3443, 531, 1520, 1985, 2746, 3076, 3771, 1755, 3948

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

Añadir tras "...xenóforas o racistas": Con los discapacitados que son objeto de una mayor exclusión laboral en el nuevo marco de relaciones laborales, mucho más competitivas. "O los autónomos..."

Presentada por:C.LEON (MAYOR.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. Introducción.

Desde Pág.: 37, Col.:2, Lin.:12 hasta Pág.: 37, Col.:2, Lin.:12 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2747

- Texto de la/s enmienda/s -

y reducir costes laborales. Una atención especial merecen los rehabilitados (recuperados para el trabajo después de haber superado el accidente, la enfermedad, la droga, el alcohol o la cárcel) así como los minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales con capacidad para integrarse total o parcialmente en el mundo laboral. El sindicato debe fomentar y apoyar su integración laboral, siempre que sea posible informado a las empresas sobre los beneficios fiscales y exigiéndoles cumplir las cuotas de empleo de minusválidos establecidas por la Ley. Así mismo apoyar y fomentar el Sindicato los Centros Ocupaciones y Centros Especiales de empleo para minusválidos.

◆◆◆◆◆

----- **Texto Transaccional Propuesto** ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Con los colectivos de discapacitados y los rehabilitados (recuperados para el trabajo después de haber superado el accidente, la enfermedad, la drogadicción o la cárcel) que merecen especial atención para integrarse total o parcialmente en el mundo laboral, contemplando sus dificultades específicas, a través de la promoción de medidas de acción positiva.

Número de orden:811 **RETIRADA**

Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. Introducción.

Desde Pág.: 37, Col.:2, Lin.:28 hasta Pág.: 37, Col.:2, Lin.:28 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3227

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Número de orden:812 **ASUMIDA**

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. Introducción.

Desde Pág.: 37, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 37, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3077

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Añadir: Esta definitiva transformación en sindicato organizado, supone dotarnos de unas estructuras idóneas capaces de afrontar el cambio que opera en el mundo del trabajo, ya sea en su creación como en sus contenidos competenciales, creaciones que estén claramente justificadas y no artificiales a los efectos de evitar estructuras burocráticas no deseadas, y competencias delimitadas que eviten solapamientos y doble esfuerzo, de tal forma que consigamos dotarnos de estructuras organizativas que sean eficaces para los/as trabajadores/as, que hagan posible una mayor afiliación sindical y vinculen nuestras propuestas y alternativas de acción sindical, reforzando el papel del sindicato en la empresa e introduciendo nuevos métodos de trabajo. Estructuras conformadas con órganos de dirección -cuyos miembros elegidos democráticamente, reelegidos con las limitaciones que se acuerden y revocables también democráticamente-, asumen sus competencias acordados en los congresos y asambleas, y fomentan la participación en la construcción de sus decisiones inspirados en la práctica sindical de CC.OO. y de los métodos y principios de nuestros Estatutos.

Número de orden:813 **SE MANTIENE**

Presentada por:ARAGON (minor.), C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), FITEQA (minor.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. Introducción.

Desde Pág.: 37, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 37, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1337, 3228, 3887, 184, 311, 559, 772, 885, 1140, 1634, 1986, 2127, 2251, 2449, 2563, 2639, 2748, 2914, 3562, 3887, 4096, 4295

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Esta transformación en sindicato organizado consiste en adaptar y desarrollar nuestro modelo sindical para que pueda aplicarse en todos los nuevos ámbitos de atención sindical. Habrá que prestar especial atención a la potenciación de la democracia sindical, la construcción de las decisiones con la participación más amplia del conjunto de los afiliados y afiliadas, la participación directa de los trabajadores y trabajadoras mediante los procesos de información, asamblea, consultas y, en su caso, referéndum, de tal manera que la incorporación de nuevos colectivos y segmentos de trabajadores y trabajadoras no tenga carácter meramente asistencial. Se trata de incorporar a esos colectivos a la práctica del modelo sindical de CC.OO.□

Número de orden:814 RETIRADA

Presentada por:BANCA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. 10.1.- Necesidad de un cambio cultural.

Desde Pág.: 38, Col.:1, Lin.:34 hasta Pág.: 38, Col.:1, Lin.:44 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1791

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Se puede afirmar que el V Congreso supuso un salto cualitativo importante en nuestro desarrollo organizativo hacia un modelo más equilibrado y consolidado de las organizaciones confederadas. Sin embargo, en algunos aspectos, como la simplificación de los órganos de dirección, necesitamos continuar perfeccionando su funcionamiento para lograr mayor participación de las organizaciones en la elaboración y conformación de las posiciones confederales y en el compromiso para su posterior puesta en práctica.

Número de orden:815 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. 10.1.- Necesidad de un cambio cultural.

Desde Pág.: 38, Col.:1, Lin.:49 hasta Pág.: 38, Col.:1, Lin.:49 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3078

----- Texto de la/s enmienda/s -----

En vez de incluirse el texto en la página 39, columna A, línea 49, iría en la página 39, columna B, línea 19, después de trabajadoras, siendo el texto el siguiente: "Es pues, imprescindible disponer con la suficiente antelación, de toda aquella documentación que sea necesaria para poder participar (dirección colectiva) y tomar decisiones de forma razonada y responsable, con la finalidad de emitir propuestas y no "ocurrencias" sociolaborales, reivindicando aspectos para la mejora de la calidad de vida de hombres y mujeres. - Establecer en las empresas horarios flexibles que faciliten compatibilizar las responsabilidades familiares controlando que la disponibilidad exigida por las empresas a sus trabajadores y trabajadoras no sea obstáculo para el ejercicio de esas responsabilidades. - Divulgar los permisos parentales a fin de que sean disfrutados por la madre y el padre, incentivando particularmente el caso de aquellos permisos que pudiendo ser disfrutados indistintamente, en la realidad son escasamente utilizados por los hombres. Adecuación de los locales sindicales y otros que se pudieran habilitar para hacer compatible la atención a los hijos menores por parte de hombres y mujeres del sindicato con las tareas sindicales. - Realizar campañas permanentes de sensibilización dirigidas a los trabajadores y trabajadoras por un reparto más justo y solidario de las responsabilidades domésticas y familiares entre hombres y mujeres. - CC.OO. asume las demandas de las trabajadoras por el derecho a la igualdad de oportunidades de éstas en el ámbito laboral. Sin embargo, es en el terreno de la necesaria asunción por los hombres de tareas y actividades relacionadas con el cuidado de las personas y con el ámbito doméstico, donde se necesita avanzar mucho más. - Analizar la situación y necesidades actuales del mundo del trabajo, no sólo del mercado laboral, teniendo en cuenta la perspectiva de género y, tras ello, elaborar propuestas sindicales dirigidas a aspectos tales como reconocer el valor económico y social de las actividades de cuidado, definir propuestas concretas en torno al reparto del trabajo, la distribución de los horarios, las prestaciones y servicios sociales que se deriven de dicho reconocimiento, es una tarea compleja pero necesaria y urgente.

Número de orden:816 RETIRADA

Presentada por:SANIDAD (MAYOR.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. 10.1.- Necesidad de un cambio cultural.

Desde Pág.: 38, Col.:1, Lin.:49 hasta Pág.: 38, Col.:1, Lin.:49 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3974

----- Texto de la/s enmienda/s -----

En vez de incluirse el texto en la página 38, columna A, línea 49; iría en la página 39, columna B, línea 19, después de

"trabajadoras", siendo el exto el si- guiente: es pues, imprescindible disponer con la suficiente antelación, de toda aquella documntación que sea necesaria para poder participar (dirección colectiva) y tomar decisiones de forma razonada y responsable.

Número de orden:817 SE MANTIENE

Presentada por:ARAGON (minor.), C.O.A.N. (minor.), CANARIAS (MAYOR.), COMERCIO (minor.), FECOMA (MAYOR.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), FITEQA (minor.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. 10.1.- Necesidad de un cambio cultural.

Desde Pág.: 38, Col.:1, Lin.:55 hasta Pág.: 38, Col.:1, Lin.:55 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1338, 3229, 3772, 3888, 185, 312, 560, 773, 886, 1141, 1635, 1987, 2128, 2252, 2450, 2564, 2640, 2749, 2915, 3563, 3888, 4296

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

titución. En este sentido, cobra una importancia trascendental la potenciación de las funciones de las secciones sindicales. Éstas tienen que debatir la política general del sindicato participando en el proceso de construcción de las decisiones, seguir y aprobar los procesos de negociación sectoriales y globales, y, en definitiva, mantener e incrementar el poder de decisión en su ámbito como estructura básica de participación. Así, como elemento básico de la política

Número de orden:818 RETIRADA

Presentada por:FETCOMAR (minor.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. 10.1.- Necesidad de un cambio cultural.

Desde Pág.: 38, Col.:2, Lin.: 3 hasta Pág.: 38, Col.:2, Lin.: 3 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2368

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Un cambio de hábitos será necesario en los diferentes extractos del sindicato; propiciando la necesaria convivencia de las distintas posturas que coexisten en CC.OO.

El evidente pluralismo en las ideas y en las prácticas sindicales han de estar conjugadas con una elevada dosis de tolerancia hacia las posturas del resto de los compañeros/as y, valorando de forma colegiada todos los temas que atañen al conjunto del trabajo sindical. De esta manera se tendrá que dar cabida a todas las posiciones que de una forma constructiva y avalada siempre por un trabajo dedicado permita cambiar las cosas o dar una salida razonable a cualquier problema que se plantee.

Número de orden:819 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), FITEQA (minor.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. 10.1.- Necesidad de un cambio cultural.

Desde Pág.: 38, Col.:2, Lin.: 4 hasta Pág.: 38, Col.:2, Lin.: 4 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3230, 3889, 186, 313, 468, 561, 774, 887, 1142, 1339, 1636, 1988, 2129, 2253, 2451, 2565, 2750, 2916, 3564, 3889, 4097, 4297

----- Texto de la/s enmienda/s -----

³Hay que recordar, en este sentido, que desde los orígenes de CC.OO. como movimiento, ha figurado entre sus características más destacadas la necesidad de luchar permanentemente contras las tendencias a la burocratización, inherentes a toda organización, potenciando la relación continua con el conjunto de los trabajadores/as y, desde la constitución de CC.OO. como confederación sindical, con los afiliados y afiliadas. La síntesis de las experiencias propias y de las enseñanzas extraídas de la crítica a los modelos sindicales históricos, en España y en otros países, dio lugar a que CC.OO. tuviera una serie de características diferenciadas respecto a esos modelos. En el centro de ellas se sitúa la relación sindicato trabajadores/as y la concepción de la democracia sindical. Hoy, como organización sólidamente estructurada, CC.OO. quiere seguir impulsando esas características fundacionales, adaptándolas a los nuevos retos sindicales y organizativos a los que tenemos que enfrentarnos. La participación no es simple delegación en los órganos de dirección cada cuatro años, en los congresos, sino práctica permanente que vincula de forma activa a los trabajadores y trabajadoras con su organización. La democracia sindical es imprescindible como método para conseguir la

participación activa e impedir que los trabajadores y trabajadoras se vean ganados por el desinterés o el alejamiento respecto a los sindicatos; como mecanismo que aumenta y consolida la afiliación; como tensión permanente que revitalice toda la estructura organizativa e, incluso, como vacuna contra el surgimiento de plataformas corporativas y movimientos antisindicales. Pero debemos entender que ello no es posible desde una concepción rutinaria. Hay que asumir que participar es decidir, y que para eso no basta con las iniciativas espontáneas que puedan adoptar las secciones sindicales en aplicación de los Estatutos. La participación sólo será real si se organiza y fomenta por el conjunto de las estructuras del sindicato y, especialmente, por los órganos de dirección. Para mantener una relación fluida y permanente entre los trabajadores/as y el sindicato, es imprescindible desarrollar cotidianamente, en la práctica, un modelo sindical basado en la participación de los trabajadores y trabajadoras en el que prevalezca la democracia sindical. Sus características principales son: la toma de decisiones de abajo a arriba, la más plena democracia interna, la libre circulación del disenso en el conjunto de la organización, la proporcionalidad estricta en la elección de los órganos de dirección, a todos los niveles. Los instrumentos básicos de participación son la información, la asamblea de trabajadores y trabajadoras, el pleno o asamblea de sección sindical, las consultas, el referéndum y la movilización en todas sus formas.

Número de orden:820 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.N.C. (minor.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. 10.1.- Necesidad de un cambio cultural.

Desde Pág.: 38, Col.:2, Lin.: 4 hasta Pág.:38 , Col.:2, Lin.: 4 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4429

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

"Hay que recordar, en este sentido, que desde los orígenes de CC.OO. como movimiento, ha figurado entre sus características más destacadas la necesidad de luchar permanentemente contras las tendencias a la burocratización, inherentes a toda organización, potenciando la relación continua con el conjunto de los trabajadores/as y, desde la constitución de CC.OO. como confederación sindical, con los afiliados y afiliadas. La síntesis de las experiencias propias y de las enseñanzas extraídas de la crítica a los modelos sindicales históricos, en España y en otros países, dio lugar a que CC.OO. tuviera una serie de características diferenciadas respecto a esos modelos. En el centro de ellas se sitúa la relación sindicato-trabajadores/as y la concepción de la democracia sindical.

Hoy, como organización sólidamente estructurada, CC.OO. quiere seguir impulsando esas características fundacionales, adaptándolas a los nuevos retos sindicales y organizativos a los que tenemos que enfrentarnos. La participación no es simple delegación en los órganos de dirección cada cuatro años, en los congresos, sino práctica permanente que vincula de forma activa a los trabajadores y trabajadoras con su organización. La democracia sindical es imprescindible como método para conseguir la participación activa e impedir que los trabajadores y trabajadoras se vean ganados por el desinterés o el alejamiento respecto a "los sindicatos"; como mecanismo que aumenta y consolida la afiliación; como tensión permanente que revitalice toda la estructura organizativa e, incluso, como vacuna contra el surgimiento de plataformas corporativas y movimientos antisindicales.

Pero debemos entender que ello no es posible desde una concepción rutinaria. Hay que asumir que participar es decidir, y que para eso no basta con las iniciativas espontáneas que puedan adoptar las secciones sindicales en aplicación de los Estatutos. La participación sólo será real si se organiza y fomenta por el conjunto de las estructuras del sindicato y, especialmente, por los órganos de dirección. Para mantener una relación fluida y permanente entre los trabajadores/as y el sindicato, es imprescindible desarrollar cotidianamente, en la práctica, un modelo sindical basado en la participación de los trabajadores y trabajadoras en el que prevalezca la democracia sindical. Sus características principales son: la toma de decisiones de abajo a arriba, la más plena democracia interna, la libre circulación del disenso en el conjunto de la organización, la proporcionalidad estricta en la elección de los órganos de dirección, a todos los niveles.

Los instrumentos básicos de participación son la información, la asamblea de trabajadores y trabajadoras, el pleno o asamblea de sección sindical, las consultas, el referéndum y la movilización en todas sus formas."

Número de orden:821 ASUMIDA

Presentada por:FSAP (minor.)

Documento:Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. 10.2.- Centralidad del sindicato en las relaciones laborales.

Desde Pág.: 38, Col.:2, Lin.:20 hasta Pág.: 38, Col.:2, Lin.:20 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:665

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Sustituir:

"microsindicalismo" por "sindicalismo".

Número de orden:822 ASUMIDA
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. 10.3.- Necesidad de una metodología de trabajo.

Desde Pág.: 39, Col.:2, Lin.:28 hasta Pág.: 39, Col.:2, Lin.:28 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1521

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir a continuación de "anterioridad". "La Confederación Sindical de CC.OO. debe dotarse de un instrumento de información estable, en este sentido sería deseable que en un periodo de medio plazo se estudiara la posibilidad de crear una base de datos informatizada y un fondo bibliográfico laboral que recopile todas las publicaciones y así mismo facilite a los/as delegados/as alguna publicación de forma gratuita".

Número de orden:823 ASUMIDA
Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. 10.3.- Necesidad de una metodología de trabajo.

Desde Pág.: 39, Col.:2, Lin.:28 hasta Pág.:39 , Col.:2, Lin.:28 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4428

----- Texto de la/s enmienda/s -----

La articulación del debate sindical desde la base permite que pueda hablarse de una auténtica construcción de las decisiones en la que se complementan perfectamente los mecanismos y plazos de consulta y debate que sean necesarios en cada caso con el funcionamiento de los órganos de dirección a todos los niveles.

Para CCOO se trata de potenciar la participación directa para lo que la utilización de las diferentes formas de consulta y participación deben formar parte de la estrategia sindical.

En esa línea, ante cuestiones de especial relevancia, el Consejo Confederal está facultado para convocar la celebración de una referéndum entre el conjunto de los afiliados/as de la C.S. de CCOO. Para ello se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

Serán las organizaciones confederadas las que podrán proponer para su debate en el Consejo Confederal la convocatoria del referéndum. Para ejercer ese derecho será necesario que lo propongan como mínimo un tercio de las organizaciones territoriales y federativas. Estas organizaciones deberán encuadrar como mínimo un tercio de la afiliación.

El Consejo Confederal fijará las materias que puedan ser objeto de referéndum así como las normas que regulen el ejercicio de este derecho.

El resultado del referéndum será vinculante.

Número de orden:825 TRANSACCIONADA (Ver texto propuesto a continuación del texto original)
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), FECOMA (minor.), COMERCIO (MAYOR.), ARAGON (MAYOR.)

Documento: Ponencia.10. Desarrollar la cultura organizativa. 10.3.- Necesidad de una metodología de trabajo.

Desde Pág.: 39, Col.:2, Lin.:37 hasta Pág.: 39, Col.:2, Lin.:37 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1143, 187, 3801, 1412

----- ***** TEXTO/S ORIGINAL/ES ***** -----

la formación sindical herramienta necesaria a lo largo de los últimos congresos de cc.oo., se han ido constatando la necesidad de la formación sindical. En el V Congreso se iba más lejos y se establecía un plan confederal de formación sindical, que es necesario evaluar en algunos aspectos.

La necesidad de formación sindical lejos de satisfacerse, está aumentando. A los objetivos fundamentales de mejorar la capacidad de análisis e investigación de los afiliados y afiliadas que posibiliten una acción sindical, no sólo en términos de eficacia y rentabilidad de la acción, sino también de trascendencia en el entorno sindical y social.

Entendiendo trascendencias no sólo en términos económicos, sino de valores sociales.

Con las nuevas incorporaciones de personas, con muy diferentes experiencias sindicales y humanas al sindicato, este objetivo adquiere una especial relevancia en tanto asistimos a un proceso de desideologización global a nivel social.

Por todo ello es necesario:

1.º.- Realizar un análisis de la situación actual de la formación sindical en la Confederación para programar los de los próximos años que esté incluido y sea parte de la acción sindical confederal y de una política inteligente de recursos humanos, que nos permita optimizar los que tenemos y facilite la incorporación de los cientos que necesitamos.

2.º.- Distribución de competencias y ámbitos de responsabilidad y actuación entre las distintas estructuras sindicales de

nuestra organización, partiendo de la premisa de alcanzar una optimización de los recursos técnicos, humanos, económicos y del tiempo de formación, de los que en la actualidad disponemos.

Confederación. Territoriales. Regionales. Nacionalidades. Federaciones Estatales.

Se debe coordinar los diversos niveles de actuación y las acciones formativas, al objeto de lograr la más correcta complementación de las mismas a todos los niveles de nuestra Confederación.

30.- La existencia de una Secretaría de formación confederal, que diseñe puestas en marcha de las propuestas formativas que sean aprobadas por y en el Consejo de Formación Confederal, en la parte que le corresponde.

40.- Redefinición de los/las destinatarios/as de la formación sindical dada la heterogeneidad y de las actuaciones concretas para cada uno de ellos, respetando la autonomía propia de cada región, nacionalidad y/o federación.

50.- Potenciar la Escuela de Formación Sindical como un espacio formativo prioritario para los cuadros sindicales. En la medida de las posibilidades y en base a las necesidades de cada territorio, se crearán otras en distintos ámbitos territoriales.

60.- Elaboración de un plan de formación sindical que cumpla los diversos niveles de formación de los que somos dueños, y los de los/as destinatarios que tienen derecho a poder recibirla.

Delegados, Comités de Empresa y Juntas de Personal. Cuadros. Afiliados y afiliadas.

La formación sindical de todos los delegados y delegadas, los representantes de los trabajadores de CC.OO. han de ser el objetivo prioritario en los próximos años.

En una segunda fase, pero también clave, se ha de abordar la formación de los cuadros sindicales de una manera más amplia, compleja y específica. En este sentido, se debe dar un paso más en la formación; si todos entendemos y aprobamos que la formación sindical es una herramienta imprescindible para la acción sindical. La Formación Sindical básica y especializada de nuestros delegados y cuadros sindicales deberá ser prioritaria en nuestros planes de trabajo. Se garantizará el cumplimiento personalizado de los programas y planes de formación confederales, federales y territoriales siempre atendiendo a criterios de flexibilidad en cuanto a la temporalización de la asistencia.

ESCUELA SINDICAL DE VERANO Dentro de los espacios y puntos de encuentro formativos del sindicato, las escuelas sindicales de verano son experiencias interesantes, pero aisladas y autónomas sin continuidad y coordinación ni ámbito confederal, la mayoría de las veces. Sin embargo, sus experiencias se catalogan de positivas.

Por tanto, vemos conveniente realizar una Escuela Sindical de Verano de ámbito confederal, que sirva de marco de formación y debate, no reglado pero profundo, que arroje luz sobre aspectos de la vida laboral y sindical.

formación sindical de ámbito internacional desde la realidad actual de nuestra integración en la CEE y el proyecto de la CIOIS, hemos de aumentar nuestra participación en proyectos de formación de ámbito internacional, que redunden tanto en la profundidad y diseño de nuevas estrategias sindicales a nivel europeo o mundial, como en la elaboración de propuestas de formación ocupacional y sindical entre varios sindicatos o ramas de ámbito europeo.

Presentada por: ARAGON (MAYOR.)

Documento: Ponencia.15. Racionalización y aprovechamiento de los derechos sindicales.

Desde Pág.: 52, Col.:1, Lin.:45 hasta Pág.: 52, Col.:1, Lin.:45 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s:1410

- Texto de la/s enmienda/s -

10.4. FORMACION SINDICAL

La necesidad de la FORMACION SINDICAL, lejos de satisfacerse está aumentando, y en la medida en que elevamos la reflexión/planificación a la misma categoría que la acción (como señalábamos en el punto anterior), la necesidad de FORMACION SINDICAL, será materia preferente.

En el V Congreso se establecía un Plan Confederal de Formación Sindical que es necesario evaluar y reorientar en algunos de sus aspectos.

El objetivo de la Formación Sindical es dotar a los afiliados/as, delegados/as y cuadros sindicales de la capacidad necesaria para que, desde la propia experiencia y a través de un análisis investigación de la realidad que nos circunda, lleguemos a la reflexión que posibilite una acción sindical no sólo eficaz sino transformadora socialmente.

Por todo ello es necesario:

10.- Realizar una evaluación de lo realizado que nos lleve a la elaboración de un Plan de Formación Sindical en la Confederación para los próximos años.

20.- Distribución de competencias y ámbitos de responsabilidad entre las distintas estructuras sindicales, partiendo de la premisa de alcanzar una optimización de los recursos técnicos, humanos y económicos.

30.- La existencia de un Gabinete de Formación Confederal que diseñe y coordine la elaboración de los presupuestos formativos que sean aprobadas por el Consejo de Formación Confederal, en la parte que le corresponde.

40.- Potenciar la Escuela de Formación Sindical como un espacio formativo preferente para los cuadros sindicales. En la medida de las posibilidades y en base a las necesidades de cada territorio se crearán otras en distintos ámbitos territoriales.



Presentada por: ARAGON (MAYOR.), FSAP (minor.)

Documento: Ponencia.15. Racionalización y aprovechamiento de los derechos sindicales.

Desde Pág.: 52, Col.:1, Lin.:45 hasta Pág.: 52, Col.:1, Lin.:45 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 1395, 518

- Texto de la/s enmienda/s -

LA FORMACION SINDICAL

A lo largo de los últimos Congresos de CC.OO., se ha ido constatando la necesidad de una formación sindical. En el V Congreso se iba más lejos y se establecía un plan confederal de formación sindical que es necesario evaluar y reorientar en algunos de sus aspectos.

La necesidad de formación sindical, lejos de satisfacerse está aumentando. A los objetivos fundamentales de mejorar la capacidad de análisis e investigación de los afiliados y afiliadas que posibiliten una acción sindical no sólo en términos de eficacia y rentabilidad de la acción sino también de trascendencia en el entorno sindical y social.

Entendiendo trascendencias no sólo en términos económicos sino de valores sociales.

Hay que añadir que con las nuevas incorporaciones al Sindicato este objetivo alcanza una especial relevancia, en tanto asistimos a un proceso de desideologización global a nivel social.

Por todo ello es necesario:

1Ö.- Realizar un análisis de la situación actual de la Formación Sindical en la Confederación para programar los de los próximos años.

2Ö.- Distribución de competencias y ámbitos de responsabilidad entre las distintas estructuras sindicales, partiendo de la premisa de alcanzar una optimización de los recursos técnicos, humanos y económicos de los que en la actualidad disponemos.

3Ö.- La existencia de un gabinete de formación confederal que diseñe puestas en marcha de las propuestas formativas que sean aprobadas por el Consejo de Formación Confederal, en la parte que le corresponde.

4Ö.- Redefinición de los destinatarios de la Formación Sindical dada su heterogeneidad, y de las actuaciones concretas para cada uno de ellos, respetando la autonomía propia de cada nacionalidad y federación.

5Ö.- Potenciar la escuela de Formación Sindical como un espacio formativo prioritario para los cuadros sindicales. En la medida de las posibilidades y en base a las necesidades de cada territorio se crearán otras en distintos ámbitos territoriales.

6Ö.- Elaboración de un plan de formación sindical.

La formación sindical de todos los delegados y delegadas de CC.OO. ha de ser el objetivo prioritario en los próximos años.

En una segunda fase, pero también clave, se ha de abordar la formación de los cuadros sindicales de una manera más exhaustiva y específica. En este sentido se debe dar un paso más en la formación: si todos entendemos y aprobamos que la formación sindical es una herramienta imprescindible para la acción sindical, el sindicato debe asegurar una formación mínima de 40 horas al año a cada cuadro sindical que tendrán carácter obligatorio.

ESCUELA SINDICAL DE VERANO

Dentro de los espacios y punto de encuentro formativo y posibles dentro del sindicato, las Escuelas Sindicales de Verano son experiencias aisladas y autónomas sin continuidad ni ámbito confederal la mayoría de las veces. Sin embargo, sus experiencias se suelen catalogar positivas.

Por tanto vemos la necesidad de realización de una Escuela Sindical de Verano de ámbito confederal que sirva de marco de formación y debate, no reglado pero profundo, que arroje luz sobre aspectos de la vida laboral y sindical.

formacion sindical de ambito internacional

Desde la realidad de nuestra integración en la CES y el proyecto en la CIOLS hemos de aumentar nuestra participación en proyectos de formación de ámbito internacional que redunden tanto en la profundización y diseño de nuevas estrategias sindicales a nivel europeo o mundial como en la elaboración de propuestas de formación ocupacional y sindical entre varios sindicatos o ramas de ámbito europeo.



Presentada por: C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.15. Racionalización y aprovechamiento de los derechos sindicales.

Desde Pág.: 52, Col.:2, Lin.:25 hasta Pág.: 52, Col.:2, Lin.:25 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 3101

- Texto de la/s enmienda/s -

Añadir un nuevo párrafo: La Formación Sindical básica y especializada de nuestros delegados y cuadros sindicales deberá ser prioritaria en nuestros planes de trabajo. Se garantizará el cumplimiento personalizado de los programas y planes de formación confederales, federales y territoriales, siempre atendiendo a criterios de flexibilidad en cuanto a la temporalización de la asistencia.

◆◆◆◆◆
----- **Texto Transaccional Propuesto** -----

A favor: [] En contra: [] Absten.: []

Siguiendo las directrices del V Congreso y consolidando el trabajo que se ha venido desarrollando en este mandato se debería:

- 1.- Realizar una evaluación de los objetivos y contenidos del Plan Confederal de Formación que nos marcamos en el anterior Congreso.
- 2.- En función de los datos de dicha evaluación reorientar aquellos aspectos del plan que sean necesarios, objetivos, metodología, contenidos, destinatarios, etc.
- 3.- Potenciar la Escuela Sindical como un espacio formativo preferente, para formación de cuadros sindicales y de formadores territoriales y de rama.
- 4.- Institucionalizar la ESCUELA SINDICAL DE VERANO, de ámbito confederal como marco de formación y debate para cuadros sindicales, haciéndose compatible con otras escuelas de carácter territorial.

Número de orden: 826 SE MANTIENE

Presentada por: FECOMA (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. Introducción.

Desde Pág.: 40, Col.: 1, Lin.: 1 hasta Pág.: 32, Col.: 2, Lin.: 12 Tipo de enmienda: Supresión

Enmienda/s número/s: 138, 189, 315, 776, 851, 1145, 1341, 1638, 1989, 2093, 2217, 2415, 2529, 2752, 2880, 3566, 3891, 4099

----- **Texto de la/s enmienda/s** ----- A favor: [] En contra: [] Absten.: []

SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS DECISIONES

El Congreso de CC.OO. se dota de una serie de órganos de dirección que tienen la responsabilidad última de la toma de decisiones. Pero, independientemente de la estructura de esos órganos, de sus mecanismos de funcionamiento, de las mayorías y minorías que puedan existir en su seno, hay que tener en cuenta que la participación de todas las estructuras y de los afiliados en su conjunto no debe limitarse a elegir esos órganos cada 4 años. Cuando en CC.OO. se adopta una decisión importante, deben funcionar, previamente, todas las estructuras, desde la sección sindical hasta los órganos máximos de las organizaciones confederadas. Debe combatirse el argumento, utilizado para cuestionar la participación, de que la decisión más democrática es la que toma un órgano de dirección elegido en un Congreso: cualquier contraposición entre la legitimidad de los órganos de dirección, que nadie discute, y la participación del conjunto de los afiliados y afiliadas, es interesada y contraria a los principios y la práctica de CC.OO. Está claro que, excepto cuando se recurra al referéndum interno, las decisiones serán tomadas, finalmente, por los órganos de dirección al máximo nivel, pero esto puede hacerse de dos maneras: tras un proceso de participación y debate de toda la estructura, de tal forma que el complejo sistema de representatividad que rige nuestra organización interna se llene de sentido, o bien sin realizar ese proceso. Cuando se actúa de esta última manera se vicia de forma irreversible el debate interno. En efecto, si, tras haber tomado una decisión la Ejecutiva Confederal, el Consejo Confederal debate la misma cuestión, entra en juego, junto al contenido del debate, el hecho de que un posicionamiento diferente puede poner en cuestión la autoridad, e incluso la legitimidad, de la Comisión Ejecutiva. Es inevitable, en estos casos, que el debate sindical aparezca muy limitado y las discusiones tengan un marcado carácter "plebiscitario". Lo mismo sucede con los representantes de las organizaciones confederadas, que se ven en la tesitura de tener que pronunciarse sobre cuestiones que no han sido debatidas en su organización, con el agravante de que una toma de posición diferente a la de la Ejecutiva Confederal puede derivar en un enfrentamiento o falta de sintonía entre "la Confederación" y la organización de que se trate. La articulación del debate sindical desde la base permite que funcione plenamente el principio de representatividad interna, de forma que pueda hablarse de una auténtica construcción de las decisiones en la que se complementen perfectamente los mecanismos y plazos de consulta y debate que sean necesarios en cada caso con el funcionamiento de los órganos de dirección a todos los niveles.

Número de orden:827 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), FITEQA (minor.)

Documento:Penencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. Introducción.

Desde Pág.: 40, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.: 40, Col.:1, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3233, 3892, 190, 316, 470, 509, 777, 889, 1146, 1342, 1639, 1990, 2131, 2255, 2453, 2567, 2753, 2918, 3567, 3892, 4100, 4298

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

sobre la participación directa de los trabajadores: información, asamblea, referéndum

³La estructura legal del sistema sindical español se basa en la elección de representantes por parte de los trabajadores/as, consiguiendo de esta manera la existencia de órganos unitarios de representación (comités de empresa y juntas de personal). Se trata de un sistema de participación indirecta de los trabajadores, que eligen a sus delegados para que, a partir de ese momento, sean ellos los que actúen en defensa de los intereses del conjunto. Junto al logro positivo que supone mantener la existencia de una representatividad unitaria de la clase en las empresas, este sistema tiene también algunas repercusiones negativas: la medición de la representatividad a través de las elecciones sindicales provoca una infravaloración de la necesidad de afiliarse a un sindicato, y la delegación puede tener como secuela el desinterés de los trabajadores y trabajadoras y el alejamiento entre representantes y representados. En este contexto, CC.OO. tiene que prestar una atención permanente al impulso de una serie de procedimientos que, además de ser característicos de nuestro modelo sindical, son también imprescindibles para compensar los problemas apuntados y potenciar el estrechamiento de la relación representantes-representados: los procedimientos de participación directa de los trabajadores y trabajadoras. En todos los procesos de negociación y movilización de cualquier ámbito, la dirección del sindicato debe combinar adecuadamente la información permanente a los trabajadores, la asamblea y el referéndum, como métodos de participación activa y directa de los trabajadores y trabajadoras. En la detección de las necesidades más sentidas por el colectivo, la elaboración de la plataforma negociadora, la negociación de la misma con la patronal, el logro de un principio de acuerdo y la firma definitiva del mismo, debe darse un proceso permanente de participación directa, no sólo sobre los resultados que se hayan alcanzado, sino también respecto a la situación en la que se encuentra la negociación o movilización, y, en su caso, las posibles medidas que pudieran adoptarse. En ocasiones se utilizan los procedimientos de consulta de forma táctica: como un elemento más de presión ante la patronal (referéndum o asambleas), como manera de contrarrestar la actuación de otros sindicatos o como válvula de seguridad del sistema de representatividad. No son ésas las principales cuestiones que nos deben hacer pensar en la utilización de estos procedimientos. Para CC.OO. se trata de potenciar la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en todos los problemas que les afectan, para lo que la utilización de las diferentes formas de consulta y participación debe formar parte de la estrategia sindical que se adopte ante cualquier proceso de presión-negociación. Por la propia estructura de la empresa y de la representatividad de los trabajadores/as, existe una mayor tradición de participación directa en las empresas medianas y grandes, en las que la relación comité trabajadores/as puede darse de forma cotidiana con fluidez. En esos ámbitos la detección del estado de ánimo de los trabajadores, de sus opiniones respecto a un determinado proceso o respecto a la actuación de los propios sindicatos, se producen con mayor espontaneidad, lo que ayuda notablemente a la dirección sindical a determinar cuando es necesaria y conveniente la realización de una asamblea o referéndum. Por el contrario, en la pequeña empresa, donde la presencia sindical es menor y las asambleas o consultas rebasan ampliamente el ámbito del centro de trabajo, y, en general, en cualquier ámbito en el que, por su estructura, haya una gran distancia entre los trabajadores y la comisión negociadora (convenios estatales, muchos ámbitos de la función pública, etc.), la detección de estos factores es más difícil. Precisamente por ello, la utilización de los procedimientos de participación directa, lejos de restringirse, debe ser más amplia y, sobre todo, más planificada, sistemática y claramente percibida por los trabajadores.□

Número de orden:828 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), FSAP (minor.), COMERCIO (minor.)

Documento:Penencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. Introducción.

Desde Pág.: 40, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.: 40, Col.:1, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3232, 508, 3891

----- Texto de la/s enmienda/s -----

SOBRE LA CONSTRUCCION DE DECISIONES. Página 40, columna A, línea 1. Añadir un nuevo apartado después de la enmienda sobre órganos de dirección y antes del actual apartado XI de la ponencia: "El Congreso de CC.OO. se dota de una serie de órganos de dirección que tienen la responsabilidad última de la toma de decisiones. Pero, independientemente de la

estructura de esos órganos, de sus mecanismos de funcionamiento, de las mayorías y minorías que puedan existir en su seno, hay que tener en cuenta que la participación de todas las estructuras y de los afiliados en su conjunto no debe limitarse a elegir esos órganos cada cuatro años. Cuando en CC.OO. se adopta una decisión importante, deben funcionar, previamente, todas las estructuras, desde la sección sindical hasta los órganos máximos de las organizaciones confederadas. Debe combatirse el argumento, utilizado para cuestionar la participación, de que la decisión más democrática es la que toma un órgano de dirección elegido en un Congreso: cualquier contraposición entre la legitimidad de los órganos de dirección, que nadie discute, y la participación del conjunto de los afiliados y afiliadas, es interesada y contraria a los principios y la práctica de CC.OO. Está claro que, excepto cuando se recurra al referéndum interno, las decisiones serán tomadas, finalmente, por los órganos de dirección al máximo nivel, pero esto puede hacerse de dos maneras: tras un proceso de participación y debate de toda la estructura, de tal forma que el complejo sistema de representatividad que rige nuestra organización interna se llene de sentido, o bien sin realizar este proceso. Cuando se actúa de esta última manera se vicia de forma irreversible el debate interno. En efecto, si, tras haber tomado una decisión la Ejecutiva Confederal, el Consejo Confederal debate la misma cuestión, entra en juego, junto al contenido del debate, el hecho de que un posicionamiento diferente puede poner en cuestión la autoridad, e incluso la legitimidad, de la Comisión Ejecutiva. Es inevitable, en estos casos, que el debate sindical aparezca muy limitado y las discusiones tengan un marcado carácter "plebiscitario". Lo mismo sucede con los representantes de las organizaciones confederadas, que se ven en la tesitura de tener que pronunciarse sobre cuestiones que no han sido debatidas en su organización, con el agravante de que una toma de posición diferente a la de la Ejecutiva Confederal puede derivar en un enfrentamiento o falta de sintonía entre la "Confederación" y la organización de que se trate. La articulación del debate sindical desde la base permite que funcione plenamente el principio de representatividad interna, de forma que pueda hablarse de una auténtica construcción de las decisiones en la que se complementen perfectamente los mecanismos y plazos de consulta y debate que sean necesarios en cada caso con el funcionamiento de los órganos de dirección a todos los niveles."

=====

Número de orden:829 SE MANTIENE
Presentada por:ARAGON (minor.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. Introducción.

Desde Pág.: 40, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.: 40, Col.:1, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1430

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Para eliminar la burocratización que se pueda producir en el sindicato y fomentar el acercamiento entre los representantes y las distintas estructuras del Sindicato con los trabajadores representados, se hace necesario fijar unas normas de actuación que potencie la unión entre representantes y representados. Las normas de actuación serán las siguientes:

1º La toma de decisiones se basará en una estructura piramidal de abajo hacia arriba mediante asambleas en los centros de trabajo, a no ser que por urgencia requiera otro procedimiento, dando posteriormente en las asambleas las explicaciones oportunas.

2º El referéndum será el método utilizado en la toma de decisiones de gran importancia.

3º Para transmitir información a los trabajadores se utilizará normalmente las asambleas, siendo utilizados los restantes medios como métodos complementarios.

4º Se realizarán visitas programadas a los centros de trabajo por parte de los representantes y componentes de la dirección del Sindicato de los distintos ámbitos. La periodicidad de estas visitas no será superior a tres meses.

Número de orden:830 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. Introducción.

Desde Pág.: 40, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.: 40, Col.:1, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3231, 3890, 188, 314, 469, 507, 775, 888, 1144, 1340, 1637, 1991, 2130, 2254, 2452, 2566, 2751, 2917, 3565, 3890, 4098

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

3XI. LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA C.S. DE CC.OO.

En el V Congreso Confederal se pasó de una estructura de tres órganos de dirección: Consejo Confederal, Comisión Ejecutiva y Secretariado, a otra con sólo dos: Consejo Confederal y Comisión Ejecutiva. En ambos casos, la Comisión Ejecutiva se elegía en el Congreso Confederal, mientras que el Consejo estaba formado por la Ejecutiva, los secretarios generales de las organizaciones confederadas y los miembros de éstas elegidos en sus respectivos congresos o consejos en proporción a la afiliación. La elección de la Comisión Ejecutiva se realizaba mediante una lista única, si ello era posible, o mediante listas alternativas, cerradas y bloqueadas, por sistema proporcional estricto. El Secretariado, mientras existió, era elegido por la Comisión Ejecutiva, y la práctica ha sido que, independientemente de los mecanismos electorales, reflejase el resultado del Congreso que dio origen a esa Comisión Ejecutiva, de tal manera que cuando ha habido listas alternativas u opciones diferenciadas en un Congreso, no sólo se han reflejado en la composición de la Ejecutiva, sino también en la del Secretariado. La elección directa del órgano de dirección cotidiana, en este caso la Ejecutiva, adoptada en el anterior Congreso, venía a subrayar la soberanía del mismo. La democracia interna y el sistema proporcional se aplican, de esta manera, hasta el máximo nivel. La aplicación de los criterios de proporcionalidad estricta para todos los órganos de dirección, independientemente de su número, debe ser a partir de ahora un criterio permanente para la estructura de órganos de dirección de CC.OO. En consecuencia, cualquier propuesta de mejora debe basarse en los siguientes criterios: - Mantenimiento de la proporcionalidad, por los mecanismos que sean necesarios, en todos los órganos, incluido el que gestiona y dirige cotidianamente el sindicato. - Elección directa por parte del Congreso de la totalidad del órgano ejecutivo, que será expresión de la soberanía de la organización a través de los delegados elegidos democráticamente. - Mantenimiento del carácter colegiado de las decisiones y, en consecuencia, de las competencias del Presidente y el Secretario General. El eventual refuerzo de éstas repercutiría negativamente en el carácter colegiado de los órganos y haría que se tendiese al "presidencialismo". - Los únicos órganos de dirección existentes serán los previstos en los Estatutos de la C. S. de CC.OO. La experiencia de los últimos cuatro años ha puesto de manifiesto, sin embargo, algunas insuficiencias, entre las que cabe destacar la escasa participación del conjunto de las estructuras confederadas en la dirección ejecutiva del sindicato. Pese a ello, y dejando abierta la reflexión para el futuro, se realiza una propuesta de órganos de dirección basada en los existentes en este último período y en la aplicación de los principios enunciados anteriormente: Mantenimiento de la actual estructura con dos órganos de dirección: Comisión Ejecutiva y Consejo Confederal. En este caso, se proponen algunas reformas dirigidas a acentuar el carácter proporcional del Consejo Confederal: - No habrá ningún miembro nato (secretarías que pudieran no estar en la Ejecutiva, Coordinador Económico y Jurídico del Gabinete Confederal,...), aunque podrán participar en las reuniones del Consejo con voz pero sin voto. Aunque numéricamente no tenga mucha importancia, no debe haber miembros del Consejo por cooptación, sino por representación. - Supresión de la pertenencia directa al Consejo de los secretarios/as generales de las organizaciones confederadas. No se trata de que no puedan y deban estar, sino de reforzar la proporcionalidad. En efecto, su pertenencia directa al Consejo significa que hay 34 miembros del Consejo Confederal que se eligen por criterio mayoritario. Esto se ve reforzado por el hecho de que la mayoría de las organizaciones tienen un número pequeño de representantes en el Consejo. Una organización a la que le correspondan dos miembros, se ve totalmente imposibilitada para aplicar la proporcionalidad, ya que primero tiene que elegir al secretario/a general (criterio mayoritario) y luego otro representante (de nuevo, criterio mayoritario). Si procediese a elegir sus dos representantes, independientemente del cargo que ostentasen, la proporcionalidad empezaría a operar y permitiría, por supuesto, que el secretario/a general estuviera entre los representantes elegidos. - Restringir al máximo, según la enmienda al artículo 26.A.4 de los Estatutos, la posibilidad de que los miembros del Consejo Confederal sean elegidos en los Consejos de las organizaciones confederadas. Estamos hablando del máximo órgano de dirección de CC.OO., y sus miembros tienen que ser elegidos con el mayor respaldo y la máxima participación del conjunto de los afiliados a los que representan. Es el Congreso de cada organización el que tiene que elegir a sus representantes en el Consejo Confederal. Los criterios y propuestas aquí enunciados se reflejan en las correspondientes enmiendas del Documento de Estatutos.□

=====

Número de orden:831 RETIRADA
Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. Introducción.

Desde Pág.: 40, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.:40 , Col.:1, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4427

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

"XI. LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA C.S. DE CC.OO.

En el V Congreso Confederal se pasó de una estructura de tres órganos de dirección: Consejo Confederal, Comisión Ejecutiva y Secretariado, a otra con sólo dos: Consejo Confederal y Comisión Ejecutiva. En ambos casos, la Comisión Ejecutiva se elegía en el Congreso Confederal, mientras que el Consejo estaba formado por la Ejecutiva, los secretarios generales de las organizaciones confederadas y los miembros de éstas elegidos en sus respectivos congresos o consejos en proporción a la afiliación. La elección de la Comisión Ejecutiva se realizaba mediante una lista única, si ello era posible, o mediante listas alternativas, cerradas y bloqueadas, por sistema proporcional estricto. El Secretariado, mientras existió, era elegido por la Comisión Ejecutiva, y la práctica ha sido que, independientemente

de los mecanismos electorales, reflejase el resultado del Congreso que dio origen a esa Comisión Ejecutiva, de tal manera que cuando ha habido listas alternativas u opciones diferenciadas en un Congreso, no sólo se han reflejado en la composición de la Ejecutiva, sino también en la del Secretariado.

La elección directa del órgano de dirección cotidiana, en este caso la Ejecutiva, adoptada en el anterior Congreso, venía a subrayar la soberanía del mismo. La democracia interna y el sistema proporcional se aplican, de esta manera, hasta el máximo nivel. La aplicación de los criterios de proporcionalidad estricta para todos los órganos de dirección, independientemente de su número, debe ser a partir de ahora un criterio permanente para la estructura de órganos de dirección de CC.OO. En consecuencia, cualquier propuesta de mejora debe basarse en los siguientes criterios:

- Mantenimiento de la proporcionalidad, por los mecanismos que sean necesarios, en todos los órganos, incluido el que gestiona y dirige cotidianamente el sindicato.

- Elección directa por parte del Congreso de la totalidad del órgano ejecutivo, que será expresión de la soberanía de la organización a través de los delegados elegidos democráticamente.

- Mantenimiento del carácter colegiado de las decisiones y, en consecuencia, de las competencias del Presidente y el Secretario General. El eventual refuerzo de éstas repercutiría negativamente en el carácter colegiado de los órganos y haría que se tendiese al "presidencialismo".

- Los únicos órganos de dirección existentes serán los previstos en los Estatutos de la C. S. de CC.OO.

La experiencia de los últimos cuatro años ha puesto de manifiesto, sin embargo, algunas insuficiencias, entre las que cabe destacar la escasa participación del conjunto de las estructuras confederadas en la dirección ejecutiva del sindicato. Pese a ello, y dejando abierta la reflexión para el futuro, se realiza una propuesta de órganos de dirección basada en los existentes en este último período y en la aplicación de los principios enunciados anteriormente:

Mantenimiento de la actual estructura con dos órganos de dirección: Comisión Ejecutiva y Consejo Confederal. En este caso, se proponen algunas reformas dirigidas a acentuar el carácter proporcional del Consejo Confederal:

- No habrá ningún miembro nato (secretarías que pudieran no estar en la Ejecutiva, Coordinador Económico y Jurídico del Gabinete Confederal,...), aunque podrán participar en las reuniones del Consejo con voz pero sin voto. Aunque numéricamente no tenga mucha importancia, no debe haber miembros del Consejo por cooptación, sino por representación.

- Supresión de la pertenencia directa al Consejo de los secretarios/as generales de las organizaciones confederadas. No se trata de que no puedan y deban estar, sino de reforzar la proporcionalidad. En efecto, su pertenencia directa al Consejo significa que hay 34 miembros del Consejo Confederal que se eligen por criterio mayoritario. Esto se ve reforzado por el hecho de que la mayoría de las organizaciones tienen un número pequeño de representantes en el Consejo.

Una organización a la que le correspondan dos miembros, se ve totalmente imposibilitada para aplicar la proporcionalidad, ya que primero tiene que elegir al secretario/a general (criterio mayoritario) y luego otro representante (de nuevo, criterio mayoritario). Si procediese a elegir sus dos representantes, independientemente del cargo que ostentasen, la proporcionalidad empezaría a operar y permitiría, por supuesto, que el secretario/a general estuviera entre los representantes elegidos.

- Restringir al máximo, según la enmienda al artículo 26.A.4 de los Estatutos, la posibilidad de que los miembros del Consejo Confederal sean elegidos en los Consejos de las organizaciones confederadas. Estamos hablando del máximo órgano de dirección de CC.OO., y sus miembros tienen que ser elegidos con el mayor respaldo y la máxima participación del conjunto de los afiliados a los que representan. Es el Congreso de cada organización el que tiene que elegir a sus representantes en el Consejo Confederal.

Los criterios y propuestas aquí enunciados se reflejan en las correspondientes enmiendas del Documento de Estatutos."

Número de orden:832 ASUMIDA

Presentada por:S.N.G. (MAYOR.), FETCOMAR (MAYOR.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. Introducción.

Desde Pág.: 40, Col.:1, Lin.:47 hasta Pág.: 40, Col.:1, Lin.:48 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:43, 2348

----- Texto de la/s enmienda/s -----

tencial, destinar los medios necesarios organizativos, financieros y de aportación de cuadros, para im-

Número de orden:833 RETIRADA

Presentada por:ARAGON (minor.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. Introducción.

Desde Pág.: 40, Col.:1, Lin.:56 hasta Pág.: 40, Col.:1, Lin.:56 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1420

----- Texto de la/s enmienda/s -----

"Mención especial merece la organización de los parados. La propia realidad del paro y sus perspectivas, así como la

necesidad de una acción sindical protagonizada por los propios parados y paradas, hacen aconsejable una reflexión orientada a un cambio en las estructuras de participación y representación de los mismos, potenciando su capacidad de autoorganización y aportación al sindicato".

Número de orden:834 SE MANTIENE
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. Introducción.

Desde Pág.: 40, Col.:1, Lin.:57 hasta Pág.: 40, Col.:1, Lin.:57 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1147

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

La evolución electoral en algunos territorios donde el mapa sindical es claramente diferenciado del estatal, el modelo organizativo territorial y las fórmulas de intervención y funcionamiento aconsejan respuestas específicas que deben ser contempladas a la hora de la asignación de esfuerzos organizativos,

Número de orden:835 RETIRADA
Presentada por:CS. EUSKAD (MAYOR.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. Introducción.

Desde Pág.: 40, Col.:1, Lin.:57 hasta Pág.: 40, Col.:1, Lin.:57 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4217

----- Texto de la/s enmienda/s -----

La evolución electoral en algunos territorios donde el mapa sindical es claramente diferenciado del estatal, el modelo organizativo territorial y las fórmulas de intervención y funcionamiento aconsejan respuestas específicas que deben ser contempladas a la hora de la asignación de esfuerzos organizativos,

Número de orden:836 RETIRADA
Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:21 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:52 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1992

----- Texto de la/s enmienda/s -----

La estructura territorial básica será la Unión local. Donde no existan posibilidades de la existencia de las Uniones Locales por falta de medios como local, autofinanciación, compañeros para impulsar el trabajo, etc, se podrán crear, mediante agrupamientos lógicos y razonables en función de la capacidad y de las condiciones del territorio a comarcalizar, Uniones Comarcales. Será condición indispensable el acuerdo entre las partes, así como la definición mediante documento de las competencias y los cometidos en cada ámbito, de tal manera que queden definidas las competencias de la Unión Local en su ámbito, y de la Unión Comarcal en el suyo. En dichos acuerdos y documento, deberán tenerse en cuenta las peculiaridades de cada parte o localidad en función de composición poblacional tejido industrial, desempleo, etc. Allí donde por razones y circunstancias que concurran sea necesario la creación de Uniones Intercomarcales, esta se creará con los mismos criterios que las Uniones Locales y Comarcales atendiendo siempre y en todo caso la decisión de cada organización evitando criterios de imposición. Igualmente se definirán las Uniones Provinciales. En todo caso, en todas y cada una de las estructuras territoriales de que se dote un territorio en cuestión, la elección de sus responsables y su estructura será competencia de los afiliados de dicho territorio sin que puedan producirse imposiciones de estructuras superiores.

Por tanto la estructura territorial quedaría definida en:

uniones locales uniones comarcales uniones intercomarcales uniones provinciales uniones regionales confederaciones de NACIONALIDAD

Número de orden:837 RETIRADA
Presentada por:ENSEÑANZA (minor.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:24 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:24 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1148

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----
 Organizativa y arraigo histórico la Unión Comarcal y la Unión Local
 =====

Número de orden:838 *RETIRADA*

Presentada por:FSAP (minor.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:25 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:28 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:679, 3484

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Sustituir: En los casos que...hasta...garantizar la... por: " En los casos en que el organismo básico de la estructura territorial sea la Unión Comarcal, median- te la estructura que se considere mas oportuna en las Confederaciones de Nacionalidad o Uniones REgionales, se debera garantizar la" ...
 =====

Número de orden:839 *SE MANTIENE*

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), FITEQA (minor.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:27 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:27 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3234, 3893, 192, 317, 510, 778, 890, 1149, 1640, 1993, 2132, 2256, 2454, 2568, 2754, 2919, 3568, 3893, 4101, 4299

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

crearse Uniones Intercomarcales cuando se constaten insuficiencias en el funcionamiento de las estructuras comarcales y así se acuerde entre las estructuras de rama y territoriales, a la constitución de Uniones Intercomarcales. Estas Uniones
 =====

Número de orden:840 *SE MANTIENE*

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), FSAP (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:33 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:33 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3235, 690, 3894, 193, 318, 471, 511, 779, 891, 1150, 1641, 1994, 2133, 2257, 2455, 2569, 2641, 2755, 2920, 3569, 3894, 4102

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

En las provincias cuya capitalidad coincida con las de las Confederaciones de Nacionalidad o Uniones Regionales esas funciones pueden también desarrollarse desde estas estructuras a fin de agilizar el funcionamiento y evitar solapamientos. Otro tanto cabe decir de las provincias en cuya capital creemos Unión Intercomarcal.
 =====

Número de orden:841 *SE MANTIENE*

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:35 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:35 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3079

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

Añadir después de "... Uniones Regionales", "Uniones Provin- ciales."
 =====

Número de orden:842 *ASUMIDA*

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:37 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:37 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4463

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

después de "...a fin de..." ... evitar la duplicación de estructuras y, por tanto, la burocratización de las uniones y el solapamiento en la actividad de nuestros cuadros.

Número de orden:843 *TRANSACCIONADA (Ver texto propuesto a continuación del texto original)*
Presentada por:FSAP (minor.), PAIS VALEN (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:40 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:680, 3485, 3486

----- ***** *TEXTO/S ORIGINAL/ES* ***** -----

Sustituir: desde "Otro tanto...hasta...comarcal" por "Otro tanto cabe decir de las provincias en cuya capital se halle la estructura coordinadora de las comarcas"

Presentada por:FSAP (minor.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:45 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:45 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:681

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Sustituir: desde "la Unión Intercomarcal" por " desde la estructura coordinadora de las comarcas"

◆ ◆ ◆ ◆ ◆

----- *Texto Transaccional Propuesto* ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Otro tanto cabe decir de las provincias en cuya capital creemos Unión Intercomarcal o estructura coordinadora de las comarcas.

Número de orden:844 *RETIRADA*

Presentada por:FSAP (minor.), C.O.A.N. (minor.), CANTABRIA (minor.), COMERCIO (minor.), FITEQA (MAYOR.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:45 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:45 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:563, 3236, 3308, 3895, 4327, 194, 319, 562, 780, 892, 1151, 1343, 1642, 1995, 2134, 2258, 2456, 2570, 2756, 2921, 3570, 3895, 4103

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

cal elegido en asamblea por los afiliados y afiliadas de la comarca.

Número de orden:846 *RETIRADA***Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)**

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:45 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:45 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3444

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Este delegado debiera rendir balance de su gestión además de ante el consejo intercomarcal que lo designo ante la asamblea general de delegados/as de la comarca donde efectuar su labor sindical, al menos anualmente y en especial con anterioridad al proceso de su ámbito.

Número de orden:847 *ASUMIDA*
Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:45 hasta Pág.:40, Col.:2, Lin.:45 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4410

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

cal designado desde la Unión Intercomarcal. # El nombramiento de los delegados/as comarcales se hará con la participación de los afiliados y afiliadas de la comarca. #

Número de orden:848 RETIRADA

Presentada por:FSAP (minor.), PAIS VALEN (MAYOR.), FSAP (minor.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:46 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:47 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:682, 3487, 683

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir: "intercomarcales"

Número de orden:849 SE MANTIENE

Presentada por:ENSEÑANZA (minor.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:47 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:47 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1152

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

intercomarcales, comarcales, locales e insulares es compe-

Número de orden:850 ASUMIDA

Presentada por:CS. EUSKAD (MAYOR.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:50 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:50 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4215

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Las estructuras territoriales tendrán que asumir la coordinación interfederal de la intervención territorial de la federaciones en las comarcas, pueblos, polígonos industriales, etc. en el ejercicio de atención a las pequeñas empresas de forma que se puedan generar sinergias, desarrollar la solidaridad interna, planificar más eficazmente el trabajo y evitar solapamientos o zonas blancas de presencia.

Número de orden:851 SE MANTIENE

Presentada por:FECOMA (minor.), ENSEÑANZA (minor.), PAIS VALEN (minor.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:53 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:53 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:191, 1153, 3488

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

"En el ámbito local, se tenderá a constituir Uniones Locales allí donde las circunstancias lo permitan, dado que ello facilita un mayor acercamiento a la a la problemática concreta de los trabajadores/trabajadoras y facilita su organización, siendo misión de los órganos territoriales de ámbito superior el que las UU.LL. aumenten en número y se consoliden, para lo que deben tener un porcentaje en el reparto de los ingresos.

Número de orden:852 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), CS. EUSKAD (MAYOR.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:53 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:53 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1154, 4216

----- ***** TEXTO/S ORIGINAL/ES ***** -----

Las Confederaciones de nacionalidad y Uniones Regionales, dentro del ámbito de reparto de tareas y en virtud de criterios funcionales de mayor eficiencia, en unos casos y del carácter confederal de nuestra organización en otros, son quienes deben asumir y/o complementar determinadas tareas como es el caso de la formación sindical, la centralización de la contabilidad y el cobro de cuotas, servicios de información y documentación u otros servicios que puedan y deban ser cubiertos en colaboración por las estructuras federales.

----- Texto Transaccional Asumido -----

Las Confederaciones de nacionalidad y Uniones Regionales, dentro del ámbito de reparto de tareas y en virtud de criterios funcionales de mayor eficiencia, en unos casos y del carácter confederal de nuestra organización en otros, son quienes deben asumir y/o complementar determinadas tareas como es el caso de la formación sindical, la centralización de la contabilidad, servicios de información y documentación u otros servicios que puedan y deban ser cubiertos en colaboración por las estructuras federales.

Número de orden:853 TRANSACCIONADA (Ver texto propuesto a continuación del texto original)
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 40, Col.:2, Lin.:53 hasta Pág.: 40, Col.:2, Lin.:53 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3080

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

Añadir: La participación en los congresos, asambleas congresuales, conferencias, en el ámbito provincial, corresponderá a los sindicatos de rama, que articulará los debates a través de las estructuras comarcales, intercomarcales y de las secciones sindicales según la realidad afiliativa existentes en estos ámbitos.

----- Texto Transaccional Propuesto ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

ôpag 40 col 2 lin 53

La participaci≤n en los congresos, asambleas congresuales o conferencias en el ambito provincial, se estructurarâ preferentemente por los sindicatos de rama. No obstante se tendrâ en cuenta las localidades y comarcas de baja densidad afiliativa y/o con distancias considerables respecto a los centros de convocatoria en las que se prodran realizar asambleas interrramas para facilitar la participaci≤n de los afiliados.

Número de orden:854 RETIRADA
Presentada por:FSAP (minor.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 41, Col.:1, Lin.: 2 hasta Pág.: 41, Col.:1, Lin.: 2 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:678

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir: "intercomarcales"

Número de orden:855 RETIRADA
Presentada por:FETCOMAR (minor.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.2.- Estructura Federativa.

Desde Pág.: 41, Col.:1, Lin.: 5 hasta Pág.: 41, Col.:1, Lin.: 5 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2369

----- Texto de la/s enmienda/s -----

"6.Sectores Estatales, Provinciales y Comarcales".

Número de orden:856 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.2.- Estructura Federativa.

Desde Pág.: 41, Col.:1, Lin.:23 hasta Pág.: 41, Col.:1, Lin.:23 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1155, 3081

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

sectores, secciones sindicales comarcales o zonales, redes de delegados y delegadas coordinadas por un delegado o una delegada de zona...; así damos paso a fórmulas organizativas más eficaces atendiendo a la diversidad geográfica de los centros de trabajo y acercándonos más a los trabajadores y las trabajadoras.

----- Texto Transaccional Asumido -----

sectores, redes de delegados y delegadas coordinadas por un delegado o una delegada de zona...; así damos paso a fórmulas organizativas más eficaces atendiendo a la diversidad geográfica de los centros de trabajo y acercándonos más a los trabajadores y las trabajadoras.

Número de orden:857 RETIRADA
Presentada por:FETCOMAR (minor.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.2.- Estructura Federativa.

Desde Pág.: 41, Col.:1, Lin.:23 hasta Pág.: 41, Col.:1, Lin.:24 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:2370

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir "complementarias como: sectores, subsectores..."

Número de orden:858 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.2.- Estructura Federativa.

Desde Pág.: 41, Col.:2, Lin.: 5 hasta Pág.: 41, Col.:2, Lin.: 5 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1522

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

te justificado, por ello, y en ámbito que les es propio, las Federaciones de Nacionalidad o Región podrán suprimir, si lo estimaran conveniente, la estructura provincial,

Garantizando en estos casos la necesaria atención sindical a los ámbitos que se reestructuren

----- Texto Transaccional Asumido -----

No eliminar: 'procurando la mayor homogeneidad posible con la estructura territorial'. te justificado, por ello, y en ámbito que les es propio, las Federaciones de Nacionalidad o Región podrán suprimir, si lo estimaran conveniente, la estructura provincial, Garantizando en estos casos la necesaria atención sindical a los ámbitos que se reestructuren

Número de orden:859 ASUMIDA
Presentada por:FETCOMAR (MAYOR.), MURCIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.2.- Estructura Federativa.

Desde Pág.: 41, Col.:2, Lin.:17 hasta Pág.: 41, Col.:2, Lin.:17 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2349, 4464

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Tras "... constituidas ... ": "...o tengan una estructura débil y carente de recursos ... "

Número de orden:860 RETIRADA
Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.2.- Estructura Federativa.

Desde Pág.: 41, Col.:2, Lin.:25 hasta Pág.: 41, Col.:2, Lin.:25 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:1996

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Y la acción sindical en la empresa.

Número de orden:861 RETIRADA
Presentada por:AA.DD. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.2.- Estructura Federativa.

Desde Pág.: 41, Col.:2, Lin.:25 hasta Pág.: 41, Col.:2, Lin.:25 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4479

----- Texto de la/s enmienda/s -----

para conseguir y consolidar la estructura federativa y sus objetivos, cuya base son los sindicatos provinciales o comarcales e intercomarcales, se debe transferir recursos del centro a la periferia y de arriba hacia abajo, para conseguir un reequilibrio en la distribución de los recursos económicos por lo que la cotización del 10% y del 15% a la confederación y a las Federaciones estatales, se reducirá al 8% y al 13%, pasando los cuatro puntos a engrosar los actuales porcentajes de los sindicatos provincias, comarcales e intercomarcales.

Número de orden:862 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:MURCIA (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.1.- Estructura Territorial.

Desde Pág.: 41, Col.:2, Lin.:26 hasta Pág.: 41, Col.:2, Lin.:26 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4465, 1156

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

al final un nuevo apartado: 11.3 Control y racionalización de los recursos financieros y materiales. La transformación de CC.OO. en un sindicato con una estructura organizativa estable, el crecimiento afiliativo, los múltiples campos de actuación a que debemos atender, la necesidad de contratar personal y servicios,...En resumen, el rápido crecimiento de la organización, a generado el manejo de un cada vez más importante volumen de recursos procedentes fundamentalmente de las cuotas de sus afiliados/as. Por otra parte, la autonomía de las diferentes organizaciones confederales en las CC.OO. genera dificultades adicionales para la unificación de los criterios de control y racionalización del gasto en el seno

de la Confederación, mientras la afiliación paga una única cuota de la que se debe responder solidariamente. El Consejo Confederal debe abrir un amplio debate en todas las organizaciones confederadas y recoger sugerencias para elaborar, en el plazo más breve posible, un Plan de Racionalización y Economía de Recursos que se debe adaptar posteriormente a las distintas organizaciones territoriales y de rama. Por otra parte la escasez de recursos de las Comisiones de Control Administrativo y Finanzas las convierten en la práctica, en órganos poco operativos. Es necesario, por tanto, que el Consejo Confederal dote a esa Comisión confederal de los medios materiales y humanos necesarios para que pueda ejercer un control efectivo de las finanzas de todas las organizaciones confederadas, auditando periódicamente sus cuentas. El volumen de recursos que manejan las CC.OO. exige de sus órganos de dirección las medidas preventivas necesarias para garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos que depositan en nuestras manos solidariamente los/as afiliados/as con sus cuotas.

----- **Texto Transaccional Asumido** -----

al final un nuevo apartado: 11.3 Control y racionalización de los recursos financieros y materiales. La transformación de CC.OO. en un sindicato con una estructura organizativa estable, el crecimiento afiliativo, los múltiples campos de actuación a que debemos atender, la necesidad de contratar personal y servicios,... En resumen, el rápido crecimiento de la organización, a generado el manejo de un cada vez más importante volumen de recursos. Por otra parte, la autonomía de las diferentes organizaciones confederadas en las CC.OO. genera dificultades adicionales para la unificación de los criterios de control y racionalización del gasto en el seno de la Confederación, mientras la afiliación paga una única cuota de la que se debe responder solidariamente. El Consejo Confederal debe abrir un amplio debate en todas las organizaciones confederadas y recoger sugerencias para elaborar, en el plazo más breve posible, un Plan de Racionalización y Economía de Recursos que se debe adaptar posteriormente a las distintas organizaciones territoriales y de rama. Por otra parte la escasez de recursos de las Comisiones de Control Administrativo y Finanzas las convierten en la práctica, en órganos poco operativos. Es necesario, por tanto, que el Consejo Confederal dote a esa Comisión confederal de los medios materiales y humanos necesarios para que pueda ejercer un control efectivo de las finanzas de todas las organizaciones confederadas, auditando periódicamente sus cuentas. El volumen de recursos que manejan las CC.OO. exige de sus órganos de dirección las medidas preventivas necesarias para garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos que administramos.

Número de orden: 863 **ASUMIDA TRANSACCIONADA** (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por: **FETCOMAR (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.N.C. (MAYOR.)**

Documento: Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.2.- Estructura Federativa.

Desde Pág.: 41, Col.: 2, Lin.: 26 hasta Pág.: 41, Col.: 2, Lin.: 26 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 2350, 1157, 4411

***** **TEXTO/S ORIGINAL/ES** *****

Añadir un apartado 11.3.

Participación y corresponsabilidad.

Para que la confederalidad se exprese de forma plena es necesario organizar la participación de los afiliados y afiliadas y de las estructuras en la conformación de las políticas sindicales de las Federaciones, Confederaciones de Nacionalidad y Uniones Regionales y la Confederación Sindical de CC.OO. y la corresponsabilidad en su aplicación. Una participación que debe nacer de abajo hacia arriba en coherencia con nuestra voluntad de ser "un sindicato de los trabajadores" y que debe darse con el mayor nivel de información.

Contradictoriamente con nuestra concepción del sindicalismo, los afiliados y afiliadas son los que, como tales, menos participan en la vida del Sindicato. Están más desarrollados los canales de participación de los delegados y delegadas, e incluso del conjunto de los trabajadores, que de los propios afiliados.

Es desde la Sección Sindical como mejor se puede vertebrar la opinión desde la base de los afiliados y afiliadas y el mejor marco para su participación.

La SSE expresa el nacimiento de nuestra confederalidad y es vital para tener una base sólida, pues son los afiliados y afiliadas los que configuran la base del sindicato. Otra cosa es que nos dirijamos necesariamente con nuestras propuestas al conjunto de los trabajadores y trabajadoras.

La relación del sindicato con los trabajadores ha estado excesivamente centrada en los delegados y comités/juntas de Personal y muy poco en las SSE. Situación que debe reconducirse de forma no contradictoria -por la validez de los comités de empresa como organismos de representación unitaria- con funciones de participación ante la empresa, para ir consolidando el Sindicato-organización como sujeto contractual en el centro de trabajo y en la empresa. Nuestro origen como Sindicato-movimiento ha condicionado una cierta visión de subalternidad de las secciones sindicales con respecto a los comités de empresa que debe superarse.

Cada vez más, los afiliados han de percibir que son los protagonistas en el Sindicato y que lo reciben (información, atención) y su capacidad para decidir, es superior a la del no afiliado. Que vale la pena estar afiliado, y no sólo por razones de identificación, sino, sobre todo, por razones de utilidad.

En las empresas, generalmente PYMES, en las que el número de afiliados/as no permita la constitución de una SSE, desde los sindicatos comarcales y provinciales deben articularse formas estables de participación de esos afiliados, de forma

que se permita su implicación en las tareas y decisiones del sindicato y, en particular, sobre la negociación colectiva.

----- **Texto Transaccional Asumido** -----

Añadir un apartado 10.4. Participación y corresponsabilidad. Para que la confederalidad se exprese de forma plena es necesario organizar la participación de los afiliados y afiliadas y de las estructuras en la conformación de las políticas sindicales de las Federaciones, Confederaciones de Nacionalidad y Uniones Regionales y la Confederación Sindical de CC.OO. y la corresponsabilidad en su aplicación. Una participación que debe nacer de abajo hacia arriba en coherencia con nuestra voluntad de ser "un sindicato de los trabajadores" y que debe darse con el mayor nivel de información. Contradictoriamente con nuestra concepción del sindicalismo, los afiliados y afiliadas son los que, como tales, menos participan en la vida del Sindicato. Están más desarrollados los canales de participación de los delegados y delegadas, e incluso del conjunto de los trabajadores, que de los propios afiliados. Es desde la Sección Sindical como mejor se puede vertebrar la opinión desde la base de los afiliados y afiliadas y el mejor marco para su participación. La SSE expresa el nacimiento de nuestra confederalidad y es vital para tener una base sólida, pues son los afiliados y afiliadas los que configuran la base del sindicato. Otra cosa es que nos dirijamos necesariamente con nuestras propuestas al conjunto de los trabajadores y trabajadoras. La relación del sindicato con los trabajadores ha estado excesivamente centrada en los delegados y comités/juntas de Personal y muy poco en las SSE. Situación que debe reconducirse de forma no contradictoria -por la validez de los comités de empresa como organismos de representación unitaria- con funciones de participación ante la empresa, para ir consolidando el Sindicato-organización como sujeto contractual en el centro de trabajo y en la empresa. Nuestro origen como Sindicato-movimiento ha condicionado una cierta visión de subalternidad de las secciones sindicales con respecto a los comités de empresa que debe superarse. Cada vez más, los afiliados han de percibir que son los protagonistas en el Sindicato y que lo reciben (información, atención) y su capacidad para decidir, es superior a la del no afiliado. Que vale la pena estar afiliado, y no sólo por razones de identificación, sino, sobre todo, por razones de utilidad. En las empresas, generalmente PYMES, en las que el número de afiliados/as no permita la constitución de una SSE, desde los sindicatos comarcales y provinciales deben articularse formas estables de participación de esos afiliados, de forma que se permita su implicación en las tareas y decisiones del sindicato y, en particular, sobre la negociación colectiva.

=====

Número de orden:864 **RETIRADA**

Presentada por:C.LEON (minor.)

Documento:Ponencia.11. La Estructura Organizativa de la C.S. de CC.OO. 11.2.- Estructura Federativa.

Desde Pág.: 41, Col.:2, Lin.:27 hasta Pág.: 41, Col.:2, Lin.:27 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2757

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

11.3. Fondo Confederal para la Reestructuración Interna La aplicación práctica de los criterios organizativos y financieros establecidos en el 5º Congreso Confederal, ha hecho aflorar con toda claridad la situación crítica y de patente inviabilidad económica de muchas de nuestras estructuras. Hoy podemos afirmar con rotundidad que es urgente la necesidad de reestructuración interna de muchas de nuestras organizaciones. Sin embargo no hemos creado ningún elemento director que tenga capacidad organizativa y financiera para diseñar, negociar y realizar esta reestructuración, garantizando el funcionamiento de aquellas estructuras que estratégicamente se consideren necesarias y suprimiendo reduciendo o fusionando aquellas que siendo deficitarias sean susceptibles de tal modificación sustancial. Con este único fin se crea el Fondo Confederal para la Reestructuración Interna con la aportación solidaria del conjunto de la Confederación 40 ptas de la cuota. La Comisión Ejecutiva Confederal constituirá en el plazo de dos meses a partir del VI Congreso una Comisión Confederal de Reestructuración Interna que será la responsable de gestionar el Fondo y poner en marcha los criterios señalados. La aportación Confederal a este fondo se revisará anualmente.

=====

Número de orden:865 **RETIRADA**

Presentada por:S.N.G. (minor.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. Introducción.

Desde Pág.: 42, Col.:1, Lin.:19 hasta Pág.: 42, Col.:1, Lin.:24 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:44, 3489

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

plazamiento de otros. También por el no funcionamiento de la Comisión Resolutoria de Adscripción creada en el V Congreso, por lo que hoy continuamos teniendo los mismos problemas de encuadramiento de sectores en distintas Federaciones.

=====

Número de orden:866 **RETIRADA**

Presentada por:AA.DD. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. Introducción.

Desde Pág.: 42, Col.:1, Lin.:19 hasta Pág.: 42, Col.:1, Lin.:24 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s:4482

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

también por el no funcionamiento de la comisión resolutoria de adscripción creada en el V congreso, por lo que hoy continuamos teniendo los mismos problemas de encuadramiento de sectores en distintas Federaciones.

Número de orden:867 **RETIRADA**

Presentada por: PAIS VALEN (minor.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 42, Col.:1, Lin.:41 hasta Pág.: 42, Col.:1, Lin.:60 Tipo de enmienda: **Supresión**

Enmienda/s número/s:3490

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Suprimir todo

Número de orden:868 **RETIRADA**

Presentada por: S.N.G. (minor.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 42, Col.:2, Lin.:28 hasta Pág.: 42, Col.:2, Lin.:60 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s:45

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

siones. Impulsar nuevamente esta política de fusiones y dada la experiencia obtenida hasta hoy, además de los criterios aprobados en el anterior Congreso Confederal, requiere: * Definir con claridad las Federaciones que queremos crear con las fusiones, determinando su ámbito de actuación. * En función de lo anterior determinar las Federaciones implicadas en cada una de las fusiones. * Antes de cualquier fusión solucionar los problemas de adscripción y encuadramiento.

Número de orden:869 **SE MANTIENE**

Presentada por: COMERCIO (minor.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 42, Col.:2, Lin.:36 hasta Pág.: 42, Col.:2, Lin.:60 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s:3803

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Es evidente que, para poder profundizar en el proceso de fusiones federativas, es indispensable, en primer lugar materializar todos los trasvases pendientes de los distintos subsectores que no están ubicados en el marco de la Federación en que, bajo estrictos criterios sindicales, les pertenecería. Este fenómeno, que además es irregular a nivel de las distintas federaciones de nacionalidad o región, debe ser abordado de forma prioritaria, de manera que las distintas federaciones acepten y auman, de manera real, los trasvases pendientes y, en algunos casos, acordados hace años. Por otro lado cualquier proceso de fusión se ha de realizar después de un amplio debate que suscite un verdadero consenso entre las federaciones afectadas, entendiendo por federaciones no solo el núcleo dirigente estatal sino la suma de las distintas federaciones de nacionalidad o región, respecto a la necesidad de las fusiones respectivas, los plazos y los mecanismos a seguir en cada caso. Bajo ningún concepto las fusiones pueden venir impuestas por parte de un tercero, aunque éste sea el Consejo Confederal. El Consejo debe debatir, como máximo organismo de representación a nivel estatal, la política de fusiones a seguir, impulsar el debate, facilitar el consenso, proponer los instrumentos necesarios en cada caso, e, incluso puede y debe, mediar entre las distintas organizaciones. Lo que el Consejo no puede ni debe hacer es, anulando la soberanía de las organizaciones y contradiciendo el principio de confederalidad libremente aceptada, imponer a ninguna organización un proceso de fusión rechazado por ésta.

Número de orden:870 **RETIRADA**

Presentada por: C.O.N.C. (minor.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 42, Col.:2, Lin.:36 hasta Pág.:42, Col.:2, Lin.:60 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s:4430

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Es evidente que, para poder profundizar en el proceso de fusiones federativas, es indispensable, en primer lugar, materializar todos los trasvases pendientes de los distintos subsectores que no están ubicados e el marco de la Federación en que, bajo estrictos criterios, les pertenecería.

Este fenómeno, que además es irregular a nivel de las distintas federaciones de nacionalidad o región, debe ser abordado de forma prioritaria, de manera que las distintas federaciones acepten y asuman, de manera real, los trasvases pendientes y, en algunos casos, acordados hace años.

Por otro lado cualquier proceso de fusión se han de realizar después de un amplio debate que suscite un verdadero consenso entre las federaciones afectadas, entendiendo por federaciones no solo el núcleo dirigente estatal sino la suma de las distintas federaciones de nacionalidad y región, respecto a la necesidad de las fusiones respectivas, los plazos y los mecanismos a seguir en cada caso.

Bajo ningún concepto las fusiones pueden venir impuestas por parte de un tercero, aunque éste sea el Consejo Confederal. El Consejo debe debatir, como máximo organismo de representación a nivel estatal, la política de fusiones a seguir, impulsar el debate, facilitar el consenso, proponer los instrumentos necesarios en cada caso, e, incluso, puede y debe, mediar entre las distintas organizaciones.

Lo que el Consejo no puede ni debe hacer es, anulado la soberanía de las organizaciones y contradiciendo el principio de la confederalidad libremente aceptada, imponer a ninguna organización un proceso de fusión rechazado por ésta.

Número de orden:871 RETIRADA/ MANTIENE ENSE
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 42, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 42, Col.:2, Lin.:57 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1158, 1997

----- Texto de la/s enmienda/s -----

nuestros debates sobre fusiones. La experiencia propia de la rama, sus tradiciones sindicales, la realidad de otros sindicatos, a nivel nacional o internacional, deben tenerse en cuenta como experiencia acumulada del movimiento obrero. El trabajador y la trabajadora se sienten identificados como tales, pero también como pertenecientes a una determinada rama de actividad.

Nunca será un modelo de CC.OO. las fusiones impuestas desde arriba, sin debate entre las estructuras concurridas. Sin embargo, corresponde a las propias organizaciones federadas y, en su defecto, al Consejo Confederal abrir la discusión y extenderla al conjunto de los cuadros y de la afiliación de las ramas afectadas para que analicen todos los elementos que concurren en un proceso de este tipo. Debe ser el Consejo Confederal quien, mediante votación cualificada, tome la decisión final de acometer o no una fusión, cuando las distintas federaciones afectadas hayan elevado al mismo el acuerdo mayoritario de sus Consejos federales. Ello exigirá, además, mayor compro-

Número de orden:872 ASUMIDA
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 42, Col.:2, Lin.:45 hasta Pág.: 42, Col.:2, Lin.:45 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1159

----- Texto de la/s enmienda/s -----

nes porque en algunas federaciones de rama que han op-

Número de orden:873 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 42, Col.:2, Lin.:49 hasta Pág.: 42, Col.:2, Lin.:49 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3238, 3897, 321, 564, 782, 920, 1161, 1345, 1644, 1998, 2162, 2284, 2484, 2598, 2759, 2949, 3572, 3897

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

³No hay que pensar, de todas maneras, que las fusiones son una solución válida para todos los problemas. El interés de las mismas es fundamentalmente organizativo, por lo que, en principio, no deben planificarse fusiones de federaciones que tengan una estructuración sólida y sean autosuficientes para realizar su trabajo. Junto a los aspectos positivos, que no vamos a reiterar aquí, en todo proyecto de fusiones deben tenerse en cuenta los siguientes riesgos: - Para que la dirección sindical efectiva pueda desarrollarse desde la federación, ésta no debe abarcar problemáticas excesivamente diversas, ya que, de ser así, la acción sindical real se dirigiría desde estructuras sectoriales convirtiendo a la federación en una especie de confederación dentro de la Confederación. - La experiencia propia de la rama, sus tradiciones sindicales, la realidad de otros sindicatos, a nivel nacional e internacional, deben tenerse en cuenta como

experiencia acumulada del movimiento obrero. El trabajador y la trabajadora se sientan identificados como tales, pero también como pertenecientes a una determinada rama de actividad. - Junto a efectos positivos, la fusión tiene también un efecto de creación de más estructuras intermedias, con lo cual aumenta la burocracia y la distancia entre la dirección y el conjunto de los trabajadores/as.□

Número de orden:874 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), PAIS VALEN (minor.), COMERCIO (minor.), C.O.N.C. (minor.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 42, Col.:2, Lin.:49 hasta Pág.: 42, Col.:2, Lin.:49 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3237, 3491, 3896, 4431

----- Texto de la/s enmienda/s -----

SOBRE FUSIONES FEDERATIVAS. Suprimir el párrafo.

Número de orden:875 SE MANTIENE

Presentada por:MINEROMETA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 42, Col.:2, Lin.:49 hasta Pág.: 42, Col.:2, Lin.:58 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:381

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Garantizar que no se creen pequeñas confederaciones dentro de la Confederación, atender a las tradiciones y experiencia sindical de cada rama, evitar que se produzca un exceso de estructuras intermedias que alejarían al sindicato de los trabajadores.

El Consejo Confederal puede estudiar fusiones, proponerlas y lanzar un debate, pero la decisión no puede tomarse en contra de lo que digan los congresos de las organizaciones afectadas, ya que eso irían contra el carácter Confederal de CC.OO.

Número de orden:876 SE MANTIENE

Presentada por:MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 42, Col.:2, Lin.:49 hasta Pág.: 42, Col.:2, Lin.:60 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:320, 472, 512, 781, 919, 1160, 1344, 1643, 2161, 2283, 2483, 2597, 2758, 2948, 3571, 3896

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Nunca será un modelo de CC.OO. las fusiones impuestas por arriba, sin debate entre las estructuras concernidas, pero una vez abierto éste y extendido al conjunto de cuadros y afiliados de las ramas afectadas para que analicen todos los elementos que concurren en un proceso de este tipo, debe ser el Consejo Confederal quien, mediante votación cualificada, tome la decisión final de acometer o no una fusión. Ello exigirá, además, mayor compromiso de las estructuras territoriales en el impulso de la discusión para que ésta llegue a todos los rincones de las estructuras de rama implicadas.

Número de orden:877 RETIRADA

Presentada por:FSAP (minor.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 42, Col.:2, Lin.:49 hasta Pág.: 43, Col.:1, Lin.: 6 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:691

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Finalizado el VI Congreso Confederal, en el plazo máximo de seis meses, el Consejo Confederal definirá los objetivos de fusiones federativas. Inicialmente el proceso de fusiones, éste deberá extenderse al conjunto de cuadros y afiliados de las ramas afectadas, para que analicen y debatan todos los elementos que han de concurrir en el proceso de fusiones. Las federaciones afectadas, en el plazo máximo de seis meses, aportarán todos sus análisis, debates, objetivos y conclusiones al Consejo Confederal, quien en el plazo máximo de otros seis meses, procederá a ratificar el acuerdo de fusiones de las federaciones implicadas mediante votación cualificada de al menos dos terceras partes de sus miembros.

Número de orden:878 **RETIRADA**
Presentada por:CS. ILLES (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 42, Col.:2, Lin.:57 hasta Pág.: 42, Col.:2, Lin.:57 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3614

----- Texto de la/s enmienda/s -----

una convicción de las propias Federaciones a fusionar y previo acuerdo de las mismas. Ello exigirá, además, mayor compro-

Número de orden:879 **SE MANTIENE**
Presentada por:CAMPO (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 42, Col.:2, Lin.:60 hasta Pág.: 42, Col.:2, Lin.:60 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1285

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Al objeto de hacer efectivo este impulso de las estructuras territoriales se partirá de los acuerdos adoptados por el Consejo Confederal y de las orientaciones y discusiones ya avanzadas en la Conferencia sobre modelo organizativo y financiero confederal.

Número de orden:880 **ASUMIDA**
Presentada por:ENERGIA (minor.), FITEQA (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.), C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 43, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.: 43, Col.:1, Lin.: 6 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:826, 4328, 3492, 4412

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Para que el Consejo Confederal ejercite esta nueva competencia, y con el fin de evitar decisiones de carácter conyuntural o en función de diferentes porpuestas, es necesario que previamente nos dotemos de un marco general que defina tanto el número de Federaciones que se considera conveniente como los sectores que deben estas agrupar. Este modelo de referencia será el punto de partida a través del cual el Consejo Confederal podrá adoptar las decisiones más adecuadas en el marco de los Estatutos Confederales. Para ello el Consejo Confederal, en el plazo máximo de un año tras el Congreso, deberá definir objetivos de fusiones federativas, orientando criterios y plazos de discusión entre las estructuras concernidas y para la materialización del proyecto.

Número de orden:881 **RETIRADA**
Presentada por:FSAP (minor.), CS. ILLES (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 43, Col.:1, Lin.: 7 hasta Pág.: 43, Col.:1, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:656, 3615

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir:

"En todo caso una vez tomada la decision respecto a la fusion, o no, de Federaciones esta decision debe- ria ser ratificada por los afiliados afectados en referendum".

Número de orden:882 **RETIRADA**
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 43, Col.:1, Lin.:18 hasta Pág.: 43, Col.:1, Lin.:18 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3493

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Siendo obligación del órgano de dirección del que dependa, la constitución de la Federación de la Ra- ma en el momento en que haya condiciones para ello, mientras no se decida otra cosa.

Número de orden:883 **ASUMIDA TRANSACCIONADA** (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 43, Col.:1, Lin.:32 hasta Pág.: 43, Col.:1, Lin.:32 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3082

***** **TEXTO/S ORIGINAL/ES** *****

Añadir a partir de "adoptar", "previo estudio de las causas".

----- **Texto Transaccional Asumido** -----

Añadir a partir de "adoptar", "previo estudio de las causas".

Número de orden: 884 **ASUMIDA**

Presentada por: FITEQA (MAYOR.), C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.1.- Impulso a la política de fusiones federales.

Desde Pág.: 43, Col.:1, Lin.:35 hasta Pág.: 43, Col.:1, Lin.:35 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 4329, 4413

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

no obstante el resultado de todo lo expuesto anterior mente debe ser en la práctica la fusión de sectores afines, que de como resultado unas federaciones agi- les con más cuadros sindicales que hagan cada vez más posible un sindicalismo para todos/as los/as, y que redunde en la mejora de la organización y que....

Número de orden: 885 **RETIRADA**

Presentada por: MURCIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.2.- Movilidad de cuadros sindicales.

Desde Pág.: 42, Col.:2, Lin.:49 hasta Pág.: 42, Col.:2, Lin.:49 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 4466

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

desde el principio de la línea 49 hasta el final del párrafo POR: Nunca será un modelo de CC.OO. las fusiones impuestas desde arriba, sin debate entre las estructuras interesadas. Una vez abierto este debate y extendido al conjunto de cuadros y afiliados y afiliadas de dlas ramas afectadas para que se analicen todos los elementos que concurren en un proceso de este tipo, el Consejo Confederal propondrá dicha fusión, y serán las federaciones afectadas, queinen decidan si procede o no, respetando, en todo caso, la soberanía de estas en las decisiones adoptadas.

Número de orden: 886 **SE MANTIENE**

Presentada por: C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.2.- Movilidad de cuadros sindicales.

Desde Pág.: 43, Col.:1, Lin.:40 hasta Pág.: 43, Col.:1, Lin.:40 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3239, 3898, 322, 473, 565, 783, 921, 1162, 1346, 1645, 1999, 2163, 2285, 2485, 2599, 2760, 2837, 2950, 3573, 3898, 4104

----- **Texto de la/s enmienda/s** ----- A favor: [] En contra: [] Abstener.: []

Las organizaciones, federativas o territoriales, que dispongan de más recursos humanos -cuadros sindicales- deben aportar su esfuerzo, en un ejercicio de solidaridad interna, al desarrollo global de CC.OO. En ese sentido, es importante planificar el apoyo de unas estructuras a otras, tanto en sentido vertical como horizontal. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que los cuadros y dirigentes sindicales surgen desde la base de CC.OO. y tienen que estar ligados a ella. No hay ningún obstáculo, sino todo lo contrario, para que cualquier compañero o compañera pueda trabajar en otra rama o estructura diferente a la propia aportando su trabajo o experiencia en cuestiones técnicas, de asesoramiento o de trabajo sindical directo, pero la política general de CC.OO. tiene que ser potenciar el surgimiento y formación de los dirigentes sindicales en estrecha conexión con la base y la estructura de la que proceden. De otra manera se crearía una casta desvinculada de la problemática real de los trabajadores/as y no sometida al control de las estructuras democráticas del sindicato. En la aplicación de la política de movilidad de cuadros sindicales debe evitarse la posible creación de una "clase funcionarial" de sindicalistas.

Número de orden: 887 **ASUMIDA**

Presentada por: COMERCIO (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.2.- Movilidad de cuadros sindicales.

Desde Pág.: 43, Col.:2, Lin.:31 hasta Pág.: 43, Col.:2, Lin.:31 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3804

----- Texto de la/s enmienda/s -----

mente estos inconvenientes, el Consejo Confederal Es- tatal definirá el marco normativo interno para la con secución de estos objetivos y los Consejos de Naciona- lidad y Federaciones Estatales, y dotándonos de unas

Número de orden:888 RETIRADA

Presentada por:C.LEON (minor.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.2.- Movilidad de cuadros sindicales.

Desde Pág.: 43, Col.:2, Lin.:34 hasta Pág.: 43, Col.:2, Lin.:34 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2761

----- Texto de la/s enmienda/s -----

con retribuciones mayores de la de su procedencia laboral

Número de orden:889 RETIRADA

Presentada por:COMERCIO (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.2.- Movilidad de cuadros sindicales.

Desde Pág.: 43, Col.:2, Lin.:34 hasta Pág.: 43, Col.:2, Lin.:34 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3805

----- Texto de la/s enmienda/s -----

en nuestro funcionamiento sindical interno. Deberá tenerse en cuenta igualmente de los recursos y mate- riales de trabajo precisos para poder desarrollar la labor acorde a los nuevos tiempos

Número de orden:890 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)

Presentada por:U.S.M.R. (MAYOR.), FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura

Desde Pág.: 44, Col.:1, Lin.:13 hasta Pág.: 44, Col.:1, Lin.:13 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2000, 4332

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

Incluir después de... "planificación Organizativa":

La realidad Industrial de muchas empresas hace que se configuren grupos industriales en los cuales, a pesar de existir empresas independientes entre si, estas mantienen una política común. Ante esta situación el sindicato debe adoptar soluciones y alternativas que permitan avanzar en la elaboración de propuestas y en mayoría cohesión de nuestra actividad sindical. Especial importancia tiene esta función cuando las empresas que forman parte del grupo industrial están ubicadas en la misma federación de rama. En este caso, una vez superada la primera fase de cohesión interna, debemos avanzar en formas orgánicas estables, esta es una función que las Federaciones de rama junto con las secciones sindicales deben experimentar procurando alternativas concretas adaptadas a la realidad de cada grupo industrial.

----- Texto Transaccional Asumido -----

Incluir después de... "planificación Organizativa": La realidad Industrial de muchas empresas hace que se configuren grupos industriales en los cuales, a pesar de existir empresas independientes entre si, estas mantienen una política común. Ante esta situación el sindicato debe adoptar soluciones y alternativas que permitan avanzar en la elaboración de propuestas y en una mayor cohesión de nuestra actividad sindical. Especial importancia tiene esta función cuando las empresas que forman parte del grupo industrial están ubicadas en la misma federación de rama. En este caso, una vez superada la primera fase de cohesión interna, debemos avanzar en formas orgánicas estables, esta es una función que las Federaciones de rama junto con las secciones sindicales deben experimentar procurando alternativas concretas adaptadas a la realidad de cada grupo industrial.

Número de orden:891 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)

Presentada por:FITEQA (MAYOR.), C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura

Desde Pág.: 44, Col.:1, Lin.:16 hasta Pág.: 44, Col.:1, Lin.:21 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4330, 4414

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

de cada ámbito han de establecer objetivos de consti- tución de S.S. Pero nuestro objetivo no se limita a la constitución formal de la Sección Sindical, nuestro objetivo es atenderlas y ayudarlas en su desarrollo, en la solución de sus problemas y en la elaboración de alternativas sindicales a los problemas de la em- presa. Es necesario concretar planes

de atención hacia las secciones sindicales al objeto de conocer la situación de cada una de ellas y poder orientar y participar en el diseño y ejecución de la acción sindical en la empresa.

----- **Texto Transaccional Asumido** -----

de cada ámbito han de establecer objetivos de constitución de S.S. Pero nuestro objetivo no se limita a la constitución formal de la Sección Sindical, nuestro objetivo es atenderlas y ayudarlas en su desarrollo, en la solución de sus problemas y en la elaboración de alternativas sindicales a los problemas de la empresa. Es necesario concretar planes de atención hacia las secciones sindicales al objeto de conocer la situación de cada una de ellas y poder orientar y participar en el diseño y ejecución de la acción sindical en la empresa, así como extender la política sindical emanada desde las estructuras de rama de ese ámbito y superiores.

Número de orden:892 **RETIRADA**
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura
Desde Pág.: 44, Col.:1, Lin.:33 hasta Pág.: 44, Col.:1, Lin.:33 Tipo de enmienda:Modificación
Enmienda/s número/s:3083

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Sustituir la palabra "atención", por "interrelación".

Número de orden:893 **RETIRADA**
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura
Desde Pág.: 44, Col.:1, Lin.:36 hasta Pág.: 44, Col.:1, Lin.:36 Tipo de enmienda:Modificación
Enmienda/s número/s:3084

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Sustituir "este seguimiento", por "esta interrelación"

Número de orden:894 **RETIRADA**
Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura
Desde Pág.: 44, Col.:1, Lin.:36 hasta Pág.: 44, Col.:1, Lin.:36 Tipo de enmienda:Modificación
Enmienda/s número/s:3240, 3899

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Minoritaria SOBRE LA ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA. Suprimir desde el párrafo ("Este seguimiento..."), hasta el final del apartado. El planteamiento alternativo se recoge en la enmienda sobre "Acción sindical en la Empresa" (enmienda 60 del documento de enmiendas sobre política sindical).

Número de orden:895 **SE MANTIENE**
Presentada por:MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura
Desde Pág.: 44, Col.:1, Lin.:36 hasta Pág.: 44, Col.:2, Lin.: 8 Tipo de enmienda:Supresión
Enmienda/s número/s:323, 632, 784, 922, 1163, 1646, 2001, 2164, 2286, 2486, 2600, 2951, 3574, 3899, 4105

----- **Texto de la/s enmienda/s** ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Este seguimiento de los sindicatos de rama hacia sus secciones sindicales debe permitirnos lograr que el sindicato en la empresa adquiera un papel protagonista por encima del comité o la junta de personal. Sin negar que estos últimos cumplen un cometido determinado y que las elecciones sindicales confieren a sus componentes la plena legitimidad democrática y representatividad para actuar en el marco de la empresa, CC.OO. debe actuar a través de sus delegados/as resaltando que es el sindicato, y no el organismo de representación unitaria, el que actúa de verdadero impulsor de la acción sindical en la empresa. Aún conscientes de las disposiciones legales existentes, que otorgan a los organismos de representación unitaria potestad de negociación colectiva en la empresa, esta debe ser asumida en la práctica por el sindicato, unitariamente con las otras organizaciones presentes en los comités o juntas de personal, allá donde exista convenio de empresa. Con más razón aún donde el convenio sea de carácter sectorial, presentando las plataformas a los trabajadores/as, informando de la marcha de la negociación y de la conclusión de esta antes de suscribir el acuerdo. Se trata, en definitiva, de hacer real la centralidad del sindicato en la empresa como motor de la acción sindical y

primera referencia de los trabajadores y trabajadoras para la defensa de sus intereses. No será si no de este modo, como logremos inculcar en los trabajadores/as la idea de la utilidad del sindicato; primera condición para hacer atractiva la afiliación a CC.OO.

Número de orden:896 SE MANTIENE
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura

Desde Pág.: 44, Col.:1, Lin.:48 hasta Pág.: 44, Col.:1, Lin.:48 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1164

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Destacar que el carácter unitario de los órganos de representación no debería dejar de ser un utensilio válido para la unidad de acción sindical en la empresa.

Número de orden:897 ASUMIDA
Presentada por:FITEQA (MAYOR.), C.MANCHA (MAYOR.), C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura

Desde Pág.: 44, Col.:1, Lin.:48 hasta Pág.: 44, Col.:1, Lin.:60 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4331, 1523, 4415

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Aún conscientes de las disposiciones legales vigentes establecen un sistema de representación en la empresa de carácter dual. La capacidad de negociación colectiva en la empresa y de interlocución sobre los aspectos relacionados con la fijación de las condiciones de trabajo deben ser asumidas en la práctica por la sección sindical.

La sección sindical canaliza, orienta, dirige y participa en la negociación de las reivindicaciones de los afiliados/as y trabajadores/as del centro de trabajo, facilitando la superación de fenómenos corporativos y constituyéndose en núcleo fundamental para el desarrollo de nuestra política. Esto tiene como requisito previo lograr la más amplia participación de nuestros afiliados/as en la empresa, y vinculación permanente de la sección sindical con los órganos regulares del sindicato, participando en la definición y aplicación de la política sindical en su ámbito respectivo.

La aplicación de la política del sindicato de manera directa, sin camuflarla tras otro tipo de organismos, facilita una mayor identificación con los avances que obtiene el sindicato y permite aumentar la afiliación sindical.

Allí donde el convenio sea de carácter sectorial, la Sección Sindical no solo deberá discutir la plataforma informar sobre la marcha de la negociación y de la conclusión de las mismas; también deberá poner los medios adecuados para la efectiva aplicación en la empresa de lo pactado en el convenio colectivo. Lo que nuestro sindicato firma en el ámbito sectorial debe ser aplicado en la empresa también por el sindicato.

Con este fin CC.OO. desarrollará una política clara de fortalecimiento de la sección sindical, promoviendo la constitución y desarrollo de las mismas, e incluyendo entre las prioridades de la política reivindicativa la negociación de medios materiales y el desarrollo de una mayor capacidad de negociación en la empresa para que puedan incrementar su papel de representación de los afiliados/as y de interlocutores del sindicato ante la empresa.

La constitución y desarrollo de las SSE no debería impedirnos reconocer las dificultades reales que existen para promover la constitución de las mismas en empresas de pequeña dimensión o escaso número de cotizantes. En estos casos, las estructuras sindicales deberán articular formas estables de participación de estos afiliados y afiliadas, de manera que se garantice su participación en las actividades y decisiones del sindicato.

En CC.OO., la SSE expresa el nacimiento de nuestra confederalidad y es vital para tener una base sólida pues son los afiliados y afiliadas que configuran la base del sindicato. Otra cosa será que, necesariamente nos dirijamos con nuestras propuestas al conjunto de los trabajadores y trabajadoras pero no debemos dejar dudas acerca de que es desde la Sección Sindical como mejor se puede vertebrar la opinión de los afiliados y afiliadas así como su mejor marco de participación.

Número de orden:898 RETIRADA
Presentada por:FSAP (minor.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura

Desde Pág.: 44, Col.:1, Lin.:55 hasta Pág.: 44, Col.:1, Lin.:55 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:513

----- Texto de la/s enmienda/s -----

personal, afirmarnos en nuestra postura unitaria en la negociación, siempre que sea con sindicatos progresistas y de clase, y de no ser así, como sindicato

Número de orden:899 **RETIRADA**
Presentada por:FETCOMAR (minor.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura

Desde Pág.: 44, Col.:1, Lin.:59 hasta Pág.: 44, Col.:1, Lin.:59 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2371, 3085

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Eliminar desde "y de la conclusión... hasta el final del párrafo y sustituir por: y articulando los procesos de consulta necesarios, antes de suscribir el acuerdo.

Número de orden:900 **ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)**
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura

Desde Pág.: 44, Col.:2, Lin.: 8 hasta Pág.: 44, Col.:2, Lin.: 8 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3086

----- ******* TEXTO/S ORIGINAL/ES ******* -----

Añadir al final de este apartado: "Ante la nueva configuración del aparato productivo que conlleva cada vez más una atomización del mismo, desde CC.OO. debemos aportar por crear órganos que vinculen o interrelacionen a los trabajadores de diferentes empresas o subcontratas que trabajen en un mismo centro de trabajo con el objeto de acercar cada vez más la atención sindical hacia sectores que puedan quedar desprotegidos por escasa organización de ciertos ramos de CC.OO. Dichos órganos no tendrán capacidad decisoria, conservando la autonomía las diferentes secciones sindicales que la componen, por todo ello, el órgano que se constituya tendrá carácter consultivo, de información/interrelación entre los distintos sectores."

----- **Texto Transaccional Asumido** -----

Añadir al final de este apartado: "Ante la nueva configuración del aparato productivo que conlleva cada vez más una atomización del mismo, desde CC.OO. debemos aportar por crear fórmulas organizativas flexibles que vinculen o interrelacionen a los trabajadores de diferentes empresas o subcontratas que trabajen en un mismo centro de trabajo con el objeto de acercar cada vez más la atención sindical hacia sectores que puedan quedar desprotegidos por escasa organización de ciertos ramos de CC.OO. Dichas fórmulas organizativas no tendrán capacidad decisoria, conservando la autonomía las diferentes secciones sindicales que la componen, por todo ello, la fórmula organizativa que se constituya tendrá carácter consultivo, de información/interrelación entre los distintos sectores."

Número de orden:901 **ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)**
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura

Desde Pág.: 44, Col.:2, Lin.: 8 hasta Pág.: 44, Col.:2, Lin.: 8 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4333

----- ******* TEXTO/S ORIGINAL/ES ******* -----

-secciones sindicales de empresa-intercentros

Los sindicatos de rama, deberán prestar total apoyo a la creación y consolidación de las S.S. de Empresa-In tercentros, asegurando su funcionamiento, como órgano de discusión sindical de los problemas que afecten a los trabajadores de distintos centros de trabajo de la misma empresa, coordinando la negociación colecti- va, impulsando la organización del Sindicato en cada centro. Impulsar el reconocimiento por parte de las Empresas del Delegado Sindical Intercentros que será junto a la Sección Sindical el que asegure la política del Sindicato en estrecha colaboración con los Sindicatos de Rama.

----- **Texto Transaccional Asumido** -----

Pasar a la página 44, columna 2, después de la enmienda sobre secciones sindicales intercentros -SECCIONES SINDICALES DE EMPRESA-INTERCENTROS Los sindicatos de rama, deberán prestar total apoyo a la creación y consolidación de las S.S. de Empresa-In tercentros, asegurando su funcionamiento, como órgano de discusión sindical de los problemas que afecten a los trabajadores de distintos centros de trabajo de la misma empresa, coordinando la negociación colecti- va, impulsando la organización del Sindicato en cada centro. Impulsar el reconocimiento por parte de las Empresas del Delegado Sindical Intercentros que será junto a la Sección Sindical el que asegure la política del Sindicato en estrecha colaboración con los Sindicatos de Rama.

Número de orden:902 **RETIRADA**
Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura

Desde Pág.: 44, Col.:2, Lin.: 9 hasta Pág.: 44, Col.:2, Lin.: 9 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2003

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Para la elección de los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo en proporción a los afiliados a los sindicatos, utilizar la misma fórmula que actualmente se aplica para calcular cuantos delegados corresponden elegir por colegio. Es decir, si en el colegio de especialistas y no cualificados son 300 trabajadores y nos correspondieran elegir 9 delegados, si CC.OO. tiene 100 afiliados, elegirán 3 de esos 9, en el colegio de técnicos y administrativos se aplicaría la misma fórmula.

En el resto de delegados hasta formar el Comité participaríamos de la misma forma que se realiza actualmente. En las Empresas que no procede Comité por ser 49 o menos trabajadores, se distribuirán los delegados a elegir con la misma proporcionalidad, de esta forma los trabajadores verían una relación mucho más directa del Sindicato con los Comités de Empresa, Delegado de Personal, y Secciones Sindicales.

Número de orden:903 *RETIRADA*
Presentada por:COMERCIO (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura

Desde Pág.: 44, Col.:2, Lin.: 9 hasta Pág.: 44, Col.:2, Lin.: 9 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3802

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

La Confederación Sindical de CC.OO. debe impulsar la coordinación de grupos de empresas, creando comisiones sindicales de grupo, de ámbito estatal como primer paso, trasladando estos planteamientos a las organizaciones sindicales de ámbito europeo o internacional. Para ello CC.OO. debe hacer una reflexión sindical con las Federaciones más afectadas que realicen las propuestas normativas y organizativas, que permitan la acción sindical en dichos ámbitos.

Número de orden:904 *RETIRADA*
Presentada por:U.S.M.R. (MAYOR.), C.MANCHA (MAYOR.), FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura

Desde Pág.: 44, Col.:2, Lin.: 9 hasta Pág.: 44, Col.:2, Lin.: 9 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2002, 1524, 4334

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Introducir un nuevo apartado entre 12,3 y 12,4. Secciones Sindicales Intercentros.

La existencia de numerosas empresas con diversos centros de trabajo hace que el Sindicato tenga también la ineludible necesidad de dar una respuesta organizativa a este tipo de situaciones. Ante la realidad que representa una sola empresa con una unidad de gestión, el sindicato debe ofrecer a los trabajadores/as un instrumento capaz de vertebrar y cohesionar la acción sindical en todos los centros de trabajo de la empresa, este instrumento sólo puede ser la Sección Sindical Intercentros.

La Sección Sindical Intercentros tiene como condición previa la existencia de Secciones Sindicales de centro de trabajo ágiles, dinámicas y participativas, capaces de elaborar, difundir y defender las alternativas sindicales elaboradas por el conjunto de la organización. Pero supone también una transferencia de soberanía desde la Sección Sindical de Centro de Trabajo hacia la Sección Sindical Intercentros ya que las decisiones sobre cuestiones que afectan al conjunto de los centros de trabajo pasan al ámbito de la Sección Sindical Intercentros.

La sección Sindical Intercentros tiene como cometido fundamental canalizar, orientar, dirigir y participar en la negociación de las reivindicaciones de las personas afiliadas y de los trabajadores/as, facilitando la superior de los fenómenos corporativos; se trata de sindicalizar las relaciones la relación laboral en las empresas Intercentros. Sus objetivos básicos deben ser:

Globalizar los problemas buscando soluciones en la dimensión de la empresa y, evitando la tentación corporativa del centro de trabajo.

Elaborar una política sindical ante la empresa capaz de armonizar los intereses de los diferentes centros y por tanto unificando el mensaje de CC.OO. haciéndolo más influyente y eficaz.

Desarrollar capacidad contractual ante la empresa sobre todos aquellos temas relacionados con la fijación de las condiciones de trabajo en el marco de la empresa así como sobre la marcha económica y evolución industrial de la misma.

Número de orden:905 *RETIRADA*
Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura

Desde Pág.: 44, Col.:2, Lin.:10 hasta Pág.:44, Col.:2, Lin.:10 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4416

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

secciones sindicales de empresa-intercentros

Los Sindicatos de RAMA, deberán prestar total apoyo y atención a la creación y consolidación de las S.S. de Empresa-Intercentros, asegurando su funcionamiento, como órgano de discusión sindical de los problemas que afecten a los trabajadores de distintos Centros de Trabajo de la misma Empresa, coordinando la negociación colectiva, impulsando la organización del Sindicato en cada centro.

Impulsar el reconocimiento por parte de las Empresas del Delegado Sindical Intercentros que será junto a la Sección Sindical el que asegure la política del Sindicato en estrecha colaboración con los Sindicatos de Rama.

Número de orden:906 **RETIRADA**
Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.3.- Relación y vinculación de las secciones sindicales a su estructura

Desde Pág.: 44, Col.:2, Lin.:10 hasta Pág.:44, Col.:2, Lin.:10 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4417

----- Texto de la/s enmienda/s -----

La existencia de numerosas empresas con diversos centros de trabajo hace que el Sindicato tenga también la ineludible necesidad de dar una respuesta organizativa a este tipo de situaciones. Ante la realidad que representa una sola empresa con una unidad de gestión, el sindicatos debe ofrecer a los trabajadores/as un instrumento capaz de vertebrar y cohesionar la acción sindical en todos los centros de trabajo de la empresa, este instrumento sólo puede ser la Sección Sindical Intercentros.

La Sección Sindical Intercentros tiene como condición previa la efectiva implantación del sindicato en los centros de trabajo. Pero supone también una transferencia de competencias desde la Sección Sindical de Centro de Trabajo hacia la Sección Sindical Intercentros ya que las decisiones sobre cuestiones que afectan al conjunto de los centros de trabajo pasan al ámbito de la Sección Sindical Intercentros.

La Sección Sindical Intercentros tiene como cometido fundamental canalizar, orientar, dirigir y participar en la negociación de las reivindicaciones de las personas afiliadas y de los trabajadores/as, facilitando la superación de los fenómenos corporativos; se trata de sindicalizar las relaciones la relación laboral en las empresas Intercentros. Sus objetivos básicos deben ser:

-Globalizar los problemas buscando soluciones en la dimensión de la empresa y, evitando la tentación corporativa del centro de trabajo.

-Elaborar una política sindical ante la empresa capaz de armonizar los intereses de los diferentes centros y por tanto unificando el mensaje de CC.OO. haciéndolo más influyente y eficaz.

-Desarrollar la capacidad contractual ante la empresa sobre todos aquellos temas relacionados con la fijación de las condiciones de trabajo en el marco de la empresa así como sobre la marcha económica y evolución industrial de la misma.

Número de orden:907 **RETIRADA**
Presentada por:FSAP (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.4.- Encuadramientos organizativos sectoriales.

Desde Pág.: 44, Col.:2, Lin.:28 hasta Pág.: 44, Col.:2, Lin.:28 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:532

----- Texto de la/s enmienda/s -----

De ahí que debamos revisar y adecuar encuadramientos, de modo que toda la afiliación acogida a un mismo marco de representación sindical (junta de personal o comité de empresa) o afectada por un mismo ámbito con tractual, se encuentre adscrita a una misma federación de rama que atienda y diriga la acción del sindicato en ese espacio.

Número de orden:908 **RETIRADA**
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.4.- Encuadramientos organizativos sectoriales.

Desde Pág.: 44, Col.:2, Lin.:28 hasta Pág.: 44, Col.:2, Lin.:28 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3087

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir: "... Por ello, todos/as los/as afiliados/as acogidos/as a un mismo Convenio Colectivo deberán adscribirse a la misma Federación de Rama".

Número de orden:909 **SE MANTIENE**
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.4.- Encuadramientos organizativos sectoriales.

Desde Pág.: 44, Col.:2, Lin.:42 hasta Pág.: 44, Col.:2, Lin.:42 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1165

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Independientemente del régimen jurídico que rijan las condiciones de trabajo del personal dependiente de las Administraciones Públicas (el derivado de las normas administrativas para el personal funcionario y estatutario, y el Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral), será oportuno tomar como referente de encuadramiento afiliativo el área administrativa concreta en el caso de Federaciones específicas ya consolidadas, como medio más eficaz para la negociación y defensa de los intereses y condiciones de trabajo, con derecho a tener presencia en los órganos de representación y de negociación de la empresa. Avalado por la coherencia de la acción sindical en el centro de trabajo (realidad afiliativa, organizativa, informativa y electoral), llevando a un mismo centro una misma acción sindical.

=====

Número de orden:910 ASUMIDA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.4.- Encuadramientos organizativos sectoriales.

Desde Pág.: 44, Col.:2, Lin.:42 hasta Pág.: 44, Col.:2, Lin.:42 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3088

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir: ... de los sectores existentes "; en función de la coherencia de la acción sindical en el centro de trabajo (realidad afiliativa, organizativa, informativa y electoral), llegando a un mismo centro una misma acción sindical que evite corporativismos y sectorialismos".

=====

Número de orden:911 RETIRADA
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.4.- Encuadramientos organizativos sectoriales.

Desde Pág.: 45, Col.:1, Lin.:10 hasta Pág.: 45, Col.:1, Lin.:10 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4467

----- Texto de la/s enmienda/s -----

después de "...matriz". Estos mecanismos de coordinación deben estar examinados a respetar la cultura histórica de las diferentes secciones sindicales y a exigir el respeto a los derechos de los afiliados, tanto en su funcionamiento interno como en obtención de recursos materiales y humano de la estructura, así como a tener presencia, según su porcentaje, en los órganos de representación de la empresa en cuestión.

=====

Número de orden:912 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.4.- Encuadramientos organizativos sectoriales.

Desde Pág.: 45, Col.:1, Lin.:11 hasta Pág.: 45, Col.:1, Lin.:11 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3089

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir: "Asimismo, es preciso también tener en cuenta a este respecto las especiales características del ámbito de la Administración Pública, en el que se agrupa un inmenso colectivo de trabajadores y trabajadoras dependientes en sus relaciones laborales y condiciones de trabajo, de la propia Administración a través de los departamentos respectivos (ministerios o, en el caso de las comunidades autónomas con transferencias, consejerías). La trayectoria organizativa de CC.OO. en dicho ámbito ha derivado hasta ahora hacia el encuadramiento afiliativo en varias Federaciones, motivado esto por el gran número de trabajadores y trabajadoras enmarcados en algunas áreas públicas (sanidad, enseñanza, transportes y comunicaciones) y, especialmente, por las problemáticas concretas y específicas que se originan en ellas. Independientemente del régimen jurídico que rijan las condiciones de trabajo (el derivado de las normas administrativas, para los funcionarios y estatutarios, y el Estatuto de los Trabajadores para el Personal laboral), será oportuno tomar como referente de encuadramiento afiliativo el departamento o área administrativa concretos en el caso de Federaciones específicas ya consolidadas, como medio más eficaz para la negociación y defensa de los intereses y condiciones de trabajo -mediatizadas por la singularidad de dichas áreas- de los colectivos afectados".

=====

Número de orden:913 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.4.- Encuadramientos organizativos sectoriales.

Desde Pág.: 45, Col.:1, Lin.:11 hasta Pág.: 45, Col.:1, Lin.:11 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4335

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

Se impone por tanto, dotar a la CRA de esa capacidad de intervención de oficio a la que anteriormente se alude, sin perjuicio de que pueda actuar también a requerimiento de las distintas federaciones. Esta nueva capacidad de intervención requiere que previamente se haya establecido un modelo de adscripción sectorial de carácter general complementario al establecido para el caso de las fusiones de federaciones; la puesta en marcha de este modelo se realizará por medio de una comisión en la que estén presentes la totalidad de las federaciones cuyo cometido será la elaboración de una propuesta a la Comisión Ejecutiva Confederal de adscripción razonada para todos y cada uno de los sectores y subsectores. Una vez discutida por la Ejecutiva Confederal, la propuesta deberá ser aprobada por el marco de la Conferencia Confederal que deberá desarrollarse en relación a la definición del modelo federativo.

----- **Texto Transaccional Asumido** -----

Se impone por tanto, dotar a la CRA de esa capacidad de intervención de oficio a la que anteriormente se alude, sin perjuicio de que pueda actuar también a requerimiento de las distintas federaciones. Esta nueva capacidad de intervención requiere establecer un modelo de adscripción sectorial de carácter general complementario al establecido para el caso de las fusiones de federaciones; la puesta en marcha de este modelo se realizará por medio de una comisión en la que estén presentes la totalidad de las federaciones cuyo cometido será la elaboración de una propuesta a la Comisión Ejecutiva Confederal de adscripción razonada para todos y cada uno de los sectores y subsectores. Una vez debatida por la Ejecutiva Confederal, se someterá a la aprobación por parte del Consejo Confederal.

Número de orden:914 **RETIRADA/ MANTIENE ENSE****Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.)**

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.4.- Encuadramientos organizativos sectoriales.

Desde Pág.: 45, Col.:1, Lin.:15 hasta Pág.: 45, Col.:1, Lin.:15 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3090, 1166

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Añadir: ...distintas federaciones. "Las decisiones nunca serán impuestas por arriba, sin debate entre las estructuras concernidas, pero una vez abierto éste y extendido al conjunto de cuadros y afiliación de las ramas afectadas para que se analicen todos los elementos que concurren en un proceso de este tipo, debe ser el Consejo Confederal quien, mediante votación cualificada, tome la decisión final."

Número de orden:915 **SE MANTIENE****Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)**

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.4.- Encuadramientos organizativos sectoriales.

Desde Pág.: 45, Col.:1, Lin.:15 hasta Pág.: 45, Col.:1, Lin.:15 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3091

----- **Texto de la/s enmienda/s** ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Añadir: "A fin de no dañar la imagen de CC.OO. y evitar confusión entre los trabajadores, el Consejo Confederal a propuesta de la Comisión Resolutoria de Adscripción (CRA) y en un plazo no superior a 6 meses, tomará la decisión más justa y equilibrada sobre el encuadramiento definitivo de los sectores fronterizos en las Federaciones Estatales de rama cuya acción sindical pueda ser más eficaz."

Número de orden:916 **RETIRADA****Presentada por:MURCIA (MAYOR.)**

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.4.- Encuadramientos organizativos sectoriales.

Desde Pág.: 45, Col.:1, Lin.:15 hasta Pág.: 45, Col.:1, Lin.:15 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4468

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

También hay que señalar que la afiliación es un acto único y se hace a la confederación Sindical de CC.OO., aunque lleve aparejado el encuadramiento en una rama y territorio. Por tanto, también se debe permitir, en esos casos, la constitución de un sola Sección Sindical interrelacionada con dos Federaciones de Rama y la afiliación simultánea de sus miembros a ambas ramas. Las cotizaciones se podrían repartir entre las diferentes estructuras y los conflictos entre ramas los deberían dirimir las organizaciones territoriales más próximas.

Número de orden:917 **RETIRADA****Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)**

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.4.- Encuadramientos organizativos sectoriales.

Desde Pág.: 45, Col.:1, Lin.:15 hasta Pág.:45, Col.:1, Lin.:15 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4418

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Esta nueva capacidad de intervención requiere que previamente se haya establecido un modelo de adscripción sectorial de carácter general complementario al establecido para el caso de las fusiones de federaciones; la puesta en marcha de este modelo se realizará por medio de una comisión en la que estén presentes la totalidad de las federaciones cuyo cometido será la elaboración de una propuesta a la Comisión Ejecutiva Confederal de adscripción razonada para todos y cada uno de los sectores y subsectores. Una vez discutida por la Ejecutiva Confederal, la propuesta deberá ser aprobada por en el marco de la Conferencia Confederal que deberá desarrollarse en relación a la definición del modelo federativo.

=====

Número de orden:918 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.4.- Encuadramientos organizativos sectoriales.

Desde Pág.: 45, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 45, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3093

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

añadir el punto 12.7 "12.7.- revision del modelo financiero para una nueva politica organizativa en el v congreso Confederal se sentaron las bases y criterios de una política orgapizativa nueva, por lo cual se hacía factible y necesario adaptar el modelo financiero a dicha política. Ese modelo financiero ha superado las distorsiones y deficiencias que había, e hizo realidad una nueva concepción de la solidaridad interna. La debilidad de la estructura de rama en ese momento aconsejó poner mayores recursos económicos que los que tenía, cosa que aprobamos y hemos visto sus frutos: la consolidación y desarrollo de la rama ha sido una realidad. Ahora bien, debemos seguir adaptando ese modelo en el tiempo, contrastándolo con la realidad cambiante de la actividad sindical y del estado en general. Evidentemente tendremos que concurrir todos que en este país se han descentralizado las decisiones, el estado de las autonomías es una realidad y los marcos de negociación autónomos son cada vez mayores. Por ello, sin cambiar el reparto correspondiente al territorio, sí debemos revisar el correspondiente a la rama, adaptándolo por una parte a la realidad de las autonomías y a las competencias adquiridas por las federaciones de nacionalidad o región y asemejar las partidas correspondientes al ámbito estatal, tanto entre las ejecutivas de federaciones estatales como la ejecutiva confederal. En definitiva, que las ejecutivas de federaciones estatales reciban el mismo porcentaje que la ejecutiva confederal, es decir el 10%, el reparto de cotizaciones quedaría así: Federación Estatal..... 10% Restantes estructuras de rama..... 50% (*) Organización territorial..... 30% Ejecutiva Confederal..... 10% (*) La distribución de este 50% de la cuota se decidirá en el Consejo o Congreso de la Federación de Nacionalidad o Región, atendiendo a las consideraciones que formulen al respecto tanto la Federaciones Estatales como las Confederaciones de Nacionalidad o Uniones Regionales."

=====

Número de orden:919 ASUMIDA
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.5.- Sectorialización de las federaciones.

Desde Pág.: 45, Col.:1, Lin.:20 hasta Pág.: 45, Col.:1, Lin.:27 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4336

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

El proceso de fusión de estructuras federativas intensificará aún más lo que ya hoy es una realidad, es decir, que en el interno de cada una de nuestras Fe- deraciones se integran realidades sectoriales muy diversas y, por tanto, un aspecto fundamental del trabajo federativo lo constituye la definición de las formas organizativas a adoptar y del trabajo a desa- rrollar en referencia a la interrelación de diversos sectores en un misma Federación.

=====

Número de orden:920 RETIRADA
Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.5.- Sectorialización de las federaciones.

Desde Pág.: 45, Col.:1, Lin.:20 hasta Pág.:45 , Col.:1, Lin.:27 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4419

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

El proceso de fusión de estructuras federativas intensificará aún más lo que ya hoy es una realidad es decir que en el interno de cada una de nuestras Federaciones se integran realidades sectoriales muy diversas y, por tanto, un aspecto fundamental del trabajo federativo lo constituye la definición de las formas organizativas a adoptar y del trabajo a desarrollar en referencia a la interrelación de diversos sectores en una misma Federación.

=====

Número de orden:921 **RETIRADA**

Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.5.- Sectorialización de las federaciones.

Desde Pág.: 45, Col.:2, Lin.:15 hasta Pág.: 45, Col.:2, Lin.:15 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3241

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

sobre la capacidad de decision y auto-organizacion de algunos sectores. sustituir, en el párrafo, desde "quedar supeditada..." hasta "...de rama", por: "...debe tener como marco, desde el ejercicio de la propia autonomía, la coherencia con la política federal y confederal."

=====

Número de orden:922 **SE MANTIENE**

Presentada por:COMERCIO (MAYOR.), MINEROMETAS (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), PENSIONISTAS (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (MAYOR.), SANIDAD (minor.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.5.- Sectorialización de las federaciones.

Desde Pág.: 45, Col.:2, Lin.:15 hasta Pág.: 45, Col.:2, Lin.:17 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3900, 324, 566, 785, 923, 1167, 1647, 2004, 2165, 2287, 2487, 2601, 2952, 3575, 3900, 4106

----- **Texto de la/s enmienda/s** ----- A favor:[] En contra:[] Abst.: []

de algunos sectores debe tener como marco, desde el ejercicio de la propia autonomía, la coherencia con la política federal y confederal evitando superposiciones con-

=====

Número de orden:923 **RETIRADA**

Presentada por:CANARIAS (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.5.- Sectorialización de las federaciones.

Desde Pág.: 45, Col.:2, Lin.:15 hasta Pág.: 45, Col.:2, Lin.:17 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3773

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Sustituir en el párrafo desde: quedar supeditada, hasta: de rama, por: debe tener como marco la coherencia con la política federal y confederal

=====

Número de orden:924 **ASUMIDA**

Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.5.- Sectorialización de las federaciones.

Desde Pág.: 45, Col.:2, Lin.:22 hasta Pág.: 45, Col.:2, Lin.:29 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4337

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Es una realidad que la sectorialización del trabajo federativo puede ser una formula organizativa valida para atender la especificidad sectorial dentro de cada rama, por ello, la adopción o no de sistemas de sectorialización será una decisión que deberán adoptar los órganos de dirección de cada una de las organizaciones de rama en su ámbito respectivo, teniendo en cuenta las propias características de los sectores implicados.

=====

Número de orden:925 **RETIRADA**

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.5.- Sectorialización de las federaciones.

Desde Pág.: 45, Col.:2, Lin.:22 hasta Pág.:45, Col.:2, Lin.:29 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4420

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Es una realidad que la sectorialización del trabajo federativo puede ser una fórmula organizativa válida para atender la especificidad sectorial dentro de cada rama, por ello, la adopción o no de sistemas de sectorialización será una decisión que deberán adoptar los órganos de dirección de cada una de las organizaciones de rama en su ámbito respectivo, teniendo en cuenta las propias características de los sectores implicados.

=====

Número de orden:926 **ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)**

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.5.- Sectorialización de las federaciones.

Desde Pág.: 45, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 45, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 1168, 3092

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

"12.6.- esfuerzo para configurar y fortalecer la estructura de rama

Para configurar y fortalecer la estructura de rama es necesaria la acción conjunta y corresponsable de federación y territorio.

Respecto al territorio, debe garantizar locales y medios físicos a los sindicatos de rama constituidos y apoyar y coordinar la afiliación de los no constituidos, según el organigrama confederal de federaciones existentes, y coordinar el apoyo de los sindicatos.

Respecto a la rama, su desarrollo pasa por dotarla de estructura, órganos y recursos humanos y económicos suficientes para su trabajo, fundamentalmente elaboración de propuestas y dirección de luchas reivindicativas y negociación colectiva.

Ante la existencia de una base afiliativa y/o productiva (número de empresas y trabajadores y trabajadoras) suficiente debe garantizarse, tanto desde la estructura territorial como de la federativa, los recursos (organizativos, financieros y humanos) para llevar a cabo la implantación sindical en el ámbito correspondiente.

En definitiva, la estructura territorial y la federativa son corresponsables de la estructura de rama, por ello deben actuar coordinadamente."

----- *Texto Transaccional Asumido* -----

"12.6.- esfuerzo para configurar y fortalecer la estructura de rama para configurar y fortalecer la estructura de rama es necesaria la acción conjunta y corresponsable de federación y territorio. Respecto al territorio, debe garantizar locales y medios físicos a los sindicatos de rama constituidos y apoyar y coordinar la afiliación de los no constituidos, según el organigrama confederal de federaciones existentes, y coordinar el apoyo de los sindicatos. Respecto a la rama, su desarrollo pasa por dotarla de estructura, órganos y recursos humanos y económicos suficientes para su trabajo, fundamentalmente elaboración de propuestas y dirección de luchas reivindicativas y negociación colectiva.

Número de orden: 927 SE MANTIENE
Presentada por: ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.5.- Sectorialización de las federaciones.

Desde Pág.: 45, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 45, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 1169

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor: [] En contra: [] Absten.: []

"12.7.- revisión del modelo financiero para una nueva política organizativa

En el V Congreso Confederal se sentaron las bases y criterios de una política organizativa nueva, por lo cual se hacía factible y necesario adaptar el modelo financiero a dicha política.

Ese modelo financiero ha superado las distorsiones y deficiencias que había, e hizo realidad una nueva concepción de la solidaridad interna.

La debilidad de la estructura de rama en ese momento aconsejó poner mayores recursos económicos que los que tenía, cosa que aprobamos y hemos visto sus frutos: la consolidación y desarrollo de la rama ha sido una realidad.

Ahora bien, debemos seguir adaptando ese modelo en el tiempo, contrastándolo con la realidad cambiante de la actividad sindical y del estado en general.

Evidentemente tendremos que concurrir todos que en este país se han descentralizado las decisiones, el estado de las autonomías es una realidad y los marcos de negociación autónomos son cada vez mayores.

Por ello, sin cambiar el reparto correspondiente al territorio, sí debemos revisar el correspondiente a la rama, adaptándolo por una parte a la realidad de las autonomías y a las competencias adquiridas por las federaciones de nacionalidad o región y asemejar las partidas correspondientes al ámbito estatal, tanto entre las ejecutivas de federaciones estatales como la ejecutiva confederal.

En definitiva, que las ejecutivas de federaciones estatales reciban el mismo porcentaje que la ejecutiva confederal, es decir el 10%, el reparto de cotizaciones quedaría así:

Federación Estatal..... 10% Restantes estructuras de rama..... 50% (*) Organización

territorial..... 30% Ejecutiva Confederal..... 10%

(*) La distribución de este 50% de la cuota se decidirá en el Consejo o Congreso de la Federación de Nacionalidad o Región, atendiendo a las consideraciones que formulen al respecto tanto la Federaciones Estatales como las Confederaciones de Nacionalidad o Uniones Regionales."

Número de orden: 928 TRANSACCIONADA (Ver texto propuesto a continuación del texto original)
Presentada por: PENSIONIST (MAYOR.)

Documento: Ponencia.12. Avanzar en el desarrollo de la estructura de Rama. 12.5.- Sectorialización de las federaciones.

Desde Pág.: 45, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 45, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 2853

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

Nuestra Federación de PP. y JJ. de CC.OO., nació con el objetivo principal de organizar dentro del sindicato a los trabajadores y trabajadoras que hubieran finalizado su vida activa, bien por haber llegado a la edad de jubilación, por padecer algún tipo de incapacidad, o haber sido expulsados del mercado de trabajo por las llamadas prejubilaciones. Así, la Federación debía ser un instrumento que aglutinara al colectivo de PP. y JJ. para situarlos en las mejores condiciones de defender sus derechos, conquistados por toda una vida de trabajo y cotizaciones, sin renunciar a seguir reivindicando pensiones más altas, sobre todo para los colectivos más necesitados, así como otros derechos sociales que nos afectan: INSS (pensiones), atención socio-sanitaria, etc.

Si hacemos balance con espíritu autocrítico, somos conscientes de que, a pesar de los años transcurridos desde el nacimiento de la Federación, no hemos conseguido plenamente nuestros objetivos y ello deberá ser motivo de amplia reflexión en nuestro propio debate congresual.

No obstante, quisiéramos adelantar algunas ideas para que se discutan o en todo caso se tengan en cuenta en el VI Congreso de la Confederación.

En primer lugar, debemos destacar el bajo nivel afiliativo que ha tenido siempre y sigue teniendo la Federación de PP. y JJ.

Es indudable que la mayor parte de responsabilidad de esta situación, debe corresponder a los distintos colectivos que han encabezado esta Federación, pero creemos que existen también razones muy importantes que afectan al conjunto del sindicato, y que ayudan a entender mejor el poco atractivo que representamos para el conjunto de pensionistas de Catalunya en nuestro caso, que es parecida a la situación que tiene esta organización a nivel de todo el estado.

Una de estas razones es que esta Federación carece de poder contractual, por lo que los pensionistas no pueden ver en nosotros una auténtica representación que pueda negociar y defender directamente sobre sus pensiones ni ninguno de los temas que más les afectan. Para este tipo de negociaciones, son conscientes de que se encargan las altas direcciones de los sindicatos, por lo que al no sentirse representados por alguien que sea también pensionista, no se sienten obligados a afiliarse.

En este sentido, habría que criticar el conformismo que ha existido siempre a nivel confederal, al no reivindicar un mayor protagonismo de esta Federación en las relaciones con las diversas instituciones, y ésto demuestra que nunca se ha analizado seriamente el desarrollar una auténtica política sindical dirigida a interesar realmente a un colectivo tan importante como son los millones de pensionistas.

Otro elemento a tener en cuenta en la actual situación de la Federación, es el bajo presupuesto económico, como expresión de la debilidad afiliativa, y como consecuencia, la falta de medios para poder ofrecer como mínimo algunos servicios indispensables que sirvan de aliciente para los afiliados. Creemos necesario reconsiderar la actual distribución de las cuotas ya que actualmente sólo el 41 % de las mismas va destinado a nuestras necesidades y el restante 59 % a otros organismos de nuestro sindicato, o descargar los gastos que soportamos que en algunos territorios son mayores que el importe de las cuotas cobradas.

Para contrarrestar los elementos negativos expuestos anteriormente, creemos imprescindible el compromiso fuerte del conjunto del sindicato, para lograr en primer lugar, que no se pierda ningún afiliado al pasar a la situación de pensionista, jubilado o prejubilado, y ésto es misión principalmente de los responsables del sindicato en los centros de trabajo. Nuestra experiencia nos demuestra que cuando no se efectúa el trasvase, a los pocos meses y de forma general, se dan de baja del sindicato. Pero esta nos debe ser la única fuente de afiliación y, aunque conocemos la dificultad que entraña nuestra presencia física en los Hogares de Personas Mayores, estamos convencidos de que este reto será primordial en nuestro trabajo para el futuro inmediato, sabiendo que son los centros de pensionistas, el medio natural de contacto de numerosos pensionistas y jubilados/as, y donde aplicando una política de penetración adecuada se pueden conseguir los mejores resultados.

Finalmente, para lograr potenciar de una manera importante la Federación, proponemos el cumplimiento de estos puntos que exponemos a continuación:

Si bien nuestra principal reivindicación debe ser el mantenimiento del poder adquisitivo de nuestras pensiones, entendermos que esto debería hacerse mediante una ley promulgada por las Cortes Generales, que resolviera de forma definitiva la inquietud en la que se ve inmerso cada año nuestro colectivo, y que además estableciera los mecanismos necesarios para adecuar las pensiones más bajas al salario mínimo interprofesional. Pero nuestra Federación no debe limitarse a reivindicar solamente las mejoras de las pensiones, nuestra acción debe aspirar a conseguir mejoras en el campo asistencial, a reforzar nuestra política de servicios, ocio y cultura, todo ello sin menoscabo de nuestra condición de sindicato de clase.

Es un compromiso confederal dotarnos de una gran Federación de Pensionistas y Jubilados, siendo conscientes de que una de las dificultades, es que a diferencia de las Federaciones de Servicios e Industria, esta no tiene poder contractual.

Es por ello que uno de los objetivos que nos proponemos, es la consecución de mecanismos que permitan negociaciones y acuerdos con las instituciones (Gobierno Central, Autonómico y Ayuntamientos) en materia reivindicativa y de servicios.

Siendo una de las tareas de la Federación, incrementar la afiliación, es necesario también garantizar la continuidad de

aquellos trabajadores y trabajadoras en activo que pasen a la jubilación, prejubilación y condición de pensionista; estos mecanismos son:

- En la situación de prejubilación, se garantizará el asesoramiento sindical y técnico-jurídico, con la participación de la Federación de procedencia, así como la del Gabinete Jurídico y una representación para estos temas por la Federación de Pensionistas y Jubilados.
 - Los afiliados y afiliadas que se jubilen o pasen a la condición de prejubilados, su cotización pasará a la Federación de Pensionistas y Jubilados en el momento que causen baja en la empresa, garantizándoles la organización y asesoramiento mediante el mecanismo anteriormente expuesto.
 - La Federación de Pensionistas y Jubilados elaborará un plan de trabajo, con soporte confederal, destinado a que de forma periódica se mantengan reuniones y asambleas en los centros que frecuentan habitualmente este colectivo de trabajadores y trabajadoras, en donde se les explique la posición que el sindicato tiene respecto a su problemática, nuestras reivindicaciones, ofreciéndoles también nuestros servicios actuales y los que en el futuro pongamos en marcha en concierto con las instituciones.
 - En los contactos y posibles negociaciones que a nivel confederal se tenga con las instituciones, de los que se deriven aspectos relacionados con los pensionistas y jubilados se garantizará siempre una representación de la Federación.
 - La Secretaría de Relaciones Institucionales o la que en el futuro tenga las competencias de esta actividad del sindicato, contará en su ámbito de trabajo con la presencia de la Federación de Pensionistas y Jubilados.
 - Se garantizará un soporte técnico-jurídico específico para la Federación, en el marco del Gabinete Jurídico.
- Por último creemos que con el fin de dar cobijo a un gran colectivo de pensionistas y jubilados/as con pocos recursos económicos, se debería estudiar una cuota adecuada para ellos (la más baja actual es demasiado alta) lo que redundaría en una mayor protección a personas que están fuera del sindicato y lo necesitan.

Presentada por: C.LEON (minor.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:1, Lin.: 5 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:37 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 2772

- Texto de la/s enmienda/s -

Partiendo de que hemos de considerar vigentes las conclusiones que fueron aprobadas por el V Congreso Confederal, existe un colectivo de afiliados que tienen la característica común de abarcar a todas las ramas, sectores y colectivos de la Confederación y, que han dejado de tener, legalmente, una vida laboral activa. Nos referimos, lógicamente, a los pensionistas; colectivo para el que defendemos la pervivencia de su Federación pero sobre cuya configuración debe abrirse un debate específico, teniendo en cuenta la experiencia de las agrupaciones de pensionistas de grandes empresas y la acumulada en los años de funcionamiento.

◆ ◆ ◆ ◆ ◆

Presentada por: C.LEON (MAYOR.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:1, Lin.:17 hasta Pág.: 59, Col.:1, Lin.:17 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 2773

- Texto de la/s enmienda/s -

y prejubilados, como establecen los documentos aprobados en el V Congreso Confederal.

◆ ◆ ◆ ◆ ◆

Presentada por: C.LEON (minor.), C.LEON (minor.), C.LEON (minor.), C.LEON (minor.), C.LEON (minor.), C.LEON (minor.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:1, Lin.:25 hasta Pág.: 59, Col.:1, Lin.:25 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 2775, 2774, 2776, 2779, 2778, 2781

- Texto de la/s enmienda/s -

y prejubilados de CC.OO.

◆ ◆ ◆ ◆ ◆

Presentada por: PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.: 3 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.: 3 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 3455

- Texto de la/s enmienda/s -

Servicios, creando y manteniendo donde los hubiese gabinetes de acogida y orientación informática sobre residencias, ayudas a domicilio socio-sanitarias y asistenciales, pensiones, LISMI, no contributivas, con el fin de mantener y sensibilizar los logros sindicales, que se conozcan y procurar no decaigan

◆ ◆ ◆ ◆ ◆

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.: 3 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.: 4 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1183, 1544

- Texto de la/s enmienda/s -

de servicios (formación para la salud, el ocio, etc) para acercarnos a colectivos me-

◆◆◆◆◆

Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.: 5 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.: 5 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1545

- Texto de la/s enmienda/s -

nos concienciados. Desde toda la organización debemos encuadrar a colectivos de trabajadores con invalideces y prejubilaciones con servicios especí- ficos que permitan el mantenimiento de su afiliación así como la defensa de sus intereses.

◆◆◆◆◆

Presentada por:S.N.G. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.: 6 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:51

- Texto de la/s enmienda/s -

Son los centros de la tercera edad un medio importante de acción y contacto de numerosos pensionis-

◆◆◆◆◆

Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:14 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:14 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1546

- Texto de la/s enmienda/s -

"Una presencia que requiere entre otras cosas, la desaparición de obstáculos legales o reglamentarios que actualmente impiden la presencia activa de sindicalistas en los centros de la tercera edad".

◆◆◆◆◆

Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:14 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:14 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3456

- Texto de la/s enmienda/s -

atención a los centros, residencias, centros de días, etc...

◆◆◆◆◆

Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.), FSAP (MAYOR.), U.S.M.R. (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.), C.LEON (minor.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:30 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:30 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1547, 534, 2012, 3109, 3457, 2780

- Texto de la/s enmienda/s -

".. (jóvenes, mujeres, "discapacitados", etc.)"

◆◆◆◆◆

Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:32 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:32 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1718

- Texto de la/s enmienda/s -

de las organizaciones, de toda la Confederación. Pero siendo a su vez muy importante el mantener y fortalecer a la Federación de Pensionistas y Jubilados.

◆◆◆◆◆

Presentada por:S.N.G. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s:52

- Texto de la/s enmienda/s -

Siguen con todo valor las conclusiones que fueron aprobadas por el V Congreso Confederal, con lo que hoy podemos constatar lo siguiente: En la última década el colectivo de pensionistas y jubilados ha aumentado en más de 1,4 millones, hasta alcanzar aproximadamente los 6,6 millones que hay en la actualidad. Simultáneamente, en contraste con este incremento se ha producido un estancamiento o leve retroceso en la afiliación al sindicato, que se sitúa en torno a los 30.000 cotizantes. Entre las razones que explican este estancamiento se encuentra el que no todas las jubilaciones que se producen en las distintas ramas se trasvasan a la Federación de Pensionistas y Jubilados, si bien la afiliación de esta Federación proviene casi en su totalidad de esta vía. Tenemos que tomar todas las medidas adecuadas, para que las ramas trasvasen automáticamente a la Federación de Pensionistas y Jubilados todos aquellos hombres y mujeres que por imperativos de jubilación, invalidez o jubilaciones anticipadas, terminan su período laboral en la empresa, evitando así, la pérdida de decenas de miles de afiliados a CC.OO. caso este, que se estuvo produciendo hasta hoy. No podemos circunscribir nuestra acción a reivindicar anualmente frente al Gobierno un aumento de las pensiones o a librar una lucha, igualmente necesaria e importante, por mejorar o garantizar otras cuestiones relacionadas con los/as pensionistas, como la asistencia sanitaria, el transporte público ou otros aspectos que afectan a su calidad y condiciones de vida. Nuestra acción tiene que ampliarse al campo asistencial, sin menoscabo de nuestra condición de Sindicato reivindicativo y de clase, completándola, y a reforzar, entre otras cosas, nuestra política de servicios (ocio, viajes, etc. por poner uno de los ejemplos posibles) para acercarnos a colectivos menos concienciados. Es más necesaria que nunca la formación de cuadros, debidamente formados sindicalmente, para que de forma sistemática puedan acudir a los centros de la tercera edad, estableciendo lazos e informando de sus reivindicaciones a los centenares de miles de pensionistas y jubilados que frecuentan estos centros. Sería muy conveniente que el mayor número posible de afiliados a CC.OO. fueran a la vez socios del centro de la tercera edad de su barrio, pueblo o ciudad, pues podría ser también una fuente de ingresos afiliativos. Es de interés crear dentro de la organización sindical, ateneos o lugares de encuentro intergeneracionales, en donde los Pensionistas y Jubilados pudieran continuar una acción sindical que, al producirse la jubilación, ya no puede tener lugar en el centro de trabajo. Esto permitiría al Sindicalismo beneficiarse de la colaboración de un colectivo creciente de Pensionistas y Jubilados y, sobre todo, evitar al trabajador jubilado el desarraigo de una tradición, la marginalidad y el refugio, como último recurso, en un centro de la tercera edad, que aún cumpliendo funciones meritorias en muchos casos, nos consta que supone en la mayor parte la claudicación, la conformidad y la renuncia. Más allá de estas consideraciones, como en todas las facetas o campos de nuestra actividad organizativa, es obligado abordar el debate de qué tipo de organización es la más adecuada para garantizar nuestros objetivos sindicales, en cualquier caso la afiliación de los pensionistas y jubilados a CC.OO. y la debida atención a los mismos en el conjunto del sindicato, fortaleciendo nuestras propuestas en defensa de este cada día más importante colectivo y ganando en credibilidad e influencia ante el mismo. Esta valoración sobre el papel a jugar por el sindicato en el futuro debe tener en cuenta, al menos, dos elementos: La defensa de los intereses de los/as pensionistas y jubilados, como el de otros colectivos específicos, no es el objetivo de una federación en exclusiva, sino del conjunto de las organizaciones, de toda la Confederación. La consecución de los objetivos propuestos precisa de una mayor estabilidad en la organización para mejorar el funcionamiento y la capacidad de respuesta del Sindicato al colectivo de Pensionistas y Jubilados.



----- *Texto Transaccional Propuesto* ----- A favor: [] En contra: [] Abstener.: []

La experiencia acumulada desde el V Congreso Confederal, cuyas conclusiones seguimos considerando vigentes, nos debe llevar a complementarlas para avanzar en el doble objetivo de organizar a un número cada vez mayor de pensionistas, prejubilados y jubilados, al tiempo que ser el mejor instrumento y garantía para la defensa de sus derechos e intereses.

En la última década el colectivo de pensionistas y jubilados ha aumentado en más de 1,4 millones, hasta alcanzar aproximadamente los 6,6 millones que hay en la actualidad. Simultáneamente, en contraste con este incremento, se ha producido un estancamiento o leve retroceso en la afiliación al sindicato, que se situa en torno a los 30.000 cotizantes.

Entre las razones que explican este estancamiento se encuentra el que no todas las jubilaciones que se producen en las distintas ramas se trasvasan a la Federación de Pensionistas y Jubilados, si bien la afiliación de esta Federación proviene casi en su totalidad de esta vía. No es ésta la única ni principal razón, ya que incluso resolviendo este problema no estaremos sino recogiendo pasivamente afiliación, manteniendo a quienes ya pertenecen al sindicato y pasan a la edad de

jubilación.

Aún así, es preciso incrementar el interés y apoyo de las restantes estructuras de rama a todos los niveles para lograr que ni un sólo afiliado se pierda y sean trasvasados, alcanzada la edad de jubilación, a la Federación de Pensionistas y Jubilados. En no pocos casos, y en especial cuando se trata de prejubilados, suelen anteponerse consideraciones relativas al mantenimiento de vínculos con las empresas en las que se encontraban trabajando para justificar la permanencia en la Federación de origen. Incluso razones subjetivas relacionadas con la militancia sindical de cuadros de diferentes organizaciones de rama representan un obstáculo a una dinámica natural de trasvase afiliativo, que no podemos ignorar pretendiendo resolver un problema por una vía que aboque a la desafiliación.

CC.OO. define los encuadramientos organizativos de sus afiliados/as en razón de los ámbitos sectoriales y territoriales para posibilitar una mejor organización acorde a los objetivos que perseguimos. Pero lo que se contempla con naturalidad, en general, mientras dura la vida activa de afiliados y afiliadas, se observa desde otras consideraciones al llegar a la prejubilación o jubilación, mezclándose otros factores subjetivos, entre los que interviene la autoestima social de cada individuo, la utilidad que atribuyen a nuestra organización de pensionistas y un largo etcétera de prolija enumeración. Estos elementos deben ser tenidos en cuenta para preservar, por encima de todo, la afiliación, sin que la rigidez en la aplicación organizativa de lo aprobado en el V Congreso derive en desafiliación.

La organización del mayor número posible de pensionistas y jubilados en CC.OO. no puede por tanto reducirse a resolver un problema organizativista, a mejorar los mecanismos de trasvase, como tampoco nuestra acción puede circunscribirse a reivindicar anualmente frente al Gobierno un aumento de las pensiones o a librar una lucha, igualmente necesaria e importante, por mejorar o garantizar otras cuestiones relacionadas con los/as pensionistas, como la asistencia sanitaria, el transporte público u otros aspectos que afectan a su calidad y condiciones de vida.

Si bien nuestra reivindicación principal gira en torno a las pensiones, como recogemos en otros apartados de este documento, no debemos limitarnos a ello. Nuestra acción tiene que ampliarse al campo asistencial, sin menoscabo de nuestra condición de sindicato reivindicativo y de clase, complementándola, y reforzando, entre otras cosas, nuestra política de servicios (ocio y viajes, por poner uno de los ejemplos posibles), creando y manteniendo, donde los hubiese, gabinetes de acogida y orientación con soporte informático sobre residencias, ayudas a domicilio socio-sanitarias y asistenciales, pensiones contributivas y no contributivas, etc., con el fin de dar a conocer y sensibilizar sobre el mantenimiento de los logros sindicales y para acercarnos a colectivos menos concienciados.

Son los centros de la tercera edad un medio natural de acción y contacto de numerosos pensionistas y jubilados. Si queremos que nuestra organización atraiga a un colectivo al que aspiramos a representar, no podemos esperar a que acudan a demandar nuestro apoyo o asesoramiento; de forma parecida a nuestra actividad hacia las pequeñas empresas, debemos desarrollar una tarea sistemática y organizada de visitas y atención a los centros, residencias y centros de día, intentando remover los obstáculos reglamentarios que en algunos existen impidiendo la presencia activa de sindicalistas en los centros de la tercera edad.

Paralelamente, debemos reforzar la formación de cuadros para que puedan asumir este objetivo y así establecer lazos, informar a los centenares de miles de pensionistas y jubilados sobre sus derechos y orientarles acerca de sus reivindicaciones, fomentando al tiempo que el mayor número posible de afiliados a CC.OO. fueran, a su vez, socios de los centros e impulsaran desde su pertenencia a estos la afiliación de otros socios al sindicato.

Al mismo tiempo, es de interés crear ámbitos de encuentro intergeneracionales donde pensionistas y jubilados del sindicato puedan desplegar actividades de colaboración evitando el desarraigo, la marginalidad y el refugio, como último recurso, en un centro de la tercera edad que, aún cumpliendo funciones meritorias en muchos casos, nos consta que supone en buena parte la claudicación, la conformidad y la renuncia.

De la misma manera, es necesario reforzar la imagen de utilidad de la Federación de Pensionistas y Jubilados entre estos, acentuando su papel y capacidad contractual con apoyo de los órganos de dirección de las estructuras confederales a todos los niveles, de tal modo que los dirigentes de la Federación participen y asuman un protagonismo natural como representantes de los pensionistas y jubilados en las negociaciones con el Gobierno y otros poderes públicos, conjugándolo con la representación de los intereses de los que, en su día, tendrán derecho a alcanzar las mejoras que logremos para este colectivo. No podemos menospreciar este aspecto, al tiempo que reconocer que la capacidad contractual de la Federación de Pensionistas y Jubilados deviene de la representatividad global de CC.OO., más allá de la afiliación que mantenemos entre el colectivo específico.

Esa imagen de utilidad, se potenciará a su vez en la medida de que seamos capaces de popularizar y dar a conocer entre pensionistas y jubilados conquistas que no son si no fruto de la lucha y negociación asumida por el sindicato, sin que prevalezca la sensación de que son concesiones graciosas del Gobierno de turno.

Más allá de estas consideraciones, como en todas las facetas o campos de nuestra actividad organizativa, es obligado abordar el debate de qué tipo de organización es la más adecuada para garantizar nuestros objetivos sindicales, en cualquier caso, la afiliación de los pensionistas y jubilados a CC.OO. y la debida atención a los mismos en el conjunto del sindicato, fortaleciendo nuestras propuestas en defensa de éste cada día más importante colectivo y ganando en credibilidad e influencia ante el mismo. Esta valoración sobre el papel a jugar por el sindicato en el futuro debe tener en cuenta, al menos, dos elementos:

* La defensa de los intereses de los/as pensionistas y jubilados, como el de otros colectivos específicos (jóvenes, mujeres, discapacitados, etc.) no es el objetivo de una Federación en exclusiva, sino del conjunto de las organizaciones de toda la Confederación.

* La consecución de los objetivos propuestos precisa de una mayor estabilidad en la organización para mejorar el funcionamiento y la capacidad de respuesta del sindicato al colectivo de pensionistas y jubilados.

Número de orden:929 TRANSACCIONADA (Ver texto propuesto a continuación del texto original)
Presentada por:FETCOMAR (MAYOR.), MURCIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.13. Consolidación de la Política Sindical en las pequeñas empresas y 13.1.- Atención y organización de los delegados/as de pequeñas empresas/

Desde Pág.: 47, Col.:1, Lin.:24 hasta Pág.: 47, Col.:1, Lin.:24 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2351, 4469

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

Sustituir " y especialmente las de rama" por: "prioritariamente las de rama y, en su defecto o por debilidad de éstas, las federaciones delegarán en las estructuras de territorio".

----- Texto Transaccional Propuesto ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

SUSTITUIR: "y especialmente las de rama" POR:... "prioritariamente las de rama, o delegando las federaciones en las estructuras de territorio cuando por su debilidad sea necesario, asuman su necesidad y..."

Número de orden:930 SE MANTIENE
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.13. Consolidación de la Política Sindical en las pequeñas empresas y 13.1.- Atención y organización de los delegados/as de pequeñas empresas/

Desde Pág.: 47, Col.:1, Lin.:49 hasta Pág.: 47, Col.:1, Lin.:49 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s:4470

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []
 tras "...Secretarías de Organización..." "...de las Federaciones..."

Número de orden:931 **ASUMIDA**

Presentada por:FETCOMAR (MAYOR.)

Documento: Ponencia.13. Consolidación de la Política Sindical en las pequeñas empresas y 13.1.- Atención y organización de los delegados/as de pequeñas empresas/

Desde Pág.: 47, Col.:1, Lin.:52 hasta Pág.: 47, Col.:1, Lin.:56 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s:2352

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Sustituir desde "... y aquellas que sin ejercerla..." hasta el final del párrafo por: "y al mismo tiempo que la evaluación periódica entre las ramas y las estructuras territoriales correspondientes de la atención efectuada, al objeto de detectar posibles zonas blancas y posibilitar la movilidad de cuadros sindicales, favoreciendo así la solidaridad interrramas, y aquellas secretarías o estructuras que sin ejercer esta coordinación directamente lo estimen oportuno, se deben dotar de un/a responsable que dirija y coordine cualquier actividad relacionada con esta tarea incluidas las elecciones sindicales".

Número de orden:932 **RETIRADA**

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.13. Consolidación de la Política Sindical en las pequeñas empresas y 13.1.- Atención y organización de los delegados/as de pequeñas empresas/

Desde Pág.: 47, Col.:1, Lin.:52 hasta Pág.: 47, Col.:1, Lin.:56 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s:4471

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

SUSTITUIR desde "... y aquellas que, sin ejercerla..." hasta el final del párrafo POR: ... al mismo tiempo que la evaluación periódica entre las ramas y las estructuras territoriales correspondientes de la atención efectuada, al objeto de detectar posibles zonas blancas y posibilitar la movilidad de cuadros sindicales, favoreciendo así la solidaridad interrramas, y aquellas secretarías o estructuras que, sin ejercer esta coordinación directamente lo estimen oportuno, se deben dotar de un/a responsable que dirija y coordine cualquier actividad relacionada con esta tarea, incluida las elecciones sindicales.

Número de orden:933 **RETIRADA**

Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.13. Consolidación de la Política Sindical en las pequeñas empresas y 13.1.- Atención y organización de los delegados/as de pequeñas empresas/

Desde Pág.: 47, Col.:2, Lin.:47 hasta Pág.: 47, Col.:2, Lin.:47 Tipo de enmienda: **Supresión**

Enmienda/s número/s:4338

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Texto V Congreso (pág. 103 7.4 Una Política organi- zativa para la pequeña empresa)

Número de orden:934 **SE MANTIENE**

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.13. Consolidación de la Política Sindical en las pequeñas empresas y 13.1.- Atención y organización de los delegados/as de pequeñas empresas/

Desde Pág.: 47, Col.:2, Lin.:47 hasta Pág.:48 , Col.:1, Lin.:17 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s:4451

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

7.4. Una política organizativa específica para la pequeña y mediana empresa

Si aceptamos la importancia adquirida por la pequeña empresa en nuestra realidad económica, resulta evidente que necesitamos dar prioridad al acercamiento del sindicato a los trabajadores de aquéllas.

Urge abordar el análisis de la situación especialmente grave y específica de las mujeres en la pequeña empresa.

Se hace necesario disponer de estructuras capaces de garantizarles una atención sindical permanente.

Resulta igualmente preciso impulsar unitariamente la elaboración de un código de derechos para los trabajadores de las PYMES, y proponer la modificación de las legislaciones sobre los diferentes tipos de SAL y cooperativas compuestas de trabajadores por cuenta ajena, en la perspectiva de mejorar las posibilidades de implantación sindical en estas empresas.

Debemos desechar decididamente aquellas concepciones que hacen de los trabajadores de las pequeñas empresas meros

pretextos numéricos para alcanzar una determinada representatividad en las elecciones sindicales.

Convencidos de que cualquier estrategia que no sepa incorporar a estos trabajadores conduce al fracaso, proponemos el desarrollo de una política sindical basada en las siguientes orientaciones:

a) Se constituirán equipos de atención permanente a la pequeña y mediana empresa, ³tanto pública como privada, responsabilizados de la atención a los delegados de estas empresas, así como de la consolidación y extensión de nuestra presencia en la misma y la penetración de nuestros proyectos sindicales en estos colectivos.

b) La atención permanente a la pequeña y mediana empresa sólo puede concebirse desde la especialización, siendo importantísimo el conocimiento de las cuestiones específicas del sector en que se encuadra cada una, así como el de los diferentes colectivos que lo conforman.

En consecuencia, la responsabilidad de conformar estos equipos recaerá en las organizaciones de rama. Solamente la debilidad o inexistencia de éstas justificará que, transitoriamente, recaiga en la organización territorial correspondiente, hasta que se consiga desarrollar y fortalecer la organización de rama.

c) Estos equipos de atención dependerán de la dirección del sindicato de rama (en su caso unión) correspondiente, ligando su actividad y planificación de trabajo específicamente con las Secretarías de Organización, Acción Sindical, Formación, Mujer y Juventud. El cometido de estos equipos es planificar, y coordinar el trabajo de los equipos de extensión precisos para cubrir su ámbito de actuación correspondiente.

d) Los sindicatos de rama (en su caso uniones) elaborarán anualmente programas de actuación hacia las pequeñas y medianas empresas de su ámbito, con objetivos concretos a cubrir, revisando periódicamente su desarrollo y haciendo balances trimestrales de estos planes.

e) Dichos programas se elaborarán garantizando la continuidad en el trabajo de los equipos de extensión permanentes y contemplando un plan específico de visitas periódicas a las empresas, tanto en las que tenemos presencia sindical como en las que no. Visitas que tendrán un carácter de continuidad, adquiriendo especial relevancia en procesos generales (ej.: negociación colectiva). Para ello es imprescindible lograr la incorporación a esta tarea de los cuadros y delegados de las grandes empresas, mediante una adecuada regulación de la utilización de los créditos de horas de las secciones sindicales, por medio de mecanismos que aprobarán los órganos de dirección.

Asimismo, se procurará la creación de bancos de horas sindicales conjuntos para los delegados de las PYMES de cada rama, mediante su inclusión en la negociación colectiva o en acuerdos con las patronales sectoriales.

Deberán contemplar también el apoyo y refuerzo del sindicato a los delegados de las PYMES, apoyando su trabajo, haciendo visible la utilidad del sindicato ante su empresario y cubriendo todos los aspectos de asesoría que sean necesarios, estableciendo nexos de comunicación permanentes y fluidos entre los delegados, los trabajadores y el sindicato.

f) Desde las estructuras del sindicato se asegurará la cobertura informativa específica del sector, complementariamente a la prestada por el equipo de extensión en sus visitas, así como la información sobre temas generales de relaciones laborales que más trascendencia tienen en las PYMES (ej.: contratación temporal), las informaciones generales referidas a la acción socio-política del sindicato ante las instituciones y poderes públicos, y la formación y cobertura de las demandas sobre los servicios del sindicato.

g) Las estructuras de rama se coordinarán con las territoriales correspondientes para garantizar la cobertura en materia de formación sindical, que, desde un punto de vista de especificidad sectorial, habrá que impartir a los equipos de atención y extensión permanente a las PIMES.

Número de orden:935 RETIRADA
Presentada por:ENSEÑANZA (minor.)

Documento:Ponencia.13. Consolidación de la Política Sindical en las pequeñas empresas y 13.1.- Atención y organización de los delegados/as de pequeñas empresas/

Desde Pág.: 48, Col.:1, Lin.: 8 hasta Pág.: 48, Col.:1, Lin.: 8 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1170

----- Texto de la/s enmienda/s -----

podrían crearse redes de delegados/as organizados en Secciones Sindicales de Polígono o Territorio y coordinados

Número de orden:936 RETIRADA/ MANTIENE COAN
Presentada por:BANCA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.13. Consolidación de la Política Sindical en las pequeñas empresas y 13.1.- Atención y organización de los delegados/as de pequeñas empresas/

Desde Pág.: 48, Col.:2, Lin.:54 hasta Pág.: 48, Col.:2, Lin.:54 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1792, 3095

----- Texto de la/s enmienda/s -----

7. Representación sindical: plantear en la negociación colectiva ampliar cauces de representación que posibiliten que ningún trabajador se quede sin el derecho a elegir representantes de personal o sindicales por estar en empresas o centros de trabajo cuyos límites no llega a los mínimos legales actuales, promoviendo agrupaciones provinciales de pequeñas empresas o interprovinciales de la misma empresa.

Número de orden:937 **RETIRADA**
Presentada por:**BANCA (MAYOR.)**

Documento:Ponencia.13. Consolidación de la Política Sindical en las pequeñas empresas y 13.1.- Atención y organización de los delegados/as de pequeñas empresas/
Desde Pág.: 48, Col.:2, Lin.:54 hasta Pág.: 48, Col.:2, Lin.:54 Tipo de enmienda:Adición
Enmienda/s número/s:1811

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

13.2. Secciones Sindicales PYMES En aquellas empresas o centros de trabajo de un mismo sector que hay afiliados, y no tengan la posibilidad de contituir su propia Sección Sindical se podrán agrupar constituyendo la Sección Sindical de PYMES de determinadas empresas. Sus competencias se estable cerán en sus correspondientes estatutos y elegirán una comisión ejecutiva. una vez constituida e inscritas en el oportuno Registro del Sindicato de Rama, se remitirá a la dirección de las empresas agrupadas en esta Sección Sindical, notificación de su cosntitución, competencias y nombres de las personas que componen sus órganos directivos, como representantes legales de los trabajadores en el citado ámbito a todos los efectos establecidos en el Estatuto de los trabajadores.

Número de orden:938 **SE MANTIENE**
Presentada por:**MURCIA (MAYOR.)**

Documento:Ponencia.13. Consolidación de la Política Sindical en las pequeñas empresas y 13.1.- Atención y organización de los delegados/as de pequeñas empresas/
Desde Pág.: 48, Col.:2, Lin.:54 hasta Pág.: 48, Col.:2, Lin.:54 Tipo de enmienda:Adición
Enmienda/s número/s:4472

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

nuevo apartado al final: 3.12 Secciones Sindicales PYMES En aquellas empresas o centros de trabajo de un mismo sector que haya afiliados, y no tengan la posibilidad de constituir su propia Sección Sindical se podrán agrupar constituyendo la Sección Sindical de Pymes de determinadas empresas. Sus competencias se establecerán en sus correspondientes estatutos y elegirán una Comisión ejecutiva. Una vez constituida e inscritas en el oportuno registro del Sindicato de Rama, se remitirá a la dirección de las empresas agrupadas en esta Sección Sindical, notificación de su constitución, competencias y nombre de las personas que componen sus órganos directivos, como representantes de los trabajadores en el citado ámbito a todos los efectos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Número de orden:939 **TRANSACCIONADA (Ver texto propuesto a continuación del texto original)**
Presentada por:**ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)**

Documento:Ponencia.14. La organización y el nuevo modelo de elecciones sindicales. 14.1.- El mecanismo electoral. Las razones del cambio.
Desde Pág.: 49, Col.:2, Lin.: 4 hasta Pág.: 49, Col.:2, Lin.: 4 Tipo de enmienda:Adición
Enmienda/s número/s:1171, 3097

***** *TEXTO/S ORIGINAL/ES* *****

"Sin embargo debemos hacer un análisis pormenorizado, tanto del marco legislativo como del mecanismo, que permita corregir las deficiencias detectadas (el agravio comparativo que supone, en algunas grandes empresas, que un elevado número de trabajadores y trabajadoras elijan un escaso número de representantes sindicales en sus órganos unitarios; la imposibilidad de crear bolsas de horas sindicales entre delegados y delegadas de pequeñas empresas/centros públicos...) así como otras deficiencias que puedan surgir en el futuro."

Presentada por:**COMERCIO (MAYOR.)**

Documento:Ponencia.14. La organización y el nuevo modelo de elecciones sindicales. 14.1.- El mecanismo electoral. Las razones del cambio.
Desde Pág.: 49, Col.:2, Lin.: 4 hasta Pág.: 49, Col.:2, Lin.: 4 Tipo de enmienda:Adición
Enmienda/s número/s:3806

- *Texto de la/s enmienda/s* -

En el proceso de evaluación de los resultados de las elecciones sindicales en las pymes se hace necesario además de un análisis cuantitativo, una reflexión cua litativa de los delegados y delegadas que han salido elegidos en el proceso electoral, teniendo en cuenta que en en este núcleo de empresas los niveles de de- pendencia y presión de la patronal sobre los traba- dores y delegados elegidos se ha incrementado de forma notoria, haciendo muy difícil la acción sindi- cal y la afiliación en estas empresas, replanteando- nos la necesidad de modificar nuestro modelo de re- presentación sindical.

◆ ◆ ◆ ◆ ◆

Presentada por:**COMERCIO (MAYOR.)**

Documento:Ponencia.14. La organización y el nuevo modelo de elecciones sindicales. 14.1.- El mecanismo electoral. Las razones del cambio.
Desde Pág.: 49, Col.:2, Lin.: 4 hasta Pág.: 49, Col.:2, Lin.: 4 Tipo de enmienda:Adición
Enmienda/s número/s:3807

- *Texto de la/s enmienda/s* -

Los efectos de la normativa ha hecho disminuir sensiblemente la judicialización del proceso electoral. No obstante, se sigue tropezando con los obstáculos que ya existían anteriormente y que enumeramos: * Aun existen grandes dosis de desinterés entre los trabajadores, fundamentalmente en el sector de las pymes a la hora de realizar las ee.ss. * La patronal influye de forma directa acorde con sus intereses en el proceso electoral, anulando el criterio de imparcialidad y obviando en otros casos la responsabilidad que se le atribuye en la nueva normativa electoral. Estos obstáculos significan una lucha sindical encubierta por la cual se sigue primando la cantidad sobre la calidad, alejándonos del objetivo de sindicalización del proceso electoral. Con el fin de evitar algunos de los problemas que nos encontramos debemos intentar que en las empresas de más de seis trabajadores y que no excedan de diez, prevalezca el derecho de realización de elecciones siempre que exista candidatura presentada.

◆◆◆◆◆

----- **Texto Transaccional Propuesto** ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

ôpag 49 col 1 lin 54, modificacion

Los efectos de la nueva normativa de EESS permiten concluir que en esta materia se ha dado un significativo paso hacia adelante y un alto grado de cumplimiento de los acuerdos y mandatos del V congreso, ganando en autogestión de las elecciones y disminuyendo sensiblemente la judicialización del proceso (frente al anterior modelo con intervención administrativa y patronal)

Los desfases que se producen en la relación número de trabajadores/as número de representantes según el tamaño de los centros de trabajo no disminuye la importancia de un mecanismo idóneo para la determinación de la representatividad y la penetración sindical en las empresas. Mecanismo que hay que reforzar acompañándolo de medidas que nos permitan superar los problemas de injerencia patronal que con el objetivo de interferir en la representatividad aun se producen en algunos sectores.

pag 49 col 2 lin 44 Adición

En este sentido se tendrá presente que en determinados sectores con trabajos cíclicos o de campaña se produce una fuerte concentración de procesos en periodos de 3 a 6 meses, con el objeto de prestarles el apoyo adecuado.

Número de orden:940 **TRANSACCIONADA/ MANTIENE CAMPO** (Ver texto propuesto a continuación del texto Presentada por:CAMPO (MAYOR.)

Documento: Ponencia.14. La organización y el nuevo modelo de elecciones sindicales. 14.1.- El mecanismo electoral. Las razones del cambio.

Desde Pág.: 49, Col.:2, Lin.: 4 hasta Pág.: 49, Col.:2, Lin.: 4 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1286

***** **TEXTO/S ORIGINAL/ES** *****

No obstante, a pesar de los avances que esta nueva normativa ha supuesto y, en concreto, en la descentralización, transparencia y legitimidad del proceso de elección de los representantes de los trabajadores, hemos de tener presente que en determinados sectores con trabajos cíclicos o de campaña (hostelería, campo, almacenes de manipulado, construcción..) de una manera práctica y real se produce una fuerte concentración de los procesos electorales, en período de 3 a 6 meses aproximadamente, lo que debe tenerse presente desde las estructuras federales y territoriales implicadas para disponer de los equipos de extensión, recursos y medios para afrontarlas con garantía y seguridad.

----- **Texto Transaccional Propuesto** ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

ôpag 49 col 1 lin 54, modificacion

Los efectos de la nueva normativa de EESS permiten concluir que en esta materia se ha dado un significativo paso hacia adelante y un alto grado de cumplimiento de los acuerdos y mandatos del V congreso, ganando en autogestión de las elecciones y disminuyendo sensiblemente la judicialización del proceso (frente al anterior modelo con intervención administrativa y patronal)

Los desfases que se producen en la relación número de trabajadores/as número de representantes según el tamaño de los centros de trabajo no disminuye la importancia de un mecanismo idóneo para la determinación de la representatividad y la penetración sindical en las empresas. Mecanismo que hay que reforzar acompañándolo de medidas que nos permitan superar los

problemas de injerencia patronal que con el objetop de interferir en la representatividad aun se producen en algunos sectores.

pag 49 col 2 lin 44 Adici ≤ n

En este sentido se tendrß presente que en determinados sectores con trabajos cíclicos o de campa ± a se produce una fuerte concentraci ≤ n de procesos en periodos de 3 a 6 meses, con el objeto de prestarles el apoyo adecuado.

Número de orden:943 ASUMIDA
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.14. La organización y el nuevo modelo de elecciones sindicales. 14.3.- Mapas de responsabilidad y programación de actividades.

Desde Pág.: 49, Col.:2, Lin.:58 hasta Pág.: 49, Col.:2, Lin.:58 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4339

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

El V Congreso Confederal abordó de manera detallada los aspectos referidos a los criterios organizativos que deben desarrollarse para garantizar el fortaleci- miento y racionalización, tanto de las estructuras de rama como de las territoriales.

La experiencias alcanzada como consecuencia de la aplicación de estos principios, nos permite constatar la validez de esas líneas de trabajo. Por ello, no de beríamos peder de vista la necesidad de mantener esta línea de trabajo de manera que podamos resolver algu- nas de las disfunciones que sobre esta materia se han venido produciendo.

La práctica diaria nos ha demostrado que las disgre- siones teóricas sobre quien tiene la competencia para intervenir en una u otra materia acaban convirtiéndo- se en excusa para acabar justificando nuestras pro- pias insuficiencias. Por ello se hace necesario impul sar la puesta en práctica de los mapas de responsabi- lidad como mejor instrumento para una adecuada progra mación de actividades.

Los mapas de responsabilidad deben permitir que las Uniones Regionales, Confederaciones de Nacionalidad y Federaciones Estatales concreten los ámbitos de actuación directa de modo que para cada actividad exista una organización responsable de su desarrollo. La elaboración práctica de este trabajo deberá hacer- se con la participación de las estructuras afectadas a todos los niveles y, con periodicidad anual de ma- nera que sirva como instrumento para la planificación de actividades así como para garantizar una adecuada asignación finalista de los recursos, tanto económi- cos como humanos.

Número de orden:944 ASUMIDA
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.14. La organización y el nuevo modelo de elecciones sindicales. 14.3.- Mapas de responsabilidad y programación de actividades.

Desde Pág.: 50, Col.:1, Lin.:14 hasta Pág.: 50, Col.:1, Lin.:14 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1525

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

"... atención específica a los delegados/as, candidatos/as y trabajadores/as,"

Número de orden:945 RETIRADA
Presentada por:COMERCIO (MAYOR.)

Documento:Ponencia.14. La organización y el nuevo modelo de elecciones sindicales. 14.3.- Mapas de responsabilidad y programación de actividades.

Desde Pág.: 50, Col.:1, Lin.:15 hasta Pág.: 50, Col.:1, Lin.:15 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3808

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

candidatos/as y trabajadores/as, configurándose como estructuras

Número de orden:946 RETIRADA
Presentada por:FSAP (minor.)

Documento:Ponencia.14. La organización y el nuevo modelo de elecciones sindicales. 14.3.- Mapas de responsabilidad y programación de actividades.

Desde Pág.: 50, Col.:2, Lin.:32 hasta Pág.: 50, Col.:2, Lin.:32 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:684

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

añadir un nuevo apartado 14.4 forma de eleccion de candidatos de cc.oo. para las elecciones sindicales

"El pleno de afiliados de cada empresa o centro de trabajo con elecciones propias, eligira o selecciona- ra de forma

democratica y mediante el sistema de listas abiertas, a los candidatos de CC.OO. entre todos aquellos afiliados que quisieran presentarse a dichas elecciones. Mediante este sistema, serán elegidos quienes tengan mas apoyo entre los afiliados y estableciendo de esta forma el orden en las listas de candidatos."

Número de orden: 947 **RETIRADA**
Presentada por: C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia. 14. La organización y el nuevo modelo de elecciones sindicales. 14.3.- Mapas de responsabilidad y programación de actividades.

Desde Pág.: 50, Col.: 2, Lin.: 33 hasta Pág.: 50, Col.: 2, Lin.: 33 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3098

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Por la Secretaría Confederal de Organización a través de la Comisión correspondiente habría que debatir y llegar a conclusiones sobre la necesidad de modificar el sistema electoral de delegados sindicales de la pequeña y mediana empresa (más de 6 y menos de 30 trabajadores/as). De tal forma que en todas aquellas localidades que agrupando dichas empresas por sectores. supere la cantidad de 100 trabajadores/as. Las Centrales Sindicales podrán presentar listas a las elecciones sindicales, de acuerdo con el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores, siendo de aplicación toda la normativa laboral, así como el computo de horas sindicales, que serán sufragadas las mismas por las asociaciones empresariales.

Número de orden: 948 **SE MANTIENE**
Presentada por: CS. EUSKAD (MAYOR.)

Documento: Ponencia. 15. Racionalización y aprovechamiento de los derechos sindicales.

Desde Pág.: 51, Col.: 1, Lin.: 24 hasta Pág.: 51, Col.: 1, Lin.: 24 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 4218

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor: [] En contra: [] Abstn.: []

La necesidad de reforzar la negociación colectiva a que obliga la reforma laboral y el objetivo de mejorar la atención de los trabajadores de las pequeñas empresas requiere reforzar las estructuras federales en sus ámbitos más próximos a los trabajadores, las PYMES, etc. Esto solo es posible desde un reparto de las cuotas federales que apoyen en mayor medida a las federaciones territoriales y estructuras provinciales en su caso. Pasados los primeros momentos en que las federaciones estatales tenían problemas de consolidación en sus estructuras centrales y con una adecuada política de fusiones como la que se está planteando, es necesaria una adjudicación mayor de recursos a las estructuras de las federaciones de nacionalidad o región.

Número de orden: 949 **ASUMIDA**
Presentada por: BANCA (MAYOR.)

Documento: Ponencia. 15. Racionalización y aprovechamiento de los derechos sindicales.

Desde Pág.: 51, Col.: 2, Lin.: 35 hasta Pág.: 51, Col.: 2, Lin.: 39 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 1793

----- Texto de la/s enmienda/s -----

La creación de una red de especialistas en materia de prevención de riesgos, supone la oportunidad de relanzar una estrategia sindical de salud laboral y medio ambiente en el mundo del trabajo, y de que el conjunto de la organización asuma estas nuevas realidades.

Número de orden: 950 **ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)**
Presentada por: C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia. 15. Racionalización y aprovechamiento de los derechos sindicales.

Desde Pág.: 51, Col.: 2, Lin.: 46 hasta Pág.: 51, Col.: 2, Lin.: 46 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3099

----- ***** TEXTO/S ORIGINAL/ES ***** -----

Añadir a partir de "vocación", "conocimiento e" y suprimir "o".

----- Texto Transaccional Asumido -----

Añadir a partir de "vocación", "conocimiento e".

Número de orden: 951 **ASUMIDA**
Presentada por: ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia. 15. Racionalización y aprovechamiento de los derechos sindicales.

Desde Pág.: 51, Col.:2, Lin.:53 hasta Pág.: 51, Col.:2, Lin.:53 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1172, 3100

----- Texto de la/s enmienda/s -----

AÑADIR detrás de "Comité de Empresa" "...y Junta de Personal".

Número de orden:952 ASUMIDA

Presentada por:SANIDAD (MAYOR.)

Documento:Ponencia.15. Racionalización y aprovechamiento de los derechos sindicales.

Desde Pág.: 51, Col.:2, Lin.:58 hasta Pág.: 51, Col.:2, Lin.:58 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3975

----- Texto de la/s enmienda/s -----

seguir luchando, dentro de las posibilidades que ofrece la Ley recientemente aprobaba, para dotar a los delegados de prevención de un crédito horario específico y suficiente para el desempeño de su ta- rea.

Número de orden:953 RETIRADA

Presentada por:U.S.M.R. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.15. Racionalización y aprovechamiento de los derechos sindicales.

Desde Pág.: 51, Col.:2, Lin.:58 hasta Pág.: 51, Col.:2, Lin.:59 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2005

----- Texto de la/s enmienda/s -----

mecanismos de elección, así como seguir luchando, dentro de las posibilidades que ofrece la Ley recientemente aprobada, para dotar a los delegados de prevención de un crédito horario específico y suficiente para el desempeño de su tarea.

Número de orden:957 ASUMIDA

Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.15. Racionalización y aprovechamiento de los derechos sindicales.

Desde Pág.: 52, Col.:2, Lin.:33 hasta Pág.: 52, Col.:2, Lin.:33 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1526

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Desarrollar materiales básicos de formación "validándolos técnicamente y sindicalmente con la participación de diferentes estructuras de federaciones y territorio".

Número de orden:958 RETIRADA

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.15. Racionalización y aprovechamiento de los derechos sindicales.

Desde Pág.: 52, Col.:2, Lin.:43 hasta Pág.: 52, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:1173

----- Texto de la/s enmienda/s -----

con autoinstrucción asistida por ordenador.

Número de orden:959 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.1.- Mantener e incrementar la afiliación.

Desde Pág.: 53, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.: 53, Col.:1, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3242

----- Texto de la/s enmienda/s -----

sustituir el apartado completo por otro: una política organizativa para la participacion. el sindicato es una instrumento de cambio social y de lucha por la mejora de las condiciones de vida de la clase trabajadora. La consecución de estos objetivos requiere una organización fuerte, dinámica y participativa; capaz de analizar las cir- cunstancias que queremos cambiar y dotarse de las ideas, propuestas y medios organizativos para hacerlo. Partimos de una situación distinta a la mayoría de los sindi- catos occidentales, a diferencia de ellos en nuestro país no se experimentó el extraordinario crecimiento afiliativo que se produjo al calor del desarrollo del llamado Estado del Bienes- tar y no parece que, a corto plazo, se vaya a reproducir un fenómeno semejante. El mundo laboral está experimentando profundas

mutaciones que, a la vez que deterioran las condiciones de trabajo, dan lugar a una clase trabajadora cada vez más fragmentada y dificultan la capacidad de acción colectiva. Desarrollar nuestra organización, supone tener en cuenta estos cambios pero también aquellos otros que no son específicos del ámbito laboral y tienen que ver con el conjunto de actitudes y valores que componen nuestra sociedad hoy; desprestigio de las instituciones públicas, primacía de lo individual sobre lo colectivo, la cultura de la competencia frente a la colaboración. Esta es, a grandes rasgos, el estado de cosas en que nos movemos, el que tenemos que cambiar y para el que precisamos una organización fuerte y bien insertada en los distintos colectivos que componen el mundo del trabajo. En este contexto es en el que debemos entender la necesidad del incremento afiliativo: como elemento imprescindible para el crecimiento de esta organización compuesta por mujeres y hombres que son, a la vez, el sujeto que construye y la razón de su existencia. Un Sindicato no existe sin afiliación pero un Sindicato tampoco existe sin participación. En tal caso tendríamos un buen aparato, que incluso con las mejores intenciones, solo serviría a un conjunto de consumidores de servicios sindicales. Es cierto que solo en momentos extraordinarios podemos esperar que se produzca una lucha masiva e intensa del conjunto de trabajadores y trabajadoras y que en esos casos, esa forma de participación desborda los límites de la afiliación. En lo cotidiano, lo que podemos observar es que la participación no se corresponde con la representatividad que se nos otorga. No basta con constatar el hecho de que también en nuestro sindicato se reproduce el fenómeno social de la delegación pasiva como si fuera algo ajeno a nuestra responsabilidad; hay que afrontarlo y poner mediaciones. Aún tenemos pendiente de articular una participación cotidiana, viable y fluida que implique cada vez más al conjunto de personas que componen nuestra organización, y la conformación de un espacio donde tengan cabida y elaboren sus respuestas todos los colectivos que componen el complejo mundo sociolaboral en el que debemos desarrollar nuestra actividad, dando prioridad a los más desfavorecidos.

Número de orden:960 RETIRADA
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.1.- Mantener e incrementar la afiliación.

Desde Pág.: 53, Col.:1, Lin.:48 hasta Pág.: 53, Col.:1, Lin.:48 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3494

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Donde habla de los jóvenes proponer el carnet para que disfruten de los servicios del sindicato durante un mes, todo aquel que tenga un contrato por primera vez.

Número de orden:961 SE MANTIENE
Presentada por:FESPACE (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.1.- Mantener e incrementar la afiliación.

Desde Pág.: 53, Col.:1, Lin.:48 hasta Pág.: 53, Col.:1, Lin.:48 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3743

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

donde habla de los jóvenes, proponer el carnet para que disfruten de los servicios del Sindicato durante un mes, todo aquel que tenga un contrato por primera vez.

Número de orden:962 RETIRADA
Presentada por:PAIS VALEN (minor.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.1.- Mantener e incrementar la afiliación.

Desde Pág.: 53, Col.:2, Lin.: 8 hasta Pág.: 53, Col.:2, Lin.:10 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:3495

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir

Número de orden:963 RETIRADA
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.1.- Mantener e incrementar la afiliación.

Desde Pág.: 53, Col.:2, Lin.:10 hasta Pág.: 53, Col.:2, Lin.:10 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1527

----- Texto de la/s enmienda/s -----

"A continuación de desafiliación"

no admitiéndose ninguna afiliación más por este método.

Número de orden:964 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.1.- Mantener e incrementar la afiliación.

Desde Pág.: 53, Col.:2, Lin.:14 hasta Pág.: 53, Col.:2, Lin.:14 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1528

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

- La información a los afiliados/as no debe ceñirse sólo a lo que esté relacionado con la negociación colectiva. Una vez más se está haciendo referencia a una parte de lo que demanda la población activa. No podemos quedarnos estancados en lo que a información se refiere. La situación actual demuestra que los/as afiliados/as cada vez tienen nuevas necesidades de información (prestaciones, formación, objeción, ocio, salud, gestión de recursos, ofertas de empleo, etc.) a las que debemos dar respuesta si lo que queremos además de incrementar la afiliación, mantenerla, es necesario adaptarnos a las nuevas necesidades de los/as afiliados/as y saber darles respuesta.

----- Texto Transaccional Asumido -----

- La información a los afiliados/as no debe ceñirse sólo a lo que esté relacionado con la negociación colectiva. La situación actual demuestra que los/as afiliados/as cada vez tienen nuevas necesidades de información (prestaciones, formación, objeción, ocio, salud, gestión de recursos, ofertas de empleo, etc.) a las que debemos dar respuesta si lo que queremos además de incrementar la afiliación, mantenerla, es necesario adaptarnos a las nuevas necesidades de los/as afiliados/as y saber darles respuesta.

Número de orden:965 ASUMIDA
Presentada por:BANCA (MAYOR.), CANARIAS (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.1.- Mantener e incrementar la afiliación.

Desde Pág.: 53, Col.:2, Lin.:16 hasta Pág.: 53, Col.:2, Lin.:16 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1794, 3774

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir despues de: ... "susciten"; "especialmente"

Número de orden:966 RETIRADA
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.1.- Mantener e incrementar la afiliación.

Desde Pág.: 53, Col.:2, Lin.:19 hasta Pág.: 53, Col.:2, Lin.:24 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1174

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Procurar la participación de la afiliación en la elaboración de plataformas, convocatoria de movilizaciones,... y debates previos al pronunciamiento de las secciones sindicales.

Número de orden:967 RETIRADA
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.1.- Mantener e incrementar la afiliación.

Desde Pág.: 53, Col.:2, Lin.:19 hasta Pág.: 53, Col.:2, Lin.:24 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4340

----- Texto de la/s enmienda/s -----

asegurar la más amplia participación de las Secciones Sindicales en la elaboración de la política del sindicato, garantizando su corresponsabilización con la misma, y promoviendo un tipo de funcionamiento que permita la intervención de los afiliados/as en cuantas cuestiones les afectan.

Número de orden:968 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.1.- Mantener e incrementar la afiliación.

Desde Pág.: 53, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 53, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3103

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

Mejorar la oferta de servicios, priorizando el jurídico, ganando en calidad y apostando en un futuro por abrirnos a otros campos de la acción jurídica.

----- Texto Transaccional Asumido -----

Mejorar la oferta de servicios, priorizando el jurídico, ganando en calidad y apostando en un futuro por abrirnos a

otros campos de la acción jurídica, más allá de lo laboral y administrativo

Número de orden:969 RETIRADA
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.1.- Mantener e incrementar la afiliación.

Desde Pág.: 53, Col.:2, Lin.:43 hasta Pág.: 53, Col.:2, Lin.:43 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1529

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Que la cuota se establezca en función de los ingresos de cada afiliado con un tanto por ciento.

Número de orden:970 RETIRADA
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.1.- Mantener e incrementar la afiliación.

Desde Pág.: 53, Col.:2, Lin.:43 hasta Pág.: 53, Col.:2, Lin.:43 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4341

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Al ser la participación uno de los elementos característicos del modelo sindical de CC.Oo., nuestro desarrollo afiliativo deberá tener como uno de sus ejes fundamentales avanzar y profundizar en los mecanismos de participación de los afiliados y afiliadas en las tareas, actividades y decisiones del sindicato.

En este sentido deberemos establecer un compromiso colectivo mandando a los órganos de dirección de Federaciones Estatales para que elaboren normas de comportamiento de su Federación en la negociación colectiva en el cual se establezcan mecanismos concretos que propicien la participación de los afiliados y afiliadas en los procesos de negociación. Estas normas deberán ser aprobadas por los Consejos Confedera- les de cada organización y objeto de amplia difusión entre los afiliados.

Número de orden:971 ASUMIDA
Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.1.- Mantener e incrementar la afiliación.

Desde Pág.: 53, Col.:2, Lin.:43 hasta Pág.:53, Col.:2, Lin.:43 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4421

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Al ser la participación uno de los elementos característicos del modelo sindical de CC.OO., nuestro desarrollo afiliativo deberá tener como uno de sus ejes fundamentales avanzar y profundizar en los mecanismos de participación de los afiliados y afiliadas en las tareas, actividades y decisiones del sindicato.

En este sentido deberemos establecer un compromiso colectivo mandando a los organos de dirección de Federaciones Estatales para que elaboren un código de comportamiento de su federación en la negociación colectiva en el cual se establezcan mecanismos concretos que propicien la participación de los afiliados y afiliadas en los procesos de negociación. Este código deberá ser aprobado por los Consejos Federales de cada organización y objeto de amplia difusión entre los afiliados.

Número de orden:972 RETIRADA
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.1.- Mantener e incrementar la afiliación.

Desde Pág.: 53, Col.:2, Lin.:53 hasta Pág.: 53, Col.:2, Lin.:53 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1530

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Ampliar a otros colectivos, la afiliación no sólo debe centrarse en la población laboral, ya que la situación demuestra que va en aumento el número de otros colectivos que se acercan a pedir ayuda al Sindicato, y que no muchos no pertenecen a la población laboral (pensionistas, mujeres jóvenes, discapacitados, inmigrantes, parados, etc.)

Número de orden:973 ASUMIDA
Presentada por:FSAP (MAYOR.), C.MANCHA (MAYOR.), EXTREMADUR (MAYOR.), U.S.M.R. (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.), CANARIAS (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.2.- Incrementar la afiliación. Sectores y colectivos de

Desde Pág.: 53, Col.:2, Lin.:56 hasta Pág.: 53, Col.:2, Lin.:56 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:533, 1531, 1757, 2006, 3104, 3445, 3775

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

"... trabajadores/as en precario", discapacitados, "autónomos..."

Número de orden:974 *RETIRADA*

Presentada por:C.LEON (minor.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.2.- Incrementar la afiliación. Sectores y colectivos de

Desde Pág.: 53, Col.:2, Lin.:57 hasta Pág.: 53, Col.:2, Lin.:57 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2762

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

personas con discapacidad y jubilados,

Número de orden:975 *RETIRADA*

Presentada por:C.LEON (minor.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.3.- Trabajadores en precario y desempleados.

Desde Pág.: 54, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.: 54, Col.:1, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2763

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

los y las parados/as forman la gran masa de excluidos, también sindicalistas. Y esto no es un problema coyuntural: con o sin crecimiento, con o sin nuevas propuesta económicas y modelos de desarrollo, con o sin reducción de jornada, el número de parados seguirá siendo masivo durante bastantes años. Encontrar la manera de agrupar sindicalmente a los desempleados y desempleadas es clave no solo para luchar con más eficacia contra la exclusión social, sino también para realizar un sindicalismo, que de verdad, represente al conjunto diverso del mundo del trabajo y para evitar las peores consecuencias que el paro masivo puede tener en una sociedad que gira hacia valores conservadores.

Número de orden:976 *ASUMIDA*

Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.), SANIDAD (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.3.- Trabajadores en precario y desempleados.

Desde Pág.: 54, Col.:1, Lin.:36 hasta Pág.: 54, Col.:1, Lin.:36 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3446, 3977

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Se crearán grupos específicos de trabajo con base en el territorio, y con participación de la federaciones de sectores más afectados, que podrán en marcha equi- pos interdisciplinares para llevar adelante propues- tas de trabajo en al menos los siguientes frentes: trabajo hacia la economía sumergida, trabajo a domicilio y empresas de trabajo temporal. Cada vez hay más trabajadores/as con los que es factible mantener contacto y acción sindical desde la rama, bien, por no tener relación laboral estable o por estar deslaboralizados, por lo que solo desde el territorio y, aún más en las localidades, se podrá llevar a cabo acción sindical de proximidad, para su integración y participación en el sindicalismo a partir de su situación específica.

Número de orden:977 *ASUMIDA*

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.3.- Trabajadores en precario y desempleados.

Desde Pág.: 54, Col.:1, Lin.:55 hasta Pág.: 54, Col.:1, Lin.:55 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1175, 3105

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

cios del sindicato, etc. Siempre coordinadas con las Secretarías de Empleo que existan en la estructura de rama.

Número de orden:978 *ASUMIDA*

Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.), SANIDAD (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.3.- Trabajadores en precario y desempleados.

Desde Pág.: 54, Col.:1, Lin.:55 hasta Pág.: 54, Col.:1, Lin.:55 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3447, 3978

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

en los documentos aprobados en el V Congreso Confederal reconocimos la necesidad de seguir "afian- zando y potenciando la estructura de servicios diri- gidos hacia los desempleados y desempleadas.

En los últimos cuatro años se ha dado un paso más con la puesta en marcha de los ASEM-ASOC. Como mecanismo e instrumento de la confederación para desarrollar las políticas sindicales de cara a los trabajadores en desempleo.

Se trata de que el sindicato cuente con un ámbito específico y especializado de trabajo sindical permanente dirigido a los parados y paradas, cuyas misiones principales son la de asesorar y ayudar para encontrar un empleo y posibilitar la organización, reivindicación y movilización en la defensa de sus derechos.

En síntesis, sus objetivos son: informar, orientar profesionalmente, ayuda a la búsqueda de empleo, asesorar jurídicamente, denunciar las situaciones de paro y desprotección y organizar, movilizar y afiliarse a CC.OO.

En los próximos cuatro años, deberíamos lograr que en todas las provincias, comarcas y localidades importantes esten implantados los ASEM-ASSOC.

=====

Número de orden:979 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.3.- Trabajadores en precario y desempleados.

Desde Pág.: 54, Col.:2, Lin.: 4 hasta Pág.: 54, Col.:2, Lin.: 4 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3448

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

Desde CC.OO. consideramos que la pobreza y la marginación, en el sentido tradicional de estos términos, son la expresión de un conflicto económico, social, político y cultural. No se trataría, pues, de un baremo normalizado según una escala de ingresos, tal y como afirma el neoliberalismo. La caracterización como marginados de determinados colectivos es una categoría interesada de un discurso excluyente y justificador de la dualización social, la descualificación del mercado de trabajo y la crisis global de nuestras ciudades.

Los procesos de pauperización y precarización, descritos ya en otros apartados de este documento, son realidades durísimas que ya no afectan únicamente a determinados sectores sociales calificados tradicionalmente como "pobres", todos aquellos mal llamados "inadaptados", sino que afecta progresivamente a gran parte de los sectores de la clase trabajadora, situados en un mercado periférico, y, por tanto, cada vez más alejados de ese núcleo central donde se concentra la formación, el estatus y el consumo. De esta manera, se produce un "igualitarismo de precariedad" que alcanza sin distinción al vendedor ambulante de etnia gitana al joven peón no cualificado, o a los pensionistas y familias monoparentales que alientan la "nueva pobreza".

La problemática sindical y sociolaboral de estos sectores queda fuera de lo que ha sido hasta ahora el trabajo sindical clásico de la fábrica "fordista". Frente a esto, desde determinadas confederaciones territoriales se está llevando a cabo un trabajo en barrios marginalizados. Estos proyectos intentan luchar frontalmente con la economía sumergida, el empleo precario y el trabajo "difuso" a domicilio.

Se trata de una acción sindical centrada en el territorio, que debe conjugar la formación, con la inserción sociolaboral aportando rentabilidad social y económica a los barrios y el trabajo sociopolítico del sindicato.

Proponemos que esta línea de trabajo sea asumida desde los ASEM, como centros de actividad de "nuevo cuño" y respuesta ante las nuevas configuraciones del capital en los espacios urbanos.

----- Texto Transaccional Asumido -----

Desde CC.OO. consideramos que la pobreza y la marginación, en el sentido tradicional de estos términos, son la expresión de un conflicto económico, social, político y cultural. No se trataría, pues, de un baremo normalizado según una escala de ingresos, tal y como afirma el neoliberalismo. La caracterización como marginados de determinados colectivos es una categoría interesada de un discurso excluyente y justificador de la dualización social, la descualificación del mercado de trabajo y la crisis global de nuestras ciudades. Los procesos de pauperización y precarización, descritos ya en otros apartados de este documento, son realidades durísimas que ya no afectan únicamente a determinados sectores sociales calificados tradicionalmente como "pobres", todos aquellos mal llamados "inadaptados", sino que afecta progresivamente a gran parte de los sectores de la clase trabajadora, situados en un mercado periférico, y, por tanto, cada vez más alejados de ese núcleo central donde se concentra la formación, el estatus y el consumo. De esta manera, se produce un "igualitarismo de precariedad" que alcanza sin distinción al vendedor ambulante de etnia gitana al joven peón no cualificado, o a los pensionistas y familias monoparentales que alientan la "nueva pobreza". La problemática sindical y sociolaboral de estos sectores queda fuera de lo que ha sido hasta ahora el trabajo sindical clásico de la fábrica "fordista". Frente a esto, desde determinadas confederaciones territoriales se está llevando a cabo un trabajo en barrios marginalizados. Estos proyectos intentan luchar frontalmente con la economía sumergida, el empleo precario y el trabajo "difuso" a domicilio. Se trata de una acción sindical centrada en el territorio, que debe conjugar la formación, con la inserción sociolaboral aportando rentabilidad social y económica a los barrios y el trabajo sociopolítico del sindicato.

=====

Número de orden:980 ASUMIDA
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.3.- Trabajadores en precario y desempleados.

Desde Pág.: 54, Col.:2, Lin.:11 hasta Pág.: 54, Col.:2, Lin.:11 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1176

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

sindicales de las grandes y medianas empresas, así como en la función pública, que

Número de orden:981 *RETIRADA*
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Penencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 54, Col.:1, Lin.:55 hasta Pág.: 54, Col.:1, Lin.:55 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1532

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir en las funciones de las ASEM, el tema de Orientación y seguimiento para la búsqueda de empleo (ténicas de búsqueda de empleo, Adecuación de la Formación a la oferta, gestión de ayudas para autoempleo y cooperativismo, etc.). Reivindicar el tema que se promuevan política de prevención de los efectos del desempleo, sobre todo los que inciden negativamente sobre la salud psíquica y social del desempleado, destinadas a colectivos de 16 a 20 años y de 45 a 60 años.

Luchar porque se establezcan políticas sociales para aquellos desempleados que se han quedado fuera del sistema de protección social (ej. Jóvenes que han agotado el paro y no tienen derecho a la ayuda familiar, personas mayores de 52 años, que queden fuera del sistema de protección social, etc.)

Número de orden:982 *SE MANTIENE*
Presentada por:S.N.G. (MAYOR.)

Documento:Penencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 54, Col.:2, Lin.:37 hasta Pág.: 54, Col.:2, Lin.:37 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:46

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

17. Participación de las mujeres

Número de orden:983 *TRANSACCIONADA/ MANTIENE M-T (Ver texto propuesto a continuación del texto orig*
Presentada por:FSAP (minor.), PAIS VALEN (MAYOR.), MINEROMETA (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.), C.LEON (minor.), U.S.M.R. (minor.), C.O.A.N. (minor.), HOSTELERIA (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.), S.N.G. (MAYOR.), CAMPO (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), COMERCIO (minor.), C.MANCHA (MAYOR.), FESPACE (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), MURCIA (MAYOR.)

Documento:Penencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 54, Col.:2, Lin.:37 hasta Pág.: 55, Col.:1, Lin.:18 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:514, 3537, 399, 4138, 4204, 2764, 2007, 3243, 416, 1177, 47, 1291, 1392, 1698, 3809, 1533, 3726, 2189, 2311, 4473

----- ***** *TEXTO/S ORIGINAL/ES* ***** -----

Llevar el apartado "16.5 Mujeres" a un apartado propio, el "17". Además añadir en el lugar definido lo lo siguiente: "Y mientras tanto, es necesario realizar un fuerte impulso de las medidas aprobadas en dicha Conferencia con el título de "Líneas de carácter interno". Entre ellas destacamos: - Medidas para el mejor conocimiento de la realidad de las mujeres: un pequeño avance se ha dado ya, al introducir la variable sexo en el programa informático para los resultados de las últimas elecciones sindicales, pero hay que ir más allá, sobre todo en el terreno de la formación de cuadros sindicales y del conjunto de los afiliados y afiliadas, sobre la problemática de las mujeres, sus derechos y sus reivindicaciones. - Medidas que estimulen y faciliten la incorporación de las mujeres a la actividad sindical y su afiliación a CC.OO.: la progresiva incorporación de las mujeres al mercado laboral se está dando de manera importante en empleos precarios; por otra parte, el paro femenino mantiene unas tasas cada vez má elevadas, la economía sumergida ocupa principalmente a las mujeres... Acercarnos a estos colectivos de mujeres, procurarles fórmulas organizativas adecuadas y defender la mejora de su situación deben ser unas de nuestras principales preocupaciones. - Medidas que faciliten la participación de las mujeres en la vida y en la actividad del Sindicato: por un lado, en lo que se refiere a la adecuación de los locales sindicales para hacer compatible la atención a los hijos e hijas menores con las tareas sindicales; por otro, con la revisión de cuestiones como los tiempos y horarios destinados a reuniones, que favorezcan la asistencia y participación de las afiliadas, la preferencia de las mujeres en el reparto de horas sindicales.... - Medidas que mejoren los servicios prestados a las afiliadas: incremento del soporte jurídico a las mujeres del sindicato, no sólo en las cuestiones relacionadas con la problemática laboral, sino también en otros ámbitos de la problemática femenina. - La proporcionalidad: desd hace varios años, el objetivo de que las mujeres estén representadas

en los órganos de dirección, proporcionalmente a su afiliación, está presente en nuestro sindicato, pero no ha habido avances sustanciales en su logro. La 15 Conferencia de hombres y mujeres fue prácticamente unánime al considerar este aspecto: la proporcionalidad debe ser obligatoria. Somos conscientes de que los avances sociales no se dan por decreto y de que, en este caso como en otros, romper la inercia de un sindicalismo organizado y dirigido por los hombres y conseguir que las mujeres tengan una participación igualitaria, no se resuelve con sólo plasmarlo en nuestras normas de funcionamiento. Sin embargo, consideramos que esa obligatoriedad normativa es un paso necesario que supondrá un avance considerable en la consecución de nuestro objetivo."

----- **Texto Transaccional Propuesto** ----- A favor: [] En contra: [] Abstn.: []

ôpag 54 col 2 lin 38

La lucha por los derechos de las mujeres y la igualdad de los sexos, esta dando sus frutos, cada vez son mas las mujeres que se incorporan al mercado laboral y que participan en casi todos los ambitos de la vida publica

Sin embargo, multiples obstaculos dificultan aun la consecuci≤n de la igualdad, las tareas domesticas siguen siendo responsabilidad casi exclusiva de las mujeres , los servicios sociales son escasos, la valoraci≤n de los puestos de trabajo se realiza en muchos casos en funci≤n del sexo de quien los ocupa, en perjuicio de las mujeres, el acoso sexual y la multitud de discriminaciones indirectas.

Continuar con esta lucha es uno de los aspectos prioritarios para CC.OO.

- * En el terreno de la negociaci≤n colectiva
- * En el de la acci≤n sociopolitica global
- * En el seno de nuestro propio sindicato.

El ultimo punto implica conseguir avanzar en la representaci≤n proporcional de hombres y mujeres. Desde hace varios a±os, el objetivo de que las mujeres esten representadas en los organos de direcci≤n, proporcionalmente a su afiliaci≤n, estß presente en nuestro sindicato, pero los avances debemos considerarlos insuficientes. La primera conferencia de hombres y mujeres fue practicamente unanime al considerar este aspecto: ôEsta presencia, como minimo proporcional al numero de mujeres en cada ambito, es necesaria hacerla realidad a todos los niveles conforme se vayan renovando, eligiendo o nombrando los diferentes organismos.ô

Somos conscientes de que los avances sociales no se dan por decreto, y de que, en este caso como en otros, romper las inercias y conseguir que las mujeres tengan una participaci≤n igualitaria, no se resuelve con solo plasmarlo en nuestras normas de funcionamiento. Sin embargo, consideramos que este objetivo .es un paso necesario que supondrß un avance considerable.

Número de orden:984 RETIRADA

Presentada por:MINEROMETA (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 54, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 54, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:395, 2190, 2312

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

La lucha por los derechos de las mujres y la igualdad de los sexos está dando sus frutos, cada vez son más las mujeres que se incorporan al mercado laboral y que participan en casi todos los ámbitos de la vida pública.

Sin embargo, múltiples obstáculos dificultan aún la consecución de la igualdad. Las tareas domésticas siguen siendo responsabilidad casi exclusiva de las mujeres, los servicios sociales son escasos, la valo- ración de los puestos de trabajo se realiza, en muchos casos, en función del seco de quién los ocupa, en perjuicio de las mujeres, el acoso sexual, la multitud de discriminaciones indirectas.

Continuar con esta lucha es uno de los aspectos prio- ritarios para CC.OO.:

- en el terreno de la negociación colectiva, fomentando la participación de las mujeres en ella e incorporando en todas

las plataformas reivindicativas los aspectos específicos de la discriminación femenina.

- En el de la acción sociopolítica global, defendiend en colaboración con el movimiento feminista, los derechos de las mujeres.

- En el seno de nuestro propio Sindicato, donde aún siguen existiendo desigualdades en función del sexo y dificultades para que las mujeres tengan una participación real, promoviendo la incorporación de las mujeres a los órganos de dirección y creando las condiciones para que esa verdadera participación pueda darse.

Número de orden:985 RETIRADA

Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento:Penencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 54, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 54, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2008

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Asimismo, CC.OO., potenciará la integración y participación de las mujeres en condiciones de igualdad, no impidiendo, por incercia histórica u horarios de reuniones, la participación de todos en los órganos decisorios de las CC.OO. La discriminación positiva ha demostrado que genera descontentos en ambos sexos por lo que se tenderá a propiciar su participación facilitando la incorpo- ración en todos los campos evitando cortapisas que impidad que ésto ocurra. Desde una concepción de igualdad de derechos y de obligaciones se trabajará para concienciar a las trabajadoras para que participen, con la mirada puesta en la proporcionalidad real que debe existir en éste Sindicato.

Número de orden:986 RETIRADA

Presentada por:CAMPO (MAYOR.)

Documento:Penencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 54, Col.:2, Lin.:43 hasta Pág.: 54, Col.:2, Lin.:45 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:1297

----- Texto de la/s enmienda/s -----

sindical.

Número de orden:987 RETIRADA

Presentada por:FESPACE (minor.)

Documento:Penencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 54, Col.:2, Lin.:43 hasta Pág.: 54, Col.:2, Lin.:45 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:3725

----- Texto de la/s enmienda/s -----

son los ejes//al mercado laboral.

Número de orden:988 RETIRADA

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:Penencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:13 hasta Pág.:55 , Col.:1, Lin.:13 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4422

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Y mientras tanto, es necesario realizar un fuerte impulso de las medidas aprobadas en dicha Conferencia, con el título de "Líneas de carácter interno". Entre ellas destacamos:

- Medidas para el mejor conocimiento de la realidad de las mujeres: un pequeño avance se ha dado ya, al introducir la variable sexo en el programa informático para los resultados de las últimas elecciones sindicales, pero hay que ir más allá, sobre todo en el terreno de la formación de los cuadros sindicales y del conjunto de los afiliados y afiliadas, sobre la problemática de las mujeres, sus derechos y sus reivindicaciones.

- Medidas que estimulen y faciliten la incorporación de las mujeres a la actividad sindical y su afiliación a CC.OO. : la progresiva incorporación de las mujeres al mercado laboral se está dando de manera importante en empleos precarios; por otra parte, el paro femenino mantiene unas tasas cada vez más elevadas, la economía sumergida ocupa principalmente a las mujeres... Acercarnos a esos colectivos de mujeres, procurarles fórmulas organizativas adecuadas y defender la mejora de su situación deben ser unas de nuestras principales preocupaciones.

- Medidas que faciliten la participación de las mujeres en la vida y en la actividad del Sindicato: por un lado, en lo que se refiere a la adecuación de los locales sindicales para hacer compatible la atención a los hijos e hijas menores con las tareas sindicales; por otro, con la revisión de cuestiones como los tiempos y horarios destinados a reuniones,

que favorezcan la asistencia y participación de las afiliadas, la preferencia de las mujeres en el reparto de horas sindicales...

- Medidas que mejoren los servicios prestados a las afiliadas: incremento del soporte jurídico a las mujeres del Sindicato, no sólo en las cuestiones relacionadas con la problemática laboral, sino también en otros ámbitos de la problemática femenina.
- La proporcionalidad : desde hace varios años, el objetivo de que las mujeres estén representadas en los órganos de dirección, proporcionalmente a su afiliación, está presente en nuestro Sindicato, pero no ha habido avances sustanciales en su logro. La 16 Conferencia de hombres y mujeres fue prácticamente unánime al considerar este aspecto: la proporcionalidad debe ser obligatoria. Somos conscientes de que los avances sociales no se dan por decreto y de que, en este caso como en otros, romper la inercia de un sindicalismo organizado y dirigido por los hombres y conseguir que las mujeres tengan una participación igualitaria, no se resuelve con sólo plasmarlo en nuestras normas de funcionamiento. Sin embargo, consideramos que esa obligatoriedad normativa es un paso necesario que supondrá un avance considerable en la consecución de nuestro objetivo.

=====

Número de orden:989 ASUMIDA

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), C.LEON (MAYOR.)

Documento: Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:17 hasta Pág.: 55, Col.:1, Lin.:17 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1178, 2765

----- Texto de la/s enmienda/s -----

nero, ayudaría a extender a todas las afiliadas y afiliados su di-

=====

Número de orden:990 SE MANTIENE

Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento: Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:18 hasta Pág.: 55, Col.:1, Lin.:18 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3449

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Liberar a una mujer para el trabajo en igualdad exige medidas prácticas como demandar la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza infantil, red pública de guarderías, derecho a la excedencia por asuntos familiares y estimular el cooperativismo para asistencia domiciliaria.

=====

Número de orden:991 ASUMIDA

Presentada por:MINEROMETA (MAYOR.), FSAP (minor.), ENSEÑANZA (MAYOR.), ARAGON (minor.), C.MANCHA (MAYOR.), EXTREMADUR (MAYOR.), U.S.M.R. (MAYOR.), FETCOMAR (MAYOR.), PAIS VALEN (minor.), CS. EUSKAD (minor.), C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:19 hasta Pág.: 55, Col.:1, Lin.:19 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:383, 515, 1179, 1393, 1534, 1758, 2009, 2353, 3496, 4219, 4423

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Por otra parte y en la idea de reforzar la transversalidad en la acción del Sindicato hacia el colectivo de afiliadas y responsabilidades en órganos de dirección con las Secretarías de la Mujer de su ámbito respectivo, a través de reuniones periódicas en las que se analicen los diversos temas específicos y generales desde una perspectiva de género.

=====

Número de orden:992 RETIRADA

Presentada por:RIOJA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:20 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3949

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir un epígrafe específico denominado: Discapacitados: Como en el epígrafe precedente, facilitar la incorporación y participación de los discapacitados en la vida sindical, a través de la acción positiva y avanzar en un mayor conocimiento de su realidad sociolaboral para incorporar las conclusiones a nuestra acción sindical, son los ejes que deben informar nuestra política respecto de ese colectivo.

Constatamos que los discapacitados padecen una Tasa de Actividad 27 puntos inferior a los demás trabajadores y una tasa de paro 5 puntos superior, lo que, de no incluir medidas de discriminación positiva en el acceso al empleo, este

colectivo seguirá teniendo un plus de marginación laboral

Número de orden:993 RETIRADA
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:20 hasta Pág.: 55, Col.:1, Lin.:20 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1535

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir un nuevo epígrafe específico denominado "Discapacitados": - Los discapacitados padecen una tasa de actividad veintisiete puntos inferior a los demás trabajadores, y una tasa de paro cinco puntos superior, por lo que de no adoptar medidas de discriminación positiva para el acceso al empleo de este colectivo seguirán teniendo un plus de marginalidad laboral. Hay que avanzar en un mayor conocimiento de la realidad sociolaboral de este colectivo, para incorporar las conclusiones a nuestra acción sindical y facilitar la incorporación y participación de los discapacitados a la vida sindical. Para hacer posible este objetivo hay que prever la necesaria adaptación de los procedimientos informáticos y la facilidad de acceso a nuestros locales.

Número de orden:994 ASUMIDA
Presentada por:EXTREMADUR (MAYOR.), U.S.M.R. (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:20 hasta Pág.: 55, Col.:1, Lin.:20 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1759, 2010, 3450

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir un epígrafe específico denominado:

16.5.bis) Discapacitados.

Como en el epígrafe precedente, facilitar la incorporación y participación de los discapacitados en la vida sindical, a través de la acción positiva y avanzar en un mayor conocimiento de su realidad sociolaboral para incorporar las conclusiones a nuestra acción sindical, son los ejes que deben informar nuestra política respecto de este colectivo. Constatamos que los discapacitados padecen una tasa de actividad 27 puntos inferior a los demás trabajadores, y una tasa de paro 5 puntos superior, por lo que, de no incluir medidas de discriminación positiva en el acceso al empleo, este colectivo seguirá teniendo un plus de marginación laboral.

Igualmente, el acceso de los discapacitados al sindicato cuenta, en muchas ocasiones, con barreras de comunicación y arquitectónicas que dificultan, cuando no impiden, la participación en los debates y elaboración de propuestas. Es por ello, que se hace necesaria una adaptación de los soportes y/o procedimientos de información, así como agilizar la eliminación de barreras arquitectónicas en nuestros edificios y locales.

Número de orden:995 RETIRADA
Presentada por:CANARIAS (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.5.- Mujeres.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:20 hasta Pág.: 55, Col.:1, Lin.:20 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3776

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir un nuevo epígrafe:

16.6. Discapacitados.

Facilitar la incorporación y participación de los discapacitados en la vida sindical, a través de la acción positiva y avanzar en un mayor conocimiento de su realidad sociolaboral para incorporar las conclusiones a nuestra acción sindical, son los ejes que deben informar nuestra política a este colectivo

Número de orden:996 SE MANTIENE
Presentada por:CS. ILLES (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.6.- Autónomos.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:23 hasta Pág.: 55, Col.:1, Lin.:36 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3617

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Después de varios años soslayando, no solo el debate que sigue sin darse, sino simplemente la ampliación del ámbito

profesional de la Confederación, en el V Congreso se incluyó a los trabajadores autónomos entre colectivos que podían encuadrarse en CCOO. Sin embargo, este hecho, cada día más importante en nuestra realidad sociolaboral y empresarial no mereció ni una sola línea en las ponencias al V Congreso Confederal. Ni un solo minuto en el debate del mismo. Esta marginación tiene dos posibles explicaciones. De una parte, la ideológica- organizativa heredada de nuestra cultura tradicional, en cuanto a entender que al fin y al cabo se trata de empresarios. Y la otra razón sería que la demanda de este colectivo no es organizarse, participar o negociar, sino llana y simplemente una política asistencial similar a la que cubre una gestoría. Es por tanto imprescindible clarificar en este VI Congreso, como marco adecuado del debate sindical, el encuadramiento en CCOO, sobre su afiliación directa en la estructura federal o potenciar organizaciones o asociaciones de trabajadores de autónomos que se asocien o vinculen mediante convenios de colaboración a CCOO, y en que condiciones se puede prestar unos servicios necesarios que demandan. Se han dado avances en los últimos años, pero partiendo de iniciativas individuales de alguna organización de CCOO, consecuencia de las propias demandas de este colectivo de trabajadores y trabajadoras. Llevamos mucho tiempo intentando provocar el debate y una concienciación respecto de la idea de como acercar a un colectivo muy amplio, los autónomos. Algunos son los que se mantienen como afiliados después de abandonar una empresa en las que prestaban sus servicios como asalariados y siguen afiliados, es la forma en que se expresa su adhesión ideológica con nuestro Sindicato, pero con el transcurso del tiempo este ligazón ideológica, que es la afiliación, cada vez es menor, hasta la desafiliación, al no recibir del Sindicato una adecuada atención en los diferentes frentes; el sindical y el asistencial. Debemos decididamente poner en marcha los mecanismos para poder atender profesionalmente las necesidades de los trabajadores autónomos de una forma integral, servicios que deben de ser financiados con las propias cuotas de los trabajadores autónomos, en la idea de unos servicios propios y autofinanciados. No podemos obviar que el colectivo de autónomos supera el millón de trabajadores y trabajadoras y en este sentido nos parece bastante arriesgado la afiliación, sin más de este colectivo a las estructuras regulares de CCOO. Por lo cual, abogamos por la creación y consolidación en las distintas Organizaciones de CCOO, tanto en el ámbito provincial o intercomarcal, como el regional, o de Nacionalidad promuevan organizaciones se suscriban protocolos de colaboración por los que CCOO, prestaría una serie de servicios (asesoría jurídica y fiscal, trabajos de gestoría, etc.) a la afiliación de esas organizaciones. En este marco se podría asumir la representación insitucional de ese conjunto de organizaciones con acuerdos estables de cotización. En este sentido proponemos, en un plazo de un año, un debate y concienciación sobre el problema de los autónomos con la Secretaría de Organización y Servicios, junto a Federaciones de Rama afectadas, (Fetcomar, Fecoma, Comercio, etc).

=====

Número de orden:997 ASUMIDA
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.6.- Autónomos.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:29 hasta Pág.: 55, Col.:1, Lin.:29 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1536

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Hay que asegurar que CC.OO. esté lo antes posible en condiciones de prestar los servicios que demandan y trabajar para vencer las dificultades que lo impiden en la actualidad.

=====

Número de orden:998 ASUMIDA
Presentada por:CAMPO (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.6.- Autónomos.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:31 hasta Pág.: 55, Col.:1, Lin.:36 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1287, 3451

----- Texto de la/s enmienda/s -----

los servicios que demandan. Dado el auge que está experimentando el colectivo de trabajadores autónomos en el estado español, debemos acelerar y cerrar con urgencia el debate sobre su afiliación directa a CC.OO. creando una secretaría o servicio especializado a los problemas de este colectivo o potenciar organizaciones o asociaciones de trabajadores autónomos que se vinculen o asocien mediante convenios de colaboración o fórmulas organizativas específicas a CC.OO.

=====

Número de orden:999 ASUMIDA
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.6.- Autónomos.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:32 hasta Pág.: 55, Col.:1, Lin.:32 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1537

----- Texto de la/s enmienda/s -----

...debate previo "que culmine en el Consejo Confederal"

Número de orden:1000 **RETIRADA**
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.6.- Autónomos.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:36 hasta Pág.: 55, Col.:1, Lin.:36 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1538

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Partiendo de que existen dos tipos de autonomos, por una parte se encuentra el pequeño que tiene su negocio o vive del campo, y que no tiene trabajadores a su cargo, al que se le debería dar una atención directa por parte del Sindicato como un trabajador más. De echo hay autonomos ya afiliados a los que se les está atendiendo, incluso trabajadores afiliados que se han quedado en el paro y deciden hacerse autonomos.

En este sentido y dado que actualmente el autoempleo es una de las formulas que más se están utilizando como salida a la crisis será necesario aunar nuestros esfuerzos ante este colectivo y promover actuaciones encaminadas a cubrir las necesidades especificas de este colectivo.

Por otro lado está el trabajador autonomo que tiene uno o dos trabajadores a su cargo, donde puede darse la coincidencia de que tanto trabajador como empresario estén afiliados, por lo que sería necesario en estos supuestos arbitrar otras formulas que atendieran al colectivo.

Número de orden:1001 **TRANSACCIONADA (Ver texto propuesto a continuación del texto original)**
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.), CAMPO (MAYOR.)

Documento: Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.7.- Inmigrantes.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:39 hasta Pág.: 55, Col.:1, Lin.:39 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3106, 1292

----- ***** *TEXTO/S ORIGINAL/ES* ***** -----

La incorporación de trabajadores/as inmigrantes a nuestro mundo laboral y su influencia en nuestro mercado de trabajo, no tiene que hacer ver de forma muy distinta, que como hasta ahora, la situación de los emigrantes en nuestro país. No solamente viendo su incorporación como cualquier otro trabajador al sindicato y su situación laboral y social. Donde comienza la solidaridad con los emigrantes y donde el derecho al regularizar el mercado de trabajo. Hemos de darle una respuesta clara y desde CC.OO. si somos capaces de admitir unos inmigrantes que nuestro mundo laboral sea capaz de admitir. Sin olvidar que nuestro país fue y sigue siendo expor- tador de mano de obra. Desde nuestro sindicato no debemos de cerrar las puertas a otros hermanos que buscan la oportunidad e un puesto de trabajo (pero no ofrecerle economía sumergida- problemas de vivienda, racismo, falta de asistencia sanitaria, etc.etc.) Por lo que tendremos que abrir un debate desde CC.OO. y no solo ofrecerles los servicios del CITE. CC.OO. no podemos obviar que el fenómeno de la inmigra- ción presenta aspectos conflictivos que el sindicato debè abordarlos desde el principio de la solidaridad.

Fenómenos relacionados con el acceso al empleo de estos colectivos que son propicios a la utilización por los empresarios para desre- gular aún más el mercado de trabajo. Por ello, desde la defen- sa del derecho al trabajo de estos trabajadores CC:OO. esta- blecerá mecanismos para evitar que estos colectivos sean el vehículo empresarial para el dumping social en nuestro país. No obstante, CC:OO. propiciará una Conferencia Sindical sobre Migraciones e Inmigraciones para establecer un debate sindical con mayor rigor y profundidad.

Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.), FSAP (MAYOR.), C.LEON (minor.)

Documento: Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.7.- Inmigrantes.

Desde Pág.: 55, Col.:1, Lin.:52 hasta Pág.: 55, Col.:1, Lin.:52 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1539, 689, 2766

- *Texto de la/s enmienda/s* -

Añadir el que desde el sindicato debemos reivindicar el que a los inmigrantes se les integre dentro del sistema de protección social. Teniendo en cuenta que a través de la reagrupación en un futuro habrá familias enteras que vivan en nuestro país, habrá que potenciar que desde la administración se creen verdaderas políticas de integración hacia este colectivo que permita el acceso a la educación, al trabajo, a la sanidad, etc. en igualdad de condiciones, evitando así situaciones de desarraigo y marginación social.

◆◆◆◆◆

----- *Texto Transaccional Propuesto* ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

En la línea de lo aprobado en el V Congreso, CC.OO. seguirá reivindicando una política nacional y comunitaria que permita una verdadera integración de la inmigración, a través de la equiparación de derechos con los nacionales y propiciará una Conferencia Sindical sobre Migraciones que genere un debate profundo y riguroso en el sindicato.

Número de orden:1003 ASUMIDA

Presentada por:COMERCIO (MAYOR.), C.MANCHA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.8.- Acercar la afiliación a la representación.

Desde Pág.: 55, Col.:2, Lin.: 5 hasta Pág.: 55, Col.:2, Lin.: 5 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3810, 1540

----- Texto de la/s enmienda/s -----

La segunda es lograr la afiliación de nuestros/as candidatos/as y

Número de orden:1004 RETIRADA

Presentada por:ASTURIAS (minor.)

Documento: Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.9.- Los servicios y la afiliación.

Desde Pág.: 55, Col.:2, Lin.:19 hasta Pág.: 55, Col.:2, Lin.:40 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1715

----- Texto de la/s enmienda/s -----

La acción reivindicativa y de lucha se convierte en la actividad práctica del sindicalismo de clase, que tiene que combinar la información, participación, movilización con la negociación, buscando cada vez mas el dinamismo de los/as trabajadores/as por sus propias reivindicaciones. La tendencia que se da en el último período se convierte a todas luces en negativa, pues aparece como una disputa por ver quien presta mejores servicios, y eso, a medio plazo, hará resentir de una manera seria los postulados de clase del sindicalismo porque absorberá muchos cuadros y una parte considerable de la acción sindical, desviando la atención de los/as trabajadores/as hacia la obtención de algún servicio particular, desvirtuando lo que debe ser el eje central de la lucha, consistente en transformar esta sociedad y no crear falsas expectativas dando la impresión de que, gestionándola bien, (porque el sindicato se supone que lo haría bien en los servicios por los que apuesta), podrían resolverse los problemas de los/as trabajadores/as. Conviene dejar claro; un sindicalismo que centre su actividad en el desarrollo de los servicios, necesariamente abandonará muchos aspectos reivindicativos y de lucha, preocupándose mas de como obtener recursos económicos y financieros para los proyectos, que poderes públicos o privados le van a avalar tal o cual actividad, que ventajas fiscales se pueden obtener de éste o aquel servicio... ¿A donde conducirá todo esto?. Es facil imaginarlo. Además este tipo de sindicalismo se verá estimulado por los poderes públicos y privados. Por consiguiente debemos estar en contra de que el sindicalismo de clase se convierta en sindicalismo de servicios y de gestión. En lo que si deberíamos de estar de acuerdo es que los sindicatos tengan un buen soporte jurídico para defender a los trabajadores frente a la Patronal, una defensa letrada en condiciones, equipos que contrasten los aspectos médicos sanitarios, servicios capaces de vigilar la seguridad en el trabajo. En definitiva, si debemos entender que debe haber unos servicios que ayuden a los/as trabajadores/as a defenderse mas allá del terreno sindical, en el terreno jurídico. La creación de financieras e inmobiliarias, empresas de seguros o bancos entre otras, tendrían que quedar descartadas de la actividad del sindicalismo de clase.

Número de orden:1005 ASUMIDA

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), C.MANCHA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.9.- Los servicios y la afiliación.

Desde Pág.: 55, Col.:2, Lin.:27 hasta Pág.: 55, Col.:2, Lin.:27 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1180, 1541

----- Texto de la/s enmienda/s -----

dad, siendo para ello determinante la aplicación de rigurosos criterios de profesionalidad, más que como fuente de obtención de recursos

Número de orden:1006 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.9.- Los servicios y la afiliación.

Desde Pág.: 55, Col.:2, Lin.:36 hasta Pág.: 55, Col.:2, Lin.:36 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3107, 4013

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir a continuación de organización, "y para ello, no se descartará ninguna medida que conduzca a una calidad en la asistencia jurídica para el afiliado y afiliada sin que sirva de cortapisa o elemento condicionante, las posibles fórmulas de naturaleza económica que se establezcan, puesto que la realidad del mercado jurídico así lo demanda".

Número de orden:1007 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.9.- Los servicios y la afiliación.

Desde Pág.: 55, Col.:2, Lin.:36 hasta Pág.: 55, Col.:2, Lin.:36 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3108

----- Texto de la/s enmienda/s -----

"Teniendo en cuenta como base en cualquier caso la mejora de estos servicios y la igualdad de derechos y de costo de los mismos para los afiliados en cualquier ámbito de la Confederación."

Número de orden:1008 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:COMERCIO (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.9.- Los servicios y la afiliación.

Desde Pág.: 55, Col.:2, Lin.:36 hasta Pág.: 55, Col.:2, Lin.:36 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3811

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

Teniendo en cuenta como base, en cualquier caso, la prestación de estos servicios jurídicos y la igualdad de derechos. Debiendose garantizar la igualdad de costo de los mismos para los afiliados en cualquier ámbito de la Confederación.

----- Texto Transaccional Asumido -----

Teniendo en cuenta como base, en cualquier caso, la prestación de estos servicios jurídicos y la igualdad de derechos para los afiliados en cualquier ámbito de la Confederación.

Número de orden:1009 RETIRADA
Presentada por:S.N.G. (minor.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.9.- Los servicios y la afiliación.

Desde Pág.: 55, Col.:2, Lin.:41 hasta Pág.: 55, Col.:2, Lin.:41 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:48

----- Texto de la/s enmienda/s -----

En este sentido, es necesario reconocer que, mientras en los últimos años se produjo un importante incremento afiliativo entre los funcionarios, que demandan asesoramiento y cuya relación de servicios se rige por el ordenamiento jurídico administrativo, y a los que no le son siquiera de aplicación los principios generales que rigen para el personal laboral de la propia Administración, el Sindicato no estuvo a la altura de las circunstancias, ya que este tipo de asesoramiento ha sido prácticamente nulo, limitándose a acciones voluntaristas de los delegados del sector, para lo cual no tenían la preparación necesaria, con la dificultad de no poder seguir los expedientes, labor que cohartaba, y continúa siendo una traba a la propia actividad dentro de los establecimientos. Resulta pues evidente la necesidad de un tratamiento pormenorizado y, por supuesto, diferenciado, de una asistencia jurídica cada vez más demandada por este colectivo. Nuestro Sindicato no dio los pasos necesarios para resolver esta deficiencia, por esto es necesario poner en marcha desde los territorios asesorías jurídico administrativas que respondan a las necesidades y demandas de este colectivo.

Número de orden:1010 RETIRADA
Presentada por:C.LEON (minor.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.9.- Los servicios y la afiliación.

Desde Pág.: 55, Col.:2, Lin.:41 hasta Pág.: 55, Col.:2, Lin.:41 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2767

----- Texto de la/s enmienda/s -----

No obstante, tanto en los servicios jurídicos como en otros que pudieran ofrecer el sindicato, es necesario ahondar en el modelo de organización, de gestión, de participación y grado de corresponsabilidad de los órganos del Sindicato y de los afiliados en general que eviten confusiones en cuanto a su funcionamiento y servicios que ofrecen al afiliado, y faciliten su difusión con nitidez en el interior de la Organización y también exteriormente, al resto de los trabajadores/as.

Número de orden:1011 ASUMIDA
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.10.- Conclusiones.

Desde Pág.: 55, Col.:2, Lin.:49 hasta Pág.: 55, Col.:2, Lin.:49 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1181, 3452

----- Texto de la/s enmienda/s -----

concepción exclusivamente movimientista. Así mismo, la presen-

Número de orden: 1012 RETIRADA
Presentada por: HOSTELERIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.10.- Conclusiones.

Desde Pág.: 56, Col.:2, Lin.: 7 hasta Pág.: 56, Col.:2, Lin.: 7 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 417

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

17. Participación de las mujeres Facilitar la participación de las mujeres en la vida sindical a través de la acción positiva, y avanzar en el mayor conocimiento de su realidad sociolaboral para incorporar las conclusiones a nuestra acción sindical, son los ejes en los que basar nuestra actuación para este colectivo de creciente incorporación al mercado laboral. Hoy constatamos cambios en el mercado laboral que afectan predominantemente a las mujeres como el aumento de la tasa de actividad, la de desempleo o la eventualidad; circunstancias que acentúan la prioridad del desarrollo de la transversalidad en nuestra política sindical. Esta transversalidad supone conseguir la integración de la problemática específica del colectivo de mujeres en la negociación colectiva, en la salud laboral, en la formación, en las publicaciones,... atravesando toda la acción sindical incorporando una visión de género. Esto, que implica también valorar positivamente los avances, junto con la progresiva participación de las mujeres en el sindicato y el compromiso congresual de promover su representación proporcional a la afiliación en los órganos de dirección, estimularán la afiliación de las mujeres a CC.OO. En el próximo período se precisa hacer un balance de lo desarrollado tras la celebración de la 15 Conferencia "Comisiones Obreras, un espacio sindical para hombres y mujeres" en el marco de una nueva Conferencia o Consejo Confederal que trate específicamente el tema, a fin de valorar los avances y dotarlos de nuevo impulso en el desarrollo de esta política específica hacia el colectivo de mujeres. Y mientras tanto es necesario realizar un fuerte impulso de las medidas aprobadas en dicha Conferencia con el título de "Líneas de carácter interno". Entre ellas destacamos: -Medidas para el mejor conocimiento de la realidad de las mujeres: un pequeño avance se ha dado ya, al introducirla variable sexo en el programa informático para los resultados de las últimas elecciones sindicales, pero hay que ir más allá, sobre todo en el terreno de la formación de los cuadros sindicales y del conjunto de los afiliados y afiliadas sobre la problemática de las mujeres, sus derechos y sus reivindicaciones. -Medidas que estimulen y faciliten la incorporación de las mujeres a la actividad sindical y su afiliación a CC.OO. la progresiva incorporación de las mujeres al mercado laboral, se está dando de manera importante en empleos precarios; por otra parte, el paro femenino mantiene unas tasas cada vez elevadas, la economía sumergida ocupa principalmente a las mujeres... Acercarnos a esos colectivos de mujeres, procurarles fórmulas organizativas adecuadas y defender la mejora de su situación, debe ser una de nuestras principales preocupaciones. -Medidas que faciliten la participación de las mujeres en la vida y en la actividad del Sindicato: por un lado, en lo que se refiere a la adecuación de los locales sindicales para hacer compatible la atención a los hijos e hijas menores con las tareas sindicales; por otro, con la revisión de cuestiones como los tiempos y horarios destinados a reuniones, que favorezcan la asistencia y participación de las afiliadas, la preferencia de las mujeres en el reparto de las horas sindicales. -Medidas que mejoren los servicios prestados a las afiliadas: incremento del soporte jurídico a las mujeres del sindicato, no sólo en las cuestiones relacionadas con la problemática laboral, sino también en otros ámbitos de la problemática femenina. -La proporcionalidad: desde hace varios años, el objetivo de que las mujeres estén representadas en los órganos de dirección, proporcionalmente a su afiliación, está presente en nuestro sindicato, pero no ha habido avances sustanciales en su logro. La 15 Conferencia de hombres y mujeres fue prácticamente unánime al considerar este aspecto: la proporcionalidad debe ser obligatoria. Somos conscientes de que los avances sociales no se dan por decreto y de que, en este caso como en otros, romper la inercia de un sindicalismo organizado y dirigido por los hombres y conseguir que las mujeres tengan una participación igualitaria, no se resuelve con solo plasmarlo en nuestras normas de funcionamiento. Sin embargo, consideramos que esa obligatoriedad normativa es un paso necesario que supondrá un avance considerable en la consecución de nuestro objetivo.

Número de orden: 1013 RETIRADA
Presentada por: C.MANCHA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.10.- Conclusiones.

Desde Pág.: 56, Col.:2, Lin.: 7 hasta Pág.: 56, Col.:2, Lin.: 7 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 1542

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Los colectivos englobados en la página 54,55 (mujer, inmigrantes), tendrían que ir dentro de Política Social, junto con otros colectivos que también sería necesario mencionar, discapacitados, personas con problemas de discapacidad, drogodependencias, minorías étnicas, etc.

Ya que son colectivos con dificultades específicas que necesitan de una atención concreta. Habría que incidir en ellos

a través de la acción social y sindical, promoviendo así su afiliación.

Número de orden:1014 RETIRADA
Presentada por:FETCOMAR (minor.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.10.- Conclusiones.

Desde Pág.: 56, Col.:2, Lin.: 7 hasta Pág.: 56, Col.:2, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2372

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Página 54, artículo 16.5, aparatado mujeres: Llevar este apartado a un capítulo propio, el 17 con el título "Participación de las mujeres", con la siguiente redacción:

Hoy constatamos cambios en el mercado laboral que afectan predominantemente a las mujeres como el aumento de la tasa de actividad, la de desempleo o la eventualidad; circunstancias que acentúan la prioridad del desarrollo de la transversalidad en nuestra política sindical. Esta transversalidad supone conseguir la integración de la problemática específica del colectivo de mujeres en la negociación colectiva, en la salud laboral, en la formación, en las publicaciones... atravesando toda la acción sindical incorporando una visión de género.

Esto, que implica también valorar positivamente los avances, junto a la progresiva participación de las mujeres en el sindicato y el compromiso congresual de promover su representación proporcional a la afiliación en los órganos de dirección, estimularán la afiliación de las mujeres a CC.OO..

Facilitar la participación de las mujeres en la vida sindical a través de la acción positiva, y avanzar en el mayor conocimiento de su realidad socio laboral para incorporar las conclusiones a nuestra acción sindical.

En el próximo período se precisa hacer un balance de lo desarrollado tras la celebración de la 16 Conferencia "Comisiones Obreras, un espacio sindical para hombres y mujeres" en el marco de una nueva Conferencia o Consejo Confederal que trate específicamente el tema, a fin de valorar los avances y dotarnos de nuevo impulso en el desarrollo de esta política específica hacia el colectivo de mujeres.

Y mientras tanto es necesario realizar un fuerte impulso de las medidas aprobadas en dicha Conferencia, con el título de "Líneas de carácter interno". Entre ellas destacamos:

- Medidas para el mejor conocimiento de la realidad de las mujeres: un pequeño avance se ha dado ya, al introducir la variable sexo en el programa informático para los resultados de las últimas elecciones sindicales, pero hay que ir más allá, sobre todo en el terreno de la formación de los cuadros sindicales y en el conjunto de los afiliados y afiliadas sobre la problemática de las mujeres, sus derechos y reivindicaciones.

- Medidas que estimulen y faciliten la incorporación de las mujeres a la actividad sindical y su afiliación a CC.OO.: la progresiva incorporación de las mujeres al mercado laboral se está dando de manera importante en empleos precarios, por otra parte, el paro femenino mantiene unas tasas cada vez más elevadas, la economía sumergida ocupa principalmente a las mujeres... Acercarnos a esos colectivos de mujeres, procurarles fórmulas organizativas adecuadas y defender la mejora de su situación deben ser una de nuestras principales preocupaciones.

- Medidas que faciliten la participación de las mujeres en la vida y en la actividad del sindicato: por un lado, en lo que se refiere a la adecuación de los locales sindicales para hacer compatible la atención a los hijos e hijas menores con las tareas sindicales, por otro, con la revisión de cuestiones como los tiempos y horarios destinados a reuniones, que favorezcan la asistencia y participación de las afiliadas, la preferencia de las mujeres en el reparto de las horas sindicales.

- Medidas que mejoren los servicios prestados a las afiliadas: incremento del soporte jurídico a las mujeres del sindicato, no sólo en las cuestiones relacionadas con la problemática laboral, sino también en otros ámbitos de la problemática femenina.

- La proporcionalidad: desde hace varios años, el objetivo de que las mujeres estén representadas en los órganos de dirección, proporcionalmente a su afiliación, está presente en nuestro sindicato, pero no ha habido avances sustanciales en su logro. La 16 Conferencia de Hombres y Mujeres fue prácticamente unánime al considerar este aspecto: la proporcionalidad debe ser obligatoria. Somos conscientes de que los avances sociales no se dan por decreto y de que, en este caso como en otros, romper la inercia de un sindicalismo organizado y dirigido por los hombres y conseguir que las mujeres tengan una participación igualitaria, no se resuelve con sólo plasmarlo en nuestras normas de funcionamiento. Sin embargo, consideramos que esta obligatoriedad normativa es un paso necesario que supondrá un avance considerable en la consecución de nuestro objetivo.

- Por otra parte, y en la idea de reforzar la transversalidad en la acción del sindicato hacia el colectivo de afiliadas y trabajadoras en general, creemos necesario, incrementar la coordinación de todas las sindicalistas con responsabilidades en órganos de dirección con las secretarías de la mujer en su ámbito respectivo, a través de reuniones periódicas en las que se analicen los diversos temas específicos y generales desde una perspectiva de género.

En este sentido, la participación de conjunto de las organizaciones en la extensión de la revista TRABAJADORA, única publicación confederal de CC.OO. realizada desde una óptica de género, ayudaría a extender a todas las afiliadas su difusión.

Número de orden:1015 SE MANTIENE

Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.16. Política organizativa para el incremento afiliativo. 16.10.- Conclusiones.

Desde Pág.: 56, Col.:2, Lin.: 7 hasta Pág.: 56, Col.:2, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3453

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

proporcionando para ello teniendo en cuenta la realidad social, salones habilitados para el entre-tenimiento de los niños en cada uno de los centros de que dispone la C.S. de CC.OO. al tiempo que las madres y padres participan en trabajos sindicales a fin de que sea posible su integración en la acción sindical.

=====

Número de orden:1016 RETIRADA

Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. Introducción.

Desde Pág.: 57, Col.:1, Lin.: 4 hasta Pág.: 57, Col.:1, Lin.: 4 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1716

----- Texto de la/s enmienda/s -----

17 política organizativa específica para la juventud

En esta etapa de desarrollo capitalista donde ya no cabe hablar del utópico Estado de Bienestar se nos inculcan unos valores alienantes de consumismo, individualismo, sexismo, etc., o lo que es lo mismo la enculturación en la actual sociedad que sufrimos, que hace muy difícil la incorporación de los/as jóvenes a los movimientos sociales. Eso nos obliga como Sindicato de clase a hacer una labor de concienciación y educación en valores alternativos de solidaridad, participación, movilización etc...

17.1 elevar la conciencia de clase de los/as jóvenes

Un primer elemento de carácter general y como objetivo fundamental, consiste en elevar la conciencia de clase de los/as jóvenes. Tomar conciencia de que somos parte de una clase explotada y como tal tenemos aspiraciones globales en el ámbito económico, social y político. La relación entre estos campos, permitiría estructurar mejor y mas pronto al conjunto de trabajadores y trabajadoras. La parcelación de estos campos, donde lo social es tarea exclusiva de los movimientos sociales, lo económico de los empresarios y en las empresas y lo político del parlamento, está llevando a una castración del movimiento obrero y a un sometimiento a las decisiones del capital que si tiene y actúa con una visión de clase global de los problemas. La acción sindical que impulsemos deberá tener una estrecha relación con lo que hemos dicho y debe perseguir la incorporación consciente de los/as jóvenes a organizarse y a luchar facilitando todo mecanismo de manera abierta y democrática.

17.2 la juventud en cc.oo.: un estímulo a la organización.

Es necesario plantearse la participación juvenil en el sindicato organizando a los tres sectores de trabajadores/as jóvenes para garantizar de forma efectiva la defensa de sus propios intereses. Estos sectores a los que nos referimos son: - trabajadores/as en paro (parados/as) - trabajadores/as en activo (precarios/as o no) - trabajadores/as en fase de formación (estudiantes en general) y para ellos/as es necesario concretar una serie de medidas: - hay que potenciar el desarrollo del carnet blanco destinado a todo tipo de parados/as y estudiantes. Sin que éste pueda suponer un detrimento en los derechos del/la afiliado/a y anulando en todo caso figuras como preafiliación, adherente, etc por entender que esto generará una afiliación de segunda, meramente receptora de servicios, sin derechos de participación sindical, lo cual contraviene las propias señas de identidad de las CC.OO. - Es necesario mejorar la representatividad de los/as afiliados/as de carnet blanco en los congresos duplicando el número de delegados/as de éstos/as en la estructura horizontal ya que no pueden ser elegidos como estructura vertical. - Uno de los principales problemas para la afiliación es la no adecuación de la cuota a los ingresos de los/as afiliados/as por lo que propondremos a la Confederación un mecanismo flexible y proporcional; uno por ciento de los ingresos y en caso de parados/as sin prestaciones o ingresos, una cuota de 100 pesetas. - Otro de los problemas es el pago bancario por lo que proponemos que para los/as afiliados/as de carnet blanco y sólo para éstos/as se mantenga el cobro en mano a través de las Uniones Comarcales. - Que se cumplan por fin los acuerdos de destinar los ingresos por estas cuotas para la acción sindical concreta de este colectivo. - Para dar continuidad a la acción sindical de estos colectivos habrá que articular mecanismos de organizaciones territoriales dependientes de una secretaría concreta como puede ser Acción Sindical o Empleo, semejantes a los departamentos, Medidas de este estilo deben ser utilizadas también para trabajadores/as con relación laboral atípica. - En lo que respecta a trabajadores/as con relación laboral estable, es necesario crear departamentos y secretarías de juventud dentro de las ramas haciendo del sindicato un instrumento útil para sus reivindicaciones.

17.3 ATENCION Y SERVICIOS

No compartimos el planteamiento de un sindicato como institución de servicios a la juventud sino como una forma de organizar a la juventud que además, y siempre como complemento, ofrece una serie de servicios. Los servicios deben ser siempre un complemento a la acción sindical. En ningún caso podemos convertir el sindicato en una cooperativa de viviendas, aseguradora, red de albergues, osea el Holding CC.OO., modelo de sindicalismo ya fracasado en Alemania en los

años 50. Deben ser destinados mas medios a aquellos servicios íntimamente ligados con la acción sindical: asesoría jurídica, atención a los/as trabajadores/as extranjeros/as (CITE), atención a estudiantes (CAE), atención de problemas de marginación en los barrios (BAP), etc. El funcionamiento de las oficinas de asesoramiento para el empleo (ASEM) debe ser un hecho cada día mas extendido en el sindicato. Estas oficinas además de ofertar asesoramiento deben canalizar la participación de los/as parados/as, no pretendiendo nunca ser una oficina de colocación ni meramente asistencial.

17.4 POLITICA DE CUADROS

Es este un momento propicio para la realización de asambleas de delegados y delegadas jóvenes con el objetivo de que de entre ellos/as mismos/as salgan los compañeros y las compañeras que vertebran la estructura de juventud en las ramas. Para conseguir ésto será necesaria la utilización racional e inteligente de las horas sindicales promocionando su uso por los/as delegados/as jóvenes.

17.5 FORMACION SINDICAL E INFORMACION

La Secretaría de Juventud junto con la Secretaría de Formación debe realizar un programa de formación continua de cuadros jóvenes introduciendolos en los canales habituales de formación del sindicato. La formación específicamente juvenil deberá ser abarcada desde el departamento de juventud manteniendo, por supuesto, la escuela sindical de verano. En el tema de información debemos de ir a la edición de materiales propios entre los que no debe faltar una revista confederal, cuyo diseño y puesta en marcha se implementará a partir de este congreso.

17.6 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Durante este período hasta el próximo Congreso Confederal se organizarán y desarrollará una Conferencia Confederal de Juventud en la que entre otras cosas se definirá cual ha de ser la estructura organizativa que ha de implementarse en todas las organizaciones confederales en CC.OO. para dar un cauce organizativo a la juventud dentro de su seno.

17.7 PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA (PSS)

Desde la C.S. de CC.OO. entendemos que la PSS, además de una forma de represión del derecho de objeción de conciencia, se trata, también de una forma mas de precarizar el mercado laboral. El actual marco legal es discriminatorio para los objetores y permite la utilización de éstos como mano de obra barata. Debemos rechazar, en todo caso, desde nuestra representación sindical, que se firmen convenios para acoger objetores en cualquier administración pública o privada, mientras no se reforme en profundidad el marco legal vigente y por supuesto seguir manteniendo nuestra oposición a que nuestro sindicato acoja a los mismos, tambien en las fundaciones y organismos promocionados por nosotros/as. Se hace necesario además realizar un plan que entre otra serie de consideraciones plantee la necesidad de realizar un seguimiento de la PSS donde ya existan convenios, contando con los y las representantes de los trabajadores y las trabajadoras en los centros de trabajo, para realizar la correspondiente acción sindical, en la que propongamos que las organizaciones sindicales reciban información previa de los convenios que se firmen y por último también deberíamos plantear medidas que aseguren el mantenimiento de los puestos de trabajo para los insumisos que tengan problemas legales por juicios o permanenci en prisión.

17.8 MOVIMIENTOS SOCIALES

Es necesario establecer una política de relaciones con los diferentes movimientos sociales que articulan la sociedad civil. Nuestra apuesta debe estar por el mantenimiento de relaciones con el movimiento juvenil organizado fuera de lo que es el corsé de los Consejos de la Juventud. Debemos ser los promotores de la unidad de acción entre el movimiento juvenil mediante la constitución de plataformas juveniles por el empleo que integran a organizaciones juveniles (sociales, políticas, sindicales) del ámbito de la izquierda, donde nosotros/as, a través de los Departamentos de la Juventud tenemos que jugar un predominante papel. Debemos potenciar e incrementar las relaciones con el movimiento estudiantil creando marcos estables de colaboración mediante convenios con estas organizaciones que nos permitan acercarnos a la realidad del ámbito estudiantil así como llevar al mismo nuestras ideas y propuestas organiativas. Una buena experiencia de actuación es la de los Centros de Atención al Estudiante (CAE) que ya estamos desarrollando como forma de asesorar, defender y movilizar a los y las estudiantes en EE.MM. allí donde no existen asociaciones estudiantiles. Por otro lado se acerca la realidad laboral sindical a los y las jóvenes. Toda esta labor deberá ser coordinada entre la Secretaría de Juventud de la C.S. y la F.E. de Enseñanza.

Número de orden:1017 RETIRADA

Presentada por:C.LEON (minor.)

Documento: Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. Introducción.

Desde Pág.: 57, Col.:1, Lin.:16 hasta Pág.: 57, Col.:1, Lin.:17 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2768

----- Texto de la/s enmienda/s -----

tenemos que retomar con urgencia una política más eficaz que dé respuestas

Número de orden:1018 SE MANTIENE

Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento: Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. Introducción.

Desde Pág.: 57, Col.:1, Lin.:32 hasta Pág.: 57, Col.:1, Lin.:32 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3380

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

También es denotable el aumento de valores importan- tes como la paz, la libertad, la solidaridad irrum- piendo en una sociedad que pretende el individualismo frente a lo colectivo.

En este sentido es destacable el aumento espectacular de jóvenes que se declaran objetores de conciencia al servicio militar obligatorio. Es, por otra parte, rechazable la ley de O.C que comporta un trato discri minatorio a estos jóvenes obligandoles a realizar una prestación sustitutoria que en su desarrollo está incideendo negativamente en el mercado de trabajo, sobre todo en los servicios sociales de la Adm. Pú- blicas. Aquí se hace necesaria una actuación al res- pecto que contemple la creación de comisiones de seguimiento y control de la Prestación Sustitutoria al servicio militar en las AA.PP. que tienen firmado convenio con la Dirección General de la O.C. donde se proponga al derecho a la información a los repre- sentantes sindicales y podamos desarrollar la corres- pondiente acción sindical. Nuestras propuestas deben pasar por evitar que prácticas y valores militaristas/penetren aún más de la mano de la PSSMO. Es por ello que CC.OO. renueva su compromiso con la OC trabajando en pro de la paz, de la desmilitariza- ción social, con la consiguiente desaparición de los ejércitos solidarazandose con los jóvenes que se declaran insumisos a la ley y en coherencia con ellos no..... la firma de convenios que incorporen a estos jóvenesen cualquiera de sus estruc- turas.

Número de orden:1019 SE MANTIENE
Presentada por:CS. EUSKAD (MAYOR.)

Documento:Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. Introducción.

Desde Pág.: 57, Col.:1, Lin.:37 hasta Pág.: 57, Col.:1, Lin.:37 Tipo de enmienda:Adición.

Enmienda/s número/s:4220

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Por otro lado, el aumento espectacular del número de jóvenes que se declaren objetores de conciencia al Servicio Militar Obligatorio y nuestro rechazo a la Prestación Social Sustitutoria nos lleva a trasladar nuestras propuestas de acción sindical al colectivo de objetores que están realizando la misma y que están en contra y buscan una actuación colectiva, pudiéndose proponer su colaboración para el seguimiento de la P.S.S. y las paralizaciones de la actividad de la prestación, por la acupación de puestos de trabajo y la situación de precariedad que supone, sin derechos sindicales ni sociales y utilizados como esquirolaje forzoso en caso de conflicto laboral. El empresario y la Administración no desaprovecha la presatación para utilizarla ocmo punta de lanza de nuevas medidas desregularizadoras de los derechos sindicales y laborales. La negación a ofertar plazas de P.S.S. y el apoyo material e ideológico a la insumisión supera cualquier ámbito coyuntural para definirse como una línea de actuación permanente.

Número de orden:1020 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:C.LEON (minor.)

Documento:Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. Introducción.

Desde Pág.: 57, Col.:1, Lin.:46 hasta Pág.: 57, Col.:1, Lin.:46 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2769

***** *TEXTO/S ORIGINAL/ES* *****

Esta política de juventud se basará en una atención prioritaria hacia la población joven. Se aprovecharán los distintos recursos de que dispone el Sindicato, para confeccionar y divulgar en el entorno juvenil -en el que somos unos grandes desconocidos- una oferta atractiva y conjunta de los diversos servicios que puede prestar nuestra confederación sindical a los afiliados o pre-afiliados, implementando servicios específicos de asesoramiento, orientación y apoyo en el mundo laboral y profesional para jóvenes, y discriminando positivamente a este colectivo, en los que se presta con carácter general la finalidad de éste será fomentar el primer contacto con el Sindicato, que conducirá a un incremento afiliativo entre la población joven. También es fundamental propiciar la participación de los jóvenes en el Sindicato, como forma de renovación ideológica y generacional, incorporando la realidad de este colectivo -bastante distinta de la de los "más mayores"- al bagaje del Sindicato.

----- *Texto Transaccional Asumido* -----

Esta política de juventud se basará en una atención prioritaria hacia la población joven. Se aprovecharán los distintos recursos de que dispone el Sindicato, para confeccionar y divulgar en el entorno juvenil -en el que somos unos grandes desconocidos- una oferta atractiva y conjunta de los diversos servicios que puede prestar nuestra confederación sindical a los afiliados implementando servicios específicos de asesoramiento, orientación y apoyo en el mundo laboral y profesional para jóvenes, y discriminando positivamente a este colectivo, en los que se presta con carácter general la finalidad de éste será fomentar el primer contacto con el Sindicato, que conducirá a un incremento afiliativo entre la población joven. También es fundamental propiciar la participación de los jóvenes en el Sindicato, como forma de renovación ideológica y generacional, incorporando la realidad de este colectivo al bagaje del Sindicato.

Número de orden:1021 ASUMIDA
Presentada por:FSAP (MAYOR.), C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. 17.1.- Los jóvenes trabajadores.

Desde Pág.: 57, Col.:1, Lin.:56 hasta Pág.: 57, Col.:1, Lin.:56 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:644, 1543

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Siendo necesario reconocer las peculiaridades de su relación laboral: contratos de aprendizaje, en prácticas, los derivados de Escuela Taller y Casas de Oficios, etc.

Número de orden:1022 RETIRADA
Presentada por:CS. EUSKAD (minor.)

Documento:Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. 17.1.- Los jóvenes trabajadores.

Desde Pág.: 57, Col.:2, Lin.:39 hasta Pág.: 57, Col.:2, Lin.:39 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4221

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Si es bajo el nivel de afiliación aún más bajo es el nivel de participación dentro de los sindicatos. Es imprescindible potenciar y consolidar, entre las federaciones y los territorios, medidas que garanticen la participación juvenil, desarrollando actuaciones específicas que vayan más lejos que un mero asesoramiento para el empleo, potenciando las Secretarías de Juventud y dotándolas de los recursos y autonomía necesaria para el desarrollo de su trabajo.

Número de orden:1023 ASUMIDA
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. 17.2.- Los jóvenes en los centros de estudio.

Desde Pág.: 57, Col.:2, Lin.:53 hasta Pág.: 57, Col.:2, Lin.:57 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3497

----- Texto de la/s enmienda/s -----

En este sentido es necesario potenciar entre este colectivo la afiliación por medio del carnet blanco o sin rama, aprobado en el III Congreso, dando a conocer la posibilidad de afiliación y participación.

Número de orden:1024 RETIRADA
Presentada por:CS. EUSKAD (minor.)

Documento:Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. 17.2.- Los jóvenes en los centros de estudio.

Desde Pág.: 57, Col.:2, Lin.:53 hasta Pág.: 57, Col.:2, Lin.:57 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4222

----- Texto de la/s enmienda/s -----

En este sentido debemos realizar propuestas reales capaces de atraer a un mayor número de jóvenes, potenciando entre este colectivo la afiliación por medio del Carnet Blanco (sin distintivo de rama), canalizando así la participación en afiliación.

Número de orden:1025 RETIRADA
Presentada por:FSAP (minor.)

Documento:Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. 17.2.- Los jóvenes en los centros de estudio.

Desde Pág.: 58, Col.:2, Lin.: 3 hasta Pág.: 58, Col.:2, Lin.: 3 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:516

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Elaborar propuestas educativas para ser introducidas en los planes de estudio de los centros escolares (desde la Enseñanza Secundaria) que fomenten la asimilación de una cultura asociativa en general, y sindical en particular, que pueda garantizar un caldo de cultivo amplio, que será la base de una futura afiliación y participación en las organizaciones sindicales, y que conforme el hecho participativo como un acto natural y no exclusivo del factor laboral.

Número de orden:1026 RETIRADA/ MANTIENE P.VAL.
Presentada por:SANIDAD (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.), HOSTELERIA (minor.),

C.LEON (minor.), PAIS VALEN (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.), FITEQA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. 17.2.- Los jóvenes en los centros de estudio.

Desde Pág.: 58, Col.:2, Lin.: 6 hasta Pág.: 58, Col.:2, Lin.: 5 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3979, 3381, 466, 2770, 3382, 3383, 4342

----- Texto de la/s enmienda/s -----

El refrendo constitucional de la objeción de conciencia al servicio militar supuso un avance en el reacomodamiento de derecho y libertades de la persona. La posterior regulación de la Ley de Objeción de Conciencia y los diferentes reglamentos que han desarrollado la Ley han supuesto la penalización de los objetores de conciencia, al plantear un régimen similar al del servicio militar obligatorio con una duración de 13 meses, siendo ésta claramente discriminatoria sobre la duración del servicio militar, estableciendo un Consejo Nacional que juzga la conciencia, etc. Un número cada vez más alto de jóvenes decide, individual y libremente, declararse objeto de conciencia, por los más variados motivos, y a veces no reconociendo la validez de la Ley, declarándose insumiso. Reconociéndose en los valores que estos jóvenes enarbolan, paz, solidaridad y libertad, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras renueva su compromiso con los objetores de conciencia, en ocasión de su VI Congreso, pues somos una organización que trabaja en pro de la paz y la desmilitarización social, con la consiguiente desaparición de los ejércitos. Así mismo concreta su compromiso en los siguientes puntos: 1.- La C.S. de CC.OO. rechaza todos los aspectos de la actual Ley de Objeción de Conciencia y de los reglamentos que la desarrollan que comporten un trato discriminatorio hacia aquellos jóvenes que opten por no cumplir el servicio militar obligatorio y opten por declararse objetores de conciencia. 2.- La C.S. de CC.OO. debe afrontar sindicalmente la Prestación Social Sustitutoria, denunciando todos aquellos casos en que se produzcan ocupaciones de puestos de trabajo, generalmente en los Servicios Sociales de las diferentes Administraciones Públicas, exigiendo para éstos una base profesional. 3.- La C.S. de CC.OO. se solidariza con aquellos jóvenes que en función de su conciencia se declaran insumisos a la Ley de Objeción de Conciencia o al Servicio Militar Obligatorio, solicitando el sobreseimiento de juicios, y en su caso, el indulto, y ofreciéndoles los servicios jurídicos de nuestro sindicato; así mismo, la C.S. de CC.OO. dará soporte a aquellas actividades que las organizaciones de objetores de conciencia y de insumisos lleven a cabo contra la LOC. 4.- La C.S. de CC.OO. y las Fundaciones que de ella dependen no firmarán convenios de colaboración con la Dirección General de Objeción de Conciencia que posibiliten la incorporación de objetores de conciencia al sindicato. Para terminar, recordar que esta es la lucha de cada trabajadora y cada trabajador en su centro de trabajo y/o estudio, trasladando a nuestros comités de empresa, secciones sindicales, juntas de personal, etc. el debate, apoyo y compromiso hacia este colectivo de trabajadores como un paso más en nuestro empeño por conseguir una sociedad más justa y social, donde el trabajar menos y mejor signifique trabajar todas y todos.

Número de orden:1027 RETIRADA
Presentada por:HOSTELERIA (minor.)

Documento:Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. 17.2.- Los jóvenes en los centros de estudio.

Desde Pág.: 58, Col.:2, Lin.: 6 hasta Pág.: 58, Col.:2, Lin.: 6 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:467

----- Texto de la/s enmienda/s -----

fortalecimiento de las estructuras de juventud de la confederación sindical de comisiones obreras. 1. la juventud es uno de los colectivos más afectados por el desempleo, por el trabajo atípico y por el empleo precario, que no ofrece ninguna estabilidad ni condiciones mínimas de remuneración ni de protección social. Al mismo tiempo que es objeto específico de políticas de empleo, contratos para jóvenes, planes de formación-empleo, etc. 2. El índice de afiliación de la juventud a los sindicatos es relativamente bajo, aunque en diferentes ocasiones se ha manifestado por parte de grandes sectores de la juventud un apoyo importante a los sindicatos (por ejemplo con ocasión de la huelga general del 27 de enero). Si es bajo el nivel de afiliación aún más baja es la participación juvenil dentro de los sindicatos, motivada, en parte, por la falta de propuestas reales capaces de atraer a un mayor número de jóvenes, y concienciarnos de una manera más comprometida y revolucionaria. Por ello el VI Congreso Confederal de la C.S. de CC.OO. considera: a) Las Secretarías de Juventud como área necesaria dentro de todas sus estructuras, a fin de dotar a la C.S. de CC.OO. de una política integral de juventud y como vínculo privilegiado con el movimiento juvenil b) Que se debe potenciar y consolidar las Secretarías de Juventud ya existentes dotándolas de los recursos humanos y económicos necesarios para el desarrollo de su trabajo, así como se articularán Secretarías de Juventud allí donde no existan en el período del VI Congreso haciendo especial hincapié en las Federaciones. c) Que es necesaria e indispensable la celebración de una Conferencia Sindical sobre la Juventud en el período sindical que se abre a partir del VI Congreso Todo esto con el ánimo de entrar en el futuro haciendo presente.

Número de orden:1028 RETIRADA
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), FETCOMAR (MAYOR.)

Documento:Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. 17.2.- Los jóvenes en los centros de estudio.

Desde Pág.: 58, Col.:2, Lin.: 6 hasta Pág.: 58, Col.:2, Lin.: 6 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1182, 2354

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

17.3. Departamento de Jóvenes.

En lo referente a los objetivos y espacios de intervención del Departamento de Jóvenes debe repensarse el proyecto sindical y nuestra práctica. No es en la relación insitucional con los poderes públicos donde se debe centrar prioritariamente nuestra acción sindical, ni en el trabajo en relación con el movimiento asociativo juvenil. Sin menoscabar la necesidad de intervenir en estos ámbitos, el próximo período tiene que comportar una mayor sindicalización del Departamento de Jóvenes. Y en este sentido se hace necesario apuntar algunos de los rasgos de este tránsito:

* El Departamento de Jóvenes no tiene que ser un organismo específico de organización de los jóvenes, sino un instrumento de coordinación, dinamización y dirección del trabajo de toda la estructura sindical referida a los jóvenes.

Por tanto, tiene que huírse de la distribución clásica, mimética, de responsabilidades y de las formas organizativas y de trabajo cerradas.

* El Departamento de Jóvenes tiene que articularse a nivel federativo y territorial a partir de una fuerte vinculación con los organismos de dirección respectivos.

* El Departamento de Jóvenes tiene que constituirse en un verdadero observatorio de la realidad juvenil, en especial de la actuación sindical en relación con la gente joven, de donde deben surgir propuestas e iniciativas a desarrollar por todo el sindicato.

=====

Número de orden:1029 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento: Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. 17.2.- Los jóvenes en los centros de estudio.

Desde Pág.: 58, Col.:2, Lin.: 6 hasta Pág.: 58, Col.:2, Lin.: 6 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1717

----- ***** *TEXTO/S ORIGINAL/ES* -----

17.3 Estructura organizativa

Durante este periodo hasta el próximo Congreso Confederal se organizará y desarrollará una Conferencia Confederal de Juventud en la que entre otras cosas se defina cual ha de ser la estructura organizativa que ha de implementarse en todas las organizaciones confederales en CC.OO. para dar un cauce organiativo a la juventud dentro de su seno

----- *Texto Transaccional Asumido* -----

17.3 Estructura organizativa Durante este periodo hasta el próximo Congreso Confederal se definirá cual ha de ser la estructura organizativa que ha de implementarse en todas las organizaciones confederales en CC.OO. para dar un cauce organiativo a la juventud dentro de su seno

=====

Número de orden:1030 RETIRADA
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. 17.2.- Los jóvenes en los centros de estudio.

Desde Pág.: 58, Col.:2, Lin.: 6 hasta Pág.: 58, Col.:2, Lin.: 6 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4474

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

al final: Los jóvenes y la objeción de conciencia Ante la objeción de conciencia de sectores cada vez más amplios de la juventud, CC.OO. renueva su compromiso, aprobado en el V congreso, con objetories de conciencia. Por tanto este VI Congreso concreta ese compromiso en los siguientes puntos: 1. CC.OO. rechaza todos los aspectos de la actual Ley de Objeción de Conciencia y los reglamentos que la desarrollan que comporte en trato discriminatorio hacia aquellos jóvenes que opten por no cumplir el servicio militar obligatorio y se declaren objetores de conciencia. 2. CC.OO. debe afrontar sindicalmente la prestación social sustitutoria, denunciando todos aquellos casos en que se produzcan ocupaciones de puestos de trabajo, generalmente en los sevicios sociales de las diferentes administraciones públicas, exigiendo para estos que se realicen trabajadores/as remunerados y con ltodos les derechos laborales. 3. CC.OO. se solidariza con aquellos jóvenes que en función de su conciencia se declaren insumisos a la Ley Objeción o al servicio militar obligatorio, solicitando el sobreseimiento de juicios y, en su caso, el indulto, y ofreciéndole los servicios jurídicos de nuestro sindicato. Así mismo, dará soporte a aquellos actividades que las organizaciones de objetores de conciencia e insumisos lleven a cabo en contra de la LOC. 4. CC.OO. considera absolutamente desproporcionadas las penas que el nuevo Código Penal prevé para la insumisión (inhabilitación para la función pública, retirada del carnet de conducir, pérdida de becas o ayudas públicas, prohibición de votar y ser elegido, etc.) en clara contradicción con los derechos fundamentales de las personas. Por tanto: 5. CC.OO. no firmará convenios de colaboración con la Dirección General de Objeción de Conciencia que posibilite la incorporación de objetores de conciencia al sindicato, en ninguna de sus estructuras territoriales y/o federativas ni en sus sundaciones.

=====

Número de orden:1031 **RETIRADA**
Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.17. Acercar el sindicato a los jóvenes. 17.2.- Los jóvenes en los centros de estudio.

Desde Pág.: 58, Col.:2, Lin.: 6 hasta Pág.:58, Col.:2, Lin.: 6 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4424

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Departamento de Jóvenes

En lo referente a los objetivos y espacios de intervención del Departamento de Jóvenes debe repensarse el proyecto sindical y nuestra práctica. No es en la relación institucional con los poderes públicos donde se debe centrar prioritariamente nuestra acción sindical, ni en el trabajo en relación con el movimiento asociativo juvenil. Sin menoscabar la necesidad de intervenir en estos ámbitos, el próximo período tiene que comportar una mayor sindicalización del Departamento de Jóvenes. Y en este sentido se hace necesario apuntar algunos de los rasgos de este tránsito:

- El Departamento de Jóvenes no tiene que ser un organismo específico de organización de los jóvenes, sino un instrumento de coordinación, dinamización y dirección del trabajo de toda la estructura sindical referida a los jóvenes.

Por tanto tiene que huirse de la distribución clásica, mimética, de responsabilidades y de las formas organizativas y de trabajo cerradas.

- El Departamento de Jóvenes tiene que articularse a nivel federativo y territorial a partir de una fuerte vinculación con los organismos de dirección respectivos.

- El Departamento de Jóvenes tiene que constituirse en un verdadero observatorio de la realidad juvenil, en especial de la actuación sindical en relación con la gente joven, de donde deben surgir propuestas e iniciativas a desarrollar por todo el Sindicato.

Número de orden:1032 **RETIRADA**
Presentada por:C.LEON (minor.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.: 59, Col.:1, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2771

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Y PREJUBILADOS

Número de orden:1033 **SE MANTIENE**
Presentada por:PENSIONIST (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:1, Lin.: 3 hasta Pág.: 59, Col.:1, Lin.: 3 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2838, 2011

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

Partiendo de que hemos de considerar vigentes las conclusiones que fueron aprobadas por el V Congreso Confederal, los Pensionistas y Jubilados de CC.OO. han de continuar estando constituidos en Federación, con los mismos derechos y obligaciones que el resto de las demás Federaciones de Rama y con arreglo al Art. 15, punto 1 de los Estatutos Confederales actuales.

La legitimidad de esta Federación le viene otorgada por la propia afiliación, así como por sus propuestas sociopolíticas que desarrollan el bienestar social y por su demostrada capacidad de movilización y diálogo.

Continuará vigente lo establecido en el V Congreso Confederal en el sentido de que todo afiliado que deja de ser activo, tanto si es jubilado como pre-jubilado, pensionado por invalidez absoluta o permanente total, así como las viudas mayores de 60 años o viudas sin puesto de trabajo, deben de pasar automáticamente a integrarse en la Federación de PP. y JJ., por cuanto ya no tienen capacidad de trabajo sindical al estar fuera de los centros de producción, incluyendo en esta norma a los cuadros sindicales, los cuales pueden continuar su labor dentro de la Federación de PP. y JJ.

La afiliación a la Federación de Pensionistas y Jubilados deberá partir principalmente, del trasvase afiliativo, sin perjuicio de la labor que pueda ser efectuada en los centros de la tercera edad, clubs municipales, asociaciones de vecinos, etc., la labor ésta es muy ardua por cuanto es difícil encontrar en los mismos personas con conciencia sindical o simplemente con conciencia socio-política y de talante progresista. No es precisamente España un país en el que el ciudadano esté masivamente afiliado, tanto a partidos políticos como a organizaciones sindicales, y es poco probable que un mayor de 65 a 80 años, que nunca militó en nada, se afilie al final de su vida a un sindicato, dada la poca

credibilidad actual de la mayoría de nuestros políticos.

La acción de la Federación de PP. y JJ. reivindicará y negociará frente a la Administración Central del Estado, Autonómica, Municipal, INSERSO, no solamente la subida anual de las pensiones, sino todos aquellos aspectos que mejoren y garanticen el bienestar de los/as pensionistas y jubilados, como asistencia sanitaria, transporte público u otros aspectos que afecten a su calidad y condiciones de vida.

Se instará a que las distintas Federaciones de Sanidad, Construcción, Administración Pública, etc, tengan en cuenta sus propuestas de cara a la defensa de las áreas rurales, aldeas y pequeños municipios que dependan de las Diputaciones, que son los más necesitados, estudien las necesidades que no se recogen en el Plan Gerontológico, como son: cataratas, podología, odontología, y en otros aspectos de viviendas viejas.

Cualquier estudio que la Confederación prepare sobre temas que conciernan o puedan concernir a los pensionistas y jubilados, actuales y futuros, como por ejemplo la Reforma de la Seguridad Social, la reforma del Sistema de Pensiones, Pactos de Toeldo, etc., deberá ser consultado con la Federación de PP y JJ. y contar con el dictamen de ésta pues no en vano los pensionistas y jubilados tienen la doble experiencia de haber sido sindicalistas en activo y sindicalistas pensionados por el Estado, conocedores de las problemáticas de ambos colectivos.

Se creará o mantendrá, donde los hubiese, gabinetes de acogida y orientación informativa, sobre Residencias, ayudas a domicilio Socio-sanitarias y Asistenciales, Pensiones, LISMI, no contributivas, etc, con el fin de mantener y sensibilizar los logros sindicales, que se conozcan y procurar no descuiden.

Es de vital importancia que se dote de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los programas de los pensionistas y jubilados y de esta forma podremos ofertar y competir con las distintas asociaciones y organizaciones, que al igual que nosotros, afilian a personas en situación de Pensionistas, Jubilados/as, viudas, etc.

Número de orden:1035 RETIRADA
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:1, Lin.:12 hasta Pág.: 59, Col.:1, Lin.:12 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1733

----- Texto de la/s enmienda/s -----

tancamiento o leve retroceso, al igual que en otras ramas, en la afiliación al sin

Número de orden:1036 RETIRADA
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.), S.N.G. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:1, Lin.:14 hasta Pág.: 59, Col.:1, Lin.:14 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:1737, 49

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Entre las razones que explican este estancamiento se encuentra el que no todas las jubilaciones que se producen en las distintas ramas se trasvasan a la Federación de Pensionistas y Jubilados, si bien la afiliación de esta Federación proviene casi en su totalidad de esta vía. No es ésta la única ni principal razón, ya que incluso resolviendo este problema no estaremos sino recogiendo pasivamente afiliación, manteniendo a quienes ya pertenecen al sindicato y pasan a la edad de jubilación

Número de orden:1038 SE MANTIENE
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:1, Lin.:19 hasta Pág.: 59, Col.:1, Lin.:19 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3454

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Por otra parte, el incremento desproporcionado de la cuota fijado por los organismos confederales para este colectivo no propicia las nuevas afiliaciones. No son estas las únicas y principales razones, ya que incluso resolviendo estos problemas no estaremos sino recogiendo pasivamente afiliación, manteniendo a quienes ya pertenecen al sindicato y pasan a la edad de jubilación. Se debe ir al trasvase autonómico, ya que el afiliado lo es sobre todo de CC.OO. y la pertenencia a una u otra es un simple problema de encuadramiento.

Número de orden:1039 SE MANTIENE
Presentada por:S.N.G. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:1, Lin.:23 hasta Pág.: 59, Col.:1, Lin.:23 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:50

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

pasan a la edad de jubilación. Dada la desaparición de afiliados al sindicato de CC.OO. cuando se acaba la fase de trabajador activo y pasa a trabajador pasivo (jubilado), cada sindicato de rama estará obligado en conciencia a facilitar el trasvase afiliativo al sindicato de pensionistas y jubilados para la atención y la solidaridad de todos los sindicatos con pensionistas y jubilados y viceversa

=====

Número de orden:1041 SE MANTIENE
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.: 1 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3460

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Jubilados. Teniendo en cuenta sus necesidades y número, se procurará que las distintas Federa- ciones de Sanidad, Construcción, Administración Pública, etc. tengan en cuenta sus propuestas de cara las áreas rurales, aldeas y pequeños municipios que dependan de las Diputaciones, que son los más necesitados, estudien las necesidades que no se recogen en el Plan gerontológico como son: cataratas podología, odontología, y en otros aspectos viviendas viejas.

=====

Número de orden:1047 RETIRADA
Presentada por:C.LEON (minor.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:14 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:14 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2777

----- Texto de la/s enmienda/s -----

así como también procurar el figurar como socio y conseguir estar alguno de los nuestros en las juntas de gobierno.

=====

Número de orden:1049 RETIRADA
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:24 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:24 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1738

----- Texto de la/s enmienda/s -----

ganando en credibilidad e influencia ante el mismo. En este colectivo específico de Pensionistas y Jubilados debemos poner mas énfasis en la cotización por descuento bancario y nómina que lo puesto durante este mandato a pesar de ser un acuerdo del 50 Congreso. Dentro del colectivo de Pensionistas y Jubilados hay una franja de cerca de tres millones de compañeros con rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional que no se afilian al Sindicato entre otras causas, al no poder desprenderse de la cuota establecida por el Sindicato, también hay un colectivo importante que tienen rentas mas altas que compañeros de activo, porque habiendo un colectivo de pensionistas muy desigual en cuanto a rentas, deberíamos ir en este congreso a la cuota simbólica para los afiliados con rentas inferiores al Salario Mínimo, y proporcional a sus ingresos a los demas pensionistas, llegando a igualar la cuota de los de Activo a los compañeros que tengan 150.000 ptas o mas de renta al mes.

=====

Número de orden:1050 RETIRADA
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:28 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:28 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:1734

----- Texto de la/s enmienda/s -----

la defensa de los intereses de los/as pensionistas y jubilados, como el de otros colectivos específicos (jóvenes, mujeres, etc) no es el objetivo de una Federación en exclusiva, sino del conjunto de las organizaciones de toda la Confederación.

=====

Número de orden:1053 SE MANTIENE
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:32 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:32 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3458

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Confederación, por lo cual se les tendrá siempre en cuenta, dándoles participación activa en las negociaciones con la Administración.

Número de orden:1054 SE MANTIENE

Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:39 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:39 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3459, 1184

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

POLITICA SOCIAL Y SOLIDARIDAD

Para la superación de la pobreza y la marginación y para avanzar hacia la justicia social es necesario basarse en la redistribución de la riqueza y no en el crecimiento; evitar la mercantilización de la vida de las personas y poner en práctica alternativas justas, solidarias y respetuosas con la naturaleza.

A finales de este siglo, el crecimiento y la competencia han llegado a significar únicamente medios para el acelerado y desproporcionado enriquecimiento de una minoría, sin que ello tenga efectos y desarrollo ni de cooperación ni de distribución de riquezas.

CC.OO. está en el deber de movilizar al mayor número de personas para luchar contra esta maquinaria sofisticada que trata de resignarnos a la fatalidad en nombre de la competitividad y el crecimiento de unos pocos.

Este nuevo orden financiero internacional promueve la pobreza humana y la destrucción del medio ambiente natural; fomenta la segregación social; impulsa al racismo y los conflictos étnicos; socaba los derechos de las mujeres y, a menudo, precipita a los países hacia destructivos enfrentamientos entre las nacionalidades.

Exigimos el relanzamiento de una economía que promueva la justicia social y solidaria y el acceso del mayor número de personas a un salario justo y a beneficiarse de acciones que les devuelvan la dignidad y garanticen el derecho a la diversidad en un marco de solidaridad y desarrollo compartido.

CC.OO., como sindicato internacionalista seguirá mostrando su solidaridad con organizaciones populares sindicales, ONG, etc. de los países empobrecidos. Asimismo exigirá a las instituciones el cumplimiento del 0,7 % del presupuesto para su destino a ayudas a la cooperación. Exigiendo, en todo momento, que dicha cantidades se realicen a verdaderos proyectos finalistas de cooperación, evitando que la ayuda al desarrollo a otros fines comerciales, políticos, etc..

CC.OO. manifiesta sus denuncias contra el armamentismo y seguirá abogando por una sociedad desmilitarizada y solidaria.

Entendemos que desde CC.OO. se debe potenciar una acción integral (social, económica, educativa, medio ambiental, cultural, etc.) para transformar la realidad generando condiciones de especial atención a colectivos específicos (personas discapacitadas, atención integral de menores, minorías, étnicas, drogodependencias, personas sin recursos, etc.)

En este sentido debemos reivindicar una intervención prioritaria, de los organismos componentes, hacia las personas "sin techo" evitando la creación de guetos de marginación; hacia las personas seropositivas para el reconocimiento y cumplimiento de la declaración universal de los derechos de las personas enfermas de sida. En cuanto a los menores: prohibición de actividades laborales a menores de 16 años; penalización de quienes lo promueven o utilicen; modificación de la ley de adopción que agilice los trámites de tutela, guarda, acogimiento y adopción. Regulación estricta y específica que evite los casos de malos tratos infantiles. Equiparación de la edad para derechos y deberes penales y civiles.

Trabajadores inmigrantes y minorías étnicas: creación de un plan integral de actuación que asegure condiciones básicas de vivienda, educación, salud, y ocio. igualdad de trato en materia laboral y salarial de prestaciones y seguridades.

Exigir a las empresas el cumplimiento, en esta materia, de los acuerdos internacionales. Derogación de la Ley de Extranjería. Y exigir un cambio de la política migratoria de la Comunidad Europea. Combatir entre las personas afiliadas a este sindicato y, los trabajadores, y trabajadoras en general, las actitudes, y prácticas discriminatorias de rechazo. Exigiendo que se desarrolle en el nivel de la enseñanza una actividad permanente (alumnado, profesorado, familia, etc.) favorecedora de la tolerancia y la convivencia multiétnica como valores esenciales.

Para personas discapacitadas: integración total en el mundo laboral, así como la supresión de barreras físicas para su acceso. Cumplimiento estricto de los avances sociales regulados y seguimiento de los mismos.

Número de orden:1055 RETIRADA

Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:37 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:37 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1548

----- Texto de la/s enmienda/s -----

CC.OO. incluirá entre sus reivindicaciones que el aumento de las pensiones sea mayor en aquellas de cuantía más baja.

Número de orden:1057 RETIRADA

Presentada por:PENSIONIST (minor.), ARAGON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS VIII.- OTROS ORGANOS DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2854, 1424

----- Texto de la/s enmienda/s -----

El Sindicato ofrecerá anualmente un homenaje a todos los trabajadores de Comisiones Obreras de su territorio o provincia, que al cesar como tal, se reincorporen al Sindicato de Pensionistas y Jubilados

Número de orden:1058 RETIRADA

Presentada por:ARAGON (MAYOR.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1426

----- Texto de la/s enmienda/s -----

1.º.- Por la secretaria de Finanzas Confederal, se estudiará una cuota especial para todos aquellos jubilados que no superen sus ingresos en mas de 70.000 ptas. mensuales.

2.º.- Por los órganos de dirección, confederales, de nacionalidad o regionales, se procurará establecer cauces que nos permitan la entrada como sindicato en los hogares de pensionistas, bien sean del Inerso o Municipales.

3.º.- Se mantendrán en vigor los acuerdos del V Congreso Confederal y Consejo de fecha 23 y 24 de Febrero de 1993 en materia de trasvases que eviten las fugas afiliativas que no se recuperarán jamás.

Número de orden:1059 RETIRADA

Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1549

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir al final del texto:

"Siendo uno de los temas más importantes los servicios que se prestan para la tercera edad desde diversas Instituciones sería prudente reivindicar al abaratamiento de los costes especialmente los viajes, ampliar los meses de Junio y Septiembre, controlar sindicalmente incluso participar en la contratación y conocer si se realizan los pagos y en general reivindicar una subida de la subvención global que para estos menesteres se promulgan en la ley de presupuestos del Estado".

Número de orden:1060 RETIRADA

Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento: Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1739

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Como inicialmente se afirma, un aspecto recordado en los textos aprobados en el último Congreso Confederal, solo se tiene en cuenta marginalmente o de manera casi anecdótica el trasvase afiliativo, siendo la causa de una importante pérdida de afiliación a CC.OO., una vez que muchos trabajadores/as pasan a la situación de jubilación, prejubilación e

Invalidez Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez. Muchos/as de ellos/as entienden que, una vez finalizada su vida laboral, no necesitan del sindicato para la defensa de sus intereses como pensionistas, jubilados/as y prejubilados. Casi resulta un aobviedad afirmarlo, pero es evidente que, ni sus ingresos mensuales, ni la asistencia sanitaria, ni el transporte público, vivienda, etc,etc y otros aspectos que afectan a su calidad y condiciones de vida, mejoran o estan garantizados por simple automatismo o por concesiones graciosas de los poderes públicos. Sin embargo, se actúa en muchos casos desde esta convicción o por un reflejo derivado de la nueva situación de finalización de la vida laboral, que lleva a adoptar una actitud socialmente pasiva en función de la cual la afiliación, en la medida de que pueda llevar un significado de compromiso y participación, es algo sobrante. Es evidente que este tipo de convicciones y actitudes se presentan, sobre todo, entre los colectivos menos concienciados de nuestra afiliación. No pueden por ello ser menospreciadas, cuando llevamos tiempo sosteniendo que las motivaciones que conducen a la afiliación son, en la granmayoría de los casos, por razones que no pueden ser caracterizadas de ideologicas. De ahí que, sin menoscabar nuestra condición de sindicato reivindicativo, fuerte, de clase y democrático, tengamos que ampliar nuestra actividad al campo asistencial que nuestra Federación debe prestar en muy diversos aspectos para las aspiraciones que tienen gran cantidad de pensionistas y jubilados/as y prejubilados. No se trata de suplantar la labor que, en este terreno, tenemos que exigir cumplir al Estado, los Gobiernos Autónomos y los Locales. Se trata de hallar el espacio que a CC.OO. nos corresponde en ámbitos que no desempeñamos durante la vida laboral de un trabajador, pues forman parte de sus preocupaciones, de su calidad de vida, etc. Aún así, también entre los afiliados más concienciados se producen desafilaciones, pues se hacen extensivas las consideraciones en relación con el "descanso ganado" al terreno del compromiso o a la actividad sindical. Ambas actitudes han de ser respetadas por el sindicato en su conjunto, pero ello no tiene por qué llevar aparejada la desafilación de CC.OO. Sea porque se conoce este tipo de tendencias, o bien porque la atención de cuadros y órganos de dirección está mas puesta en la problemática de los laboralmente activos, lo cierto es que la desatención al fenómeno de la desafilación por pase a situación de jubilación, pensionistas y prejubilación está bastante extendida. Se hace preciso, por tanto, una actitud general del sindicato, de su cuadros y afiliados más activos, de todas las organizaciones en suma, que convenza a estos compañeros/as que se jubilan o prejubilan de su interés y necesidad objetiva de permanecer afiliados; lo cual no tiene que comportar necesariamente, un compromiso de actividad militante. Pero, al mismo tiempo, es necesario encuadrar a los afiliados en la rama en la que deben estar organizados una vez que pasen a situación de jubilación y prejubilación: la Federación de Pensionistas y Jubilados. La participación en el Sindicato no puede estar sometida e un encorsetamiento rígido, pero ello no puede justificar encuadramientos organizativos caprichosos o de simple convivencia, incluso cuando se explican desde el razonamiento de que apenas inciden y la deformación de nuestra realidad efiliativa por ramas. Una consecuencia derivada de los procesos de reconversión/crisis de empresas son las jubilaciones anticipadas, habiendose generado cierta confusión en relación con el encuadramiento afiliativo correcto de prejubilados y jubilados anticipadamente, figura que ha ido incrementandose paulatinamente. No existiendo vínculo laboral, aunque subsistan durante un tiempo limitado compromisos de las empresa en la que se trabaja en función de los cuales se complementan las prestaciones de desempleo o las pensiones, la relación primordial del trabajador que pasa a una situación de prejubilación o de jubilación anticipada es con la Administración del Estado. No cabe, por ello, otro encuadramiento organizativo que en la Federación de Pensionistas y JUbilados.

=====

Número de orden:1061 **RETIRADA**
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1740

----- Texto de la/s enmienda/s -----

- 18.1. El colectivo de Pensionistas y Jubilados estará encuadrado con sus órganos correspondientes en las Uniones Sindicales comarcales, insulares y provinciales; todas ellas pertenecientes a la Federación Estatal de Pensionistas y Jubilados.
- 18.2. Las Secciones Sindicales o los delegados, en su defecto, de CC.OO. en las distintas empresas facilitarán a las organizaciones de Pensionistas y Jubilados los listados de datos de afiliación de todos los trabajadores afiliados a CC.OO. que pasen a jubilación anticipada o reglamentaria, facilitando los primeros contactos entre éstos y el Sindicato de Pensionistas y Jubilados para regularizar su filiación a éste y el sistema de cobro de cuotas.
- 18.3. La experienciencia nos dice que hay colectivos numerosos de prejubilados, procedentes de grandes empresas fundamentalmente que siguen manteniendo algunos vínculos con la empresa, en común con sus compañeros en activo: economatos, seguros colectivos, complementos compensatorios, etc.. El Sindicato de Pensionistas y Jubilados les facilitará en su seno los medios organizativos necesarios para que puedan defender estos intereses de la manera más eficaz, así como las secciones sindicales o delegados de personal en dichas empresas.
- 18.4. Recíprocamente el Sindicato de Pensionistas y Jubilados se informará puntualmente de los problemas laborales que surjan en las empresas en que provienen sus afiliados para articular, si fuera necesario, acciones de solidaridad con los trabajadores en activo.
- 18.5. El Sindicato de Pensionistas y Jubilados formará parte en las negociaciones que participe CC.OO. en los niveles de

a Administración Central del Estado, Autonomía, Municipal, INSERSO, etc., que tengan relación con el mismo, como son jubiladas de pensiones, fiscalidad, cobertura sanitaria, invalideces, actividades de tiempo libre, etc..

Número de orden:1062 RETIRADA
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1742

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Como consecuencia de la degradación económica y social que se viene produciendo en este país, y de una manera muy acentuada en nuestra región, diferentes empresas públicas y privadas han planteado expedientes de regulación de empleo que implican la reducción de capacidad y como consecuencia lógica la reducción de puestos de trabajo. Estos expedientes que en principio son negociados con la representación legal de los trabajadores pueden llegar o no a un acuerdo entre las partes. La regulación legal que afecta a los trabajadores incluidos en los diferentes expedientes viene dada en las resoluciones de los organismos de la Administración competente (Dirección General o Dirección Provincial de Trabajo). Estas resoluciones explicitan las relaciones laborales a mantener entre la Administración, las empresas y los trabajadores afectados. En el caso de los Siderúrgicos suponen la resolución de los contratos de trabajo y por lo tanto la baja definitiva en la empresa, en edades tempranas de la vida laboral en ocasiones próximas a los 50 años. Esta situación conlleva que buen número de trabajadores se den de baja en el Sindicato correspondiente, por entender que ya ha finalizado la problemática laboral. Los mas "avezados" en el tema sabemos que no es así, sino todo lo contrario: continúan los problemas, aparecen otros nuevos, consecuencia de la nueva situación, etc... agravándose aún más por la dispersión de los propios trabajadores pasivos. Esto unido a la postura de inhibición de CC.OO. ha dado lugar a que tanto en el Expediente de Regulación de Empleo anterior de la Siderurgia, como del actual se hayan producido un número de bajas en la afiliación. Orgánicamente y como consecuencia de falta de regulación Congresual el Consejo Confederal de CC.OO., máximo órgano decisorio entre Congresos, decidió considerar a los trabajadores "prejubilados" en las distintas ramas como "jubilados", y por lo tanto los ha encajado en la Federación de Pensionistas y Jubilados. Esta medida que ha sido tomada en un momento de vacío regulador, creemos que no sólo perjudica al total de trabajadores afectados, sino también a la propia Confederación. Y vamos a tratar de explicar por qué El Sindicato de Pensionistas y Jubilados se encuentra incapacitado para resolver nuestra problemática según se ha puesto de manifiesto durante estos años. a) A pesar de ser trabajadores pasivos nuestra relación con las empresas es muy importante, porque ellas son las que tienen que aplicar las resoluciones de la Dirección General de Trabajo tanto en el orden salarial como en el pago de cuotas a la Seguridad Social. b) A esto añadimos que las empresas firmantes del Pacto han quedado situadas como empresas latentes, es decir solo dedicadas a gestionar los pasivos, tanto humanos como financieros, desprovistas por los tanto del tráfico empresarial, puesto que sus activos humanos y materiales han sido transferidos a otras sociedades anónimas. c) Estas nuevas sociedades en sus escrituras de constitución se ven liberadas de las posibles obligaciones incumplidas por parte de las empresas latentes. d) No se ha constituido el Fondo de Capitalización necesario para atender las obligaciones adquiridas con el personal pasivo (excedentes procedentes de varios expedientes, incapacitados, etc..) y se nos dice que anualmente los P.G.E. recogerán las dotaciones económicas correspondientes. e) Las condiciones económicas iniciales han sufrido modificaciones como consecuencia de la aplicación de la nueva normativa fiscal. f) Actualmente nos plantea duda si el Organismo que tiene que hacer frente a parte del pago de Prejubilación (INEM) va a reconocer el derecho al mismo y las consecuencias que podrían producirse con la falta de cotización complementaria a la Seguridad Social. g) La falta de regulación legal de las "prejubilaciones" nos sitúa en gran indefensión frente a Empresa y Administración. Y todo ello, no porque a la Federación de Pensionistas y Jubilados les falte voluntad para resolverlo, sino como consecuencia de estar fuera de las mesas de negociación donde se trataron los expedientes, y también fuera de su competencia orgánica el tratar sindicalmente problemas que deben ser negociados con los Comités de Fábrica, Secciones Sindicales correspondientes o incluso con las propias Federaciones, como parte negociadora en los expedientes. Si a todo esto añadimos la burocracia a que nuestra Confederación se ve sometida por la Organización establecida, que retrasa el estudio, planteamiento y resolución de los problemas, hace que la desafiliación se haya incrementado sensiblemente. Los trabajadores afectados ven como organizaciones paralelas, creadas para atender la problemática de los prejubilados, se mueven con mucha mas agilidad y mas barato que nosotros y resuelven algunos de sus problemas antes que nuestra organización. De aquí el gran número de bajas en la afiliación. También queremos resaltar que esta problemática no afecta solamente a la Siderurgia, sino a otras ramas como la Química, Minería, etc... No obstante tenemos información que los trabajadores de algunas de ellas, e incluso de la propia siderurgia (País Vasco) no han aceptado la norma del Consejo Confederal y siguen adheridos a su rama. Creemos que los motivos son mas que razonablemente para que se reconsidere la actual situación. Por lo tanto presentamos esta aportación a los documentos congresuales: APORTACION PROPUESTA

Que orgánicamente los trabajadores que se ven obligados a dejar su puesto de trabajo, bien con resolución del Contrato, bien con suspensión del mismo en las empresas encuadrables en las diferentes ramas, siguen dependiendo orgánicamente de las mismas hasta que cumplan la edad de jubilación reglamentaria.

Número de orden:1063 RETIRADA
Presentada por:BANCA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1795

----- Texto de la/s enmienda/s -----

. Los trabajadores prejubilados que mantengan mejoras sociales y económicas en sus empresas permanecerán en las ramas correspondientes y desde las Secciones Sindicales defenderán las reivindicaciones de este colectivo.

Número de orden:1064 RETIRADA
Presentada por:CANARIAS (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3777

----- Texto de la/s enmienda/s -----

18.bis. Prejubilados Teniendo en cuenta que desde hace al menos 4 años nace la figura del prejubilado, apareciendo sobre todo en el Sector de Banca y Ahorro, donde realizando acuerdos individuales con la empresa los/as compañeros/as se prejubilaban a partir de los 53 años hasta que llegue la edad de jubilación, comprometiéndose a suscribir un acuerdo especial con la seguridad social al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 18 de Julio de 1991 y con la acción protectora contenida en el artículo 1 puntos 1 y 2 de la citada orden para cuando alcance los 60 años de edad reuna los requisitos necesarios para poder percibir la correspondiente pensión de jubilación. Creemos que estos compañeros/as deberían permanecer en las ramas correspondientes con la cuota de jubilados ya que mantienen mejoras sociales y económicas en sus empresas y desde las Secciones Sindicales podemos mantener las posibles reivindicaciones a nivel colectivo

Número de orden:1065 RETIRADA
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4475

----- Texto de la/s enmienda/s -----

al final 18.Bis Los de CC.OO., los mejores trabajadores No hay ninguna razón para que CC.OO. como organización no sea eficaz en la distribución de bienes y servicios. Si todo/a trabajador/a por autoestima y como contribución a la sociedad debe hacer bien su trabajo, pues lo que produce se dirige a los consumidores (la mayoría asalariados); y con más motivo los empleados públicos, cuyo esfuerzo va no a enriquecer a un empresario particular, sino a la colectividad; las personas que cobran un salario de CC.OO., que sirven a sus compañeros/as afiliados/as, tienen que ser los mejores trabajadores/as de su oficio. Que un administrativo/a de CC.OO. sea solidario, ecologista, pacifista, militante de izquierdas está muy bien, pero es imprescindible que sea un magnífico técnico en su profesión. Los mismo hay que decir del resto de empleados/as de CC.OO. Para conseguir estos objetivos, son precisas las siguientes medidas: a) CC.OO. debe fomentar la formación profesional de sus empleados y empleadas, con política de becas y ayudas al estudio, con formación en el sindicato y fuera de él, con un sistema de formación permanente. b) Debe seguirse un procedimiento de selección de personal en todo el sindicato basado en la publicidad, méritos y capacidad e igualdad de oportunidades. c) Es urgente un convenio colectivo para los empleados/as de CC.OO.; mientras tanto, y como mínimo, hay que respetar la legalidad vigente y retribuir al personal conforme a los convenios colectivos que en cada zona sean de aplicación.

Número de orden:1066 RETIRADA
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.18. Pensionistas y jubilados.

Desde Pág.: 59, Col.:2, Lin.:39 hasta Pág.: 59, Col.:2, Lin.:39 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4476

----- Texto de la/s enmienda/s -----

como nuevo apartado: POLITICA SOCIAL Y SOLIDARIDAD. Para la superación de la pobreza y la marginación y para avanzar hacia la justicia social es necesario basarse en la redistribución de la riqueza y no en el crecimiento; evitar la mercantilización de la vida de las personas y poner en práctica alternativas justas, solidarias y respetuosas con la naturaleza. A finales de este siglo, el crecimiento y la competencia han llegado a significar únicamente medios para el

acelerado y desproporcionado enriquecimiento de una minoría, sin que ello tenga efectos de desarrollo, ni de cooperación ni de distribución de riquezas. CC.OO. está en el deber de movilizar al mayor número de personas para luchar contra esta maquinaria sofisticada que trata de resignarnos a la fatalidad de nombre de la competitividad y el crecimiento de unos pocos. Este nuevo orden financiero internacional promueve la pobreza humana y la destrucción del medio ambiente natural; fomenta la segregación social; impulsa el racismo y los conflictos étnicos; socava los derechos de las mujeres y, a menudo, precipita a los países hacia destructivos enfrentamientos entre las nacionalidades. Exigimos el relanzamiento de una economía solidaria y que promueva la justicia social y el acceso de todo el mundo a un salario justo y a beneficiarse de acciones que garanticen el derecho a la diversidad en un marco de solidaridad y desarrollo compartido. CC.OO., como sindicato internacionalista seguirá mostrando su solidaridad con organizaciones populares, sindicales, ONG, etc. de los países empobrecidos. Así mismo exigirá a las instituciones el cumplimiento del 0,7% de su presupuesto para su destino a yudas a la cooperación exigiendo, en todo momento, que dichas cantidades se destinen a verdaderos proyectos de cooperación, evitando que la ayuda al desarrollo sirva para otros fines comerciales, políticos, etc. Igualmente, dedicará como mínimo el 0,7% de su presupuesto a la cooperación. CC.OO. manifiesta su denuncia contra el armamentismo y seguirá abogando por una sociedad desmilitarizada y solidaria. Entendemos que desde CC.OO. se debe potenciar una acción integral (social, económica, educativa, medio ambiental, cultural, etc.) para transformar la realidad generando condiciones de especial atención a colectivos específicos (personas discapacitadas, atención integral de menores, minorías étnicas, drogodependencias, personas sin recursos...) En este sentido debemos reivindicar una intervención prioritaria de los organismos competentes hacia las personas "sin techo". evitando la creación de guetos de marginación; hacia las personas seropositivas para el reconocimiento y cumplimiento de la Declaración Universal de Derechos de las personas enfermas de SIDA. En cuanto a los menores, prohibición de actividades laborales a menores de 16 años, penalización de quienes lo promueva o utilicen; modificación de la Ley de Adopción que agilice los trámites de tutela, guarda, acogimiento y adopción; regulación estricta y específica que evite los casos de malos tratos infantiles; equiparación de la edad para derechos y deberes penales y civiles. Para personas discapacitadas: integración total en el mundo laboral, así como la supresión de barreras físicas para su acceso. Cumplimiento estricto de los avances sociales regulados y seguimiento de los mismos.

Número de orden:1067 ASUMIDA
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia. ANEXO
Desde Pág.: 60, Col.:1, Lin.:29 hasta Pág.: 60, Col.:1, Lin.:29 Tipo de enmienda:Modificación
Enmienda/s número/s:1550

----- Texto de la/s enmienda/s -----
"deberían" por "deben".

Número de orden:1068 ASUMIDA
Presentada por:FSAP (MAYOR.), ARAGON (MAYOR.)

Documento:Ponencia. ANEXO
Desde Pág.: 60, Col.:1, Lin.:39 hasta Pág.: 60, Col.:1, Lin.:39 Tipo de enmienda:Adición
Enmienda/s número/s:517, 1394

----- Texto de la/s enmienda/s -----
Después de "deberán" un nuevo apartado: - Elaborar mapas de recursos humanos y horas sindicales existentes en su ámbito, en colaboración con las Secciones Sindicales, y sobre cuya base se plasmarán las distintas necesidades sindicales y la utilización más óptima de las mismas, de una forma participada.

Número de orden:1069 ASUMIDA
Presentada por:FSAP (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia. ANEXO
Desde Pág.: 60, Col.:1, Lin.:60 hasta Pág.: 60, Col.:1, Lin.:60 Tipo de enmienda:Adición
Enmienda/s número/s:685, 3498

----- Texto de la/s enmienda/s -----
Añadir después de....citado Acuerdo "todo ello con el conocimiento de la Sección Sindical de origen del liberado/a"

Número de orden:1070 ASUMIDA
Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Ponencia. ===== ANEXO =====
 Desde Pág.: 60, Col.:2, Lin.:26 hasta Pág.:60 , Col.:2, Lin.:26 Tipo de enmienda: Adición
 Enmienda/s número/s:4425

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Las horas sindicales de los delegados/as de la LOLS serán de exclusiva dedicación al sindicato, decidiéndose conjuntamente entre la Sección Sindical de la empresa y la estructura de rama, y en su defecto la estructura territorial.

Número de orden:1071 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), MINEROMETETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), FESPACE (minor.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia. ===== ANEXO =====
 Desde Pág.: 60, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 60, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s:3244, 3902, 325, 474, 567, 787, 924, 1185, 1347, 1648, 1653, 2013, 2166, 2288, 2488, 2602, 2647, 2953, 3749, 3902, 4107

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

2) Cuando la legislación, por convenio o por acuerdo alcanzado con la empresa/administración pública se contemple la posibilidad de acumulación de horas de los delegados/as, la Sección Sindical o, en su defecto, la estructura de rama inmediatamente superior o, en última instancia, la territorial, determinará, previo consenso, la conveniencia o no de establecer acumulaciones horarias entre los delegados/as, siempre que ello redunde en beneficio del trabajo sindical en la empresa/centro público.

Número de orden:1072 SE MANTIENE

Presentada por:U.S.M.R. (minor.), C.O.A.N. (minor.), CANTABRIA (minor.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), COMERCIO (minor.), MINEROMETETA (minor.), MINEROMETETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), ASTURIAS (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.)

Documento: Ponencia. ===== ANEXO =====
 Desde Pág.: 60, Col.:2, Lin.:39 hasta Pág.: 60, Col.:2, Lin.:39 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s:2014, 3245, 3309, 3903, 4014, 3812, 397, 326, 568, 788, 925, 1186, 1348, 1649, 1654, 2167, 2289, 2489, 2603, 2648, 2782, 2954, 3576, 3903

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

3Corresponde a la Sección Sindical determinar los delegados/as en los que vayan a recaer las mismas, siempre que exista consentimiento de éstos/as.□

Número de orden:1073 RETIRADA

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), PAIS VALEN (minor.)

Documento: Ponencia. ===== ANEXO =====
 Desde Pág.: 60, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 60, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s:1187, 3499

----- Texto de la/s enmienda/s -----

En caso de acumulación total de horas, se reservará un cómputo mínimo individual para garantizar la asistencia de los delegados/as a los órganos de representación.

Número de orden:1074 RETIRADA

Presentada por:FSAP (MAYOR.)

Documento: Ponencia. ===== ANEXO =====
 Desde Pág.: 60, Col.:2, Lin.:53 hasta Pág.: 60, Col.:2, Lin.:53 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s:645

----- Texto de la/s enmienda/s -----

sin perjuicio de lo establecido en sus Federaciones o territorios de origen respecto a tal asunto.

Número de orden:1075 RETIRADA
Presentada por:C.LEON (MAYOR.)

Documento: Ponencia. ANEXO
Desde Pág.: 60, Col.:2, Lin.:58 hasta Pág.: 60, Col.:2, Lin.:58 Tipo de enmienda:Adición
Enmienda/s número/s:2783

Texto de la/s enmienda/s

Todo liberado, tanto por acumulación, horas LOLS o asalariado sindical, que trabaje para la Confederación de CC.OO. no podrá cobrar percepción alguna por realización de trabajos ya sea por cuenta propia o ajena. Excepcionalmente podrá realizarlos si el órgano de quien depende tal liberación lo considera oportuno y compatible.

Número de orden:1076 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento: Ponencia. ANEXO
Desde Pág.: 61, Col.:1, Lin.:13 hasta Pág.: 61, Col.:1, Lin.:13 Tipo de enmienda:Modificación
Enmienda/s número/s:3246, 3904, 327, 569, 789, 926, 1188, 1349, 1650, 1655, 2015, 2168, 2290, 2490, 2604, 2784, 2955, 3577, 3904, 4108
A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Texto de la/s enmienda/s

En caso de disenso, podrá determinar la estructura superior de la rama y, por inhibición de ésta, la de territorio.

Número de orden:1077 RETIRADA
Presentada por:CANTABRIA (minor.)

Documento: Ponencia. ANEXO
Desde Pág.: 61, Col.:1, Lin.:13 hasta Pág.: 61, Col.:1, Lin.:15 Tipo de enmienda:Supresión
Enmienda/s número/s:3310

Texto de la/s enmienda/s

Enmienda 22. sobre dedicacion de horas sindicales a las estructuras del sindicato (de las enmiendas minoritarias presentadas en el consejo confederal del 12 y 13 de septiembre de 1995).

Número de orden:1078 RETIRADA
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento: Ponencia. ANEXO
Desde Pág.: 61, Col.:1, Lin.:13 hasta Pág.: 61, Col.:1, Lin.:15 Tipo de enmienda:Supresión
Enmienda/s número/s:4343

Texto de la/s enmienda/s

d) La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical -jun- to con la estructura de rama correspondiente- garantiza la adecuada utilización de los derechos sindicales en la empresa y muy particularmente velará por la adecuada utilización de las horas sindicales. Los miembros de la Sección Sindical elegidos bajo las siglas de CC.OO. a cualquier órgano de representación, atenderán tanto las tareas sindicales de su empresa como aquellas otras relacionadas con el funcionamiento del sindicato; con este fin y para lograr mejor de los intereses colectivos pondrán a disposición del Sindicato sus horas sindicales.

Número de orden:1079 SE MANTIENE
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento: Ponencia. ANEXO
Desde Pág.: 61, Col.:2, Lin.:13 hasta Pág.: 61, Col.:2, Lin.:13 Tipo de enmienda:Modificación
Enmienda/s número/s:4477

Texto de la/s enmienda/s

SUSTIRUIR desde "se estará..." hasta "...extracota" POR: Se aplicarán los mismos criterios establecidos para estos conceptos por la estructura sindical correspondiente.

Número de orden:1080 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:FSAP (minor.), C.MANCHA (MAYOR.)

Documento: Ponencia. ===== ANEXO =====

Desde Pág.: 61, Col.:2, Lin.:34 hasta Pág.: 61, Col.:2, Lin.:34 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:646, 1551

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

lidad, etc.), o bien mediante comunicación fehaciente a la empresa pública o privada la situación de huelga o paro legal para que esta efectúe el descuento correspondiente, dando la debida publicidad en los centros de trabajo respectivos. Todo ello al objeto de constatar una solidaridad activa con los compañeros/as que sufren descuentos por secundar estas movilizaciones. Los afiliados, delegados, y cuadros liberados que por imposibilidad legal no puedan ejercer el derecho a huelga o paro legal se detraerán de su nómina la parte correspondiente a la situación mencionada, ingresándola en proyectos de tipo social, dando la debida publicidad a este hecho.

----- Texto Transaccional Asumido -----

lidad, etc.), o bien mediante comunicación fehaciente a la empresa pública o privada la situación de huelga o paro legal para que esta efectúe el descuento correspondiente, dando la debida publicidad en los centros de trabajo respectivos. Todo ello al objeto de constatar una solidaridad activa con los compañeros/as que sufren descuentos por secundar estas movilizaciones.

Número de orden:1081 ASUMIDA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.), SANIDAD (MAYOR.)

Documento: Ponencia. ===== ANEXO =====

Desde Pág.: 61, Col.:2, Lin.:35 hasta Pág.: 61, Col.:2, Lin.:35 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3111, 3980

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir al final el siguiente párrafo: "Las cantidades destinadas a estos fines serán públicas al finalizar la huelga y anualmente, tanto en los centros de trabajo como en los medios de comunicación."

Número de orden:1082 ASUMIDA
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Ponencia.20. Derechos y deberes de los delegados/as. 20.1.- Derechos de los delegados/as.

Desde Pág.: 62, Col.:1, Lin.: 8 hasta Pág.: 62, Col.:1, Lin.: 8 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1189, 3112

----- Texto de la/s enmienda/s -----

En el ejercicio de sus funciones los delegados/as verán garantizados de manera efectiva los que constituyen, a la vez, sus derechos y sus inexcusables deberes.

Número de orden:1083 RETIRADA
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento: Ponencia.20. Derechos y deberes de los delegados/as. 20.1.- Derechos de los delegados/as.

Desde Pág.: 62, Col.:1, Lin.:13 hasta Pág.: 62, Col.:1, Lin.:14 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1190

----- Texto de la/s enmienda/s -----

- Los delegados/as participarán en la preparación de las plataformas relaciona-

Número de orden:1084 RETIRADA
Presentada por:FSAP (minor.)

Documento: Ponencia.20. Derechos y deberes de los delegados/as. 20.1.- Derechos de los delegados/as.

Desde Pág.: 62, Col.:1, Lin.:22 hasta Pág.: 62, Col.:1, Lin.:22 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:666

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir la frase "La última decisión sobre estas cuestiones será tomada por los órganos de dirección correspondientes".

Número de orden:1085 RETIRADA
Presentada por:FSAP (minor.)

Documento: Ponencia.20. Derechos y deberes de los delegados/as. 20.1.- Derechos de los delegados/as.

Desde Pág.: 62, Col.:1, Lin.:24 hasta Pág.: 62, Col.:1, Lin.:24 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:686

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir: " y la seccion sindical"

Número de orden:1086 TRANSACCIONADA (Ver texto propuesto a continuación del texto original)
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.20. Derechos y deberes de los delegados/as. 20.1.- Derechos de los delegados/as.

Desde Pág.: 62, Col.:2, Lin.: 3 hasta Pág.: 62, Col.:2, Lin.: 3 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1191

----- ***** *TEXTO/S ORIGINAL/ES* -----

Así mismo recibirán, con una subida de cuotas de 100 pts. la Gaceta Sindical, medio de expresión y difusión de la C.S. de CC.OO.

----- *Texto Transaccional Propuesto* ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

ôpag 62 col 2 lin 3 Adici≤n

La Comisi≤n Ejecutiva Confederal estudiará la formula economica que permita que reciban la Gaceta Sindical, medio de expresi≤n y difusi≤n de la C.S. de CC.OO.

Número de orden:1087 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.20. Derechos y deberes de los delegados/as. 20.2.- Deberes de los delegados/as.

Desde Pág.: 62, Col.:2, Lin.:25 hasta Pág.: 62, Col.:2, Lin.:25 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1552

----- ***** *TEXTO/S ORIGINAL/ES* -----

"Nuevo"

Los delegados no afiliados tendrán los derechos citados anteriormente, pero la tramitación de los asuntos jurídicos (sanciones, despidos, etc.) no serán gratuitos.

----- *Texto Transaccional Asumido* -----

"Nuevo" Los delegados no afiliados tendrán los derechos citados anteriormente, incluida la tramitación de los asuntos jurídicos derivados de su actuación sindical.

Número de orden:1088 RETIRADA
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:Ponencia.20. Derechos y deberes de los delegados/as. 20.2.- Deberes de los delegados/as.

Desde Pág.: 62, Col.:2, Lin.:39 hasta Pág.: 62, Col.:2, Lin.:39 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1192

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

empresa/centro público o fuera de ella, siempre que dispongan de horas sindicales.

Número de orden:1089 RETIRADA
Presentada por:FSAP (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.20. Derechos y deberes de los delegados/as. 20.2.- Deberes de los delegados/as.

Desde Pág.: 62, Col.:2, Lin.:60 hasta Pág.: 62, Col.:2, Lin.:60 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:687, 3500

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir: "de conformidad con los criterios marcados en el Co- digo de Utilizacion de los Derechos Sindicales y Estatuto del delegado/a"

Número de orden:1090 RETIRADA/ MANTIENE P.VAL.
Presentada por:CS. ILLES (MAYOR.), SANIDAD (minor.), FSAP (minor.), FITEQA (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:Ponencia.20. Derechos y deberes de los delegados/as. 20.3.- Delegados/as LOLS.

Desde Pág.: 63, Col.:1, Lin.: 6 hasta Pág.: 63, Col.:1, Lin.:11 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3616, 4015, 670, 4344, 3378

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Los delegados/as LOLS serán elegidos por la Sección Sindical, y sus horas sindica-

Número de orden:1091 *SE MANTIENE*

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:Ponencia.20. Derechos y deberes de los delegados/as. 20.3.- Delegados/as LOLS.

Desde Pág.: 63, Col.:1, Lin.: 6 hasta Pág.:63 , Col.:1, Lin.:11 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4426

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Los delegados/as de la LOLS, serán elegidos por la Sección Sindical del ámbito correspondiente con el conocimiento de la estructura de rama equivalente o, caso de existir con él de la Sección Sindical Intercentros, # y sus horas sindica-

Número de orden:1092 *RETIRADA*

Presentada por:MINEROMETA (minor.)

Documento:Ponencia.20. Derechos y deberes de los delegados/as. 20.3.- Delegados/as LOLS.

Desde Pág.: 63, Col.:2, Lin.:14 hasta Pág.: 63, Col.:2, Lin.:14 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:384

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

En la línea de mantener y potenciar las señas de identidad que conforman a las CC.OO. como sindicato sociopolítico, democrático y participativo es necesario retomar la celebración del congreso de la Confederación, en un proceso participativo de abajo a todos los niveles.

Número de orden:1093 *RETIRADA*

Presentada por:C.LEON (minor.)

Documento:Ponencia.20. Derechos y deberes de los delegados/as. 20.3.- Delegados/as LOLS.

Desde Pág.: 63, Col.:2, Lin.:15 hasta Pág.: 63, Col.:2, Lin.:15 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2785

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

20.4. Sobre los liberados sindicales y cargos de responsabilidad sindical. Los liberados sindicales sea de la forma que fuere mantendrán en su totalidad las percepciones económicas que vinieran percibiendo en su puesto de trabajo, sin merma alguna. No se considera en ningún caso la posibilidad de aumentar dichas retribuciones mediante salarios fijos, dada la distorsión que ello supondría en el trabajo sindical. Del mismo modo, no se admitirá en caso alguno la contratación directa de sindicalistas, ya que se entiende que un cargo de responsabilidad sindical (miembro de un órgano de dirección) no puede estar sujeto en modo alguno a la propia subsistencia del trabajador.

Número de orden:1094 *ASUMIDA*

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 67, Col.:1, Lin.: 2 hasta Pág.:67 , Col.:1, Lin.: 2 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4440

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

" Enmienda en la totalidad del lenguaje. Habla solo en masculino, ha de utilizarse terminología neutra, o el/la etc."

Número de orden:1095 *SE MANTIENE*

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 67, Col.:1, Lin.: 3 hasta Pág.: 67, Col.:1, Lin.: 3 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3113

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Sustituir desde "Los principios..." hasta "... son": , por el siguiente texto": La Confederación Sindical de CC.OO. , como sindicato de hombres y mujeres, inspirándose en un sindicalismo de nuevo tipo, se basa en los siguientes principios:"

Número de orden:1096 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), FECOMA (minor.), C.O.A.N. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 67, Col.:1, Lin.: 9 hasta Pág.: 67, Col.:1, Lin.: 9 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:195, 196, 3247

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Defeiende, organiza y conciencia al conjunto de la clase obrera, en su seno pueden participar todos los trabajadores y trabajadoras sin discriminación alguna. Lucha consecuentemente por la supresión de la sociedad capitalista y por la construcción de una sociedad socialista y democrática.

Número de orden:1097 RETIRADA

Presentada por:MINEROMETA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 67, Col.:1, Lin.:12 hasta Pág.: 67, Col.:1, Lin.:14 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:366

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Se orienta hacia la supresión de la opresión y de la explotación del hombre por el hombre.

Número de orden:1098 RETIRADA

Presentada por:ARAGON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 67, Col.:1, Lin.:14 hasta Pág.: 67, Col.:1, Lin.:14 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:1396

----- Texto de la/s enmienda/s -----

"Democratica"

Número de orden:1099 RETIRADA

Presentada por:ARAGON (minor.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 67, Col.:1, Lin.:14 hasta Pág.: 67, Col.:1, Lin.:14 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1397, 3114

----- Texto de la/s enmienda/s -----

sustituir "...socialista democrática", por "...socialista y, por tanto democrática".

Número de orden:1100 RETIRADA

Presentada por:C.LEON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 67, Col.:1, Lin.:14 hasta Pág.: 67, Col.:1, Lin.:14 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2786

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Siendo fiel a su historia y al movimiento obrero, se proclama neta defensora de los valores tradicionales de la izquierda.

Número de orden:1101 RETIRADA

Presentada por:FSAP (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 67, Col.:1, Lin.:17 hasta Pág.: 67, Col.:1, Lin.:17 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:519

----- Texto de la/s enmienda/s -----

UNITARIO Y PLURAL

Número de orden:1102 RETIRADA

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.: 5 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4141

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir y participación

Número de orden:1103 SE MANTIENE

Presentada por:FSAP (MAYOR.), HOSTELERIA (MAYOR.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.), MURCIA (MAYOR.), FECOMA (minor.), S.N.G. (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.), C.MANCHA (MAYOR.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), FETCOMAR (minor.), C.LEON (minor.), C.O.A.N. (minor.), PAIS VALEN (MAYOR.), FESPACE (minor.), ARAGON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.: 8 hasta Pág.: 68, Col.:1, Lin.: 8 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:520, 418, 4139, 4205, 4142, 197, 53, 1193, 1553, 1699, 2017, 2384, 2787, 3248, 3501, 3727, 1398

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

DE HOMBRES Y MUJERES

La lucha por los derechos de las mujeres y la igualdad de los sexos está dando sus frutos: cada vez son más las mujeres que se incorporan al mercado laboral y que participan en casi todos los ámbitos de la vida pública. Sin embargo, múltiples obstáculos dificultan aún la consecución de la igualdad. Las tareas domésticas siguen siendo responsabilidad casi exclusiva de las mujeres, los servicios sociales son escasos, la valoración de los puestos de trabajo se realiza, en muchos casos, en función del sexo de quien los ocupa, en perjuicio de las mujeres, el acoso sexual, la multitud de discriminaciones indirectas... Continuar con esta lucha es uno de los aspectos prioritarios para CC.OO., * En el terreno de la negociación colectiva, fomentando la participación de las mujeres en ella e incorporando en todas las plataformas reivindicativas los aspectos específicos de la discriminación femenina.

* En el de la acción sociopolítica global, defendiendo, en colaboración con el movimiento feminista, los derechos de las mujeres.

* En el seno de nuestro propio Sindicato, donde - aún siguen existiendo desigualdades en función del sexo y dificultades para que las mujeres tengan una participación real, promoviendo la incorporación de las mujeres a los órganos de dirección y creando las condiciones para que esa verdadera participación -- pueda darse.

Número de orden:1104 RETIRADA

Presentada por:FETCOMAR (MAYOR.), FITEQA (MAYOR.), COMERCIO (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.: 8 hasta Pág.: 68, Col.:1, Lin.: 8 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2373, 4345, 3886

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Transaccional:

La Confederación Sindical de CC.OO. tiene entre sus principios el impulsar y desarrollar la igualdad de oportunidades, así como combatir la discriminación que por razón de sexo se produzca.

Para ello CC.OO. se propone: incorporar lo específico a todos los ámbitos de la política sindical (transversalidad).

Desarrollar acciones positivas en las relaciones laborales y condiciones de trabajo así como en la consecución de una representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los niveles, ésta debería ser como mínimo proporcional a la afiliación existente en cada ámbito correspondiente (órganos de dirección, congresos, conferencias, listas electorales, etc.).

Número de orden:1105 RETIRADA

Presentada por:CS. EUSKAD (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.: 8 hasta Pág.: 68, Col.:1, Lin.: 8 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4223

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

De hombres y mujeres La C.S. de CC.OO. desarrollará un sindicalismo que asuma las diferentes realidades de hombres y mujeres. Consecuentemente reivindicará los derechos de las mujeres, tanto en la negociación colectiva, como en la acción sociopolítica global, así como en el seno del sindicato, fomentando la participación de las mujeres en todos los ámbitos. Es una realidad incuestionable que las mujeres son una parte del concepto de "clase trabajadora" con sus problemas específicos de género, tanto en el mundo del trabajo asalariado como fuera de él.

Número de orden:1106 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.:12 hasta Pág.: 68, Col.:1, Lin.:12 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3249

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Sustituir desde "supresión....democrática "por: "supresión del sistema capitalista la dominación económica, política y cultural de una minoría sobre la mayoría, en la perspectiva de la creación de una sociedad donde el trabajo sea valorada por encima del capital y lo social por encima de lo económico."

Número de orden:1107 RETIRADA

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.:16 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4143

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Sustituir por toda clase de opresión y explotación

Número de orden:1108 RETIRADA

Presentada por:BANCA (MAYOR.), C.O.A.N. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.:17 hasta Pág.: 68, Col.:1, Lin.:17 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1812, 3250

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Desde la autonomía habrá que buscar las coincidencias entre las diferentes organizaciones progresistas que se plantean proyectos de cambio y de transformación de la sociedad. Para ello es preciso reforzar la coincidencia de clase y acción de los trabajadores y de los ciudadanos en favor de la participación y acción política diaria por la regeneración democrática del país.

Número de orden:1109 RETIRADA

Presentada por:C.MANCHA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.:28 hasta Pág.: 68, Col.:1, Lin.:38 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1554

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

La C.S. de CC.OO., consecuente con la defensa que históricamente mantiene de los derechos nacionales y de autogobierno de las naciones y regiones del Estado Español: - Reconoce el derecho a la autodeterminación de aquellas naciones o pueblos que así lo deseen ejercer por medio de un referéndum propio. - Apoya la consolidación como Comunidades Autónomas de aquellas naciones y pueblos que así lo deciden. - Se define por una U.E. de los pueblos en base a la forma de articulación de Estados y no de Gobiernos, que decida un Parlamento europeo representativo.

Número de orden:1110 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.:31 hasta Pág.: 68, Col.:1, Lin.:34 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:198

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Sustituir por: "Reconoce el derecho de autodeterminación de los pue- blos".

=====

Número de orden:1111 RETIRADA

Presentada por:PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.:32 hasta Pág.: 68, Col.:1, Lin.:34 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:3502

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Suprimir

=====

Número de orden:1112 RETIRADA

Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.:33 hasta Pág.: 68, Col.:1, Lin.:34 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4016

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

de un proceso democrático y participativo en la comunidad afectada

=====

Número de orden:1113 RETIRADA

Presentada por:C.O.N.C. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.:33 hasta Pág.:68 , Col.:1, Lin.:33 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:4432

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

SUPRIMIR #a través de los mecanismos previstos en la Constitución para su reforma.#

=====

Número de orden:1114 RETIRADA/ MANTIENE ENSE

Presentada por:ENSEÑANZA (minor.), C.LEON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.:38 hasta Pág.: 68, Col.:1, Lin.:38 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1194, 2788

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

La C.S. de CC.OO. aboga por la República como forma de Gobierno del Estado Español frente a la Monarquía.

=====

Número de orden:1115 RETIRADA

Presentada por:MURCIA (MAYOR.), BANCA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.:45 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4144, 1796

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

añadir y de los sectores productivos

=====

Número de orden:1116 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), PAIS VALEN (minor.), C.O.N.C. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.:46 hasta Pág.: 68, Col.:1, Lin.:50 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:199, 3503, 4433

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

=====

Número de orden:1117 RETIRADA

Presentada por:FSAP (MAYOR.), C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.:51 hasta Pág.: 68, Col.:1, Lin.:51 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:642, 1555

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Aunque mantiene el derecho de propugnar o apoyar cuantas reformas constitucionales se precisen, de acuerdo con el ideario y la presente definición de principios.

Número de orden:1118 ASUMIDA

Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.), FITEQA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.:55 hasta Pág.: 68, Col.:1, Lin.:56 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1556, 4346

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

"Clase obrera" por "Clase Trabajadora".

Número de orden:1119 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 68, Col.:1, Lin.:58 hasta Pág.: 68, Col.:1, Lin.:59 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:200

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Suprimir: " democráticos y representativos".

Número de orden:1120 RETIRADA

Presentada por:PAIS VALEN (minor.), COMERCIO (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 69, Col.:1, Lin.: 5 hasta Pág.: 69, Col.:1, Lin.: 5 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3504, 3813

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Sindicalismo Mundial de clase y progresista.

Número de orden:1121 SE MANTIENE

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), FETCOMAR (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 69, Col.:1, Lin.:19 hasta Pág.: 69, Col.:1, Lin.:19 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1195, 2374

----- **Texto de la/s enmienda/s** ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

PRINCIPIO MULTIÉTNICO

Defender los intereses de los trabajadores y trabajadoras extranjeros/as, a quienes considera con igualdad de derchos, tanto dentro como fuera del Sindicato.

Número de orden:1122 RETIRADA

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 69, Col.:1, Lin.:19 hasta Pág.:69 , Col.:1, Lin.:19 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4441

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Defender los intereses de los trabajadores extranjeros, a quienes considera con ingualdad de derechos, tanto dentro como fuera del Sindicato.

Número de orden:1123 RETIRADA

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS DEFINICION DE PRINCIPIOS.

Desde Pág.: 69, Col.:1, Lin.:50 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4145

----- Texto de la/s enmienda/s -----

añadir o de Comunidad Autonoma, Uniones y Sindicatos Regionales

Número de orden:1124 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)

Presentada por:U.S.M.R. (MAYOR.), COMERCIO (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS I- DEFINICION DE LA CONFEDERACION.

Desde Pág.: 69, Col.:1, Lin.:53 hasta Pág.: 69, Col.:1, Lin.:53 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2018, 3815

----- ***** TEXTO/S ORIGINAL/ES ***** -----

Sustituir... "de España" por:

los trabajadores y trabajadoras de las distintas nacionalidades y regiones del Estado español.

----- Texto Transaccional Asumido -----

Sustituir... "de España" por: los trabajadores y trabajadoras que desarrollen su actividad en las distintas nacionalidades y regiones del Estado español.

Número de orden:1125 SE MANTIENE

Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS I- DEFINICION DE LA CONFEDERACION.

Desde Pág.: 69, Col.:1, Lin.:53 hasta Pág.: 69, Col.:1, Lin.:53 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3461, 3462

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

orientación sexual

Número de orden:1126 RETIRADA

Presentada por:PAIS VALEN (minor.), COMERCIO (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS I- DEFINICION DE LA CONFEDERACION.

Desde Pág.: 69, Col.:1, Lin.:53 hasta Pág.: 69, Col.:1, Lin.:53 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3505, 3814

----- Texto de la/s enmienda/s -----

trabajadores y trabajadoras de nacionalidad es- pañola, así como los inmigrantes de cualquier nacionalidad.

Número de orden:1127 SE MANTIENE

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS I- DEFINICION DE LA CONFEDERACION.

Desde Pág.: 69, Col.:1, Lin.:55 hasta Pág.: 69, Col.:1, Lin.:55 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1196

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

líticas, filosóficas, éticas, religiosas u orientación sexual, aceptan y

Número de orden:1128 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), FECOMA (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS I- DEFINICION DE LA CONFEDERACION.

Desde Pág.: 69, Col.:2, Lin.:57 hasta Pág.: 69, Col.:2, Lin.:57 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3251, 235, 4017

----- Texto de la/s enmienda/s -----

sobre principios que aceptan los afiliados/as. articulo 1. mantener el texto actual.

Número de orden:1129 SE MANTIENE

Presentada por:COMERCIO (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.),

ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.),
U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS
(minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO
(minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS I.- DEFINICION DE LA CONFEDERACION.

Desde Pág.: 69, Col.:2, Lin.:57 hasta Pág.: 69, Col.:2, Lin.:58 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:3926, 348, 460, 797, 930, 1197, 1676, 2019, 2172, 2294, 2494, 2608, 2789, 2959, 3578, 3926, 4274

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Mantener el texto actual.

Número de orden:1130 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS I.- DEFINICION DE LA CONFEDERACION.

Desde Pág.: 69, Col.:2, Lin.:58 hasta Pág.: 69, Col.:2, Lin.:58 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3115, 3116

----- ***** TEXTO/S ORIGINAL/ES ***** -----

Añadir: "En sus distintos órganos de dirección y de acuerdo con sus respectivas competencias".

----- Texto Transaccional Asumido -----

Añadir: "En sus distintos órganos de dirección y de acuerdo con sus respectivas competencias estatutarias".

Número de orden:1131 ASUMIDA

Presentada por:BANCA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.), C.LEON (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS I.- DEFINICION DE LA CONFEDERACION.

Desde Pág.: 70, Col.:1, Lin.:32 hasta Pág.: 70, Col.:1, Lin.:32 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1797, 3117, 2791

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir despues de:.."El emblema.." ; ".. de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras"

Número de orden:1132 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS I.- DEFINICION DE LA CONFEDERACION.

Desde Pág.: 70, Col.:1, Lin.:32 hasta Pág.: 70, Col.:1, Lin.:32 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3118, 1198

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Sustituir: "El emblema... CC.OO, en blanco". Por: "El emblema de la C.S de CC.OO. es un romboide de fondo rojo con las
iniciales en blanco, el cual deberá figurar en todos los documentos oficiales de la Confederación".

Número de orden:1133 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS I.- DEFINICION DE LA CONFEDERACION.

Desde Pág.: 70, Col.:1, Lin.:32 hasta Pág.: 70, Col.:1, Lin.:38 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:201

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Número de orden:1134 RETIRADA

Presentada por:ARAGON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS I.- DEFINICION DE LA CONFEDERACION.

Desde Pág.: 70, Col.:1, Lin.:36 hasta Pág.: 70, Col.:1, Lin.:38 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1413

----- Texto de la/s enmienda/s -----

"El cambio en el diseño del emblema requerirá la aprobación del Congreso Confederal".

Número de orden:1135 RETIRADA

Presentada por:C.LEON (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS I.- DEFINICION DE LA CONFEDERACION.

Desde Pág.: 70, Col.:1, Lin.:55 hasta Pág.: 70, Col.:1, Lin.:55 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2790

----- Texto de la/s enmienda/s -----

y prejubilados/as

Número de orden:1136 RETIRADA

Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.), SANIDAD (minor.), PENSIONIST (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS I.- DEFINICION DE LA CONFEDERACION.

Desde Pág.: 70, Col.:2, Lin.:25 hasta Pág.: 70, Col.:2, Lin.:25 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:1704, 4018, 2842

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir: (desde) "El emblema... (hasta) Comisiones Obreras

Número de orden:1137 RETIRADA

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:0, Lin.:21 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4146

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir La afiliación a las organizaciones integradas en la CS.de CC.OO.

Número de orden:1138 RETIRADA

Presentada por:MURCIA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:0, Lin.:49 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4147

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Sustituir: se tomara...trabajador/a, por La afiliación territorial se producirá en la estructura que elija el afiliado/a
prar facilitar su participación. Esta se podrá referir al lugar de trabajo o al del domicilio habitual

Número de orden:1139 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:1, Lin.:10 hasta Pág.: 71, Col.:1, Lin.:16 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:202

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Número de orden:1140 RETIRADA

Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:1, Lin.:27 hasta Pág.: 71, Col.:1, Lin.:33 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1557

----- Texto de la/s enmienda/s -----

La afiliación se realizará a través de la organiza ción correspondiente, de acuerdo con el encuadramiento organizativo
que se define por los órganos confedera les y la situación laboral de la persona, mediante la adquisición del carnet y
los Estatutos de la C.S. de CC.OO.

Número de orden:1147 RETIRADA

Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:2, Lin.:21 hasta Pág.: 71, Col.:2, Lin.:33 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2022

----- Texto de la/s enmienda/s -----

IA AFILIACIÓN A LA c.s. DE CC.oo. Es un acto voluntario de los /as trabajadores/as, sin más límite que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en el artículo 1 de los Estatutos, en su definición de principios y el respeto a los presentes Estatutos.

La afiliación se realizará a la rama de industria correspondiente, a través de la sección sindical de la empresa o centro de trabajo, a través de la correspondiente Federación de industria en sus ámbitos regional provincial, comarcal y local, o en su defecto desde las uniones Comarcales, locales y Delegaciones.

La formalización de la afiliación será efectiva una vez recogidos los datos del trabajador/a así como la forma de pago elegida.

La forma de pago de la C.S. de CC.OO. serán las siguientes:

-Abono mensual de la cuota en metálico, pudiéndose también abonar trimestral o semestralmente en metálico por adelantado.

- Descuento en nómina - Descuento bancario.

Resto como está en los actuales Estatutos.

Número de orden:1148 RETIRADA

Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:2, Lin.:26 hasta Pág.: 71, Col.:2, Lin.:35 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:4020

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimirlo

Número de orden:1149 RETIRADA

Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:2, Lin.:27 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4021

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir el parrafo completo

Número de orden:1150 RETIRADA

Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:2, Lin.:27 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4022

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Mantener el texto actual

Número de orden:1151 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), SANIDAD (minor.), C.O.A.N. (minor.), FECOMA (minor.), COMERCIO (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:2, Lin.:27 hasta Pág.: 71, Col.:1, Lin.:33 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:203, 4019, 3252, 236, 3927

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Mantener el texto actual aprobado en el v congreso.

Número de orden:1152 RETIRADA

Presentada por:MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (MAYOR.), FSAP (minor.), ENERGIA

MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), FESPACE (minor.), COMERCIO (minor.), CS. USKAD (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:2, Lin.:27 hasta Pág.: 71, Col.:2, Lin.:35 Tipo de enmienda: Supresión

Enmienda/s número/s: 349, 461, 570, 803, 931, 1199, 1677, 2023, 2173, 2295, 2495, 2609, 2792, 2960, 3751, 3927, 4275

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Mantener el texto actual.

Número de orden: 1153 SE MANTIENE

Presentada por: CS. ILLES (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:2, Lin.:27 hasta Pág.: 71, Col.:2, Lin.:35 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 3618

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor: [] En contra: [] Abstn.: []

La afiliación se realizará a través de la Sección Sindical o centro de trabajo, o del respectivo sindicato provincial y comarcal, en la que ésta se integra, de acuerdo con el encuadramiento organizativo que se define por los órganos confederales y la situación laboral de la persona.

Número de orden: 1154 SE MANTIENE

Presentada por: FITEQA (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:2, Lin.:27 hasta Pág.: 71, Col.:2, Lin.:35 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 4357

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor: [] En contra: [] Abstn.: []

Mantener el texto actual

Número de orden: 1155 RETIRADA

Presentada por: C.O.N.C. (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:2, Lin.:27 hasta Pág.: 71, Col.:2, Lin.:35 Tipo de enmienda: Supresión

Enmienda/s número/s: 4434

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Mantener el texto actual.

Número de orden: 1156 RETIRADA

Presentada por: CANTABRIA (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:2, Lin.:28 hasta Pág.: 71, Col.:2, Lin.:32 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 3373

----- Texto de la/s enmienda/s -----

propuesta vi congreso, sustituir desde 'la afiliación se...' hasta 'correspondiente' por 'la afiliación se realizará a través de la Sección Sindical de empresa o centro de trabajo, si la hubiera, o del sindicato de rama al que pertenezca la empresa.'

Número de orden: 1157 RETIRADA

Presentada por: ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:2, Lin.:35 hasta Pág.: 71, Col.:2, Lin.:35 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 1200, 3119

----- Texto de la/s enmienda/s -----

persona, mediante la adquisición del carnet y tras el abono de la primera cuota correspondiente, siéndoles entregados los Estatutos de la Confederación Sindical de CC.OO. y los de la Federación de rama a la que pertenezcan o sindicato.

Número de orden:1158 RETIRADA/ MANTIENE FETCO
Presentada por:ARAGON (MAYOR.), FETCOMAR (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:2, Lin.:36 hasta Pág.: 71, Col.:2, Lin.:36 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1431, 2375

----- Texto de la/s enmienda/s -----

En el supuesto de trabajadores/as prejubilables como consecuencia del Expediente de Regulación de Empleo, mantendrán su afiliación al sindicato de rama al que pertenezca la empresa amotivo del ERE hasta agotar el periodo de desempleo.

Número de orden:1159 SE MANTIENE
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:2, Lin.:41 hasta Pág.: 71, Col.:2, Lin.:41 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3463

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Abstenerse:[]

No se podrá estar afiliado a otra organización sindical, salvo lo previsto en el artículo 22.2

Número de orden:1160 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 71, Col.:2, Lin.:50 hasta Pág.: 71, Col.:2, Lin.:50 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3120

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Sustituir la nueva frase por: los supuestos de trabajadores/as desempleados, y los casos de jóvenes en busca de primer empleo serán regulados por el Consejo Confederal.

Número de orden:1161 ASUMIDA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:0, Lin.: 5 hasta Pág.: 72, Col.:0, Lin.: 5 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3121, 1202

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Separar el actual art. 8 (pág 72 y 73) en dos artículos: uno referido a los derechos de los afiliados/as (art 8) y otro a la elección de los órganos (8 bis). El de derechos incluiría los apartados: a, primera frase del b, c, d, e, f, g y h. El referido a la elección de órganos incluiría el resto del apartado b, el i y la parte referida a proporcionalidad de hombres y mujeres (1.20 a 26 de la pág. 72) que constituiría un apartado j.

Número de orden:1162 RETIRADA/ MANTIENE ENSE
Presentada por:ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.: 2 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1201, 1414

----- Texto de la/s enmienda/s -----

CC.OO. en las diferentes lenguas del Estado Español.

Número de orden:1163 ASUMIDA
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.: 9 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.: 9 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1558

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Participar en todas las actividades del Sindicato. Igualmente participar en las decisiones del mismo dentro de su ámbito de afiliación y de otros ámbitos para los que haya sido elegido/a.

Número de orden:1164 **RETIRADA/ MANTIENE S,ME,PV**
Presentada por:S.N.G. (MAYOR.), FETCOMAR (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.), FESPACE (MAYOR.), MINEROMETA (MAYOR.), HOSTELERIA (MAYOR.), EXTREMADUR (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:10 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:10 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:56, 2376, 3464, 3730, 367, 420, 1761

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

del sindicato. Con objeto de propiciar la participación de colectivos con especiales dificultades para su intervención en la vida sindical y en las estructuras del sindicato, se promoverán hacia ellos medidas de acción positiva.

Número de orden:1165 **RETIRADA**
Presentada por:PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:10 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:10 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3506

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Los elementos básicos de participación son la información, la asamblea de trabajadores/as, el pleno o asamblea de secciones sindicales, las consultas la movilización en todas sus formas y el referendun. Ante cuestiones de especial relevancia el Consejo Confederal de CC.OO. esta facultado para convocar por mayoría simple de sus miembros la celebración de referendun. También se convocará referendun cuando lo soliciten un tercio de las organizaciones federadas o un 10% de los afiliados mediante su firma. En todos los casos la Comisión Ejecutiva de CC.OO. regulará y organizará estas convocatorias, facilitará los medios necesarios para la defensa de las diferentes opciones y garantizará la igualdad de oportunidades para todas ellas. El resultado del referendun será vinculante.

Número de orden:1166 **RETIRADA**
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.), FECOMA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:10 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:10 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3507, 204

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Se establecerá un cauce de información sencillo para todos/as los/as afiliados/as (hoja o tríptico informativo), el cual haga alusión explícita de lo que son los procesos precongresuales, asambleas y congresos en CC.OO. y la forma de elección de los órganos de dirección a todos los niveles, para que sea más comprensivo por todos/as los/as afiliados/as y se de más la participación en todos los procesos precongresuales.

Número de orden:1167 **RETIRADA**
Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:11 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:11 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3253, 3905

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Documento de estatutos i. enmiendas a los actuales estatutos. sobre participacion de los afiliados/as. articulo 8;
 APARTADO A "Siempre que el sindicato deba adoptar decisiones de interés para el conjunto de los trabajadores/as, el afiliado/a tendrá derecho a discutir y pronunciarse sobre ellas en su sección sindical, previamente a la adopción de una determinada decisión por los órganos competentes del sindicato. Las plataformas reivindicativas, la marcha de los convenios o negociaciones, así como la firma de posibles acuerdos de empresa, convenio, rama o ámbito superior, deberán ser seguidas por las asambleas o plenos de sección sindical para permitir la participación de los afiliados/as en la toma de decisiones. En dichas asambleas o plenos, todos los afiliados/as tendrán derecho a la palabra y a hacer propuestas de voto en cada punto tratado. Cuando la asamblea o pleno adopte una decisión, éste será obligado al cumplimiento para la dirección de la sección sindical o el delegado/a de la misma."

Número de orden:1168 SE MANTIENE

Presentada por:FITEQA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:11 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:11 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4358

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Siempre que el sindicato deba adoptar decisiones de interés para el conjunto de los trabajadores/as el afiliado tendrá derecho a discutir las y pronunciarse sobre ellas en su sección sindical.

Las plataformas reivindicativas, la marcha de los convenios o negociaciones, así como la firma de posibles acuerdos de empresa, convenio, rama o ámbito superior, deberán ser seguidas por las asambleas o plenos de sección sindical para permitir la participación de los afiliados/as en la toma de decisiones. En dichas asambleas o plenos, todos los afiliados/as tendrán derecho a la palabra y a hacer propuestas de voto en cada punto tratado.

Cuando la asamblea o pleno adopte una decisión, ésta será de obligado cumplimiento de la dirección de la sección sindical o el delegado/a de la misma.

Número de orden:1169 SE MANTIENE

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.), FITEQA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:11 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:12 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:205, 328, 571, 790, 893, 1203, 1350, 1651, 1656, 2024, 2135, 2259, 2457, 2571, 2642, 2793, 2922, 3581, 3905, 4109, 4248, 4300

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Siempre que el sindicato deba adoptar decisiones de interés para el conjunto de los trabajadores/as, el afiliado/a tendrá derecho a discutir las y pronunciarse sobre ellas en su sección sindical, previamente a la adopción de una determinada decisión por los órganos competentes del sindicato. Las plataformas reivindicativas, la marcha de los convenios o negociaciones, así como la firma de posibles acuerdos de empresa, convenio, rama o ámbito superior, deberán ser seguidas por las asambleas o plenos de sección sindical para permitir la participación de los afiliados/as en la toma de decisiones. En dichas asambleas o plenos, todos los afiliados/as tendrán derecho a la palabra y a hacer propuestas de voto en cada punto tratado. Cuando la asamblea o pleno adopte una decisión, ésta será de obligado cumplimiento para la dirección de la sección sindical o el delegado/a de la misma.□

Número de orden:1170 RETIRADA

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:11 hasta Pág.:72, Col.:1, Lin.:11 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4442

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Con objeto de propiciar la participación de colectivos con especiales dificultades para su intervención en la vida sindical y en las estructuras del Sindicato, se promoverán hacia ellos medidas de acción positiva.

Número de orden:1171 RETIRADA

Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:12 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:12 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1559

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Todos los órganos incluirán proporcionalidad de mujeres en base al número de afiliadas.

Número de orden:1172 RETIRADA

Presentada por:PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:15 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:16 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:3508

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir

Número de orden:1173 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), FESPACE (minor.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:15 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:15 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3255, 3906, 206, 329, 572, 791, 894, 1204, 1351, 1657, 2025, 2136, 2260, 2458, 2572, 2794, 2923, 3582, 3757, 3906, 4110, 4249

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

y sus miembros reelegibles y revocables por decisión mayoritaria de los órganos que les eligieron.□

Número de orden:1174 RETIRADA

Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:17 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:17 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1705

----- Texto de la/s enmienda/s -----

que les eligieron. Cualquier revocación de un órgano de la Confederación, afectará inexcusablemente a la totalidad de los miembros de dicho órgano, no siendo posible la revocación parcial de uno o varios de sus miembros. Las elecciones debe-

Número de orden:1175 RETIRADA

Presentada por:ENSEÑANZA (minor.), C.LEON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:17 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:20 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1205, 2795

----- Texto de la/s enmienda/s -----

los órganos que les eligieron. Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios democráticos garantizando la participación a través de candidaturas abiertas o cerradas. Será el pleno del Congreso u órgano que realice la elección quien decidirá en cada ocasión el carácter abierto o cerrado de las listas. En el desarrollo de

Número de orden:1176 SE MANTIENE

Presentada por:FSAP (minor.), CS. EUSKAD (minor.), MURCIA (MAYOR.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), C.LEON (minor.), S.N.G. (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.), C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:20 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:26 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:521, 4206, 4148, 1399, 1700, 2026, 2191, 2313, 2385, 2796, 57, 1206, 1560

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Sustituir el párrafo: "En el desarrollo..." y colocarlo al final del apartado b) (línea 41) La representación de las mujeres en todos los niveles (organismos de dirección, congresos, conferencias, comisiones de representación del Sindicato, comisiones de negociación, listas electorales...) ha de ser como mínimo proporcional al número de afiliadas de cada ámbito de la estructura sindical de que se trate. En los casos de estructuras mayoritariamente femeninas, la representación será como mínimo del 50%.

Número de orden:1177 RETIRADA

Presentada por:HOSTELERIA (MAYOR.), FESPACE (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:20 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:26 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:419, 3728

----- Texto de la/s enmienda/s -----

turas únicas, abiertas o cerradas. En el desarrollo de CC.OO. como sindicato de hombres y mujeres, la participación de la mujer en su representación en los órganos de dirección será como mínimo proporcional al número de afiliadas de cada ámbito de la estructura sindical de que se trate.

Número de orden:1178 RETIRADA/ MANTIENE METAL

Presentada por:MINEROMETA (MAYOR.), EXTREMADUR (MAYOR.), U.S.M.R. (MAYOR.), FETCOMAR (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:26 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:20 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:368, 1762, 2027, 2377

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Se promoverá la presencia de afiliados y afiliadas jóvenes, técnicos y de PYMES en los órganos de dirección, como expresión de la composición plural y diversa, en lo social, de la clase trabajadora.

Número de orden:1179 RETIRADA

Presentada por:PAIS VALEN (minor.), C.O.N.C. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:27 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:27 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3509, 4435

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Para asegurar la relación permanente con los centros de trabajo y evitar el alejamiento de la realidad de los trabajadores y trabajadoras, todos los órganos de dirección, representación y control de todas las estructuras Territoriales y Federales cumplirán la norma de que al menos la mitad de sus miembros sean sindicalistas que trabajen habitualmente como asalariados en algún centro de trabajo, adaptándose los horarios a esta circunstancia y procurándose una presencia adecuada de los procedentes de empresas pequeñas

Número de orden:1180 RETIRADA

Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:28 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4024

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Que se mantenga el texto vigente, modificando se potenciará la creación por se creará

Número de orden:1181 SE MANTIENE

Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.), MURCIA (MAYOR.), MURCIA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.), C.MANCHA (MAYOR.), FECOMA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FESPACE (minor.), ENSEÑANZA (MAYOR.), ARAGON (minor.), C.MANCHA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), FSAP (MAYOR.), HOSTELERIA (minor.), C.LEON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:28 hasta Pág.: 72, Col.:2, Lin.:28 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:1563, 4140, 4207, 4150, 4152, 3122, 1564, 207, 1701, 2028, 2192, 2314, 3729, 1207, 1400, 1562, 2386, 522, 465, 2800

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

SUPRIMIR el párrafo "asimismo, se potenciará la creación e impulso de las secretarías de la mujer... plenos derechos" y trasladar su contenido a un NUEVO ARTÍCULO, el 9, con la siguiente formación, aprobada en su mayor parte en la 10 Conferencia "CC.OO. Sindicato de Hombres y Mujeres":

En Todas las estructuras de CC.OO. se constituirán Secretarías de la Mujer, que estarán compuestas por las mujeres afiliadas interesadas en llevar adelante esta tarea. Su responsable formará parte de la Comisión Ejecutiva de la estructura sindical de que se trate. Tendrán asegurados medios humanos y financieros para poder realizar el trabajo de forma efectiva. Sus objetivos y funciones son:

* Fomentar y desarrollar en el Sindicato una conciencia de la realidad social diferenciada de las mujeres.

* Participar en el diseño de la política global y de la acción sindical del Sindicato, asesorando, orientando e

formando en los temas relativos a la discriminación de las mujeres.

Contribuir a la creación de un marco de expresión de las mujeres dentro del Sindicato, que permita el desarrollo de propuestas alternativas para conseguir la igualdad de trato entre trabajadoras y trabajadores.

Propiciar el cauce que permita una mayor y más fácil integración de las mujeres a las estructuras del Sindicato, propiciando su afiliación.

Desarrollar programas y medidas de Acción Positiva orientados al logro de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Velar por la aplicación de medidas orientadas a promover la proporcionalidad en los órganos de dirección.

Articular la relación entre las mujeres del Sindicato y las distintas organizaciones que luchan por la liberación de las mujeres, en especial las del movimiento feminista.

Número de orden:1182 RETIRADA/ MANTIENE P.VAL
Presentada por:S.N.G. (minor.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:28 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:32 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:58, 3536

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Art. 9 Las Secretarías de la Mujer. En todas las estructuras de CC.OO. se constituirán Secretarías de la Mujer que estarán compuestas por las mujeres afiliadas interesadas en llevar adelante esta tarea. Su responsable formará parte de la Comisión Ejecutiva de la estructura sindical de que se trate. Tendrán asegurados medios humanos y financieros para poder realizar el trabajo de forma efectiva. Sus objetivos y funciones son: -Fomentar y desarrollar en el Sindicato una conciencia de la realidad social diferenciada de las mujeres. -Participar en el diseño de la política global y de la acción sindical del Sindicato, asesorando, orientando e informando en los temas relativos a la discriminación de las mujeres. -Contribuir a la creación de un marco de expresión de las mujeres dentro del Sindicato que permita el desarrollo de propuestas y alternativas para alcanzar la igualdad de trato entre trabajadoras y trabajadores. -Propiciar el cauce que permita una mayor y más fácil integración de las mujeres en las estructuras del Sindicato, propiciando su afiliación. -Desarrollar programas y medidas de Acción Positiva orientadas al logro de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. -Velar por la aplicación de medidas orientadas a promover la proporcionalidad en los órganos de dirección. -Articular la relación entre las mujeres del Sindicato y las distintas organizaciones que luchan por la liberación de las mujeres, en especial las de movimiento feminista.

Número de orden:1183 RETIRADA
Presentada por:BANCA (MAYOR.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:28 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:28 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:1813, 371, 464

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Así mismo, se potenciará// Sindicato de hombre y mujeres.

Número de orden:1184 RETIRADA
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:28 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:32 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:1561

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Así mismo, se potenciaría la creación e impulso de las Secretarías de la Mujer en las estructuras Territoriales y Federales. Integrándose, allí donde esté constituida, en los órganos de dirección respectivos con plenos derechos.

Número de orden:1185 RETIRADA
Presentada por:CANTABRIA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:37 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:37 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3311

----- Texto de la/s enmienda/s -----

SUPRIMIR 'o delegaciones presentes' Y AÑADIR 'por decisión mayoritaria de los órganos de dirección correspondiente.'

Número de orden:1186 RETIRADA
Presentada por:C.LEON (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:1, Lin.:55 hasta Pág.: 72, Col.:1, Lin.:55 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2797

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Salvo la limitación que se expresa, en el artículo 27 de los Estatutos Confederales.

Número de orden:1187 RETIRADA
Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:2, Lin.:11 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4023

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Mantener el texto actual

Número de orden:1188 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), FECOMA (minor.), CANTABRIA (minor.), COMERCIO (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:2, Lin.:11 hasta Pág.: 72, Col.:2, Lin.:11 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3254, 237, 3300, 3928

----- Texto de la/s enmienda/s -----

sobre ambito de participacion afiliados/as. articulo 8 mantener el texto actual.

Número de orden:1189 SE MANTIENE

Presentada por:MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), FESPACE (minor.), COMERCIO (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:2, Lin.:11 hasta Pág.: 72, Col.:2, Lin.:12 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:350, 573, 798, 932, 1208, 1678, 2029, 2174, 2296, 2496, 2610, 2650, 2798, 2961, 3579, 3752, 3928, 4276

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Mantener el texto actual.

Número de orden:1190 RETIRADA

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:2, Lin.:11 hasta Pág.:72 , Col.:2, Lin.:12 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:4443

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Mantener el texto actual.

Número de orden:1191 RETIRADA

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:2, Lin.:25 hasta Pág.:72 , Col.:2, Lin.:25 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4444

----- Texto de la/s enmienda/s -----

como Sindicato de hombres y mujeres.... #Se promoverá la presencia de afiliados y afiliadas jóvenes, técnicos y de PYMES en los órganos de dirección, como expresión de la composición plural, en lo social, de la clase trabajadora.#

Número de orden:1192 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), FECOMA (minor.), CANTABRIA (minor.), COMERCIO (minor.), MINEROMETA (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ASTURIAS (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), CS. EUSKAD (minor.), SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:2, Lin.:28 hasta Pág.: 72, Col.:2, Lin.:28 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3257, 238, 3301, 3929, 351, 799, 933, 1679, 2175, 2297, 2497, 2611, 2799, 2962, 3580, 4277, 4025

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Mantener el texto actual.

Número de orden:1193 RETIRADA

Presentada por:EXTREMADUR (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 72, Col.:2, Lin.:28 hasta Pág.: 72, Col.:2, Lin.:32 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1765

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Mantener el texto actual.

Número de orden:1194 RETIRADA

Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:1, Lin.:21 hasta Pág.: 73, Col.:1, Lin.:21 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1565

----- Texto de la/s enmienda/s -----

nuevo apartado:

h) Conocer , en el ámbito que le corresponda y a través del procedimiento orgánico establecido, el estado económico/financiero del Sindicato.

Número de orden:1195 RETIRADA

Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:1, Lin.:21 hasta Pág.: 73, Col.:1, Lin.:21 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1719

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Artículo 9.- Las Secretarías y Departamentos de la Juventud

En todas las estructuras de CC.OO. se constituirán Departamentos de Juventud, y en sus órganos de dirección existirán Secretarías de Juventud específicas. Tendrán asegurados los medios humanos y financieros para poder realizar el trabajo de forma efectiva. Sus objetivos y funciones son: a) - Fomentar y desarrollar la participación de los/as jóvenes afiliados/as b) - Participar en el diseño global de la política y acción sindical del sindicato, asesorando orientando e informando en los temas que les incumbe. c) - Desarrollar programas y medidas específicas para organizar la juventud. d) - Articular la relación de la juventud del sindicato con el resto del movimiento juvenil progresista.

Número de orden:1196 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)

Presentada por:U.S.M.R. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:1, Lin.:21 hasta Pág.: 73, Col.:1, Lin.:21 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2020

----- ***** TEXTO/S ORIGINAL/ES ***** -----

h) Las diferentes estructuras y organizaciones entregarán, junto al carnet de afiliado, los estatutos de la C.S. de CC.OO.

----- Texto Transaccional Asumido -----

h) Las diferentes estructuras y organizaciones entregarán, a las nuevas personas afiliadas, junto al carnet de

afiliado, los estatutos de la C.S. de CC.OO.

Número de orden:1197 **RETIRADA**
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:1, Lin.:21 hasta Pág.: 73, Col.:1, Lin.:21 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4151

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir: h) el derecho a la Asesoría Jurídica y demás servicios que promueva el sindicato estará limitado a los afiliados a CC.OO. al corriente de pago, con las excepciones que reglamentariamente se establezcan. No obstante, para la utilización de los servicios de Asesoría Jurídica se podrá estar en situación de 'alta especial' como afiliado durante la tramitación de su proceso, pagando al sindicato las cuotas que reglamentariamente se establezcan, bien al principio bien al final del asesoramiento. El afiliado en alta especial no tendrá más derechos que los que deriven de la prestación de asesoramiento jurídico por la que se afilia. El trabajador que decida continuar su afiliación se le respetará su antigüedad inicial. i) Código de derechos y deberes de los usuarios de los servicios jurídicos y otros de CCOO. Por el consejo confederal se elaborará un código de derechos y deberes de todos los usuarios de los servicios jurídicos y otros de ccoo de ámbito estatal. Dicha tabla de derechos y deberes se entregará a cada usuario de nuestros servicios, haciéndole saber los derechos que le asisten y a que resulta obligado. j) defensor del usuario de los servicios de CCOO. Todas las organizaciones de CCOO que tengan establecidos servicios jurídicos u otros para los afiliados, vendrán obligados a tener un defensor de los usuarios de los servicios de ccoo. Se aprobará un reglamento confederal. El defensor atenderá y resolverá las quejas que se planteen, haciéndolas llegar a los responsables de las mismas y a los órganos de dirección competentes. Dotado de autonomía para el desempeño de sus funciones, contará con un presupuesto propio y medios personales y materiales, elaborando un informe anual a su consejo y otro al congreso respectivo al término de su mandato. será elegido por el Congreso.

Número de orden:1198 **RETIRADA**
Presentada por:CS. ILLES (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:1, Lin.:37 hasta Pág.: 73, Col.:1, Lin.:37 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3624

----- Texto de la/s enmienda/s -----

j) El 10% de los/as afiliados/as, mediante su firma y ante el Consejo Confederal podrán promover la celebración de un referéndum entre los/as afiliados/as a la CS de CCOO para cuestiones de especial relevancia y que afecten al conjunto de ellos/as y siempre que afecten al posicionamiento del Sindicato ante esas cuestiones. También se podrá promover la celebración de referéndum en ámbitos inferiores de la estructura del Sindicato; Sindicato de Rama, Federaciones, Confederaciones y Uniones, cuando sólo afecten a los/as Afiliados/as de ese ámbito. En todos los casos los órganos ejecutivos de cada ámbito, organizarán y regularán estas convocatorias, facilitando los medios necesarios para la explicación de las distintas opciones, garantizando la igualdad de oportunidades para todas ellas. El resultado del referéndum será vinculante.

Número de orden:1199 **RETIRADA**
Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:1, Lin.:59 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4029

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir el apartado D)

Número de orden:1200 **SE MANTIENE**

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), PAIS VALEN (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:1, Lin.:59 hasta Pág.: 73, Col.:1, Lin.:15 Tipo de enmienda:Modificación
 Enmienda/s número/s:3260, 208, 330, 458, 574, 818, 895, 1209, 1352, 1658, 2030, 2137, 2261, 2459, 2573, 2801, 2924, 3558, 3583, 3907, 4111, 4250
 ----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []
 Para la constitución de una corriente sindical en el seno de CC.OO. se deberá contar con el apoyo del 10% de los
 delegados que participan en un Congreso Confederal o, en su defecto, del 10 % de los miembros del Consejo Confederal o
 en de 10 organizaciones confederadas a través de las decisiones mayoritarias de sus órganos.□

Número de orden:1201 RETIRADA
 Presentada por:CS. ILLES (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.
 Desde Pág.: 73, Col.:1, Lin.:59 hasta Pág.: 73, Col.:1, Lin.:59 Tipo de enmienda:Modificación
 Enmienda/s número/s:3625

----- Texto de la/s enmienda/s -----
 Podrán existir en el interior de la CS de CCOO corrientes Sindicales estables que puedan formarse en cualquier
 momento de la existencia del Sindicato. Deberán estar inscritas en el registro que para este fin exista previa
 presentación formal a la Comisión de Inscripción y Registro de Corrientes Sin- dicales y Corrientes de Opinión que se
 ee. La inscripción deberá de acompañarse de un documneto en el que se expliciten las caracteris- ticas, objetivos y
 formas de organización de que se dote, así como los nombres de los responsables de la misma. Este documneto deberá estar
 respaldado, bajo firmas, por el 10 % de los/as Afiliados/as a la CS. de CCOO que hayan en este momento o respaldadas por
 10% de los miembros del Consejo Confederal o 1/4 de las Federaciones Estatales o 1/4 de las Confede- raciones de
 nacionalidad o Uniones Regionales e Insulares. Su funcionamiento interno deberá ser demo- cratico y participativo
 respetando en ella misma los criterios que rigen la CS. de CCOO, no pudiendo con- stituir una estructura paralela a la
 misma. Deberá ser independiente de cualquier estruc- tura externa al sindicato sea cual sea su naturaleza. Deberá
 respetar la unidad, los principios, estatutos de la CS. de CCOO. No deberá proyectarse hacia el exterior del Sindicato
 i deberá apropiarse de la representación de la CS de CCOO. Podrá impulsar cambios en el posicionamiento y
 funcionamiento del Sindicato en todo sus ámbitos por los cauces establecidos en el Sindicato pero deberá cumplir
 democráticamente los acuerdos tomados por los organos correspondinetes. La aprobación de las corrientes sindicales
 caera en la Comisión de Inscripción y Registro de Corrientes Sindicales y Corrientes de Opinión el cual elevara al
 Consejo Confederal para darle natu- raleza formal. El incumplimiento de los requisitos y las actuaciones que atenten
 contra la unidad y los principios del Sindicato serán causas para que pueda ser promovida medidas disciplinarias que
 conlleven la anulación de la existencia de tal corriente sindical. Las corrientes sindicales constituidas podran dejar
 de serlo cuando presente a la Comisión de Inscripción y Registro de Corrientes Sindicales y Corrientes de Opinión
 ta firmado por el 50 mas uno de los que la avalaron. A las corrientes sindicales constituidas se les dotará de los
 medios naturales para el cumpli- miento de sus funciones. Especialmente se les facili- tara el acceso a los medios de
 comunicación y publi- caciones confederales, garantizandolas su capacidad de expresión pública. b) Las corrientes de
 opinión no son corrientes sin- dicales organizadas de forma estable, sino que pueden surgir ante una determinada
 cuestión sindical, un periodo congresual, o cualquier otra circunstancia que lo justifique a juicio de los/as
 afiliados/as que las promuevan. El único requisito será comunicarlo mediante escrito a la Comisión de Inscripción y
 Registro de Corrientes Sindicales y Corrientes de Opinión donde expliciten las características, objetivos y personas que
 a re- presenten con el respaldo porcentual que se requiriera a las corrientes sindicales. Su existencia se limi- tará a
 los objetivos por los que se creo. La Comisión dará cuenta de esa formación al Consejo Confederal para darle naturaleza
 formal.

Número de orden:1202 RETIRADA
 Presentada por:ARAGON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.
 Desde Pág.: 73, Col.:1, Lin.:60 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Modificación
 Enmienda/s número/s:1432

----- Texto de la/s enmienda/s -----
 Sustituir la palabra "aprobada" por la palabra "reconocida"

Número de orden:1203 RETIRADA

Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:2, Lin.: 1 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4026

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

sobre ambito de participacion de afiliados/as Mantener el texto actual

Número de orden:1204 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), C.O.A.N. (minor.), ARAGON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:2, Lin.: 1 hasta Pág.: 73, Col.:2, Lin.: 6 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:239, 3258, 1365

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Mantener el texto actual

Número de orden:1206 RETIRADA

Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:2, Lin.: 5 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4027

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

En contra de la propuesta del VI congreso

Número de orden:1207 RETIRADA

Presentada por:BANCA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:2, Lin.: 6 hasta Pág.: 73, Col.:2, Lin.: 6 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1814, 3123

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

en los casos en los que tengan interés directo.

Número de orden:1208 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:2, Lin.:11 hasta Pág.: 73, Col.:2, Lin.:14 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3124

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Suprimir: "los/as afiliados/as tienen derecho."

Número de orden:1209 RETIRADA

Presentada por:FETCOMAR (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:2, Lin.:21 hasta Pág.: 73, Col.:2, Lin.:23 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2387

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

h) Las diferentes estructuras y organizaciones entregarán, junto al carnet de afiliado, los estatutos de la C.S. de CC.OO.

Número de orden:1210 RETIRADA

Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:2, Lin.:27 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4028

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Sobre proporcionalidad y organos de dirección Suprimir la palabra estatutarios

Número de orden:1211 SE MANTIENE

Presentada por:FECOMA (minor.), C.O.A.N. (minor.), CANTABRIA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 73, Col.:2, Lin.:27 hasta Pág.: 73, Col.:2, Lin.:27 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:240, 3259, 3312, 353, 605, 817, 935, 1211, 1681, 2177, 2299, 2499, 2613, 2803, 2964, 3585, 3931, 4279

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Suprimir la palabra ³estatutarios²

Número de orden:1212 RETIRADA

Presentada por:CANTABRIA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.: 6 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3313

----- Texto de la/s enmienda/s -----

SUSTITUIR LINEAS DE 1 A 6 POR 'por el órgano máximo de la organización a que corresponda, según su ámbito de actuación, y siempre que cuente con el aval, al menos del 20 % de los afiliados/as del referido ámbito.

Número de orden:1213 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.: 7 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3261, 3908, 209, 331, 575, 792, 896, 1212, 1353, 1659, 2032, 2138, 2262, 2460, 2574, 2804, 2925, 3908, 4112, 4251

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

³e) La decisión de constituir una corriente sindical deberá comunicarse al Consejo Confederal mediante un documento en el que se expliciten las características, objetivos y formas de organización de que se dote, así como los nombres de los responsables de la misma. La corriente sindical estará legalmente reconocida desde el primer pleno del Consejo Confederal que se celebre tras la presentación del documento citado. Los actuales apartados ³e² y ³f² pasan a denominarse ³f³ y ³g³ respectivamente.

Número de orden:1214 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.: 9 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.: 9 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3264

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Nuevo art. El Referéndum. Ante cuestiones de especial relevancia el Consejo Confederal -o los Consejos de estructuras inferiores de rama o territorio- están facultados para promover y convocar la celebración de referéndum. Asimismo se convocará cuando lo solicite un tercio de las organizaciones integradas en el ámbito de aplicación del mismo. En los referéndum que afecten a un Sindicato o Unión Provincial, Comarcal o Insular participarán todos los afiliados/as de dicho ámbito. En los de estructuras superiores todos los miembros de estructuras constituidas de dicho ámbito. El Consejo Confederal establecerá un Reglamento de desarrollo del presente artículo. Los resultados del referéndum serán vinculantes en el ámbito correspondiente siempre que no estén en contradicción con resoluciones de ámbitos superiores.

Número de orden:1215 RETIRADA

Presentada por:CANTABRIA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:13 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.:14 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3315

----- Texto de la/s enmienda/s -----

SUSTITUIR LAS LINEAS 13 Y 14 POR 'tendrán acceso, para el cumplimiento de sus funciones, a los medios: técnicos, organizativos, de información, etc. de que dispone la organización en su ámbito correspondiente'

Número de orden:1216 RETIRADA

Presentada por:FSAP (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:17 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.:17 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:674

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir después de "expresión publica" lo siguiente: "Tendrán derecho a participar con voz pero sin voto en todos los órganos de discusión y debates con- gresuales".

Número de orden:1217 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:26 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.:26 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3262, 3909, 210, 332, 576, 819, 897, 1213, 1354, 1660, 2033, 2139, 2263, 2461, 2575, 2805, 2926, 3586, 3909, 4113, 4252

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

³Las corrientes de opinión no son corrientes sindicales organizadas de forma estable, sino que pueden surgir, por el mecanismo explicitado en el párrafo anterior, ante una determinada cuestión sindical, un período congresual, o cualquier otra circunstancia que lo justifique a juicio de los afiliados y afiliadas que las promuevan. Las corrientes de opinión tendrán derecho a que se distribuyan los materiales que elaboren y a participar en las discusiones de todos los órganos y secciones sindicales del ámbito en el que se hayan constituido.²

Número de orden:1218 RETIRADA

Presentada por:C.O.N.C. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:27 hasta Pág.:74 , Col.:1, Lin.:27 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4436

----- Texto de la/s enmienda/s -----

" 9. BIS. El referéndum entre la afiliación de la Confederación Sindical de CCOO.

Ante cuestiones de especial relevancia, el Consejo Confederal está facultado para proponer y convocar un referéndum entre el conjunto de la afiliación a la C.S. de CCCOO. Se convocará también cuando lo soliciten un tercio de las organizaciones confederadas o un 10 % de los afiliados mediante su firma. En todo caso, la Comisión Ejecutiva organizará y regulará estas convocatorias, facilitando los medios necesarios para la explicación de las distintas opciones, garantizando la igualdad de oportunidades para todas ellas. El resultado del referéndum será vinculante.

Número de orden:1219 SE MANTIENE

Presentada por:U.S.M.R. (minor.), C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:29 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.:29 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2066, 3263, 3910, 211, 333, 459, 649, 793, 898, 1214, 1355, 1661, 2140, 2264, 2462, 2576, 2643, 2806, 2927, 3587, 3910, 4114, 4253

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Abstén.: []

Artículo X. El referéndum entre los afiliados y afiliadas
 te cuestiones de especial relevancia, el Consejo Confederal está facultado para proponer y convocar la celebración de
 eréndum entre el conjunto de la afiliación a la C.S. de CC.OO. Se convocará también cuando lo soliciten un tercio de
 organizaciones confederadas o un 10% de los afiliados mediante su firma. En todo caso, la Comisión Ejecutiva
 anizará y regulará estas convocatorias, facilitando los medios necesarios para la explicación de las distintas
 ciones, garantizando la igualdad de oportunidades para todas ellas. El resultado del referéndum será vinculante. ▢

Número de orden:1220 *RETIRADA*
 Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:29 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.:29 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1215, 4226

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

te cuestiones de especial relevancia,el Consejo Confederal está facultado para proponer y convocar la celebración de
 eréndum entre el conjunto de la afiliación a la C.S de CC.OO.

Número de orden:1221 *RETIRADA*
 Presentada por:COMERCIO (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:29 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.:29 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3816

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

te cuestiones de especial relevancia o trascenden- cia sindical el Consejo confederal podrá convocar la celebración
 un referendum entre los afiliados/as de la C.S. de CC.OO. Este se realizará por acuerdo mayoritario de este órgano, o
 la mayoría absoluta de las organizaciones confederadas, acordandolo éstas previamente en su máximo órgano de
 ección

Número de orden:1222 *RETIRADA*
 Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:52 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.:52 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1566

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

or los órganos competentes de la Confederación, esta cuota deberá ser consecuente con la situación salarial de los
 liados.

Número de orden:1223 *RETIRADA*
 Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:52 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.:52 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1567

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

continuación de Confederación"
 mediante las formas de pago, de descuento bancario o descuento en nómina.

Número de orden:1224 *RETIRADA*
 Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:52 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.:52 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3510

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

igual que para los activos es una cuota única, de- be serlo para los pensionistas.

Número de orden:1225 RETIRADA
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.
Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:52 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.:52 Tipo de enmienda:Adición
Enmienda/s número/s:3511

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Que serán homogéneas, (fijas o por tramos) para todos los afiliados.

Número de orden:1226 RETIRADA
Presentada por:BANCA (MAYOR.), CS. EUSKAD (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.
Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:53 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.:53 Tipo de enmienda:Adición
Enmienda/s número/s:1815, 4224

----- Texto de la/s enmienda/s -----

e)En los procesos electorales que se desarrollen en el ámbito de una empresa, ningún afiliado a CC.OO. podrá figurar en unas listas distintas de aquellas que hayan sido promovidas por nuestro sindicato en esa empresa.

Número de orden:1227 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.
Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:57 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.:57 Tipo de enmienda:Adición
Enmienda/s número/s:3465

----- ***** TEXTO/S ORIGINAL/ES ***** -----

Las personas afiliadas a CC.OO. que acosen sexualmente dentro o fuera del sindicato, se les aplicará la sanción máxima, revisada todas las garantías.

----- Texto Transaccional Asumido -----

También se adoptarán las oportunas medidas disciplinarias en los casos de acoso sexual.

Número de orden:1228 RETIRADA
Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.
Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:58 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación
Enmienda/s número/s:4030

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir después de Estatutos, Estatutos acoso o agresión

Número de orden:1229 SE MANTIENE
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.
Desde Pág.: 74, Col.:1, Lin.:58 hasta Pág.: 74, Col.:1, Lin.:58 Tipo de enmienda:Adición
Enmienda/s número/s:3466

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

acoso o agresión

Número de orden:1230 RETIRADA
Presentada por:CS. ILLES (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.
Desde Pág.: 75, Col.:1, Lin.: 3 hasta Pág.: 75, Col.:1, Lin.: 3 Tipo de enmienda:Adición
Enmienda/s número/s:3619

----- Texto de la/s enmienda/s -----

También se adoptarán las oportunas medidas disciplinarias en el supuesto de que alguna persona afiliada a CCOO sea SUJETO ACTIVO de acoso sexual dentro o fuera del Sindicato.

Número de orden:1231 **RETIRADA**
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 75, Col.:1, Lin.:22 hasta Pág.: 75, Col.:1, Lin.:22 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1706

----- Texto de la/s enmienda/s -----

ha de su celebración. La audiencia podrá celebrarse oralmente o por escrito. De celebrarse oralmente, el afiliado/a tendrá derecho a aportar también por escrito sus manifestaciones. Si el afiliado/a negase los hechos que se le imputen, tendrá derecho a solicitar del órgano que tramite su expediente de sanción, los medios de prueba de que intente valerse, que tengan relación directa con el expediente, viniendo el órgano obligado a facilitar dichos medios de prueba al afiliado/a, con la única salvedad de aquellos medios de prueba solicitados que manifiestamente estén fuera del alcance del órgano, o que no tengan relación directa con los hechos imputados en el expediente de sanción. Si el afiliado/a solicitase aportar medios de prueba que pudiesen evidenciar su inocencia sobre los hechos imputados, el órgano vendrá obligado a concederle el plazo de tiempo razonable para que pueda aportar dichas pruebas.

Número de orden:1232 **RETIRADA**
Presentada por:MINEROMETA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 75, Col.:1, Lin.:32 hasta Pág.: 75, Col.:1, Lin.:32 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:370

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Mantener el texto actual del punto 3 como está.

Número de orden:1233 **SE MANTIENE**
Presentada por:MINEROMETA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 75, Col.:2, Lin.: 6 hasta Pág.: 75, Col.:2, Lin.:15 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:369

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

MANTENER EL TEXTO ORIGINAL DEL PUNTO D.(PAG. 75 D)

Número de orden:1234 **ASUMIDA**
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 75, Col.:2, Lin.: 7 hasta Pág.: 75, Col.:2, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1216, 3126

----- Texto de la/s enmienda/s -----

do/a tramitará expediente disciplinario en un plazo

Número de orden:1235 **RETIRADA**
Presentada por:BANCA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 75, Col.:2, Lin.: 9 hasta Pág.: 75, Col.:2, Lin.: 9 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1798

----- Texto de la/s enmienda/s -----

..., previa información al interesado de los hechos imputados y audiencia posterior,

Número de orden:1236 **ASUMIDA**
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 75, Col.:2, Lin.: 9 hasta Pág.: 75, Col.:2, Lin.: 9 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4153

----- Texto de la/s enmienda/s -----

añadir: previa informacion al interesado de los hechos imputados y audiencia posterior

Número de orden:1237 RETIRADA

Presentada por:BANCA (MAYOR.), MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 75, Col.:2, Lin.:15 hasta Pág.: 75, Col.:2, Lin.:15 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1799, 4154

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Su declaración, debidamente firmada deberá adjuntarse al expediente.

Número de orden:1238 RETIRADA

Presentada por:ARAGON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:1, Lin.:24 hasta Pág.: 76, Col.:1, Lin.:24 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1425

----- Texto de la/s enmienda/s -----

"De no resolverse en ese plazo se considerará como declaración tácita de incompetencia para resolver. En tal situación, el órgano instructor del expediente podrá aplicar la sanción acordada por el mismo".

(Sino, podría incluirse en la página 94 al final del punto 5)

Número de orden:1239 RETIRADA

Presentada por:PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:1, Lin.:35 hasta Pág.: 76, Col.:1, Lin.:38 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3512

----- Texto de la/s enmienda/s -----

b) Suspensión de uno a seis meses de los derechos de un afiliado/a

Número de orden:1240 RETIRADA

Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:1, Lin.:42 hasta Pág.: 76, Col.:1, Lin.:42 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1727

----- Texto de la/s enmienda/s -----

con la inmediata expulsión que podrá ser pública. d) Suspensión para el desempeño de cualquier cargo de responsabilidad orgánica durante un período de ocho años para los supuestos de incumplimiento del régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 30 de los presentes Estatutos.

Número de orden:1241 ASUMIDA

Presentada por:S.N.G. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:1, Lin.:47 hasta Pág.: 76, Col.:1, Lin.:47 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:59

----- Texto de la/s enmienda/s -----

dirección. 9. Toda utilización irregular de las horas sindicales será sancionada, previa apertura de expediente disciplinario, de acuerdo con las medidas establecidas en el apartado 7 del presente artículo.

Número de orden:1242 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:1, Lin.:56 hasta Pág.: 76, Col.:1, Lin.:56 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3129

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

stituir: Propuesta de redacción nueva del apartado c) del art.12: "Por impago injustificado de la cuota por 3 meses
nse- cutivos en el caso de que se trate de descuento en nómina, o de 3 recibos consecutivos, y con previo aviso.
nscu- rridos 15 días desde dicho aviso se cursará la baja con comunicación al interesado/a. El reingreso en la
nfederación, con recupe- ración de derechos perdidos, se hará previo pago de las cuotas pendientes.

Número de orden:1243 **RETIRADA**
Presentada por:CS. ILLES (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:1, Lin.:56 hasta Pág.: 76, Col.:1, Lin.:56 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3621

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Por impago injustificado de la cuota por seis meses consecutivos en los pagos por Caja o Nómina; dos recibos
nsecutivos en los pagos por orden bancaria trimestrales y un recibo impagado, tras nueva emisión de los mismos en un
azo no super- rior a los dos meses en los pagos por orden bancaria semestrales o anuales y con previo aviso. El
ingre-

Número de orden:1244 **RETIRADA**
Presentada por:PENSIONIST (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:1, Lin.:56 hasta Pág.: 76, Col.:1, Lin.:57 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2850, 3513

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Por impago de la cuota durante un año, con previo aviso.

Número de orden:1245 **RETIRADA/ MANTIENE ILLES**
Presentada por:ARAGON (MAYOR.), FECOMA (minor.), FITEQA (MAYOR.), CS. ILLES
MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:1, Lin.:56 hasta Pág.: 76, Col.:1, Lin.:57 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1433, 212, 4347, 3620

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Por impago injustificado de tres mensualidades o tres recibos emitidos consecutivos con previo aviso.

Número de orden:1246 **RETIRADA**
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:1, Lin.:56 hasta Pág.: 76, Col.:1, Lin.:60 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1217

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

c) Por impago injustificado de la cuota por 3 meses consecutivos en el caso de que se trate de descuento en nómina, o de
3 recibos consecutivos, y con previo aviso. Transcurridos 15 días desde dicho aviso se cursará la baja con comunicación
al interesado/a. El reingreso en la Confederación, con recuperación de derechos perdidos, se hará previo pago de las
cuotas pendientes.

Número de orden:1247 **SE MANTIENE**
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:1, Lin.:56 hasta Pág.: 76, Col.:1, Lin.:60 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3384

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

C) Por impago injustificado de la cuota equivalente a seis meses consecutivos, bien sea por descuento en nómina, centralización bancaria o recibo. Se le comunicará, mediante documentación acreditativa, que si en el plazo de un mes no hace efectivo los recibos pendientes causará baja en el sindicato.

Número de orden:1248 ASUMIDA

Presentada por:FETCOMAR (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:2, Lin.:39 hasta Pág.: 76, Col.:2, Lin.:39 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2379, 3128

----- Texto de la/s enmienda/s -----

El mismo tratamiento tendrá la malversación de fondos que sean tutelados en representación de los trabajadores, así como los comportamientos que intencionadamente y guiados por intereses particulares busquen un enriquecimiento ilícito, en detrimento del interés general de los trabajadores.

Número de orden:1249 TRANSACCIONADA (Ver texto propuesto a continuación del texto original)

Presentada por:FETCOMAR (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:2, Lin.:39 hasta Pág.: 76, Col.:2, Lin.:39 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2380

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

Además por promocionar con su firma otras candidaturas, o formar parte de las mismas, diferentes a las de CC.OO.

Presentada por:U.S.M.R. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:2, Lin.:56 hasta Pág.: 76, Col.:2, Lin.:56 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2034

- Texto de la/s enmienda/s -

comunicandoselo al afiliado.

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:2, Lin.:56 hasta Pág.: 76, Col.:2, Lin.:57 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1218

- Texto de la/s enmienda/s -

c) Por impago injustificado de nueve cuotas mensuales o a los nueve meses de la emisión del primer recibo devuelto. El reingre-

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.), SANIDAD (MAYOR.), FECOMA (minor.), COMERCIO (minor.), COMERCIO (minor.), CANTABRIA (MAYOR.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ASTURIAS (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:2, Lin.:56 hasta Pág.: 76, Col.:2, Lin.:56 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3130, 3982, 241, 3817, 3932, 3365, 354, 578, 801, 936, 1682, 2178, 2300, 2500, 2614, 2807, 2965, 3588, 3932, 4280

- Texto de la/s enmienda/s -

Mantener el texto actual

Presentada por:SANIDAD (minor.), CANTABRIA (MAYOR.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:2, Lin.:58 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4038, 3364, 3514

- Texto de la/s enmienda/s -

a continuación de consecutivos, añadir con previo aviso

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:1, Lin.: 9 hasta Pág.: 77, Col.:1, Lin.: 9 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3131

- *Texto de la/s enmienda/s* -

El título del artº. debe ser "Niveles de estructuración o integración."

◆◆◆◆◆

----- *Texto Transaccional Propuesto* ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

- d) Igualmente se podrá sancionar con la expulsión a aquéllas personas que se afilien a otras organizaciones sindicales o formen parte de candidaturas diferentes a las apoyadas o presentadas por CC.OO. ■

Número de orden:1251 *RETIRADA*

Presentada por:SANIDAD (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 76, Col.:2, Lin.:56 hasta Pág.: 76, Col.:2, Lin.:56 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:3981

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Mantener el texto actual

Número de orden:1255 *ASUMIDA*

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 77, Col.:1, Lin.: 9 hasta Pág.: 77, Col.:1, Lin.: 9 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3127

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Sustituir: El título del art. debe ser "Niveles de es- tructuración o integración".

Número de orden:1256 *RETIRADA*

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS II.-AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:37 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:38 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3125

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir: "Proponemos que el afiliado (de seguir los proce- sos como ahora) disponga de los materiales con cuatro meses de antelación a la celebración de los congresos".

Número de orden:1257 *SE MANTIENE*

Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:1, Lin.: 4 hasta Pág.: 77, Col.:1, Lin.: 4 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3467

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

D) el reintgreso en la confederación no supondrá recuperación de los derechos perdidos

Número de orden:1259 *RETIRADA*

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:1, Lin.:18 hasta Pág.: 77, Col.:1, Lin.:18 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4155

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

mantener texto vigente de la lineas 18, 19

Número de orden:1260 *RETIRADA*

Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.), PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:1, Lin.:28 hasta Pág.: 77, Col.:1, Lin.:28 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1683, 3515

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Uniones sindicales (locales, comarcales, insulares,

Número de orden:1261 RETIRADA

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:1, Lin.:34 hasta Pág.: 77, Col.:1, Lin.:34 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4156

----- Texto de la/s enmienda/s -----

añadir y de comunidades autonomas

Número de orden:1262 RETIRADA

Presentada por:ENSEÑANZA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:1, Lin.:37 hasta Pág.: 77, Col.:1, Lin.:37 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1220

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Personal parado: El personal parado se organizará en sentido vertical y horizontal en torno a la Secretaría de Empleo.

Para ello se dotará a dicha Secretaría de un presupuesto propio para el personal parado que se conseguirá mediante la aportación de un porcentaje de la cuota (3-5%) de toda la afiliación.

Número de orden:1263 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:1, Lin.:39 hasta Pág.: 77, Col.:1, Lin.:39 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3132

----- ***** TEXTO/S ORIGINAL/ES ***** -----

Genérica al artículo 14. Todas las veces que dice "el delegado sindical" debe decir "el delegado de sección sindi- cal."

----- Texto Transaccional Asumido -----

Genérica al artículo 14. Todas las veces que dice "el delegado sindical" debe decir "el delegado sindical de la sección sindical."

Número de orden:1264 RETIRADA

Presentada por:FITEQA (MAYOR.), U.S.M.R. (MAYOR.), C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:1, Lin.:39 hasta Pág.: 80, Col.:1, Lin.: 6 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4348, 2035, 1568

----- Texto de la/s enmienda/s -----

SECCION SINDICAL 1.- Definición: La sección sindical, como órgano de representación del sindicato en el centro de trabajo está formada por el conjunto de los afiliados/as al sindicato.

2. Ambito y procedimiento para la constitución.

El ámbito de la Sección Sindical es el centro de trabajo o empresa. La constitución de las secciones sincales se hará de conformidad con los criterios organizativos determinados congresualmente o por acuerdo organico y siempre siguiendo los procedi- mientos establecidos en estos estatutos.

3. Secciones Sindicales de Centro de trabajo.

La constitución será promovida en primera instancia por iniciativa las personas afiliadas en ese centro de trabajo. En defecto, la constitución podrá ser promovida por el sindicato, federación o en su defec- to por la unión Territorial correspondiente.

La constitución deberá realizarse a través de asamble as de los afiliados. una vez constituida, la sección sindical elegirá los órganos de dirección que estime necesarios en el marco estatutario y en todo caso se dotará de un Secretrio/a General, que podrá o no coin cidir con la figura del delegado/a sindical.

Las secciones sindicales elegirán también tantos dele gados/as sindicales como las normas legales o conven- cionales establecan. Dicha elección se efectuará en asamblea de afiliados/as por votación mayoritaria entre los candidatos propuestos. Estos delegados po- drán formar parte de los órganos de dirección de la sección sindical.

del acuerdo de constitución y de la elección del secretario/a General y de los Delegados/as se dará cuenta a la empresa, con la mera finalidad de que ésta tenga constancia. La comunicación se realizará mediante escrito de notificación firmado por el secretario/a general del sindicato respectivo y, en su defecto, por el/la de la Federación Regional/Nacional o de la Unión Territorial.

1.- Sección sindical de Empresas intercentros.

La iniciativa para la constitución de secciones sindicales de empresas intercentros será tomada por el sindicato de una correspondiente al ámbito de la empresa una vez escuchadas las secciones sindicales de centro: la decisión final deberá ser ratificada mediante la correspondiente conferencia de la sección sindical de empresa convocada por el sindicato o federación de rama correspondiente al ámbito de la empresa. Una vez constituida la sección sindical intercentros elegirá obligatoriamente un secretario/a general, una Comisión Ejecutiva y, optativamente, un Consejo. Los delegados/as sindicales se elegirán mediante Conferencia de la Sección Sindical o por el Consejo de la misma convocado a tal efecto. Los delegados/as sindicales forman parte de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical. El proceso de elección se hará con la presencia de el Sindicato o Federación de rama correspondiente al ámbito de la empresa.

del acuerdo de constitución y de la elección del secretario/a General y de los delegados/as se dará cuenta a la empresa, con la mera finalidad de que ésta tenga constancia. La comunicación se realizará mediante escrito de notificación firmado por el secretario/a general del sindicato de rama del ámbito correspondiente y, en su defecto, por el/la de la organización de rama inmediatamente superior o de la Federación Estatal.

2.- Coordinación de Sección Sindicales.

En los supuestos referidos a empresas que formen parte de un mismo grupo industrial, la Federación de rama correspondiente podrá establecer medidas de coordinación entre las diferentes secciones sindicales. En el supuesto de que el grupo industrial comprenda a empresas que estén ubicadas en federaciones diferentes, la coordinación entre las secciones sindicales requerirá el previo acuerdo de las estructuras de rama afectadas o, en su defecto la decisión de la Comisión Ejecutiva Confederal.

3.- Secciones Sindicales de ámbito inferior al centro de trabajo.

De forma excepcional se podrá constituir secciones sindicales de ámbito inferior al centro de trabajo en virtud de las peculiaridades propias de la actividad, cuando ello sea indispensable para el mejor desarrollo de la acción sindical. Esta constitución ha de ser aprobada a) por la asamblea de la sección sindical de centro cuando no exista sección sindical intercentros. En ambos casos deberá participar en la discusión el sindicato de rama del ámbito correspondiente. El acuerdo de segregación establecerá el ámbito, las funciones y órganos de dirección y de quién dependerá orgánicamente ajustándose siempre a lo previsto en los Estatutos, normas de desarrollo y decisiones de los órganos regulares del sindicato.

Competencias de las Secciones Sindicales Los órganos competentes del sindicato, Federación o Unión en las que están encuadradas las Secciones Sindicales, podrán delegar en los órganos y cargos de la Sección Sindical competencia adicionales a las siguientes:

1.- De carácter general.

a) Aplicar la política del sindicato en la empresa o centro de trabajo. b) Elaborar las directrices y aprobar las propuestas que llevarán los miembros de CC.OO. al comité de empresa o delegados/as de personal. c) Participar directamente en las negociaciones con la empresa en los términos legal, o convencionalmente establecidos. d) La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical -junto con la estructura de rama correspondiente- garantizará la adecuada utilización de los derechos sindicales en la empresa y muy particularmente velará por la adecuada utilización de las horas sindicales. Los miembros de la Sección Sindical elegidos bajo las siglas de CC.OO. a cualquier órgano de representación atenderán tanto las tareas sindicales de su empresa como aquellas otras relacionadas con el funcionamiento del sindicato; con este fin y para lograr una mejor defensa de los intereses colectivos pondrán a disposición del sindicato sus horas sindicales.

e) Canalizar hacia el sindicato los recursos materiales y humanos disponibles.

f) Distribuir propaganda e información entre los trabajadores/as y afiliados/as.

g) Garantizar el cobro de las cuotas mediante las normas y criterios que se establezcan por los órganos confederales.

h) garantizar la relación permanente y fluida con las estructuras de rama de su ámbito correspondiente y, en su defecto con las territoriales.

i) Proponer listas electorales y las tareas a desarrollar en el interior de la sección, líneas de apoyo a las estructuras de rama o territorio, así como cualesquiera otras que redunden en el buen funcionamiento de la sección y en la adecuada relación con la estructura de rama de la que dependan.

j) Asegurar los medios y la distribución de materiales escritos, plazos de convocatoria de asambleas etc para que la sección pueda participar de forma efectiva en la constitución de decisiones de CC.OO. a todos los niveles, participando en la adopción de decisiones de los órganos correspondientes.

2.- El Secretario/a General, actúa bajo el acuerdo de los órganos de dirección elegidos por la Sección Sindical, responde de su labor ante la Sección Sindical además de ante el sindicato, asumiendo las siguientes competencias:

a) Representar al conjunto de los afiliados/as ante la empresa a todos los efectos. b) Realizar las funciones de representación ante la empresa que le sean encomendadas por el sindicato y/o sección sindical. c) Tomar las iniciativas

precisas al objeto de garantizar que la sección sindical -desarrolla- adecuada- mente las funciones que le competen y muy especial- mente los aspectos referidos a la relación permanente y fluida con las distintas estructuras del sindicato. d)Garantizar el efectivo cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Sección Sindical. e)Coordinar el trabajo de los delegados/as sindicales f)En el caso de coincidir con la figura del delegado/a sindical asumirán también sus funciones.

7.3. El delegado/a Sindical.

a)Aplicar y ejecutar los acuerdos de la Sección Sindical y del sindicato en el ámbito correspondien- te. Respondiendo de su labor ante la Sección sindical y ante el secretario/a General de la misma. b) Ejercer cuantas funciones y derechos le otorguen la legislación vigente y los convenios colectivos de la aplicación.

8.- Revocación de órganos de las Secciones Sindicales

Los secretario/as generales y los delegados/as sindi- cales de centro de trabajo podrán ser revocados me- diante asamblea de los afiliados/as que le han elegi- do, convocada por la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical de Centro, o, en su defecto por un tercio de los afiliados/as. El acuerdo de revocación deberá ser mayoritario de los asistentes a la misma.

Los secretario/as generales y los delegados/as sindi- cales de empresas intercentros podrán ser revocados por acuerdo mayoritario de una conferencia de la sección sindical intercentros convocada a tal efecto por la Comisión Ejecutiva de la sección sindical intercentros o por un tercio de los afiliados/as de la empresa. El acuerdo de revocación deberá ser mayo- ritario de los asistentes a la misma.

Los organos de dirección del sindicato podrán desti- tuir a los secretarios/as generales y a los delegados /as sindicales mediante el procedimiento establecido estatutariamente para las sanciones a los órganos de organizaciones.

=====

Número de orden:1265 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:1, Lin.:40 hasta Pág.: 77, Col.:1, Lin.:40 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:214

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Mantener el texto actual.

=====

Número de orden:1266 RETIRADA

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:1, Lin.:42 hasta Pág.:80 , Col.:1, Lin.: 5 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4452

----- Texto de la/s enmienda/s -----

1.- Definición.

La Sección Sindical, como órgano de representación del sindicato en el centro de trabajo o empresa está formada por el conjunto de los afiliados/as al sindicato.

2.- Ambito y procedimiento para la constitución.

El ámbito de la Sección Sindical es el centro de trabajo o empresa. La constitución de las secciones sindicales se hará de conformidad con los criterios organizativos determinados congresualmente o por acuerdo orgánico y siempre siguiendo los procedimientos establecidos en estos estatutos.

3.- Secciones Sindicales de Centro de Trabajo.

La constitución será promovida en primera instancia por iniciativa las personas afiliadas en ese centro de trabajo. En su defecto, la constitución podrá ser promovida por el Sindicato, Federación o en su defecto por la Unión Territorial correspondiente.

La constitución deberá realizarse a través de asambleas de los afiliados. Una vez constituida, la Sección Sindical elegirá los órganos de dirección que estime necesarios en el marco estatutario y en todo caso se dotará de un Secretario/a General, que podrá o no coincidir con la figura del delegado/a sindical.

Las Secciones Sindicales elegirán también tantos delegados/as sindicales como las normas legales o convencionales establezcan. Dicha elección se efectuará en asamblea de afiliados/as por votación mayoritaria entre los candidatos propuestos. Estos delegados podran formar parte de los órganos de dirección de la Sección Sindical.

Del acuerdo de constitución y de la elección del Secretario/a General y de los Delegados/as se dará cuenta a la empresa,

en la mera finalidad de que ésta tenga constancia. La comunicación se realizará mediante escrito de notificación firmado por el secretario/a general del sindicato respectivo y, en su defecto, por el/la de la Federación Regional/Nacionalidad o de la Unión Territorial.

- Sección Sindical de Empresas Intercentros.

La iniciativa para la constitución de Secciones Sindicales de Empresas Intercentros será tomada por el Sindicato de Rama correspondiente al ámbito de la empresa una vez escuchadas las Secciones Sindicales de Centro; la decisión final deberá ser ratificada mediante la correspondiente Conferencia de la Sección Sindical de Empresa convocada por el Sindicato o Federación de Rama correspondiente al ámbito de la empresa.

Una vez constituida la Sección Sindical Intercentros elegirá obligatoriamente un Secretario/a General, una Comisión Ejecutiva y, optativamente, un Consejo.

Los delegados/as sindicales se elegirán mediante Conferencia de la Sección Sindical o por el Consejo de la misma convocado a tal efecto. Los delegados/as sindicales forman parte de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical. El proceso de elección se hará con la presencia del Sindicato o Federación de rama correspondiente al ámbito de la empresa.

El acuerdo de constitución y de la elección del Secretario/a General y de los Delegados/as se dará cuenta a la empresa, en la mera finalidad de que ésta tenga constancia. La comunicación se realizará mediante escrito de notificación firmado por el secretario/a general del sindicato de rama del ámbito correspondiente y, en su defecto, por el/la de la organización de rama inmediatamente superior o de la Federación Estatal.

- Coordinación de Sección Sindicales.

En los supuestos referidos a empresas que forman parte de un mismo grupo industrial, la Federación de rama correspondiente podrá establecer medidas de coordinación entre las diferentes secciones sindicales. En el supuesto de que el grupo industrial comprenda a empresas que estén ubicadas en Federaciones diferentes, la coordinación entre las secciones sindicales requerirá el previo acuerdo de las estructuras de rama afectadas o, en su defecto la decisión de la Comisión Ejecutiva Confederal.

- Secciones Sindicales de ámbito inferior al centro de trabajo.

De forma excepcional se podrá constituir secciones sindicales de ámbito inferior al centro de trabajo en virtud de las peculiaridades propias de la actividad, cuando ello sea indispensable para el mejor desarrollo de la acción sindical. Esta constitución ha de ser aprobada: a) por la asamblea de la sección sindical de centro cuando no exista Sección Sindical Intercentros o b) por la Conferencia de la Sección Sindical Intercentros. En ambos casos deberá participar en la discusión el sindicato de rama del ámbito correspondiente. El acuerdo de segregación establecerá el ámbito, las funciones y órganos de dirección y de quién dependerá orgánicamente ajustándose siempre a lo previsto en los Estatutos, normas de desarrollo y decisiones de los órganos regulares del sindicato.

- Competencias de las Secciones Sindicales.

Los órganos competentes del Sindicato, Federación o Unión en las que estén encuadradas las Secciones Sindicales, podrán delegar en los órganos y cargos de la Sección Sindical competencias adicionales a las siguientes:

1. De carácter general.

a) Aplicar la política del sindicato en la empresa o centro de trabajo.

b) Elaborar las directrices y aprobar las propuestas que llevarán los miembros de CC.OO. al Comité de Empresa o delegados/as de Personal.

c) Participar directamente en las negociaciones con la empresa en los términos legal, o convencionalmente, establecidos.

d) La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical -junto con la estructura de rama correspondiente- garantizará la adecuada utilización de los derechos sindicales en la empresa y muy particularmente velará por la adecuada utilización de las horas sindicales. Los miembros de la Sección Sindical elegidos bajo las siglas de CC.OO. a cualquier órgano de representación, atenderán tanto las tareas sindicales de su empresa como aquellas otras relacionadas con el funcionamiento del sindicato; con este fin y para lograr una mejor defensa de los intereses colectivos pondrán a disposición del Sindicato sus horas sindicales.

e) Canalizar hacia el sindicato los recursos materiales y humanos disponibles.

f) Distribuir propaganda e información entre los trabajadores/as y afiliados/as.

g) Garantizar el cobro de las cuotas mediante las normas y criterios que se establezcan por los órganos confederales.

h) Garantizar la relación permanente y fluida con las estructuras de rama de su ámbito correspondiente y, en su defecto con las territoriales.

i) Proponer listas electorales y las tareas a desarrollar en el interior de la Sección, líneas de apoyo a las estructuras de rama o territorio, así como cualesquiera otra que redunden en el buen funcionamiento de la sección y en la adecuada relación con la estructura de rama de la que dependan.

j) Asegurar los medios y la distribución de materiales escritos, plazos de convocatorias de asambleas etc para que la sección pueda participar de forma efectiva en la construcción de decisiones de CC.OO. a todos los niveles, participando en la adopción de decisiones de los órganos correspondientes.

2. El Secretario/a General, actúa bajo el acuerdo de los órganos de dirección elegidos por la Sección Sindical, responde de su labor ante la Sección Sindical además de ante el Sindicato, asumiendo las siguientes competencias:

- a) Representar al conjunto de los afiliados/as ante la empresa a todos los efectos.
- b) Realizar las funciones de representación ante la empresa que le sean encomendadas por el Sindicato y/o Sección Sindical.
- c) Tomar las iniciativas precisas al objeto de garantizar que la Sección Sindical desarrolla adecuadamente las funciones que le competen y muy especialmente los aspectos referidos a la relación permanente y fluida con las distintas estructuras del Sindicato.
- d) Garantizar el efectivo cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Sección Sindical.
- e) Coordinar el trabajo de los delegados/as sindicales.
- f) En el caso de coincidir con la figura del delegado/a sindical asumirán también sus funciones.

3.- El Delegado/a Sindical.

- a) Aplicar y ejecutar los acuerdos de la Sección Sindical y del sindicato en el ámbito correspondiente. Respondiendo de su labor ante la Sección Sindical y ante el Secretario/a General de la misma.
- b) Ejercer cuantas funciones y derechos le otorguen la legislación vigente y los convenios colectivos de aplicación.

4.- Revocación de órganos de las Secciones Sindicales.

Los secretarios/as generales y los delegados/as sindicales de centro de trabajo podrán ser revocados mediante asamblea de los afiliados/as que le han elegido, convocada por la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical de Centro, o, en su defecto por un tercio de los afiliados/as. El acuerdo de revocación deberá ser mayoritario de los asistentes a la misma.

Los secretarios/as generales y los delegados/as sindicales de empresas Intercentros podrán ser revocados por acuerdo mayoritario de una Conferencia de la Sección Sindical Intercentros convocada a tal efecto por la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Intercentros o por un tercio de los afiliados/as de la empresa. El acuerdo de revocación deberá ser mayoritario de los asistentes a la misma.

Los órganos de dirección del sindicato podrán destituir a los secretarios/as generales y a los delegados/as sindicales mediante el procedimiento establecido estatutariamente para las sanciones a los órganos de organizaciones.

Número de orden:1267 RETIRADA/ MANTIENE SNG
Presentada por:S.N.G. (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:1, Lin.:54 hasta Pág.: 77, Col.:1, Lin.:54 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:60, 1221

----- Texto de la/s enmienda/s -----

democrático, tomando sus acuerdos por consenso y en último caso por mayoría.

Número de orden:1268 RETIRADA
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:1, Lin.:54 hasta Pág.: 77, Col.:1, Lin.:54 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1707

----- Texto de la/s enmienda/s -----

democrático, tomando sus acuerdos por mayoría. Los acuerdos tomados por la asamblea de afiliados/as de la sección sindical no podrán ser revocados por los órganos de dirección de CC.OO., salvo aquellos acuerdos que fuesen contradictorios con la política sindical de CC.OO., o cualesquiera documentos aprobados por la estructura orgánica de CC.OO. Los órganos de dirección de CC.OO., en sus ámbitos respectivos, además de respetar los acuerdos adoptados por la asamblea de afiliados/as de la sección sindical, sobre cuestiones sindicales inherentes a su ámbito de funcionamiento, centro de trabajo, o empresa, deberán propiciar y favorecer la consecución de los objetivos sindicales, contribuyendo en la medida de sus posibilidades a la consecución de la política sindical definida por el conjunto de CC.OO.

Número de orden:1269 RETIRADA
Presentada por:C.LEON (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:2, Lin.: 1 hasta Pág.: 77, Col.:2, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:2808

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Número de orden:1270 SE MANTIENE

Presentada por: PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:2, Lin.: 1 hasta Pág.: 77, Col.:2, Lin.: 1 Tipo de enmienda: Supresión

Enmienda/s número/s: 3468

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor: [] En contra: [] Absten.: []
dejar texto vigente

Número de orden: 1271 RETIRADA

Presentada por: SANIDAD (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:2, Lin.: 1 hasta Pág.: 77, Col.:2, Lin.: 1 Tipo de enmienda: Supresión

Enmienda/s número/s: 3983

----- Texto de la/s enmienda/s -----
Mantener el texto actual

Número de orden: 1272 SE MANTIENE

Presentada por: ENSEÑANZA (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:2, Lin.:18 hasta Pág.: 77, Col.:2, Lin.:18 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 1222

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor: [] En contra: [] Absten.: []
Mantener el texto de los estatutos actualmente en vigor en los siguientes artículos: Art.13, apartado a, pág. 77, líneas 18 y 19. Art.14, apartado a.2, pág. 77, línea 52. Art.14, apartado a.3, pág. 77, líneas 57 y 58.

Número de orden: 1273 RETIRADA

Presentada por: ASTURIAS (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:2, Lin.:18 hasta Pág.: 77, Col.:2, Lin.:18 Tipo de enmienda: Supresión

Enmienda/s número/s: 1722

----- Texto de la/s enmienda/s -----
Sustituir por: Secciones Sindicales a nivel de empresa o centro de trabajo

Número de orden: 1274 RETIRADA

Presentada por: FSAP (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:2, Lin.:18 hasta Pág.: 77, Col.:2, Lin.:22 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 694

----- Texto de la/s enmienda/s -----
MANTENER TEXTO ACTUAL

Número de orden: 1275 RETIRADA

Presentada por: SANIDAD (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:2, Lin.:28 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 4031

----- Texto de la/s enmienda/s -----
En el sentido que sigan existiendo las Uniones Locales. Por lo que el art. 13 deberá decir: Uniones Sindicales (locales, insulares, comarcales, provinciales)

Número de orden: 1276 SE MANTIENE

Presentada por: FECOMA (minor.), C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), MINEROMETAL (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), CS. EUSKAD

(menor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:2, Lin.:28 hasta Pág.: 77, Col.:2, Lin.:28 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 242, 3265, 3933, 355, 579, 807, 937, 2036, 2179, 2301, 2501, 2615, 2809, 2966, 3589, 3933, 4281

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor: [] En contra: [] Abstención: []

Mantener el texto actual y añadir: ³insulares.

Número de orden: 1277 RETIRADA

Presentada por: C.O.N.C. (menor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:2, Lin.:44 hasta Pág.: 77, Col.:2, Lin.:44 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 4437

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Los afiliados/as por la Sección Sindical de la Empresa, como componentes de las listas Electorales en los procesos de elecciones Sindicales, y se confrontaran en listas de Independientes o de otra Central Sindical a CC.OO.

Si posteriormente obtasen por la reincorporación, como afiliados/as a nuestra Central Sindical, no podrán ser elegidos ni ejercer cargos de representación sindical, durante el período de 1 AÑO, a partir de su nueva afiliación.

Número de orden: 1278 RETIRADA

Presentada por: ASTURIAS (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:2, Lin.:52 hasta Pág.: 77, Col.:2, Lin.:52 Tipo de enmienda: Supresión

Enmienda/s número/s: 1723

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir: ... o ámbito respectivo...

Número de orden: 1279 RETIRADA

Presentada por: ASTURIAS (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 77, Col.:2, Lin.:57 hasta Pág.: 77, Col.:2, Lin.:57 Tipo de enmienda: Supresión

Enmienda/s número/s: 1724

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir: (desde) ... o por la organización... (hasta) con la estructura

Número de orden: 1280 RETIRADA

Presentada por: MURCIA (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 78, Col.:0, Lin.: 2 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 4157

----- Texto de la/s enmienda/s -----

sustituir por: del acuerdo de la constitución, de sus estatutos o reglamento, de la elección de los delegados sindicales y la comisión ejecutiva se dará

Número de orden: 1281 TRANSACCIONADA (Ver texto propuesto a continuación del texto original)

Presentada por: C.O.A.N. (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 78, Col.:0, Lin.:44 hasta Pág.: 78, Col.:0, Lin.:44 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 3133, 1219, 1224

----- ***** TEXTO/S ORIGINAL/ES ***** -----

Añadir, un apartado IV que diga: "Los Estatutos de las Federaciones podrán establecer ámbitos diferentes de actuación de las secciones sindicales -u otras estructuras básicas de participación-, si el tamaño de las empresas de esa Rama es inadecuado para la constitución de secciones sindicales de empresa.

Presentada por: MURCIA (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 78, Col.:2, Lin.:18 hasta Pág.: 78, Col.:2, Lin.:21 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s:4158

- Texto de la/s enmienda/s -

sustituir por Las competencias de las secciones sindicales tiene caracter originario, en razon a que constituyen la base y fundameto de todas las organizaciones de ccoo, sin mas limitaciones que las previstas en los Estatutos y el respeto a los acuerdos de los organos de dirección de federaciones y uniones en el ámbito de sus competencias. A efectos legales, al carecer de personalidad juridica, reciben sus competencias, de la union o federacion en que esten encuadradas



Presentada por:ARAGON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.: 5 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.: 5 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1401

- Texto de la/s enmienda/s -

- Asegurar los medios -distribución de materiales escritos, plazos de convocatoria de la asamblea, etc.- para que la sección pueda participar de forma efectiva en la construcción de las decisiones de CC.OO. a todos los niveles, participando en los debates de forma previa a la adopción de decisiones por los órganos de dirección correspondientes.



Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), MINEROMETTA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 78, Col.:1, Lin.:18 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.:23 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1223, 396

- Texto de la/s enmienda/s -

Pag 78, colB, 1.18-21 Pag.78, colA, 1.45-60 Pag.78, colB, 1.49-50; 55-56 Pag.79, colA, 1.1-23 Pag.79, colB, 1.7-23 Art. 14.- FUNCIONES DE LA SECCIaN SINDICAL

1. Aplicar y concretar la política del Sindicato en la empresa. 2. Realizar todas aquellas tareas que garanticen el buen funcionamiento de la Sección sindical en la empresa, centro de trabajo o ámbito inferior, con especial atención a los servicios a prestar por el Sindicato a los afiliados. 3. Distribuir propaganda e información entre los trabajadores y afiliados. 4. Elaborar las directrices y aprobar las propuestas que llevarán a los miembros de CC.OO. al Comité de Empresa o Junta de Personal y al conjunto de los trabajadores ante la negociación colectiva y demás actividades representativas y participar en las mismas en los términos legal o convencionalmente establecidos. 5. Proponer, elaborar y aprobar las listas electorales a propuesta del sindicato provincial. 6. Coordinar las actuaciones de los delegados sindicales. 7. La comisión ejecutiva de la sección sindical, -junto con el Sindicato- garantizará el adecuado ejercicio de los derechos sindicales en la empresa, y, muy particularmente, velará porque los miembros elegidos bajo las siglas de CC.OO. a cualquier órgano de representación atiendan tanto las tareas sindicales de la empresa, como aquellas otras relacionadas con el funcionamiento del sindicato haciendo para ello una utilización equilibrada de las horas sindicales. 8. La Sección Sindical se dotará junto a otros órganos de dirección de un secretario/a general que ejercerá las funciones de representación ante la empresa que le sean encomendadas por el Sindicato y/o la Sección Sindical. 9. Las funciones de representación ante la empresa que le sean encomendadas por los órganos de dirección del sindicato. 10. Todas aquellas que legal o convencionalmente le sean atribuidas.



Presentada por:FECOMA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 78, Col.:1, Lin.:45 hasta Pág.: 78, Col.:1, Lin.:45 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:216

- Texto de la/s enmienda/s -

Mantener el texto actual.



Presentada por:FETCOMAR (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 78, Col.:1, Lin.:45 hasta Pág.: 79, Col.:2, Lin.:24 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2381

- Texto de la/s enmienda/s -

Sustituir:

Pág. 78, columna A, líneas 45 a 60 Pág. 78, columna B, líneas 49 y 50 y de 55 a 56 Pág. 79, columna A, líneas 1 a 24

Pág. 79, columna B, líneas 7 a 24

Por:

1. Aplicar y concretar la política del Sindicato en la empresa o centro de trabajo.
2. Garantizar el cobro de las cuotas, mediante las normas y los criterios que se establezcan por los órganos confederales.
3. Realizar todas aquellas tareas que garanticen el buen funcionamiento de la Sección Sindical en la empresa, centro de trabajo o ámbito inferior, con especial atención a los servicios a prestar por el sindicato a los afiliados.
4. Distribuir propaganda e información entre los trabajadores y afiliados.
5. Elaborar las directrices y aprobar las propuestas que llevarán los miembros de CC.OO. al Comité de Empresa o Junta de Personal y al conjunto de los trabajadores ante la negociación colectiva y demás actividades representativas y participar en las mismas en los términos legal o convencionalmente establecidos.
6. Proponer, elaborar y aprobar las listas electorales, líneas de apoyo a las estructuras de rama o territorio, así como cualquiera otras que redunden en el buen funcionamiento de la sección y en la adecuada relación con la estructura de rama de la que dependen.
7. Coordinar las actuaciones de los delegados sindicales.
8. La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical -junto con el Sindicato- garantizará el adecuado ejercicio de los derechos sindicales en la empresa y, muy particularmente, velará porque los miembros elegidos bajo las siglas de CC.OO. a cualquier órgano de representación atiendan tanto las tareas sindicales de la empresa, como aquellas otras relacionadas con el funcionamiento del Sindicato haciendo para ello una utilización equilibrada de las horas sindicales.
9. La Sección Sindical se dotará, junto a otros órganos de dirección, de un Secretario/a General que ejercerá las funciones de representación ante la empresa que le sean encomendadas por el Sindicato y/o la Sección Sindical.
10. Las funciones de representación ante la empresa que le sean encomendadas por los órganos de dirección del Sindicato.
11. Todas aquellas que legal o convencionalmente le sean atribuidas y las que le sean delegadas por el órgano competente.
12. Asegurar los medios-distribución de materiales escritos, plazos de convocatorias de la Asamblea, etc., para que la Sección pueda participar de forma efectiva en la construcción de decisiones de CC.OO. a todos los niveles, participando de forma previa a la adopción de decisiones por los órganos de dirección correspondientes.

◆◆◆◆◆

Presentada por:S.N.G. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 78, Col.:1, Lin.:49 hasta Pág.: 78, Col.:1, Lin.:49 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:61

- Texto de la/s enmienda/s -

-Elaborar las directrices y debatir y aprobar las propuestas que llevarán los

◆◆◆◆◆

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), FECOMA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 78, Col.:2, Lin.:18 hasta Pág.: 78, Col.:2, Lin.:18 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3266, 215

- Texto de la/s enmienda/s -

sobre el caracter delegado de las competencias de las secciones sindicales. artículo 14.3 bis.i suprimir el último párrafo, desde "Las competencias..." hasta "encuadradas".

◆◆◆◆◆

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 78, Col.:2, Lin.:18 hasta Pág.: 78, Col.:2, Lin.:21 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1226, 4445

- Texto de la/s enmienda/s -

Todas las secciones sindicales están obligadas a coordinar con sus Federaciones o sus Uniones respectivas, el contenido, de sus procesos de negociación en los plazos oportunos, previos a la firma de los convenios.

◆◆◆◆◆

Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 78, Col.:2, Lin.:18 hasta Pág.: 78, Col.:2, Lin.:21 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:2037

- Texto de la/s enmienda/s -

serán las derivadas de los Estatutos y de las decisiones que se adopten por los organos

◆◆◆◆◆

Presentada por:S.N.G. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.:11 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.:11 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:62

- Texto de la/s enmienda/s -

-Facilitar el cobro de las cuotas.

◆◆◆◆◆

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.:23 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.:23 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1228

- Texto de la/s enmienda/s -

El Secretario General y los demás cargos de la Sección Sindical responden de su labor ante la Sección sindical que los ha elegido y ante el Sindicato que representan.

◆◆◆◆◆

Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.:24 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.:24 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2038

- Texto de la/s enmienda/s -

Artículo 14: La Sección y el/la Delegado Sindical. Añadir como apartado B el siguiente texto, pasando el apartado B "del delegado/a sindical" posterior- mente como apartado C:

B Asamblea de delegados/as 1. Estará constituida por los/as delegados/as de CC.OO. en el Comité de Empresa o Junta de Personal correspondiente y por los/as delegados/as sindicales de que disponga la Sección Sindical de acuerdo con las normas legales o a través de la Negociación Colectiva. órgano colegiado y consultivo previo a la toma de decisiones de los órganos de dirección de la Sección Sindical, siempre y cuando estas no requieran una urgencia razonable.

2. Son funciones de la Asamblea de delegados/as: * Planificar, desarrollar y evaluar periódicamente los aciertos y errores de los órganos de dirección correspondientes. * Evaluar las directrices que llevarán los miembros de CC.OO. al Comité de Empresa o Junta de Personal. * Aprobar, si procede, el balance de ingresos y gastos, así como presupuestos de la Sección Sindical en la que se encuentren encuadrados.

3. Las reuniones serán periódicas, siendo convocadas -al menos trimestralmente- por los órganos de dirección correspondientes.

◆◆◆◆◆

Presentada por:FECOMA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.:25 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.:25 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:217

- Texto de la/s enmienda/s -

Mantener el texto acutal.

◆◆◆◆◆

Presentada por:BANCA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.:31 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.:31 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1816

- Texto de la/s enmienda/s -

mayoria o proporcional si hubiera varias candidaturas

◆◆◆◆◆

Presentada por:ARAGON (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.:34 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.:34 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1402

- Texto de la/s enmienda/s -

Cuando por acuerdo o convenio de empresa se alcance un número elevado de delegados sindicales superior al marcado por la LOLS, éstos no formarán automáticamente parte de los órganos de dirección, sino en la forma que lo determine la Conferencia de la S. Sindical. De manera automática no podrán ser más del 10% del órgano de dirección en el que se integren.

◆◆◆◆◆
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.:34 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.:34 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1708

- Texto de la/s enmienda/s -

sección sindical. Cuando se trate de secciones sindicales de ámbito superior al centro de trabajo, los delegados sindicales se elegirán por las distintas secciones sindicales que conforman ese ámbito superior. Para ello, cada sección sindical participará en la elección mediante el voto ponderado y proporcional a los afiliados/as con que cuente y en relación con el total de los afiliados/as existentes en el ámbito superior de que se trate.

◆◆◆◆◆
Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.:52 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.:52 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2067

- Texto de la/s enmienda/s -

Añadir un nuevo apartado después del d)

"- Hacer llegar a los órganos de dirección correspondientes el sentir general de los/as trabajadores/as entre los que desarrolla su cometido".

◆◆◆◆◆
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.:56 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.:56 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1229

- Texto de la/s enmienda/s -

Los delegados/as sindicales, El Secretario General y los demás cargos de la Sección Sindical, responden de su labor

◆◆◆◆◆
Presentada por:S.N.G. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.:57 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.:58 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:63

- Texto de la/s enmienda/s -

ante la sección sindical y ante el sindicato que representa.

◆◆◆◆◆
Presentada por:FECOMA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 80, Col.:2, Lin.: 4 hasta Pág.: 80, Col.:2, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:218

- Texto de la/s enmienda/s -

Mantener el texto actual.

◆◆◆◆◆
Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.:59 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.:59 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3268

- Texto de la/s enmienda/s -

minoritaria sobre mantenimiento de la proporcionalidad. artículo 14; apartado b), 4 sustituir desde "el delegado/a" hasta "la misma" (primera frase) por el siguiente texto: "La asamblea de afiliados/as podrá proceder a una nueva elección del delegado/a o delegados/as cuando mayoritaria- mente considere que hay circunstancias que lo aconsejan."

◆◆◆◆◆
Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.:59 hasta Pág.: 80, Col.:1, Lin.: 2 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4033

- Texto de la/s enmienda/s -

Sobre mantenimiento de la proporcionalidad: La asamblea de afiliados podrá proceder a una nueva elección del delegado/a o delegados/as cuando mayoritariamente considere que hay circunstancias que lo aconsejen"

◆◆◆◆◆
Presentada por:SANIDAD (minor.), FSAP (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:2, Lin.: 7 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4032, 695

- Texto de la/s enmienda/s -

Suprimir el párrafo

◆◆◆◆◆

Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:2, Lin.: 7 hasta Pág.: 79, Col.:2, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:1725

- Texto de la/s enmienda/s -

Suprimir:... con la Unión provincial/Comarcal Y sustituir por: ..., en su defecto, con la Unión Provincial, comarcal o insular.

◆◆◆◆◆

Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:2, Lin.:35 hasta Pág.: 79, Col.:2, Lin.:35 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3267

- Texto de la/s enmienda/s -

sobre eleccion delegados de la seccion sindical. articulo 14.b.1. mantener el texto actual.

◆◆◆◆◆

Presentada por:CANTABRIA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:2, Lin.:35 hasta Pág.: 79, Col.:2, Lin.:40 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:3363

- Texto de la/s enmienda/s -

enmienda 31. sobre eleccion delegados de la seccion sindical (de las enmiendas minoritarias presentadas en el consejo Confederal los días 12 y 13 de septiembre de 1995).

◆◆◆◆◆

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:2, Lin.:35 hasta Pág.:79 , Col.:2, Lin.:40 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:4454

- Texto de la/s enmienda/s -

Suprimir el texto señalado

◆◆◆◆◆

Presentada por:BANCA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:2, Lin.:38 hasta Pág.: 79, Col.:2, Lin.:38 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1800

- Texto de la/s enmienda/s -

los órganos de dirección de las Secciones Sindicales correspondientes a pro-

◆◆◆◆◆

Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:2, Lin.:48 hasta Pág.: 79, Col.:2, Lin.:48 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:3517

- Texto de la/s enmienda/s -

Dejar el punto C) como está.

◆◆◆◆◆

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), FECOMA (minor.), CANTABRIA (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), FESPACE (minor.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 80, Col.:2, Lin.: 4 hasta Pág.: 80, Col.:2, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3269, 246, 3302, 245, 358, 583, 806, 910, 1232, 1686, 2041, 2152, 2275, 2474, 2588, 2814, 2939, 3593, 3756, 3936, 4130, 4265

- Texto de la/s enmienda/s -

Mantener el texto actual.

◆◆◆◆◆
Presentada por: C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 80, Col.: 2, Lin.: 4 hasta Pág.: 80, Col.: 2, Lin.: 7 Tipo de enmienda: Supresión

Enmienda/s número/s: 4455

- Texto de la/s enmienda/s -

MANTENER TEXTO ACTUAL

◆◆◆◆◆
----- Texto Transaccional Propuesto ----- A favor: [] En contra: [] Absten.: []

TRANSACCIONAL

La Sección Sindical y el Delegado Sindical

La Sección Sindical está formada por el conjunto de afiliados en el centro de trabajo, siendo el órgano de representación del Sindicato.

⇒ MBITO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN

El ámbito de la Sección Sindical es el centro de trabajo o empresa. La constitución de las Secciones Sindicales además de lo dispuesto en la Ley 11/85 de 2 de agosto y/o acuerdo o convenio colectivo, se hará de conformidad con los criterios organizativos determinados congresualmente o por acuerdo orgánico y siempre siguiendo los procedimientos en estos Estatutos.

SECCIONES SINDICALES DE CENTRO DE TRABAJO

La constitución será promovida en primera instancia por iniciativa de las personas afiliadas en ese centro de trabajo. En su defecto, la constitución podrá ser promovida por el Sindicato, Federación o, en su defecto, por la Unión Territorial correspondiente.

La constitución deberá realizarse a través de asambleas de los afiliados. Una vez constituida, la sección sindical elegirá los órganos de dirección que estime necesarios en el marco estatutario y en todo caso se dotará de un Secretario/a General que podrá o no coincidir con la figura del delegado/a sindical.

Las secciones sindicales elegirán también tanto delegados/as sindicales como las normas legales o convencionales establezcan según los criterios acordados por los órganos de dirección de la rama respectiva y para hacer efectivo lo contemplado en los apartados (d) y (e) de las competencias de carácter general. Dicha elección se efectuará en asamblea de afiliados/as por votación mayoritaria entre los candidatos propuestos. Estos delegados podrán formar parte de los órganos de dirección de la sección sindical.

Del acuerdo de constitución y de la elección del secretario/a general y de los delegados/as se dará cuenta a la empresa, con la mera finalidad de que ésta tenga constancia. La comunicación se realizará mediante escrito de notificación firmado por el secretario/a general del sindicato respectivo y, en su defecto, por el/la de la Federación Regional/nacionalidad o de la Unión Territorial.

SECCIÓN SINDICAL DE EMPRESAS INTERCENTROS

La iniciativa para la constitución de secciones sindicales de empresas

intercentros será tomada por la Federación de rama correspondiente al ámbito de la empresa una vez escuchadas las secciones sindicales del centro. Una vez constituida la sección sindical intercentros elegirá obligatoriamente un secretario/a general, una Comisión Ejecutiva y, optativamente, un Consejo. Los delegados/as sindicales se elegirán por la C. Ejecutiva o Consejo si estuviera constituido convocado a tal efecto. Dicha elección se efectuará, según los criterios acordados por los órganos de dirección de la rama respectiva y para hacer efectivo lo contemplado en los apartados (d) y (e) de las competencias de carácter general. Los delegados/as sindicales forman parte de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical. El proceso de elección se hará con la presencia del Sindicato o Federación de rama correspondiente al ámbito de la empresa.

Del acuerdo de constitución y de la elección del secretario/a general y de los delegados/as se dará cuenta a la empresa, con la mera finalidad de que ésta tenga constancia. La comunicación se realizará mediante escrito de notificación firmado por el secretario/a general del sindicato de rama del ámbito correspondiente y, en su defecto, por el/la de la organización de rama inmediatamente superior o de la Federación Estatal.

COORDINACIÓN DE SECCIONES SINDICALES

En los supuestos referidos a empresas que formen parte de un mismo grupo industrial, la Federación de rama correspondiente podrá establecer medidas de coordinación entre las diferentes secciones sindicales. En el supuesto de que el grupo industrial comprenda a empresas que estén ubicadas en federaciones diferentes, la coordinación entre las secciones sindicales requerirá el previo acuerdo de las estructuras de rama afectadas o, en su defecto, la decisión de la Comisión Ejecutiva Confederal que, en todo caso, ratificará el acuerdo de las Federaciones afectadas.

secciones sindicales de ámbito inferior al centro de trabajo

De forma excepcional se podrá constituir secciones sindicales de ámbito inferior al centro de trabajo en virtud de las peculiaridades propias de la actividad, cuando ello sea indispensable para el mejor desarrollo de la acción sindical. Dicha constitución ha de ser aprobada por la asamblea de la sección sindical de centro cuando no exista sección sindical intercentros. En ambos casos deberá participar en la discusión el sindicato de rama del ámbito correspondiente. El acuerdo establecerá el ámbito, las funciones y órganos de dirección de quién dependerá orgánicamente ajustándose siempre a lo previsto en los Estatutos, normas de desarrollo y decisiones de los órganos de dirección del sindicato o federación correspondiente.

COMPETENCIAS DE LAS SECCIONES SINDICALES

Los órganos competentes del sindicato, Federación o Unión en las que están encuadradas las Secciones Sindicales, podrán delegar en los órganos y cargos de la Sección Sindical competencias adicionales a las siguientes:

- DE CARÁCTER GENERAL

- Aplicar la política del sindicato en la empresa o centro de trabajo.
- Elaborar las directrices y aprobar las propuestas que llevarán los miembros de CC.OO. al comité de empresa o delegados/as de personal.
- Participar directamente en las negociaciones con la empresa en los términos legal, o convenientemente establecidos.
- La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical -junto con la estructura de rama

correspondiente garantizará la adecuada utilización de los derechos sindicales en la empresa y muy particularmente velará por la adecuada utilización de las horas sindicales. Los miembros de la Sección Sindical elegidos bajo las siglas de CC.OO. a cualquier órgano de representación atenderán tanto las tareas sindicales de su empresa como aquellas otras relacionadas con el funcionamiento del sindicato: con este fin y para lograr una mejor defensa de los intereses colectivos pondrán a disposición del sindicato sus horas sindicales.

- e) Canalizar hacia el sindicato los recursos materiales y humanos disponibles.
- f) Distribuir propaganda e información entre los trabajadores/as y afiliados/as.
- g) Garantizar el cobro de las cuotas mediante las normas y criterios que se establezcan por los órganos Confederales.
- h) Garantizar la relación permanente y fluida con las estructuras de rama de su ámbito correspondiente y, en su defecto, con las territoriales.
- i) Proponer listas electorales y las tareas a desarrollar en el interior de la sección, líneas de apoyo a las estructuras de rama o territorios, así como cualesquiera otra que redunden en el buen funcionamiento de la sección y en la adecuada relación con la estructura de rama de la que dependan.
- j) Asegurar los medios y la distribución de materiales escritos, plazos de convocatoria de asambleas, etc. para que la sección pueda participar de forma efectiva en la constitución de decisiones de CC.OO. a todos los niveles, participando en la adopción de decisiones de los órganos correspondientes.

- EL SECRETARIO/A GENERAL actúa bajo el acuerdo de los órganos de dirección elegidos por la Sección Sindical, responde de su labor ante la sección sindical además de ante el sindicato, asumiendo las siguientes competencias:

- a) Representar al conjunto de los afiliados/as ante la empresa a todos los efectos.
- b) Realizar las funciones de representación ante la empresa que le sean encomendadas por el sindicato y/o sección sindical.
- c) Tomar las iniciativas precisas al objeto de garantizar que la sección sindical desarrollada adecuadamente las funciones que le competen y muy especialmente los aspectos referidos a la relación permanente y fluida con las distintas estructuras del sindicato.
- d) Garantizar el efectivo cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Sección Sindical.
- e) Coordinar el trabajo de los delegados/as sindicales.
- f) En el caso de coincidir con la figura del delegado/a sindical asumirá también sus funciones.

- EL/LA DELEGADO/A SINDICAL

- a) Aplicar y ejecutar los acuerdos de la sección sindical y del sindicato en el ámbito correspondiente. Respondiendo de su labor ante la sección sindical y ante el/la secretario/a general de la misma.
- b) Ejercer cuantas funciones y derechos le otorguen la legislación vigente y los convenios colectivos.

Número de orden:1285 TRANSACCIONADA/ MANTIENE CONC (Ver texto propuesto a continuación del texto Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 78, Col.:1, Lin.:45 hasta Pág.:78 , Col.:1, Lin.:45 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4453

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

FUNCIONES DE LA SECCION SINDICAL :

1. Aplicar y concretar la política del Sindicato en la empresa.
2. Garantizar el cobro de las cuotas, mediante las normas y criterios que se establezcan por los órganos confederales.
3. Realizar todas aquellas tareas que garanticen el buen funcionamiento de la Sección sindical en la empresa, centro de trabajo o ámbito inferior, con especial atención a los servicios a prestar por el Sindicato a los afiliados.
4. Distribuir propaganda e información entre los trabajadores y afiliados.
5. Elaborar las directrices y aprobar las propuestas que llevarán los miembros de CC.OO. al Comité de Empresa o Junta de Personal y al conjunto de los trabajadores ante la negociación colectiva y demás actividades representativas y participar en las mismas en los términos legal o convencionalmente establecidos.
6. Proponer, elaborar y aprobar las listas electorales, garantizando la participación de los trabajadores y las trabajadoras.
7. Coordinar las actuaciones de los delegados sindicales.
8. La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical, -junto con el Sindicato- garantizará el adecuado ejercicio de los derechos sindicales en la empresa, y, muy particularmente, velará por que los miembros elegidos bajo las siglas de CC.OO. a cualquier órgano de representación atiendan tanto las tareas sindicales de la empresa, como aquellas otras relacionadas con el funcionamiento del Sindicato haciendo para ello una utilización equilibrada de las horas sindicales.
9. La Sección Sindical se dotará, junto a otros órganos de dirección de un secretario/a general que ejercerá las funciones de representación ante la empresa que le sean encomendadas por el Sindicato y/o la Sección Sindical.
10. Las funciones de representación ante la empresa, además de las previstas y de otro carácter, que le sean encomendadas por los órganos de dirección del Sindicato.
11. Todas aquellas que legal o convencionalmente le sean atribuidas.

----- **Texto Transaccional Propuesto** ----- A favor: [] En contra: [] Absten.: []

TRANSACCIONAL

La Sección Sindical y el Delegado Sindical

La Sección Sindical está formada por el conjunto de afiliados en el centro de trabajo, siendo el órgano de representación del Sindicato.

ÁMBITO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN

El ámbito de la Sección Sindical es el centro de trabajo o empresa. La constitución de las Secciones Sindicales además de lo dispuesto en la Ley 11/85 de 2 de agosto y/o acuerdo o convenio colectivo, se hará de conformidad con los criterios organizativos determinados congresualmente o por acuerdo orgánico y siempre siguiendo los procedimientos en estos Estatutos.

SECCIONES SINDICALES DE CENTRO DE TRABAJO

La constitución será promovida en primera instancia por iniciativa de las personas afiliadas en ese centro de trabajo. En su defecto, la constitución podrá ser promovida por el Sindicato, Federación o, en su defecto, por la Unión Territorial

correspondiente.

La constitución deberá realizarse a través de asambleas de los afiliados. Una vez constituida, la sección sindical elegirá los órganos de dirección que estime necesarios en el marco estatutario y en todo caso se dotará de un Secretario/a General que podrá o no coincidir con la figura del delegado/a sindical.

Las secciones sindicales elegirán también tanto delegados/as sindicales como las normas legales o convencionales establezcan según los criterios acordados por los órganos de dirección de la rama respectiva y para hacer efectivo lo contemplado en los apartados (d) y (e) de las competencias de carácter general. Dicha elección se efectuará en asamblea de afiliados/as por votación mayoritaria entre los candidatos propuestos. Estos delegados podrán formar parte de los órganos de dirección de la sección sindical.

Del acuerdo de constitución y de la elección del secretario/a general y de los delegados/as se dará cuenta a la empresa, con la mera finalidad de que ésta tenga constancia. La comunicación se realizará mediante escrito de notificación firmado por el secretario/a general del sindicato respectivo y, en su defecto, por el/la de la Federación Regional/nacionalidad o de la Unión Territorial.

SECCIÓN SINDICAL DE EMPRESAS INTERCENTROS

La iniciativa para la constitución de secciones sindicales de empresas intercentros será tomada por la Federación de rama correspondiente al ámbito de la empresa una vez escuchadas las secciones sindicales del centro. Una vez constituida la sección sindical intercentros elegirá obligatoriamente un secretario/a general, una Comisión Ejecutiva y, optativamente, un Consejo. Los delegados/as sindicales se elegirán por la C. Ejecutiva o Consejo si estuviera constituido convocado a tal efecto. Dicha elección se efectuará, según los criterios acordados por los órganos de dirección de la rama respectiva y para hacer efectivo lo contemplado en los apartados (d) y (e) de las competencias de carácter general. Los delegados/as sindicales forman parte de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical. El proceso de elección se hará con la presencia del Sindicato o Federación de rama correspondiente al ámbito de la empresa.

Del acuerdo de constitución y de la elección del secretario/a general y de los delegados/as se dará cuenta a la empresa, con la mera finalidad de que ésta tenga constancia. La comunicación se realizará mediante escrito de notificación firmado por el secretario/a general del sindicato de rama del ámbito correspondiente y, en su defecto, por el/la de la organización de rama inmediatamente superior o de la Federación Estatal.

COORDINACIÓN DE SECCIONES SINDICALES

En los supuestos referidos a empresas que formen parte de un mismo grupo industrial, la Federación de rama correspondiente podrá establecer medidas de coordinación entre las diferentes secciones sindicales. En el supuesto de que el grupo industrial comprenda a empresas que estén ubicadas en federaciones diferentes, la coordinación entre las secciones sindicales requerirá el previo acuerdo de las estructuras de rama afectadas o, en su defecto, la decisión de la Comisión Ejecutiva Confederal que, en todo caso, ratificará el acuerdo de las Federaciones afectadas.

secciones sindicales de ámbito inferior al centro de trabajo

De forma excepcional se podrá constituir secciones sindicales de ámbito inferior

al centro de trabajo en virtud de las peculiaridades propias de la actividad, cuando ello sea indispensable para el mejor desarrollo de la acción sindical. Dicha constitución ha de ser aprobada por la asamblea de la sección sindical de centro cuando no exista sección sindical intercentros. En ambos casos deberá participar en la discusión el sindicato de rama del ámbito correspondiente. El acuerdo establecerá el ámbito, las funciones y órganos de dirección de quién dependerá orgánicamente ajustándose siempre a lo previsto en los Estatutos, normas de desarrollo y decisiones de los órganos de dirección del sindicato o federación correspondiente.

COMPETENCIAS DE LAS SECCIONES SINDICALES

Los órganos competentes del sindicato, Federación o Unión en las que están encuadradas las Secciones Sindicales, podrán delegar en los órganos y cargos de la Sección Sindical competencias adicionales a las siguientes:

- DE CARÁCTER GENERAL

- a) Aplicar la política del sindicato en la empresa o centro de trabajo.
- b) Elaborar las directrices y aprobar las propuestas que llevarán los miembros de CC.OO. al comité de empresa o delegados/as de personal.
- c) Participar directamente en las negociaciones con la empresa en los términos legal, o convenientemente establecidos.
- d) La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical -junto con la estructura de rama correspondiente garantizará la adecuada utilización de los derechos sindicales en la empresa y muy particularmente velará por la adecuada utilización de las horas sindicales. Los miembros de la Sección Sindical elegidos bajo las siglas de CC.OO. a cualquier órgano de representación atenderán tanto las tareas sindicales de su empresa como aquellas otras relacionadas con el funcionamiento del sindicato: con este fin y para lograr una mejor defensa de los intereses colectivos pondrán a disposición del sindicato sus horas sindicales.
- e) Canalizar hacia el sindicato los recursos materiales y humanos disponibles.
- f) Distribuir propaganda e información entre los trabajadores/as y afiliados/as.
- g) Garantizar el cobro de las cuotas mediante las normas y criterios que se establezcan por los órganos Confederales.
- h) Garantizar la relación permanente y fluida con las estructuras de rama de su ámbito correspondiente y, en su defecto, con las territoriales.
- i) Proponer listas electorales y las tareas a desarrollar en el interior de la sección, líneas de apoyo a las estructuras de rama o territorios, así como cualesquiera otra que redunden en el buen funcionamiento de la sección y en la adecuada relación con la estructura de rama de la que dependan.
- j) Asegurar los medios y la distribución de materiales escritos, plazos de convocatoria de asambleas, etc. para que la sección pueda participar de forma efectiva en la constitución de decisiones de CC.OO. a todos los niveles, participando en la adopción de decisiones de los órganos correspondientes.

- EL SECRETARIO/A GENERAL actúa bajo el acuerdo de los órganos de dirección elegidos por la Sección Sindical, responde de su labor ante la sección sindical además de ante el sindicato, asumiendo las siguientes competencias:

- a) Representar al conjunto de los afiliados/as ante la empresa a todos los efectos.
- b) Realizar las funciones de representación ante la empresa que le sean encomendadas por el sindicato y/o sección sindical.
- c) Tomar las iniciativas precisas al objeto de garantizar que la sección sindical desarrollada adecuadamente las funciones que le competen y muy especialmente los aspectos referidos a la relación permanente y fluida con

las distintas estructuras del sindicato.

- d) Garantizar el efectivo cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Sección Sindical.
- e) Coordinar el trabajo de los delegados/as sindicales.
- f) En el caso de coincidir con la figura del delegado/a sindical asumirá también sus funciones.

- EL/LA DELEGADO/A SINDICAL

- a) Aplicar y ejecutar los acuerdos de la sección sindical y del sindicato en el ámbito correspondiente. Respondiendo de su labor ante la sección sindical y ante el/la secretario/a general de la misma.
- b) Ejercer cuantas funciones y derechos le otorguen la legislación vigente y los convenios colectivos.

Número de orden:1287 RETIRADA
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 78, Col.:2, Lin.:17 hasta Pág.: 78, Col.:2, Lin.:17 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1702

----- Texto de la/s enmienda/s -----

entre las Federaciones afectadas. En aquellos supuestos de Secciones Sindicales de Empresa que hayan visto modificada su adscripción empresarial por un proceso de segregación, en el que las distintas Secciones Sindicales creadas tras el proceso pertenezcan a la misma Federación, la coordinación podrá establecerse mediante la constitución de la Sección Sindical Intercentros atendiendo a lo que para estos supuestos regulen los estatutos de la federación afectada.

Número de orden:1289 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), ARAGON (minor.), CANTABRIA (minor.), CANTABRIA (minor.), COMERCIO (minor.), MINEROMETA (minor.), HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), FESPACE (minor.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 78, Col.:2, Lin.:18 hasta Pág.: 78, Col.:2, Lin.:21 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:243, 1367, 3316, 3374, 3934, 356, 462, 580, 804, 938, 1225, 1684, 2068, 2180, 2302, 2502, 2616, 2651, 2810, 2967, 3590, 3754, 3934, 4128

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir el último párrafo, desde "Las competencias..." hasta "encuadradas".

Número de orden:1294 RETIRADA

Presentada por:PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.: 8 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.: 8 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3516

----- Texto de la/s enmienda/s -----

o local. Y en el resto de artículos en que proceda.

Número de orden:1295 RETIRADA

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.:10 hasta Pág.: 79, Col.:1, Lin.:10 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1227

----- Texto de la/s enmienda/s -----

los trabajadores/as afiliados/as y entre aquellos y aquellas que no lo estén.

Número de orden:1307 TRANSACCIONADA/ MANTIENE M-T (Ver texto propuesto a continuación del texto ori
Presentada por:FECOMA (minor.), ARAGON (minor.), COMERCIO (minor.), MINEROMETA
(minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.),
ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR
(minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES
(MAYOR.), COMERCIO (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:1, Lin.:59 hasta Pág.: 80, Col.:1, Lin.: 2 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:213, 1356, 3911, 365, 581, 794, 940, 1230, 1662, 2039, 2182, 2304, 2504, 2618, 2811, 2969, 3591, 3911, 4284

***** TEXTO/S ORIGINAL/ES *****

4. La asamblea de afiliados/as podrá proceder a una nueva elección del delegado/a o delegados/as cuando mayoritariamente considere que hay circunstancias que lo aconsejan. Igualmente podrá ser destituido por los ór-

Presentada por:FECOMA (minor.), COMERCIO (minor.), MINEROMETA (minor.),
HOSTELERIA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.),
ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA
(MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON
(minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), FESPACE (minor.), COMERCIO
(minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 79, Col.:2, Lin.:35 hasta Pág.: 79, Col.:2, Lin.:40 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:244, 3935, 357, 463, 582, 805, 939, 1231, 1685, 2040, 2181, 2303, 2503, 2617, 2652, 2812, 2968, 3592, 3755, 3935, 4129, 4283

- Texto de la/s enmienda/s -

Mantener el texto actual.

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), FECOMA (minor.), CANTABRIA (minor.), FECOMA
(minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA
(MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA
(minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.),
PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), FESPACE (minor.), COMERCIO (minor.),
SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 80, Col.:2, Lin.: 4 hasta Pág.: 80, Col.:2, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3269, 246, 3302, 245, 358, 583, 806, 910, 1232, 1686, 2041, 2152, 2275, 2474, 2588, 2814, 2939, 3593, 3756, 3936, 4130, 4265

- Texto de la/s enmienda/s -

Mantener el texto actual.

----- Texto Transaccional Propuesto ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

TRANSACCIONAL

La Sección Sindical y el Delegado Sindical

La Sección Sindical está formada por el conjunto de afiliados en el centro de trabajo, siendo el órgano de representación del Sindicato.

⇒ MBITO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIaN

El ámbito de la Sección Sindical es el centro de trabajo o empresa. La constitución de las Secciones Sindicales además de lo dispuesto en la Ley 11/85 de 2 de agosto y/o acuerdo o convenio colectivo, se hará de conformidad con los criterios organizativos determinados congresualmente o por acuerdo orgánico y siempre siguiendo los procedimientos en estos Estatutos.

SECCIONES SINDICALES DE CENTRO DE TRABAJO

La constitución será promovida en primera instancia por iniciativa de las personas afiliadas en ese centro de trabajo. En su defecto, la constitución podrá ser promovida por el Sindicato, Federación o, en su defecto, por la Unión Territorial correspondiente.

La constitución deberá realizarse a través de asambleas de los afiliados. Una vez constituida, la sección sindical elegirá los órganos de dirección que estime necesarios en el marco estatutario y en todo caso se dotará de un Secretario/a General que podrá o no coincidir con la figura del delegado/a sindical.

Las secciones sindicales elegirán también tanto delegados/as sindicales como las normas legales o convencionales establezcan según los criterios acordados por los órganos de dirección de la rama respectiva y para hacer efectivo lo contemplado en los apartados (d) y (e) de las competencias de carácter general. Dicha elección se efectuará en asamblea de afiliados/as por votación mayoritaria entre los candidatos propuestos. Estos delegados podrán formar parte de los órganos de dirección de la sección sindical.

Del acuerdo de constitución y de la elección del secretario/a general y de los delegados/as se dará cuenta a la empresa, con la mera finalidad de que ésta tenga constancia. La comunicación se realizará mediante escrito de notificación firmado por el secretario/a general del sindicato respectivo y, en su defecto, por el/la de la Federación Regional/nacionalidad o de la Unión Territorial.

SECCIÒN SINDICAL DE EMPRESAS INTERCENTROS

La iniciativa para la constitución de secciones sindicales de empresas intercentros será tomada por la Federación de rama correspondiente al ámbito de la empresa una vez escuchadas las secciones sindicales del centro. Una vez constituida la sección sindical intercentros elegirá obligatoriamente un secretario/a general, una Comisión Ejecutiva y, optativamente, un Consejo. Los delegados/as sindicales se elegirán por la C. Ejecutiva o Consejo si estuviera constituido convocado a tal efecto. Dicha elección se efectuará, según los criterios acordados por los órganos de dirección de la rama respectiva y para hacer efectivo lo contemplado en los apartados (d) y (e) de las competencias de carácter general. Los delegados/as sindicales forman parte de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical. El proceso de elección se hará con la presencia del Sindicato o Federación de rama correspondiente al ámbito de la empresa.

Del acuerdo de constitución y de la elección del secretario/a general y de los delegados/as se dará cuenta a la empresa, con la mera finalidad de que ésta tenga constancia. La comunicación se realizará mediante escrito de notificación firmado por el secretario/a general del sindicato de rama del ámbito correspondiente y, en su defecto, por el/la de la organización de rama inmediatamente superior o de la Federación Estatal.

COORDINACIÒN DE SECCIONES SINDICALES

En los supuestos referidos a empresas que formen parte de un mismo grupo industrial, la Federación de rama correspondiente podrá establecer medidas de coordinación entre las diferentes secciones sindicales. En el supuesto de que el grupo industrial comprenda a empresas que estén ubicadas en federaciones diferentes, la coordinación entre las secciones sindicales requerirá el previo acuerdo de las estructuras de rama afectadas o, en su defecto, la decisión de la Comisión Ejecutiva Confederal que, en todo caso, ratificará el acuerdo de las Federaciones

afectadas.

secciones sindicales de ámbito inferior al centro de trabajo

De forma excepcional se podrá constituir secciones sindicales de ámbito inferior al centro de trabajo en virtud de las peculiaridades propias de la actividad, cuando ello sea indispensable para el mejor desarrollo de la acción sindical. Dicha constitución ha de ser aprobada por la asamblea de la sección sindical de centro cuando no exista sección sindical intercentros. En ambos casos deberá participar en la discusión el sindicato de rama del ámbito correspondiente. El acuerdo establecerá el ámbito, las funciones y órganos de dirección de quién dependerá orgánicamente ajustándose siempre a lo previsto en los Estatutos, normas de desarrollo y decisiones de los órganos de dirección del sindicato o federación correspondiente.

COMPETENCIAS DE LAS SECCIONES SINDICALES

Los órganos competentes del sindicato, Federación o Unión en las que están encuadradas las Secciones Sindicales, podrán delegar en los órganos y cargos de la Sección Sindical competencias adicionales a las siguientes:

- DE CARÁCTER GENERAL

- a) Aplicar la política del sindicato en la empresa o centro de trabajo.
- b) Elaborar las directrices y aprobar las propuestas que llevarán los miembros de CC.OO. al comité de empresa o delegados/as de personal.
- c) Participar directamente en las negociaciones con la empresa en los términos legal, o convenientemente establecidos.
- d) La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical -junto con la estructura de rama correspondiente garantizará la adecuada utilización de los derechos sindicales en la empresa y muy particularmente velará por la adecuada utilización de las horas sindicales. Los miembros de la Sección Sindical elegidos bajo las siglas de CC.OO. a cualquier órgano de representación atenderán tanto las tareas sindicales de su empresa como aquellas otras relacionadas con el funcionamiento del sindicato: con este fin y para lograr una mejor defensa de los intereses colectivos pondrán a disposición del sindicato sus horas sindicales.
- e) Canalizar hacia el sindicato los recursos materiales y humanos disponibles.
- f) Distribuir propaganda e información entre los trabajadores/as y afiliados/as.
- g) Garantizar el cobro de las cuotas mediante las normas y criterios que se establezcan por los órganos Confederales.
- h) Garantizar la relación permanente y fluida con las estructuras de rama de su ámbito correspondiente y, en su defecto, con las territoriales.
- i) Proponer listas electorales y las tareas a desarrollar en el interior de la sección, líneas de apoyo a las estructuras de rama o territorios, así como cualesquiera otra que redunden en el buen funcionamiento de la sección y en la adecuada relación con la estructura de rama de la que dependan.
- j) Asegurar los medios y la distribución de materiales escritos, plazos de convocatoria de asambleas, etc. para que la sección pueda participar de forma efectiva en la constitución de decisiones de CC.OO. a todos los niveles, participando en la adopción de decisiones de los órganos correspondientes.

- EL SECRETARIO/A GENERAL actúa bajo el acuerdo de los órganos de dirección elegidos por la Sección Sindical, responde de su labor ante la sección sindical además de ante el sindicato, asumiendo las siguientes competencias:

- a) Representar al conjunto de los afiliados/as ante la empresa a todos los

efectos.

- b) Realizar las funciones de representación ante la empresa que le sean encomendadas por el sindicato y/o sección sindical.
- c) Tomar las iniciativas precisas al objeto de garantizar que la sección sindical desarrollada adecuadamente las funciones que le competen y muy especialmente los aspectos referidos a la relación permanente y fluida con las distintas estructuras del sindicato.
- d) Garantizar el efectivo cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Sección Sindical.
- e) Coordinar el trabajo de los delegados/as sindicales.
- f) En el caso de coincidir con la figura del delegado/a sindical asumirá también sus funciones.

- EL/LA DELEGADO/A SINDICAL

- a) Aplicar y ejecutar los acuerdos de la sección sindical y del sindicato en el ámbito correspondiente. Respondiendo de su labor ante la sección sindical y ante el/la secretario/a general de la misma.
- b) Ejercer cuantas funciones y derechos le otorguen la legislación vigente y los convenios colectivos.

Número de orden:1317 RETIRADA
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 80, Col.:1, Lin.:26 hasta Pág.: 80, Col.:1, Lin.:26 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1741

----- Texto de la/s enmienda/s -----

FECOMA

Número de orden:1318 RETIRADA
Presentada por:C.LEON (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 80, Col.:1, Lin.:40 hasta Pág.: 80, Col.:1, Lin.:40 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2813

----- Texto de la/s enmienda/s -----

y prejubilados.

Número de orden:1319 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.), FITEQA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 80, Col.:1, Lin.:47 hasta Pág.: 80, Col.:1, Lin.:47 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1570, 4349

----- ***** TEXTO/S ORIGINAL/ES ***** -----

Federación Estatal de Industrias Textil-Piel, Químicas y afines de CC.OO.

----- Texto Transaccional Asumido -----

(se revisarán para definirlos de manera correcta, todos los nombres de las organizaciones confederadas) Federación Estatal de Industrias Textil-Piel, Químicas y afines de CC.OO.

Número de orden:1323 ASUMIDA
Presentada por:C.LEON (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 81, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.: 81, Col.:1, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2815, 1233

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Número de orden:1324 ASUMIDA

Presentada por:MURCIA (MAYOR.), BANCA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 81, Col.:1, Lin.:14 hasta Pág.: 81, Col.:1, Lin.:14 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4159, 1801

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Sustituir por Union Sindical de CCOO. Región de Murcia

Número de orden:1325 ASUMIDA

Presentada por:CEUTA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 81, Col.:1, Lin.:18 hasta Pág.:81, Col.:1, Lin.:18 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2621

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Sustituir "Union Provincial de Ceuta de CC.OO." por "CC.OO. de Ceuta"

Número de orden:1326 RETIRADA

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 81, Col.:1, Lin.:23 hasta Pág.: 81, Col.:1, Lin.:23 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1234

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Nacionalidad o Uniones Regionales y previo acuerdo de la organización afectada. Mediante el

Número de orden:1327 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 81, Col.:1, Lin.:48 hasta Pág.: 81, Col.:1, Lin.:48 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3134

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir: "cuando no existe estructura provincial."

Número de orden:1328 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)

Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 82, Col.:1, Lin.: 5 hasta Pág.: 82, Col.:1, Lin.: 5 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4350

----- ***** TEXTO/S ORIGINAL/ES ***** -----

5.- Cuando por razones sindicales lo estimen oportuno dos o más federaciones estatales podrán proponer al consejo confederal su fusión en una sola. Esta propuesta deberá venir avalada por el acuerdo adoptado por al menos, los 2/3 de las personas integrantes de los Consejos federales de cada una de las Federaciones, reunidos separadamente en reunión convocada expresamente a tal efecto. El Consejo Confederal ratifica esta decisión mediante acuerdo de los 2/3 de sus miembros y a partir de ahí, la fusión se realizará en sendos congresos según los términos y plazos acordados entre las estructuras federativas implicadas.

El Consejo Confederal, a propuesta de la Ejecutiva Confederal, podrá también proponer la fusión de dos o más federaciones en una sola cuando por razones sindicales lo estime oportuno. En este caso deberá seguirse el siguiente procedimiento: -La Comisión Ejecutiva Confederal previa discusión con las federaciones afectadas elaborará una propuesta razonada de la nueva estructura de rama.

-Esta propuesta deberá someterse a discusión del Consejo Federal de cada una de las federaciones afectadas, que, en reunión expresamente convocada a tal efecto pronunciarse sobre la misma.

-El acuerdo alcanzado será remitido a la Comisión Ejecutiva Confederal al objeto que lo tenga en consideración para elaborar la propuesta definitiva que deberá ser representada al Consejo Confederal.

-El Consejo Confederal tomará la decisión definitiva mediante acuerdo de 2/3 de sus miembros en reunión convocada con

orden del día previo en el cual conste tal proposición, junto con las consideraciones afectadas. En el transcurso de la reunión del Consejo Confederal podrán participar como invitados con voz pero sin voto un/una portavoz de las posiciones minoritarias expresadas en los consejos federales y que hayan alcanzado más del 10% de los votos.

-Adoptada la decisión por el Consejo Confederal la Comisión Ejecutiva Confederal pondrá en marcha los mecanismos necesarios para su efectivo cumplimiento.

Identifico procedimiento y motivación se seguirá en los supuestos de disociación entre Federaciones.

En ningún caso podrán llevarse a la práctica fusiones en las organizaciones territoriales que no hayan sido decididas confederalmente.

----- **Texto Transaccional Asumido** -----

5.- Cuando por razones sindicales lo estimen oportuno dos o más federaciones estatales podrán proponer al consejo confederal su fusión en una sola. Esta propuesta deberá venir avalada por el acuerdo adoptado por al menos, los 2/3 de las personas integrantes de los Consejos federales de cada una de las Federaciones, reunidos separadamente en reunión convocada expresamente a tal efecto. El Consejo Confederal ratifica esta decisión mediante acuerdo de los 2/3 de sus miembros y a partir de ahí, la fusión se realizará en sendos congresos según los términos y plazos acordados entre las estructuras federativas implicadas. El Consejo Confederal, a propuesta de la Ejecutiva Confederal, podrá también proponer la fusión de dos o más federaciones en una sola cuando por razones sindicales lo estime oportuno. En este caso deberá seguirse el siguiente procedimiento: -La Comisión Ejecutiva Confederal previa discusión con las federaciones afectadas elaborará una propuesta razonada de la nueva estructura de rama. -Esta propuesta deberá someterse a discusión del Consejo Federal de cada una de las federaciones afectadas, que, en reunión expresamente convocada a tal efecto deberán pronunciarse sobre la misma. -El acuerdo alcanzado será remitido a la Comisión Ejecutiva Confederal al objeto que lo tenga en consideración para elaborar la propuesta definitiva que deberá ser representada al Consejo Confederal. -El Consejo Confederal tomará la decisión definitiva mediante acuerdo de 2/3 de sus miembros en reunión convocada con orden del día previo en el cual conste tal proposición, junto con las consideraciones afectadas. En el transcurso de la reunión del Consejo Confederal podrán participar como invitados con voz pero sin voto un/una portavoz de las posiciones minoritarias expresadas en los consejos federales y que hayan alcanzado más del 10% de los votos. -Adoptada la decisión por el Consejo Confederal la Comisión Ejecutiva Confederal pondrá en marcha los mecanismos necesarios para su efectivo cumplimiento. Identifico procedimiento y motivación se seguirá en los supuestos de disociación entre Federaciones. En ningún caso podrán llevarse a la práctica fusiones en las organizaciones territoriales que no hayan sido decididas confederalmente.

Número de orden:1329 **RETIRADA**

Presentada por:BANCA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 82, Col.:1, Lin.: 5 hasta Pág.: 82, Col.:1, Lin.:12 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1820

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

mantener el texto actual

Número de orden:1330 **RETIRADA**

Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 82, Col.:1, Lin.: 9 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4034

----- **Texto de la/s enmienda/s** -----

Sobre fusiones: La decisión final corresponde a las federaciones afectadas en sendos congresos extraordinarios

Número de orden:1331 **SE MANTIENE**

Presentada por:ARAGON (minor.), C.O.A.N. (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACION (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), FESPACE (minor.), COMERCIO (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 82, Col.:1, Lin.: 9 hasta Pág.: 82, Col.:1, Lin.: 9 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1357, 3271, 220, 334, 584, 821, 899, 1235, 1663, 2042, 2141, 2265, 2463, 2577, 2644, 2816, 2928, 3595, 3750, 3912, 4254

----- **Texto de la/s enmienda/s** ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

estime oportuno. La decisión final corresponde a las federaciones afectadas en sendos congresos extraordinarios. I-

Número de orden:1332 RETIRADA

Presentada por:AA.DD. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 82, Col.:1, Lin.: 9 hasta Pág.: 82, Col.:1, Lin.:12 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4480

----- Texto de la/s enmienda/s -----

la decisión final corresponde a las federaciones afectadas y deberán tomarse en sendos congresos extraordinarios, convocados al efecto, y por mayoría absoluta de los convocados

Número de orden:1333 RETIRADA

Presentada por:C.O.N.C. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 82, Col.:1, Lin.: 9 hasta Pág.:82, Col.:1, Lin.: 9 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4438

----- Texto de la/s enmienda/s -----

"La decisión final corresponde a las federaciones afectadas en sendos congresos extraordinarios".

Número de orden:1334 RETIRADA

Presentada por:PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 82, Col.:1, Lin.:10 hasta Pág.: 82, Col.:1, Lin.:10 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3518

----- Texto de la/s enmienda/s -----

y siempre que éstos decidan aceptarla.

Número de orden:1335 RETIRADA

Presentada por:BANCA (MAYOR.), MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 82, Col.:1, Lin.:29 hasta Pág.: 82, Col.:1, Lin.:31 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1817, 4160

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Las Confederaciones de Nacionalidad, de Comunidad Autonoma y las Uniones Regionales integradas en la C.S. de CC.OO.

Número de orden:1336 RETIRADA

Presentada por:SANIDAD (minor.), CANTABRIA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 82, Col.:2, Lin.: 5 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4035, 3366

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Sustituir por: El consejo confederal a propuesta de la Ejecutiva Confederal, podrá proponer y efectuar fusiones cuando se den en una o más Federaciones incumplimientos estatutarios, falta de configuración organizativa o falta de autonomía financiera. Asimismo, cuando por razones sindicales que la Ejecutiva Confederal estime oportunas, se proponga una fusión, está se llevará a cabo, solo en el caso de aceptarlo por mayoría ambas federaciones o bien que la mayoría de los afiliados a través de las Federaciones Regionales o de Nacionalidad, en representación del conjunto de afiliados lo aprueben por mayoría en el Congreso

Número de orden:1337 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD

(menor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 82, Col.:2, Lin.: 6 hasta Pág.: 82, Col.:2, Lin.: 6 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3270, 3937, 247, 359, 585, 822, 911, 1237, 1368, 1687, 2043, 2153, 2276, 2475, 2589, 2817, 2940, 3594, 3937, 4131, 4266

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor: [] En contra: [] Abstenerse: []

Mantener el texto actual.

Número de orden: 1338 **RETIRADA**

Presentada por: FECOMA (menor.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 82, Col.:2, Lin.:15 hasta Pág.: 82, Col.:2, Lin.:15 Tipo de enmienda: **Supresión**

Enmienda/s número/s: 219, 3519

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

SUSTITUIR: "dos tercios de los asistentes" Por: "tres cuartos de los asistentes"

Número de orden: 1339 **RETIRADA**

Presentada por: C.O.A.N. (menor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 83, Col.:0, Lin.:54 hasta Pág.: 83, Col.:0, Lin.:54 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3272

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir: "10.- Los órganos de dirección de las organizaciones confederadas, a todos los niveles, estarán compuestos por, al menos, un 50% de trabajadores/as que estén en activo en sus empresas".

Número de orden: 1340 **RETIRADA**

Presentada por: C.O.A.N. (menor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 83, Col.:0, Lin.:54 hasta Pág.: 83, Col.:0, Lin.:54 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3273

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir: "11.- Ningún miembro de órgano de dirección podrá permanecer en él por más de dos mandatos consecutivos. La aprobación de estas enmiendas supone la supresión en el art. 28 g) de la frase referida a los Secretarios/as Generales de los diferentes organismos desde la fecha "la misma duración..." hasta el final.

Número de orden: 1341 **RETIRADA**

Presentada por: C.O.A.N. (menor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 83, Col.:0, Lin.:54 hasta Pág.: 83, Col.:0, Lin.:54 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3274

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Incluir un nuevo punto, el 12, el texto del art. 28 e), cuando se refiere a los secretarios/as generales distintos del confederal, y que quedaría del siguiente tenor: "12.- Si entre congreso y congreso el Secretario/a de cualquier organización confederada en la C.S. de CC.OO. dimitiese o falleciese, este podrá ser elegido en el Consejo del Organismo respectivo, con votación cualificada de, al menos, 2/3 de sus miembros, hasta el congreso ordinario, o extraordinario convocado a tal fin, si así lo decidiera el órgano de dirección mencionado".

Número de orden: 1342 **RETIRADA**

Presentada por: MURCIA (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 83, Col.:0, Lin.:55 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 4161

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir: Funciones y competencias de las organizaciones territoriales: . actividad socio-política . representación en las instituciones públicas o privadas de su ámbito . servicios asistenciales a los afiliados y las organizaciones integradas en su ámbito . servicios jurídicos . acciones y convocatorias de ámbito intersectorial . Acuerdos intersectoriales,

previa discusión y aprobación por la Federaciones o Sindicatos Integrados en su ambito . Formación . Constitución, organización y consolidación de los sectores con menor implantación.
Funciones y competencias de las organizaciones sectoriales: . actividad sindical en empresas y sector . afiliación y cobro de cuotas . acuerdos empresa y/o sector en su ambitos respectivos . negociación colectiva . politica sectorial . accion sindical en las empresas a través de las secciones sindicales

Número de orden:1343 RETIRADA
Presentada por:AA.DD. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 83, Col.:1, Lin.:54 hasta Pág.: 83, Col.:1, Lin.:54 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4481

----- Texto de la/s enmienda/s -----

12.- Si entre congreso y congreso el secretario/a de cualquier organización confederada en la CS.CC.OO dimitiese o falleciese, este podrá ser elegido en el Consejo del organismo respectivo, con votación cualificada de, al menos, 2/3 de sus miembros, hasta el congreso ordinario o extraordinario convocado a tal fin, si así lo decidiera el órgano de dirección mencionado.

Número de orden:1344 RETIRADA
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 84, Col.:0, Lin.:30 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4162

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Sustituir por: en estos supuestos se iniciará el oportuno expediente con audiencia del organo expedientado y la propuesta de sancion se elevará la la comision de garantias que corresponda, quien establecerá la sancion

Número de orden:1345 RETIRADA
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 84, Col.:0, Lin.:47 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4163

----- Texto de la/s enmienda/s -----

pagina 84, lineas 47 a 50, modificar y ponerlo como punto 5 de este mismo articulo, y añadir: ...cuya decisión podrá ser recurrida ante la Comisión de garantias que corresponda.

Número de orden:1346 SE MANTIENE
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 84, Col.:1, Lin.:50 hasta Pág.: 84, Col.:1, Lin.:50 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1238, 3135

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Las discrepancias entre dos órganos de rama diferentes serán resueltas por la estructura territorial en que se encuadren, y recurrible ante el órgano territorial superior que dictaminaría en última instancia sin perjuicio de que por la naturaleza de las discrepancias sea objeto de las competencias de la correspondiente Comisión de Garantías y Control.

Número de orden:1347 RETIRADA
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.), FSAP (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 85, Col.:1, Lin.:14 hasta Pág.: 85, Col.:1, Lin.:14 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1728, 696

----- Texto de la/s enmienda/s -----

En todos los supuestos previstos, el órgano sancionador convocará una conferencia organizativa de la estructura cuyo órgano haya sido sancionado, para que democráticamente su afiliación elija una Gestora. Salvo en los supuestos en los que esté pendiente una resolución de la Comisión de Garantías; en este caso, la dirección del órgano sancionado la

ejercerá la estructura inmediatamente superior hasta que se produzca dicha resolución. La Gestora tendrá las siguientes funciones: * Convocar en un plazo mínimo de tres meses y máximo de seis, un congreso extraordinario que normalice el funcionamiento orgánico de la estructura sancionada. * Llevar a efecto todas las tareas cotidianas de su ámbito (acción sindical, organización, información, etc.) En el supuesto del apartado d), la gestora cesará en sus funciones cuando finalice el plazo de sanción del órgano sancionado al que sustituye.

Número de orden:1348 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), FESPACE (minor.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 85, Col.:1, Lin.:33 hasta Pág.: 85, Col.:1, Lin.:33 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3276, 335, 586, 808, 927, 1239, 2044, 2169, 2291, 2491, 2605, 2818, 2956, 3596, 3758, 3913, 4115, 4271

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

³Los miembros de la comisión gestora no podrán ser delegados natos al Congreso Extraordinario.□

Número de orden:1349 RETIRADA

Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 85, Col.:1, Lin.:33 hasta Pág.: 85, Col.:1, Lin.:33 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4351

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Los miembros de la Comisión gestora podrán ser delegados natos al Congreso Extraordinario siempre que no superen el 10% de los asistentes al citado congreso.

Número de orden:1350 RETIRADA

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 85, Col.:1, Lin.:52 hasta Pág.: 85, Col.:1, Lin.:52 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1240, 3627

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Todos los acuerdos de los órganos de dirección se adoptarán mediante voto secreto siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros, según lo previsto en sus normas de funcionamiento.

Número de orden:1351 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 85, Col.:2, Lin.:23 hasta Pág.: 85, Col.:2, Lin.:23 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3275, 3938, 248, 360, 587, 802, 912, 1241, 2154, 2277, 2476, 2590, 2819, 2941, 3597, 3938, 4132, 4267

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

³con plenos poderes en su ámbito□

Número de orden:1352 RETIRADA

Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 85, Col.:2, Lin.:23 hasta Pág.: 85, Col.:2, Lin.:24 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2045

----- Texto de la/s enmienda/s -----

MANTENER EL TEXTO ACTUAL

Número de orden:1353 ASUMIDA
Presentada por:FITEQA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 85, Col.:2, Lin.:23 hasta Pág.: 85, Col.:2, Lin.:24 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4352

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Con las funciones correspondientes al órgano que han sustituido

Número de orden:1354 RETIRADA
Presentada por:BANCA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 85, Col.:2, Lin.:31 hasta Pág.: 85, Col.:2, Lin.:31 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1802

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Los miembros de la Comisión gestora no podrán ser delegados natos al Congreso extraordinario, concu riendo, en su caso, con voz pero sin voto.

Número de orden:1355 ASUMIDA
Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS III.- ESTRUCTURA DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 85, Col.:2, Lin.:36 hasta Pág.: 85, Col.:2, Lin.:36 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3379

----- Texto de la/s enmienda/s -----

en el plazo máximo de un mes desde su notificación a la persona afectada.

Número de orden:1356 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 86, Col.:1, Lin.:54 hasta Pág.: 86, Col.:1, Lin.:54 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3277, 3914, 222, 336, 588, 809, 900, 1242, 1358, 1664, 2046, 2142, 2266, 2464, 2578, 2929, 3598, 3914, 4116, 4255

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Artículo X. Criterios sobre la estructura y forma de elección de los órganos de dirección de la C.S. de CC.OO.

La estructura de los órganos de dirección y los procedimientos de elección de los mismos, se basarán siempre en los siguientes principios: 1. El máximo órgano de dirección entre congresos estará formado, al menos, por los miembros del órgano confederal de dirección ejecutiva y por los representantes de las organizaciones confederadas, en proporción al número de sus afiliados/as, elegidos en los congresos respectivos. 2. Todos los órganos de dirección serán elegidos, cuando concorra más de una lista, por el sistema de proporcionalidad estricta. 3. El órgano de dirección ejecutiva de la C.S. de CC.OO. será elegido, en su totalidad, por el Congreso Confederal. 4. No podrán existir más órganos de dirección que los previstos en los Estatutos de la C.S. de CC.OO. La modificación de este artículo requerirá una mayoría de 2/3 del Congreso Confederal.□

Número de orden:1357 RETIRADA
Presentada por:CS. ILLES (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 86, Col.:1, Lin.:54 hasta Pág.: 86, Col.:1, Lin.:54 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3628

----- Texto de la/s enmienda/s -----

5. La elección de todos los mórrganos de dirección de la Confederación Sindical de CCOO se realizará siempre mediante voto libre y secreto.

Número de orden:1358 RETIRADA
Presentada por:FETCOMAR (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 86, Col.:1, Lin.:60 hasta Pág.: 86, Col.:1, Lin.:60 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:2388

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir: b) La Conferencia Confederal.

Número de orden:1359 SE MANTIENE
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:0, Lin.:26 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4164

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Todos los delegados a los congresos de cualquier ambito serán elegidos en los procesos congresuales previos, no existiendo en ningun caso miembros natos a congreso alguno

Número de orden:1360 RETIRADA
Presentada por:PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.: 2 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.: 2 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3520

----- Texto de la/s enmienda/s -----

e) El Secretariado Confederal.

Número de orden:1361 RETIRADA
Presentada por:BANCA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:13 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:15 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1821

----- Texto de la/s enmienda/s -----

mantener el texto actual

Número de orden:1362 ASUMIDA
Presentada por:CANTABRIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:17 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:17 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3367

----- Texto de la/s enmienda/s -----

TEXTO VIGENTE, línea 17, cambiar 'cotizaciones' por 'cotizantes' y en la línea 26 de la misma columna.

Número de orden:1363 RETIRADA
Presentada por:FETCOMAR (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:22 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:26 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:2389

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Surprimir desde "...Uniones Regionales..." hasta "...proceden las cotizaciones.".

Número de orden:1364 SE MANTIENE
Presentada por:RIOJA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:23 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:3950

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor: [] En contra: [] Abst.: []
 Suprimir: a partir de Uniones Regionales hasta el final del punto "proceden las cotizaciones".

Número de orden:1365 SE MANTIENE
 Presentada por:RIOJA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:24 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3951

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor: [] En contra: [] Abst.: []

Añadir al final del punto a). Composición: sin perjuicio de la estructura territorial que se hayan dotado las diferentes confederaciones de Nacionalidad y Uniones Regionales, se asegura, en los diferentes procesos congresuales, la participación de todos los afiliados en el doble proceso de,rama y territorio.

Número de orden:1366 RETIRADA/ MANTIENE MET,PV

Presentada por:MINEROMETA (MAYOR.), EXTREMADUR (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:26 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:25 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:372, 1763, 2390, 3469

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Todos los congresos y conferencias tratarán de asegurar una presencia de mujeres al menos equivalente al porcentaje de afiliadas. Asimismo, promoverán la presencia de mujeres al menos equivalente al porcentaje de afiliadas. Asimismo, promoverán la presencia de afiliados y afiliadas jóvenes, técnicos y de PYMES.

Número de orden:1367 RETIRADA/ MANTIENE COAN

Presentada por:HOSTELERIA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.), COMERCIO (MAYOR.), FESPACE (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:26 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:26 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:421, 3136, 3818, 3731

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

organizaciones de donde proceden las cotizaciones. Todos los congresos y conferencias tratarán de asegurar una presencia de mujeres proporcional al porcentaje de asistentes del congreso o conferencia que se trate.

Número de orden:1368 SE MANTIENE

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:26 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:26 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1243, 4446

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor: [] En contra: [] Abst.: []

organizaciones donde proceden las cotizaciones. Los miembros de las comisiones ejecutivas- y en su caso las comisiones gestoras que los sustituyan- de los diversos organismos que componen la estructura sindical, serán miembros natos en sus respectivos congresos en un número que no supere el 10% del total de su composición.

Número de orden:1369 RETIRADA

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:26 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:26 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4447

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

" Todos los congresos y conferencias tratarán de asegurar una presencia de mujeres al menos equivalente al porcentaje de afiliadas. Asimismo, promoverán la presencia de afiliados y afiliadas jóvenes, técnicos y de PYME's. "

Número de orden:1370 SE MANTIENE

Presentada por:ARAGON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:27 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:27 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1370

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

En el apartado b)Funcionamiento, plantear como puntos previos los siguientes:

1.- Se publicarán Censos actualizados de afiliados y afiliadas y el reparto de delegados y delegadas se hará en función de dichos Censos actualizados.

2.- Se nombrará una Comisión Electoral neutral, formada por personas que no formen parte de ninguna candidatura y que recoja las diferentes sensibilidades que hay en el sindicato, tanto a nivel Confederal, como de rama, para que garantice un proceso democrático y transparente, que será la encargada de elaborar el Reglamento electoral y vigilará el cumplimiento de plazos en cuanto a la entrega de ponencias oficiales, celebración de asambleas y respeto a todas las corrientes de opinión en lo relativo a la igualdad de oportunidades.

Número de orden:1371 RETIRADA

Presentada por:U.S.M.R. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:38 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:38 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2047

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir despues de (...) que sirva de base para la discusión enviadas ...) el siguiente texto:

"al afiliado/a de CC.OO."

Número de orden:1372 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:46 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:46 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3278, 3915, 223, 337, 589, 795, 901, 1244, 1665, 2048, 2143, 2267, 2465, 2579, 2930, 3599, 3915, 4117, 4256

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

pios y definición de la Confederación, el artículo 8 (Derechos de los afiliados/as y elección de los órganos del sindicato), el artículo x (Criterios sobre la estructura y forma de elección de los órganos de dirección de la C.S. de CC.OO.) y el artículo 28.g sobre la limitación de mandatos del secretario general, que requeri-

Número de orden:1373 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:52 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:52 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:224

----- Texto de la/s enmienda/s -----

SUSTITUIR: El apartado 6. Por:"Se intentará articular los procesos congresuales de abajo a arriba, de forma que primero se celebren los Congresos ordinarios de las organizaciones Confederadas, y después el Congre- so Confederal. Esta indicación tiene carácter orienta tivo ya que, en cualquier caso, la fecha de los Con-- gresos es facultad de cada una de las organizaciones"

Número de orden:1374 RETIRADA

Presentada por:FSAP (minor.), ARAGON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:52 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:56 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:523, 1403

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Se articularán los procesos congresuales de forma que primero se celebren los congresos ordinarios de las organizaciones confederales y posteriormente el Congreso Confederal.

Número de orden:1375 RETIRADA

Presentada por:ASTURIAS (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:52 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:56 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1721

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Se articularán los procesos congresuales de tal forma, que se celebren los Congresos ordinarios de las diferentes Organizaciones Confederales, tanto de rama como de territorios, en el sentido ascendente para finalizar en el Congreso Confederal

Número de orden:1376 RETIRADA

Presentada por:PAIS VALEN (minor.), COMERCIO (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 87, Col.:1, Lin.:52 hasta Pág.: 87, Col.:1, Lin.:56 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3521, 3819

----- Texto de la/s enmienda/s -----

6. Se intentarán articular los procesos congresuales, de forma que se celebre en primer lugar los congresos ordinarios de las organizaciones confederadas y, con posteiroridad, el Congreso Confederal, respetán- dose en todo caso las fechas que, en función de sus necesidades sindicales y organizativas establezcan aquellas.

Número de orden:1377 RETIRADA

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 88, Col.:0, Lin.: 6 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4165

----- Texto de la/s enmienda/s -----

5. elegir al Secretario General de la Confederación mediante sufragio libre y secreto. Al articulo 27, entre funciones de la comisión ejecutiva

Número de orden:1378 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 88, Col.:0, Lin.:47 hasta Pág.: 88, Col.:0, Lin.:47 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3137

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Incorporar como apartado 6 de la composición del Consejo Confederal uno nuevo referido a sustituciones que podría estar formado por la parte final de la enmienda oficial n.º 14, desde "en caso de fallecimiento...", pero incluyendo el supuesto de sanción entre los posibles, sin hacer obligatoria la existen- cia de suplentes, y quitando el carácter excepcional desde el principio de revocabilidad de los cargos.

Número de orden:1379 SE MANTIENE

Presentada por:CS. ILLES (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 88, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.: 88, Col.:1, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3626

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

2. Debatar y someter a aprobación el balance de lo realizado por la organización y el grado de cumpli- mientom de lo acordado, desde el último Congreso rea- lizado. 3. Aprobar y modificar el programa de la CS

Número de orden:1380 RETIRADA

Presentada por:FSAP (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 88, Col.:1, Lin.: 7 hasta Pág.: 88, Col.:1, Lin.: 8 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:697

----- Texto de la/s enmienda/s -----

5.Elegir al Secretario//sufragio libre y secreto.

Número de orden:1381 RETIRADA

Presentada por:ASTURIAS (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 88, Col.:1, Lin.: 7 hasta Pág.: 88, Col.:1, Lin.: 8 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1720

----- Texto de la/s enmienda/s -----

El/la Secretario/a General de la C.S. de CC.OO. así como los/as respectivos/as de las distintas estructuras de rama y territorio, serán elegidos por las correspondientes Comisiones Ejecutivas entre sus miembros.

Número de orden:1382 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETAS (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 88, Col.:1, Lin.:18 hasta Pág.: 88, Col.:1, Lin.:18 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3279, 3916, 225, 338, 590, 820, 902, 1245, 1666, 2144, 2268, 2466, 2580, 2931, 3600, 3916, 4118, 4257

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

10. Reconocer el carácter de corriente sindical.

Número de orden:1383 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), CANTABRIA (minor.), COMERCIO (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 88, Col.:1, Lin.:33 hasta Pág.: 88, Col.:1, Lin.:33 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3280, 3314, 3917

----- Texto de la/s enmienda/s -----

sobre la composicion del consejo confederal articulo 26; apartado a,3 eliminar: apartado entero.

Número de orden:1384 SE MANTIENE

Presentada por:MINEROMETAS (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), FESPACE (minor.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 88, Col.:1, Lin.:33 hasta Pág.: 88, Col.:1, Lin.:37 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:339, 591, 810, 928, 1246, 1359, 1667, 2049, 2170, 2292, 2492, 2606, 2820, 2957, 3601, 3759, 3917, 4119, 4272

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

3. Los responsables de Secretarías Confederales que no sean miembros de la Ejecutiva Confederal así como el Coordinador Económico y Jurídico del Gabinete Técnico Confederal elegidos todos ellos por el Consejo Confederal.

Número de orden:1385 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETAS (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST

(MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 88, Col.:1, Lin.:38 hasta Pág.: 88, Col.:1, Lin.:38 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3281, 3918, 226, 340, 592, 811, 903, 1247, 1360, 1668, 2050, 2145, 2269, 2467, 2581, 2821, 2932, 3918, 4120, 4258

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

14. El resto estará compuesto a partes iguales por los/las representantes de las Federaciones Estatales, Confederaciones de Nacionalidad y Uniones Regionales, elegidos en sus respectivos congresos en proporción al número de cotizantes. En caso de fallecimiento o dimisión de algún miembro del Consejo que lo sea por este apartado, su puesto será ocupado por el suplente correspondiente. En el caso de que una organización aumente, en función de la afiliación, el número de sus representantes, los nuevos puestos serán cubiertos por los correspondientes suplentes. En el caso de que el número de representantes haya disminuido por la misma causa, dejarán de ser miembros los últimos de la correspondiente lista o, en su caso, listas por las que fueron elegidos. Sólo en el caso de que, agotado este procedimiento, quedasen puestos por cubrir, el Consejo de la organización de que se trate podrá, con carácter excepcional, elegir a los representantes que le correspondan hasta el siguiente congreso de la organización.□

Número de orden:1386 RETIRADA

Presentada por:PAIS VALEN (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.), EXTREMADUR (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 88, Col.:1, Lin.:42 hasta Pág.: 88, Col.:1, Lin.:41 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3522, 1248, 1764

----- Texto de la/s enmienda/s -----

respectivos congresos en proporción a las cotizaciones

Número de orden:1387 SE MANTIENE

Presentada por:CS. ILLES (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 89, Col.:1, Lin.:13 hasta Pág.: 89, Col.:1, Lin.:13 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3622

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

2. Debatir y someter a aprobación anualmente la gestión de la Comisión Ejecutiva así como aprobar las líneas generales de negociación colectiva. 3. Convocar el Congreso Confederal. Aprobar

Número de orden:1388 RETIRADA

Presentada por:COMERCIO (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 89, Col.:1, Lin.:28 hasta Pág.: 89, Col.:1, Lin.:28 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3820

----- Texto de la/s enmienda/s -----

ción. El Consejo Confederal tendrá en cuenta en el momento de fijar la cuota sindical, la situación específica para los trabajadores que estando en activo tienen una jornada de trabajo a tiempo parcial por media jornada o inferior, así como para aquellos trabajadores menores de 18 años o que tengan un contrato de aprendizaje.

Número de orden:1389 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 89, Col.:1, Lin.:42 hasta Pág.: 89, Col.:1, Lin.:42 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3138

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir en el texto de la enmienda después de "anterior Congreso." " durante los dos primeros años."

Número de orden:1390 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), BANCA (MAYOR.), CANTABRIA (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS

(minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.), FITEQA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 89, Col.:1, Lin.:42 hasta Pág.: 89, Col.:1, Lin.:42 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3283, 1803, 3317, 3919, 227, 341, 593, 812, 904, 1250, 1361, 1669, 2051, 2146, 2270, 2468, 2582, 2822, 2933, 3602, 3919, 4121, 4259, 4

----- Texto de la/s enmienda/s -----

³10. De producirse vacantes en la Comisión Ejecutiva, pasarán a ser miembros de la misma los correspondientes suplentes de la lista o listas votadas en el anterior Congreso. El Consejo Confederal podrá acordar, por mayoría, la ampliación de la Comisión Ejecutiva, siempre que no suponga un incremento superior al 10 % respecto a su número inicial. Los nuevos miembros serán los suplentes de la lista o listas que se presentaron al anterior Congreso Confederal. Sólo en el caso de renuncia de los suplentes o de que estos no fueran suficientes, el Consejo Confederal podrá cubrir las vacantes mediante elección.□

Número de orden:1391 SE MANTIENE
Presentada por:FSAP (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 89, Col.:1, Lin.:49 hasta Pág.: 89, Col.:1, Lin.:49 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:667

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

"En el caso de producirse vacantes en la Comisión Ejecutiva, pasarán a ser miembros de la misma los suplentes de la lista o listas votadas en el anterior Congreso, en este último caso accederá a la Comisión Ejecutiva el suplente de la lista a la que corresponda la baja. De no existir suplentes, la incorporación de un nuevo miembro, debiendo ser aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros. El Consejo Confederal podrá acordar la ampliación de la Ejecutiva, siempre que no suponga un incremento superior al 10 % de su número inicial, siendo necesaria su aprobación por, al menos, los 2/3 de sus miembros."

Número de orden:1392 SE MANTIENE
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 89, Col.:1, Lin.:49 hasta Pág.: 89, Col.:1, Lin.:49 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1249

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

También apartará, de forma cautelar, del ejercicio de su cargo a cualquier miembro del mismo que se encuentre procesado por los delitos: - Contra la propiedad. - Contra la integridad de las personas. - Contra la salud. - De corrupción. - Contra la libertad sexual. - De racismo.

Número de orden:1393 RETIRADA
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 89, Col.:1, Lin.:49 hasta Pág.: 89, Col.:1, Lin.:49 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4166

----- Texto de la/s enmienda/s -----

añadir despues de 10 por 100. También apartará, de forma cautelar, del ejercicio de su cargo a cualquier miembro del mismo se halle procesado por los delitos: contra la propiedad, contra la integridad de las personas, contra la salud, de corrupción, contra la libertad sexual, de racismo.

Número de orden:1394 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (minor.), S.N.G. (MAYOR.), COMERCIO (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 89, Col.:2, Lin.:32 hasta Pág.: 89, Col.:2, Lin.:32 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3282, 64, 3939

----- Texto de la/s enmienda/s -----

sobre retribuciones del personal de la confederacion. articulo 26.c.6. mantener el texto actual.

Número de orden:1395 SE MANTIENE

Presentada por: ARAGON (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 89, Col.:2, Lin.:32 hasta Pág.: 89, Col.:2, Lin.:32 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 1369, 249, 361, 594, 825, 913, 1251, 1688, 2155, 2278, 2477, 2591, 2823, 2942, 3603, 3939, 4268

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor: [] En contra: [] Absten.: []

Mantener el texto actual.

Número de orden: 1396 **RETIRADA**

Presentada por: PAIS VALEN (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 89, Col.:2, Lin.:32 hasta Pág.: 89, Col.:2, Lin.:35 Tipo de enmienda: **Supresión**

Enmienda/s número/s: 3523

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Dejar los puntos 6 y 7 como están

Número de orden: 1397 **RETIRADA**

Presentada por: PAIS VALEN (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 89, Col.:2, Lin.:34 hasta Pág.: 89, Col.:2, Lin.:35 Tipo de enmienda: **Supresión**

Enmienda/s número/s: 3524

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir propuesta VI Congreso, manteniendo texto vi- gente.

Número de orden: 1398 **SE MANTIENE**

Presentada por: C.O.A.N. (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:1, Lin.: 7 hasta Pág.: 90, Col.:1, Lin.: 7 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3140, 1252

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor: [] En contra: [] Absten.: []

Añadir nuevo apartado: "resolver las discrepancias entre las Federaciones a instancias de cualquiera de ellas."

Número de orden: 1399 **RETIRADA**

Presentada por: MURCIA (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:0, Lin.: 6 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 4168

----- Texto de la/s enmienda/s -----

añadir: siempre que los temas hayan sido, previamente, debatidos y sometidos a votación en las organizaciones integradas en la cs de ccoo

Número de orden: 1400 **RETIRADA**

Presentada por: MURCIA (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:0, Lin.:19 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 4167

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Página 89, de 42 a 49. Eliminar el parrafo. Pag 90, línea 19, añadir: Las vacantes de la comision ejecutiva que se produzcan por cualquier causa serán cubiertas por el suplente inmediato de la candidatura por la que salió elegido en el congreso el miembro a suplir

Número de orden:1401 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.), ENERGIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:2, Lin.:25 hasta Pág.: 90, Col.:2, Lin.:25 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3141, 708

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir: detrás de "mujer", "y de Salud Laboral."

Número de orden:1402 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:0, Lin.:35 hasta Pág.: 90, Col.:0, Lin.:35 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3286

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Las reuniones ordinarias de la Comisión Ejecutiva tendrán periodicidad quincenal, y se convocará extraordinariamente cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Número de orden:1403 RETIRADA

Presentada por:PAIS VALEN (minor.), PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:1, Lin.: 7 hasta Pág.: 90, Col.:1, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3525, 3526

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Incluir un nuevo artículo sobre el Secretariado Confederal, que sería el nº 27, sobre la base del artículo 27 de los Estatutos aprobados en el IV Congreso.

Número de orden:1404 RETIRADA

Presentada por:MINEROMETA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:1, Lin.:17 hasta Pág.: 90, Col.:1, Lin.:19 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:373

----- Texto de la/s enmienda/s -----

El Congreso Confederal fijará su número y propondrá candidaturas que serán votadas por sufragio libre y directo entre las afiliadas y afiliados.

Número de orden:1405 RETIRADA

Presentada por:FSAP (minor.), ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:1, Lin.:19 hasta Pág.: 90, Col.:1, Lin.:19 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:698, 1729

----- Texto de la/s enmienda/s -----

de Candidaturas incluida la Secretaría General.

Número de orden:1406 RETIRADA

Presentada por:ENSEÑANZA (minor.), C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:1, Lin.:23 hasta Pág.: 90, Col.:1, Lin.:23 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1255, 3284, 3920, 228, 342, 595, 813, 905, 1253, 1362, 1670, 2052, 2147, 2271, 2469, 2583, 2824, 2934, 3920, 4122, 4260

----- Texto de la/s enmienda/s -----

³En su configuración se respetará siempre la proporcionalidad, de tal manera que, en el caso de que la Comisión

Ejecutiva se haya elegido mediante el sistema de listas alternativas, el reparto de las diferentes secretarías se realice según los porcentajes obtenidos por las diferentes listas.□

Número de orden:1407 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:1, Lin.:25 hasta Pág.: 90, Col.:1, Lin.:25 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3285, 3921, 229, 343, 596, 814, 906, 1254, 1671, 2053, 2148, 2272, 2470, 2584, 2825, 2935, 3921, 4123, 4261

----- Texto de la/s enmienda/s -----

3 Como órgano de dirección cotidiana de CC.OO. las reuniones de la Comisión Ejecutiva tendrán una periodicidad semanal.□

Número de orden:1408 RETIRADA

Presentada por:CS. ILLES (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:1, Lin.:25 hasta Pág.: 90, Col.:1, Lin.:25 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3623

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Como órgano de dirección esencial de CCIOO la Comisión Ejecutiva, se reunirá con la asiduidad necesaria y como mínimo quincenalmente.

Número de orden:1409 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ARAGON (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:1, Lin.:58 hasta Pág.: 90, Col.:1, Lin.:58 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3288, 3922, 230, 344, 597, 815, 907, 1256, 1363, 1672, 2054, 2149, 2273, 2471, 2585, 2826, 2936, 3604, 3922, 4124, 4262

----- Texto de la/s enmienda/s -----

3- Asegurar los medios -distribución de materiales escritos, plazos de convocatoria de los diferentes órganos, etc.- para que el conjunto de la organización pueda participar de forma efectiva en la construcción de las decisiones de CC.OO. a todos los niveles, participando en los debates de forma previa a la adopción de decisiones por los órganos de dirección correspondientes.□

Número de orden:1410 RETIRADA

Presentada por:CANARIAS (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:1, Lin.:58 hasta Pág.: 90, Col.:1, Lin.:58 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3780

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir entre las funciones de la Comisión Ejecutiva: artículo 27: "Facilitar en la medida de lo posible los medios - distribución de materiales escritos, plazos de convocatoria de los difernetes órganos, etc - para que el conjunto de la organización pueda participar de forma efectiva en la construcción de las decisiones de CC.OO. a todos los niveles, participando en los debates de forma previa a la adopción de dicisiones por los órganos correspondientes

Número de orden:1411 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:2, Lin.: 1 hasta Pág.: 90, Col.:2, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3139

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Nuevo apartado coincidente con la E.O. n.º 18 que diga: Como órgano básico de participación el Consejo asegurará los medios para que el conjunto de la organización pueda participar de forma efectiva en la construcción de las decisiones de CC.OO., potenciando la participación en los debates de forma previa a la adopción de decisiones.

=====

Número de orden:1412 RETIRADA

Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:2, Lin.:22 hasta Pág.: 90, Col.:2, Lin.:22 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4036

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir: Se potenciará la creación e impulso de la Secretarías de la MUjer y Salud Laboral, en las estructuras territoriales y federales, allí donde esté constituida, en los órganos de dirección respectivos con plenos derechos

=====

Número de orden:1413 RETIRADA

Presentada por:PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:2, Lin.:22 hasta Pág.: 90, Col.:2, Lin.:28 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:3528

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Quitar la Propuesta VI Congreso

=====

Número de orden:1414 RETIRADA

Presentada por:FETCOMAR (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:2, Lin.:23 hasta Pág.: 90, Col.:2, Lin.:28 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:2378

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Se crearán Secretarías de la mujer en todas las estructuras Territoriales y Sectoriales, su responsable formará parte de los órganos de dirección correspondientes con plenos derechos, y dispondrán de medios humanos y financieros para poder realizar su trabajo de forma efectiva.

=====

Número de orden:1415 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 90, Col.:2, Lin.:28 hasta Pág.: 90, Col.:2, Lin.:28 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3142

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Incluir una frase similar a la de la Secretaría de la Mujer, pero referida a la Secretaría de Empleo.

=====

Número de orden:1416 RETIRADA

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.:0, Lin.:26 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4169

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

trasladar a la pagina 90, linea 59 como nuevo apartado h)

=====

Número de orden:1417 RETIRADA

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.:0, Lin.:26 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4170

----- Texto de la/s enmienda/s -----

trasladar de 91,26,43 a 90,58, como funciones de lka Comisión ejecutiva

Número de orden:1418 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.:0, Lin.:36 hasta Pág.: 91, Col.:0, Lin.:36 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3289

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Redactar de la siguiente forma: "28 Ed).- Si entre Congreso y Congreso el Secretario General de la Confederación dimitiese o falleciese, se podrá elegir uno nuevo en el Consejo Confederal con la votación de, al menos 2/3 de sus miembros, hasta el Congreso ordina- rio o el extraordinario convocado a tal fin".

Número de orden:1419 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.:1, Lin.: 8 hasta Pág.:91, Col.:1, Lin.: 8 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:4439

----- Texto de la/s enmienda/s -----

A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Los organismos no elegidos en congresos, secretariados, permanentes y otros que puedan existir, tengan el carácter que tengan, así como la distribución de secretarías, reflejan siempre la pluralidad interna de CC.OO., como medio integrador y de corresponsabilidad de las decisiones.

Número de orden:1420 RETIRADA

Presentada por:PAIS VALEN (minor.), PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.:1, Lin.: 9 hasta Pág.: 91, Col.:1, Lin.: 9 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3529, 3530

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Los miembros de Comisión Ejecutiva no podrán ser reelegidos en su cargo por más de dos mandatos consecutivos. La misma duración tendrán los mandatos de los miembros de las Comisiones Ejecutivas de todas las estructuras territoriales y federales.

Número de orden:1421 ASUMIDA

Presentada por:S.N.G. (MAYOR.), SEGUROS (MAYOR.), COMERCIO (MAYOR.), FSAP (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.:1, Lin.:15 hasta Pág.: 91, Col.:1, Lin.:15 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:65, 2619, 3821, 671

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Artículo 28.- Secretario/a General de la

Número de orden:1422 ASUMIDA

Presentada por:S.N.G. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.:1, Lin.:18 hasta Pág.: 91, Col.:1, Lin.:18 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:67

----- Texto de la/s enmienda/s -----

a) Es el/la representante legal y público de la Confe-

Número de orden:1423 RETIRADA

Presentada por:PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.:1, Lin.:20 hasta Pág.: 91, Col.:1, Lin.:20 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3531

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----
y el Secretariado.

Número de orden:1424 RETIRADA
Presentada por:FSAP (minor.), ASTURIAS (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.:1, Lin.:22 hasta Pág.: 91, Col.:1, Lin.:22 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:699, 1730

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----
tiene como misión la de coordinar e impulsar las

Número de orden:1425 ASUMIDA
Presentada por:S.N.G. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.:1, Lin.:34 hasta Pág.: 91, Col.:1, Lin.:34 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:68

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----
funciones reconocidas al Secretario/a General y du-

Número de orden:1426 RETIRADA
Presentada por:ASTURIAS (MAYOR.), FSAP (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.:1, Lin.:36 hasta Pág.: 91, Col.:1, Lin.:36 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1731, 700

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

e) Si entre Congreso y Congreso el Secretario/a General Confederal dimitiese, falleciese o fuese suspendido de su cargo, la Comisión Ejecutiva Confederal elegirá, de entre sus miembros, nuevo/a Secretario/a General, que deberá ser ratificado por el Pleno del Consejo Confederal Extraordinario, a celebrar dentro de los treinta días siguientes a su elección por la Comisión Ejecutiva Confederal

Número de orden:1427 RETIRADA/ MANTIENE CMAN.
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.), BANCA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.:1, Lin.:44 hasta Pág.: 91, Col.:1, Lin.:46 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1571, 1804

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

f) Presidirá las reuniones de la Comisión Ejecutiva Confederal y en ausencia del Presidente presidirá las reuniones del Consejo Confederal.

Número de orden:1428 RETIRADA
Presentada por:COMERCIO (minor.), CS. ILLES (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 95, Col.:1, Lin.:45 hasta Pág.: 95, Col.:1, Lin.:45 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3925, 3613

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

//98// minoritaria número 21 sobre Estatutos de las presentadas al Consejo Confederal.

Número de orden:1429 RETIRADA
Presentada por:PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.:1, Lin.:46 hasta Pág.: 91, Col.:1, Lin.:49 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3527

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

g) El Secretario no podrá ser reelegido por más de dos mandatos consecutivos, ampliable a un tercero cuando lo decida por mayoría de dos tercios de los miembros del órgano que lo elige. El mismo procedimiento y...

Número de orden: 1430 RETIRADA
Presentada por: CS. ILLES (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.
Desde Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 46 hasta Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 49 Tipo de enmienda: Modificación
Enmienda/s número/s: 3629

----- Texto de la/s enmienda/s -----

g) El Secretario General no podrá ser reelegido por más de dos mandatos consecutivos, ampliable a un tercero siempre y cuando haya razones suficientes para mantenerlo en el cargo y que así lo decida por mayoría 2/3 partes de los miembros del órgano que lo elige, el mismo procedimiento y duración

Número de orden: 1431 RETIRADA
Presentada por: S.N.G. (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.
Desde Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 47 hasta Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 47 Tipo de enmienda: Modificación
Enmienda/s número/s: 66

----- Texto de la/s enmienda/s -----

g) El Secretario/a General no podrá ser reelegido

Número de orden: 1432 RETIRADA
Presentada por: ARAGON (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.
Desde Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 48 hasta Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 48 Tipo de enmienda: Modificación
Enmienda/s número/s: 1404

----- Texto de la/s enmienda/s -----

sustituir "de dos mandatos....tercero excepcionalmente" por "...tres mandatos como máximo".

Número de orden: 1433 RETIRADA
Presentada por: C.O.A.N. (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.
Desde Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 48 hasta Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 48 Tipo de enmienda: Modificación
Enmienda/s número/s: 3290

----- Texto de la/s enmienda/s -----

sobre el número de mandatos del secretario general. artículo 28; apartado g suprimir: "ampliable a un tercero excepcionalmente."

Número de orden: 1434 SE MANTIENE

Presentada por: ARAGON (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACION (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 48 hasta Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 49 Tipo de enmienda: Supresión

Enmienda/s número/s: 1364, 231, 345, 650, 816, 908, 1257, 1673, 2055, 2150, 2274, 2472, 2586, 2645, 2827, 2937, 3605, 3923, 4125, 4263

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor: [] En contra: [] Abstención: []

por más de dos mandatos consecutivos. La misma duración

Número de orden: 1435 RETIRADA

Presentada por: FITEQA (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 48 hasta Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 49 Tipo de enmienda: Supresión

Enmienda/s número/s: 4353

----- Texto de la/s enmienda/s -----

2 mandatos y excepcionalmente el 3

Número de orden: 1436 RETIRADA

Presentada por: C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 48 hasta Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 49 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 4448

----- Texto de la/s enmienda/s -----

" 2 mandatos y ecepcionalmente el 3 "

Número de orden: 1437 RETIRADA

Presentada por: C.O.A.N. (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 54 hasta Pág.: 91, Col.: 1, Lin.: 54 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 3287

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Incluir a los Secretarios de los Sindicatos Provincia- les entre las personas que están sometidas a limitación de mandatos.

Número de orden: 1438 RETIRADA

Presentada por: C.O.A.N. (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 92, Col.: 0, Lin.: 19 hasta Pág.: 92, Col.: 0, Lin.: 19 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 3293

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir un nuevo párrafo, que sería el último que establezca: "El Presidente de la Confederación no podrá ser reelegido por más de dos mandatos consecutivos."

Número de orden: 1439 ASUMIDA

Presentada por: S.N.G. (MAYOR.), COMERCIO (MAYOR.), S.N.G. (MAYOR.), S.N.G. (MAYOR.), SEGUROS (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 92, Col.: 1, Lin.: 1 hasta Pág.: 92, Col.: 1, Lin.: 1 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 69, 3822, 70, 71, 2620

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Artículo 29.- Presidente/a de la Confederación

Número de orden: 1440 RETIRADA

Presentada por: C.O.A.N. (minor.), BANCA (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 92, Col.: 1, Lin.: 1 hasta Pág.: 92, Col.: 1, Lin.: 1 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 3292, 1818

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Sustituir el Art. 29 por: "La C.S de CC.OO. es la acumulación, elaboración y síntesis histórica de miles de compañeros y compañeras que desde la lucha obrera coincidimos en el Y Congreso y decidimos con- vertir el movimiento sindical en organización sindical. La C.S. de CC.OO. asume la historia del movimiento obrero en su mas genuina lucha por la emancipación de la clase obrera y acoge en su seno diversas culturas sindicales como aporta- ción de experiencias colectivas e individuales. La C.S. de CC.OO. se siente orgullosa de la aportación desinteresada y a veces heroica de tantos trabajadores y tantas trabajadoras y es un sindicato donde la elaboración es colectiva y por tanto no existe en

uestro seno un funda- dor, como ocurre con otros sindicatos hermanos. Por lo tanto en base a lo anterior, la C.S. de CC.OO. no se dotara de Presidente y la máxima representación la tiene en cada momento el Secretario General, que actúa bajo acuerdo colegiado de los órganos de Dirección, siguiéndose el principio de dirección colegiada."

Número de orden:1441 **RETIRADA**
Presentada por:C.O.A.N. (minor.), C.LEON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 92, Col.:1, Lin.: 1 hasta Pág.: 92, Col.:1, Lin.: 1 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3291, 2828

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir todo el artículo 29.- Presidente de la Confedera- ción.

Número de orden:1442 **SE MANTIENE**
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 92, Col.:1, Lin.: 3 hasta Pág.: 92, Col.:1, Lin.:18 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1572

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

La presidencia tiene un carácter honorífico y simboliza la historia de la Confederación. El Presidente de la Confederación Sindical de CC.OO. presidirá de manera honorífica las reuniones del Consejo Confederal a las que asista, y ejercerá las funciones de representación de la Confederación que le encomiende la Comisión Ejecutiva Confederal. Al Presidente de C.S. de CC.OO. le es de aplicación el régimen de incompatibilidades que se establece en el artículo siguiente.

asimismo el presidente de confederacion no podra presentarse en ninguna candidatura a la com. ejecutiva confederal.

Número de orden:1443 **RETIRADA**
Presentada por:BANCA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 92, Col.:1, Lin.: 3 hasta Pág.: 92, Col.:1, Lin.:18 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1805

----- Texto de la/s enmienda/s -----

La presidencia tiene un carácter honorífico y simboliza la historia de la Confederación. El presidente de la Confederación Sindical de CC.OO. presidirá de manera honorífica las reuniones del Consejo Confederal a las que asista, y ejercerá las funciones de representación de la Confederación que le encomiende la Comisión Ejecutiva Confederal. Al Presidente de C.S. de CC.OO. le es de aplicación el régimen de incompatibilidades que se establece en el artículo siguiente.

Número de orden:1444 **SE MANTIENE**
Presentada por:COMERCIO (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), U.S.M.R. (minor.), U.S.M.R. (minor.), U.S.M.R. (minor.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), PAIS VALEN (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.), FITEQA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 92, Col.:1, Lin.:25 hasta Pág.: 93, Col.:1, Lin.:10 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3924, 3608, 3609, 3610, 232, 346, 598, 823, 909, 1258, 1674, 2056, 2058, 2059, 2060, 2061, 2151, 2473, 2587, 2646, 2829, 2938, 3559, 3606

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Ser responsable ejecutivo de una Secretaría Confederal será incompatible con el desempeño de las siguientes funciones: -

Alcalde/sa o concejal/a. - Miembro de las Cortes españolas (Congreso de los Diputados y Senado). - Miembro de los órganos parlamentarios de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo. - Miembro del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas. - Miembro de Juntas generales y/o Instituciones Provinciales. - Cualquier cargo o designación directa por parte del Gobierno del Estado, o de alguna de las administraciones o empresas públicas. -

Secretario/a general de un partido político. - Responsabilidad directa de una Secretaría o frente de trabajo permanente

en un partido político. Será incompatible ser responsable de un Secretaría Confederal de la C.S. de CC.OO. y ser Secretario/a General o miembro de una Comisión Ejecutiva o Secretariado, con responsabilidades directas en otras organizaciones de la C.S. de CC.OO. Los secretarios/as generales de la Confederación y de las organizaciones confederadas (confederaciones de nacionalidad, uniones regionales y federaciones estatales) no podrán ser candidato/as a los cargos públicos señalados anteriormente. Las organizaciones confederales establecerán un régimen de incompatibilidades similar al previsto en los presentes Estatutos, señalando en cualquier caso la incompatibilidad entre ser responsable ejecutivo de una secretaría de las confederaciones de nacionalidad, uniones regionales y federaciones estatales; Secretario/a General de la federación de nacionalidad, federación regional, unión provincial, comarcal, insular y local, con ser Diputado/a o Senador/a de las Cortes Generales, Diputado/a Autonómico, Alcalde/sa o Concejal/a.

Número de orden:1445 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 92, Col.:1, Lin.:25 hasta Pág.: 92, Col.:1, Lin.:25 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3294

----- Texto de la/s enmienda/s -----

SOBRE INCOMPATIBILIDADES. ARTICULO 30 Sustituir el primer párrafo por: "Ser responsable ejecutivo de una Secretaría Confederal será incompatible con el desempeño de las siguientes funciones:" Suprimir el último guión (líneas 47 y 48):
"- Ser candidato a algunos de los cargos públicos señalados anteriormente." Añadir antes del último párrafo del artículo (página 92, línea 54): "Los secretarios/as generales de la Confederación y de las organizaciones confederadas (confederaciones de nacionalidad, uniones regionales y federaciones estatales) no podrán ser candidatos/as a los cargos públicos señalados anteriormente." Sustituir "miembro de las ejecutivas", (página 92, columna A, línea 57-58) por: "responsable ejecutivo de una secretaría" Suprimir la última frase del último párrafo del artículo (página 93, columna A, de la línea 4 a la línea 10), desde "Asimismo..." hasta "...insular".

Número de orden:1446 ASUMIDA
Presentada por:FSAP (MAYOR.), U.S.M.R. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 92, Col.:1, Lin.:32 hasta Pág.: 92, Col.:1, Lin.:32 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:669, 2057

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Sustituir: "Cortes Españolas" por "Cortes Generales".

Número de orden:1447 SE MANTIENE
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), FETCOMAR (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 92, Col.:1, Lin.:47 hasta Pág.: 92, Col.:1, Lin.:48 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:1259, 2382

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

- Ser candidato/a algunos cargos públicos señalados anteriormente.

Número de orden:1448 RETIRADA
Presentada por:C.LEON (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 92, Col.:1, Lin.:47 hasta Pág.: 92, Col.:1, Lin.:48 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:2830

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Número de orden:1449 SE MANTIENE
Presentada por:C.O.N.C. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 92, Col.:1, Lin.:47 hasta Pág.:92 , Col.:1, Lin.:48 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:4449

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Suprimir el texto señalado

Número de orden: 1450 **RETIRADA**

Presentada por: **C. LEON (minor.)**

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 92, Col.: 1, Lin.: 48 hasta Pág.: 92, Col.: 1, Lin.: 48 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 2831

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

- Ser miembro del consejo político máximo órgano entre congresos de un partido político

Número de orden: 1451 **RETIRADA**

Presentada por: **CANTABRIA (minor.)**

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 92, Col.: 1, Lin.: 48 hasta Pág.: 92, Col.: 1, Lin.: 49 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 3318

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

añadir entre la línea 48 y 49, un nuevo guion con el siguiente texto 'ser director o llevar la responsabilidad directa de cualquier Fundación vinculada a la Federación.'

Número de orden: 1452 **ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)**

Presentada por: **FETCOMAR (MAYOR.)**

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 93, Col.: 1, Lin.: 4 hasta Pág.: 93, Col.: 1, Lin.: 4 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 2383

----- ******* TEXTO/S ORIGINAL/ES ******* -----

Añadir después de "...Concejal/a": Miembro del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, Secretario/a General de un partido político.

----- **Texto Transaccional Asumido** -----

Añadir después de "...Concejal/a": Miembro del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, Secretario/a General de un partido político y el equipo de gobierno de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos.

Número de orden: 1453 **RETIRADA**

Presentada por: **C. LEON (minor.)**

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 93, Col.: 1, Lin.: 4 hasta Pág.: 93, Col.: 1, Lin.: 10 Tipo de enmienda: **Supresión**

Enmienda/s número/s: 2832

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Número de orden: 1454 **SE MANTIENE**

Presentada por: **C. O. N. C. (MAYOR.)**

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 93, Col.: 1, Lin.: 4 hasta Pág.: 93, Col.: 1, Lin.: 10 Tipo de enmienda: **Supresión**

Enmienda/s número/s: 4450

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor: [] En contra: [] Absten.: []

Suprimir el texto señalado

Número de orden: 1455 **RETIRADA**

Presentada por: **FSAP (minor.), ASTURIAS (MAYOR.)**

Documento: Estatutos ESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 93, Col.: 1, Lin.: 10 hasta Pág.: 93, Col.: 1, Lin.: 10 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 701, 1732

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

unión provincial, comarcal e insular, y delegación comarcal.

Número de orden:1456 SE MANTIENE

Presentada por:ENSEÑANZA (minor.), CS. EUSKAD (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 93, Col.:1, Lin.:11 hasta Pág.: 93, Col.:1, Lin.:11 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1260, 4225

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Art.30 bis SOBRE EL USO DE LOS CARGOS SINDICALES

El cargo sindical está representando a los afiliados y a los órganos de dirección. El cargo sindical no podrá ser utilizado individualmente en campaña publicitaria alguna.

Número de orden:1457 SE MANTIENE

Presentada por:ENSEÑANZA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 93, Col.:1, Lin.:27 hasta Pág.: 93, Col.:1, Lin.:27 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1261

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Art.31 bis 1.La participación y asunción de responsabilidades en todos los órganos confederales y federales de dirección del sindicato será por dos mandatos consecutivos como máximo,pudiéndose establecer de forma extraordinaria un tercer mandato más por causas debatidas y asumidas por el órgano elector del mismo. 2.Aquellas personas que cesen en alguno de los órganos de dirección por cumplimiento del mandato imperativo temporal podrán permanecer en el órgano que lo eligió por otro mandato más improrrogable. 3.En todos los órganos de dirección del sindicato se renovarán obligatoriamente un 25% de los puestos en cada mandato. Art.31 tris. La situación de liberado o permanente sindical estará sujeta al periodo imperativo de dos mandatos como máximo,teniendo un mandato de prórroga extraordinaria por las causas debatidas y asumidas por el órgano que realiza la propuesta de liberado sindical. Disposición transitoria Los periodos de presencia en los órganos de dirección del sindicato anteriores al presente congreso de enero de 1996 se computarán como un solo mandato,siendo el nuevo periodo posterior al congreso el segundo mandato efectivo.

Número de orden:1458 SE MANTIENE

Presentada por:ENSEÑANZA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 93, Col.:1, Lin.:27 hasta Pág.: 93, Col.:1, Lin.:27 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1262

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Art.31bis 1.La participación y asunción de responsabilidades en todos los órganos confederales y federales de dirección del sindicato será por dos mandatos consecutivos como máximo,pudiéndose establecer de forma extraordinaria un tercer mandato más por causas debatidas y asumidas por el órgano elector del mismo órgano. 2.Aquellas personas que cesen en alguno de los órganos de dirección por cumplimiento del mandato imperativo temporal podrán permanecer en el órgano que lo eligió por otro mandato más,que será improrrogable. 3.En todos los órganos de dirección del sindicato se renovarán obligatoriamente un 25% de los puestos en cada mandato. Art.31.tris La situación de liberado o permanente sindical estará sujeta al periodo imperativo de dos mandatos como máximo,teniendo un mandato de prórroga extraordinaria por causas debatidas y asumidas por el órgano que realiza la propuesta de liberado sindical.

Número de orden:1459 RETIRADA

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 93, Col.:1, Lin.:52 hasta Pág.: 93, Col.:1, Lin.:52 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1263, 3532

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Congreso Confederal, por el procedimiento previsto en el artículo 7 de estos Estatutos y estará compuesta al menos

Número de orden:1460 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 93, Col.:2, Lin.:10 hasta Pág.: 93, Col.:2, Lin.:10 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:233

----- Texto de la/s enmienda/s -----

SUPRIMIR:La enmienda de añadido que hay en el texto

=====

Número de orden:1461 RETIRADA

Presentada por:SANIDAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 93, Col.:2, Lin.:10 hasta Pág.: 93, Col.:2, Lin.:10 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4037

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir Ser candidato

=====

Número de orden:1462 RETIRADA

Presentada por:CANARIAS (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 93, Col.:2, Lin.:11 hasta Pág.: 93, Col.:2, Lin.:16 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:3781

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Suprimir el añadido de un nuevo párrafo

=====

Número de orden:1463 SE MANTIENE

Presentada por:C.O.A.N. (minor.), FITEQA (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), CS. ILLES (MAYOR.), COMERCIO (minor.), FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), U.S.M.R. (minor.), BANCA (minor.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), PAIS VALEN (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS V.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA C.S. DE LA CC.OO.

Desde Pág.: 93, Col.:2, Lin.:12 hasta Pág.: 93, Col.:2, Lin.:12 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3295, 4359, 3611, 3940, 3612, 3941, 250, 362, 599, 824, 914, 1264, 1689, 2062, 2156, 2478, 2592, 2833, 2943, 3560, 4133, 4269

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Mantener el texto actual con las modificaciones propuestas a este mismo artículo en el apartado

=====

Número de orden:1464 RETIRADA

Presentada por:FECOMA (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), ASTURIAS (MAYOR.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), COMERCIO (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS VI.- ORGANOS DE GARANTIAS Y CONTROL.

Desde Pág.: 93, Col.:2, Lin.:40 hasta Pág.: 93, Col.:2, Lin.:41 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:251, 363, 600, 915, 1265, 1690, 2157, 2279, 2479, 2593, 2834, 2944, 3941, 4270

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Mantener el texto actual.

=====

Número de orden:1465 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS VI.- ORGANOS DE GARANTIAS Y CONTROL.

Desde Pág.: 94, Col.:0, Lin.:37 hasta Pág.: 94, Col.:0, Lin.:37 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3143

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Introducir entre los apartados 6 y 7 del artículo 32, uno nuevo que haga referencia a la obligatoriedad de constituir Comisiones de Garantías -con los mismos criterios expuestos en el propio artículo-, en las Federaciones Estatales y Confederaciones de Nacionalidad y Uniones Regionales. Dicha disposición debe hacerse extensiva al artículo 33.

=====

Número de orden:1466 ASUMIDA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS VI.- ORGANOS DE GARANTIAS Y CONTROL.

Desde Pág.: 94, Col.:0, Lin.:50 hasta Pág.: 94, Col.:0, Lin.:50 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3144

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Sustituir "se asegurará", por "se requerirá."

Número de orden:1467 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS VI.- ORGANOS DE GARANTIAS Y CONTROL.

Desde Pág.: 94, Col.:0, Lin.:57 hasta Pág.: 94, Col.:0, Lin.:57 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3145

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Reproducir el esquema de la Comisión de Garantías de la Confederación, con las mismas previsiones del artículo 32, más las especificaciones que sean propias de esta Comisión.

Número de orden:1468 RETIRADA
Presentada por:PENSIONIST (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS VI.- ORGANOS DE GARANTIAS Y CONTROL.

Desde Pág.: 94, Col.:1, Lin.:32 hasta Pág.: 94, Col.:1, Lin.:32 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2855

----- Texto de la/s enmienda/s -----

De no resolverse en ese plazo se considerará como declaración tácita de incompetencia para resolver. En tal situación, el órgano instructor del expediente podrá aplicar la sanción acordada por el mismo

Número de orden:1469 RETIRADA
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS VI.- ORGANOS DE GARANTIAS Y CONTROL.

Desde Pág.: 94, Col.:1, Lin.:59 hasta Pág.: 94, Col.:1, Lin.:59 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1266, 3533

----- Texto de la/s enmienda/s -----

anzas, elegida por el Congreso Confederado, por el procedimiento previsto en el artículo 7 de estos Estatutos, estará

Número de orden:1470 SE MANTIENE
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS VI.- ORGANOS DE GARANTIAS Y CONTROL.

Desde Pág.: 95, Col.:0, Lin.:22 hasta Pág.: 95, Col.:0, Lin.:22 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3146

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Abstn.: []

Sustituir la redacción actual por la siguiente: "el desarrollo de las Conferencias Confederales será similar al de los Congresos Confederales y, los delegados elegidos representarán a partes iguales a las ramas y al territorio de forma proporcional a su afiliación."

Número de orden:1471 RETIRADA
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS VI.- ORGANOS DE GARANTIAS Y CONTROL.

Desde Pág.: 95, Col.:0, Lin.:56 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4171

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Añadir después de confederación: tampoco se podrán mantener con el sindicato relación laboral o profesional, y se elegirán preferentemente los que dispongan de conocimientos técnicos sobre las funciones que tienen encomendadas

Número de orden:1472 SE MANTIENE

Presentada por: MURCIA (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS VI.- ORGANOS DE GARANTIAS Y CONTROL.

Desde Pág.: 95, Col.:0, Lin.:60 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 4172

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor: [] En contra: [] Absten.: []

añadir: en los acuerdos y convenios en los ámbitos que corresponda se requerirá, para su validez legal, que hayan sido ratificados por los diferentes órganos de dirección después de haber sido consultado el afiliado a través de asambleas, encuestas, referendums, etc, y recogiendo la opinión mayoritaria.

Estas consultas se realizarán dentro de los plazos suficientes y determinados, con las debidas garantías

Número de orden: 1473 **SE MANTIENE****Presentada por: C.O.A.N. (MAYOR.)**

Documento: Estatutos ESTATUTOS VI.- ORGANOS DE GARANTIAS Y CONTROL.

Desde Pág.: 95, Col.:0, Lin.:60 hasta Pág.: 95, Col.:0, Lin.:60 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3147

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor: [] En contra: [] Absten.: []

Añadir: "igualmente se procederá en los casos en que se creen contradicciones entre las posiciones de dos Federaciones de Rama, a instancias de cualquiera de las dos Federaciones afectadas."

Número de orden: 1474 **SE MANTIENE**

Presentada por: FECOMA (minor.), U.S.M.R. (minor.), C.O.A.N. (minor.), MINEROMETA (minor.), FSAP (minor.), ENERGIA (MAYOR.), MELILLA (MAYOR.), ENSEÑANZA (minor.), BANCA (minor.), RIOJA (MAYOR.), FETCOMAR (minor.), SEGUROS (minor.), ALIMENTACI (minor.), C.LEON (minor.), PENSIONIST (MAYOR.), COMERCIO (minor.), SANIDAD (minor.), CS. EUSKAD (minor.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS VII.- ACCION SINDICAL.

Desde Pág.: 95, Col.:1, Lin.:35 hasta Pág.: 95, Col.:1, Lin.:45 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 234, 2063, 3296, 347, 601, 796, 929, 1267, 2171, 2293, 2493, 2607, 2649, 2835, 2958, 3925, 4127, 4273

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor: [] En contra: [] Absten.: []

por los órganos, promoviendo previamente el necesario debate de abajo a arriba en el conjunto de la organización, a partir de las secciones sindicales. La iniciativa de la ac-

Número de orden: 1475 **ASUMIDA****Presentada por: C.O.A.N. (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.)**

Documento: Estatutos ESTATUTOS VIII.- OTROS ORGANOS DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.: 96, Col.:0, Lin.:27 hasta Pág.: 96, Col.:0, Lin.:27 Tipo de enmienda: **Modificación**

Enmienda/s número/s: 3148, 1268

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Sustituir: Cambiar la actual redacción del art 36 por la siguiente: "El medio de expresión y difusión de la Confederación Sindical de CC.OO. es la Gaceta Sindical, bajo la responsabilidad del Consejo Confederal y dotada de un Consejo Editorial. Todos los órganos de las Organizaciones agrupadas en la C.S. de CC.OO. recibirán esta publicación, y será su obligación promover su suscripción entre afiliados y afiliadas, así como entre trabajadores y trabajadoras en general. Asimismo, la "Gaceta Sindical" deberá ser lugar de debate y reflexión, promoviendo desde ella la expresión de las diversas problemáticas sindicales y laborales, así como de las opiniones distintas que coexistan en el seno de la Confederación.

Número de orden: 1476 **RETIRADA/ MANTIENE COAN****Presentada por: ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)**

Documento: Estatutos ESTATUTOS VIII.- OTROS ORGANOS DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.: 96, Col.:2, Lin.:49 hasta Pág.: 96, Col.:2, Lin.:49 Tipo de enmienda: **Adición**

Enmienda/s número/s: 1269, 3149

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

des previstas. Corresponde al Consejo Confederal la aprobación de su creación y de su acta fundacional.

Número de orden: 1477 **RETIRADA**

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS VIII.- OTROS ORGANOS DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.: 97, Col.:0, Lin.:53 hasta Pág.: 97, Col.:0, Lin.:53 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3152

Texto de la/s enmienda/s

La Federación llevará a la Confederación la necesidad de lograr una Ley de Financiación de las Centrales Sindicales, que aseguren el derecho a recibir una subvención suficiente para reforzar su independencia y asegurar la supervivencia de un elemento fundamental del sistema democrático como son los sindicatos.

Número de orden:1478 RETIRADA

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS VIII.- OTROS ORGANOS DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.: 97, Col.:1, Lin.:25 hasta Pág.: 97, Col.:1, Lin.:25 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4173

Texto de la/s enmienda/s

Sustituir por 1.- Las cuotas de las organizaciones Federadas y Confederadas.

Número de orden:1479 ASUMIDA TRANSACCIONADA (Ver texto asumido a continuación del texto original)

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS VIII.- OTROS ORGANOS DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.: 97, Col.:2, Lin.:48 hasta Pág.: 97, Col.:2, Lin.:48 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3151

******* TEXTO/S ORIGINAL/ES *******

Añadir "y aprobación" tras la palabra debate, y, en el 2º párrafo asignar claramente como función del Consejo Confederal.

Texto Transaccional Asumido

Suprimir la palabra 'aprobará' y sustituir por: 'para su conocimiento, debate y en su caso, aprobación.'

Número de orden:1480 RETIRADA

Presentada por:FSAP (minor.), U.S.M.R. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS IX.- FINANZAS Y ADMINISTRACION.

Desde Pág.: 97, Col.:1, Lin.:41 hasta Pág.: 97, Col.:1, Lin.:41 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:668, 2064

Texto de la/s enmienda/s

Añadir nuevo artículo: art. 39 bis: "La cuota deberá ser proporcional a los alarios reales de trabajado- res/as: A tal fin se establecerá una cuota mínima para los trabajadores/as en activo, que se incremen- tará proporcionalmente a las retribuciones de afiliados/as. Asimismo, y atendiendo a la especial situación de parados, inmigrantes y jubilados, se fijará una cuota única para éstos, de menor cuantía, a la que corresponda a trabajadores en activo. Tanto esta última, como la cuota mínima y el criterio de incremento porcentual se determinarán por el Consejo Confederal."

Número de orden:1481 RETIRADA

Presentada por:BANCA (MAYOR.), MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS IX.- FINANZAS Y ADMINISTRACION.

Desde Pág.: 97, Col.:1, Lin.:46 hasta Pág.: 97, Col.:1, Lin.:52 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:1819, 4174

Texto de la/s enmienda/s

mantener el texto actual

Número de orden:1482 RETIRADA

Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS IX.- FINANZAS Y ADMINISTRACION.

Desde Pág.: 97, Col.:2, Lin.: 4 hasta Pág.: 97, Col.:2, Lin.: 4 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3150

Texto de la/s enmienda/s

Mantener alusión al Gabinete Técnico Confederal con la siguiente redacción. "La C.S. de Comisiones Obreras se dotará de

un Gabinete Técnico Confederal que cubra las áreas de economía y sociología, salud laboral y asistencia jurídica y que depende orgánicamente de la Comisión Ejecutiva. El responsable del Gabinete asistirá con voz y sin voto tanto a las reuniones de la C. Ejecutiva, como a las del Consejo Confederal."

Número de orden:1483 RETIRADA
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS IX.- FINANZAS Y ADMINISTRACION.

Desde Pág.: 97, Col.:2, Lin.:48 hasta Pág.: 97, Col.:2, Lin.:48 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1270

----- Texto de la/s enmienda/s -----
tual debate y aprobación, la cuenta de ingresos y gastos y ba-

Número de orden:1484 RETIRADA
Presentada por:COMERCIO (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS IX.- FINANZAS Y ADMINISTRACION.

Desde Pág.: 98, Col.:1, Lin.:27 hasta Pág.: 98, Col.:1, Lin.:27 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3823

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Consejo Confederal. Así mismo, todos los responsables de Dirección del Sindicato, efectuarán una declaración jurada que refleje su situación económica y patrimonial, en un plazo no mayor a un mes a la ocupación efectiva del cargo. También habrá de efectuarse si se abandonara la actividad directiva o de responsabilidad en CC.OO. Afectará así mismo a los/as responsables actuales; disponiendo de 3 meses de tiempo para realiarlas, contando a partir de la finalización del 6º Congreso Confederal.

Número de orden:1485 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS IX.- FINANZAS Y ADMINISTRACION.

Desde Pág.: 98, Col.:2, Lin.:27 hasta Pág.: 98, Col.:2, Lin.:27 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3153

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Sustituir "aquellas organizaciones que no..." por "Los representantes de las organizaciones que no..."

Número de orden:1486 RETIRADA
Presentada por:FSAP (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS IX.- FINANZAS Y ADMINISTRACION.

Desde Pág.: 98, Col.:2, Lin.:32 hasta Pág.: 98, Col.:2, Lin.:32 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:647

----- Texto de la/s enmienda/s -----

yan regularizado la situación, siempre que este retraso sea imputable a la propia organización, de ser imputable a la estructura territorial o de rama que posea caja única, siendo a esta y no a aquella la que pierda su derecho a voto, sin perjuicio de las acciones que estatutariamente se deriven.

Número de orden:1487 RETIRADA
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.: 99, Col.:2, Lin.: 2 hasta Pág.: 99, Col.:2, Lin.: 2 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1271, 3154

----- Texto de la/s enmienda/s -----

misión de Control, Administrativo y de Finanzas del ámbito correspondiente y la Confederal y del que se enviará copia a la Se-

Número de orden:1488 RETIRADA
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.:100, Col.:1, Lin.:21 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4175

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

los sindicalistas con dedicación exclusiva no podran estar liberados mas de dos mandatos en su organización, ni sumar mas de cuatro en el total de las organizaciones de ccoo de cualquier ambito

Número de orden:1489 RETIRADA
Presentada por:PAIS VALEN (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.:100, Col.:1, Lin.:23 hasta Pág.:100, Col.:1, Lin.:23 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:3534

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Se tenderá a que el mayor número posible de compañe- ros/as ejerzan las diferentes responsabilidades sin- dicales, entre ellas la de sindicalista dedicado en exclusiva a las tareas sindicales, por lo que esta responsabilidad no debe ejrcerse por un período su- perior a dos períodos congresuales consecutivos.

Número de orden:1490 RETIRADA
Presentada por:C.LEON (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.:100, Col.:1, Lin.:37 hasta Pág.:100, Col.:1, Lin.:37 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:2836

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Todo liberado, tanto por acumulación, horas LOLS o asalariado sindical, que trabaje para la Confederación de CC.OO. no podrá cobrar percepción alguna por trabajos ya sea por cuenta propia o ajena. Excepcionalmente podrá realizarlos si el órgano de quien depende tal liberación lo considera oportuno y compatible.

Número de orden:1491 RETIRADA
Presentada por:C.MANCHA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.:100, Col.:1, Lin.:60 hasta Pág.:100, Col.:1, Lin.:60 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1573

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

En los casos de dedicación exclusiva o parcial de sindicalista, los órganos de dirección del Sindicato sólo podran establecer compensaciones económicas en los siguientes casos:

* Compensación de rentas, dejadas de percibir por la dedicación al sindicato.

* Compensación hasta niveles salariales mínimos cuando la dedicación horaria sea superior a la que se disfrutaba en su puesto de trabajo.

La Norma general aplicable a todos los casos es que la dedicación sindical no es un medio para mejorar las condiciones de renta de que se dispone en el trabajo habitual y/o de origen.

Número de orden:1492 ASUMIDA
Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.), C.O.A.N. (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.:100, Col.:2, Lin.:25 hasta Pág.:100, Col.:2, Lin.:25 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1272, 3155

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

mediante acuerdo o convenio con la empresa o las administraciones públicas.

Número de orden:1493 RETIRADA/ MANTIENE COAN
Presentada por:C.O.A.N. (MAYOR.), ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.:101, Col.:1, Lin.: 6 hasta Pág.:101, Col.:1, Lin.: 6 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3157, 1274

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Añadir: (A continuación del párrafo anterior) Añadir un nuevo párrafo que diga: "El incumplimiento grave de las obli-

gaciones incluidas en el Reglamento a que se refiere el apartado anterior dará lugar a la apertura de expediente disciplinario, que puede derivar en la retirada de la condición de sindicalista con dedicación exclusiva o de liberado por parte de la organización correspondiente". Asimismo la apropiación a título individual de horas sindicales, contraviniendo los Acuerdos alcanzados con las empresas o las Administraciones Públicas por parte de las Secciones Sindicales, Sindicatos y Federaciones, originará la apertura de expediente disciplinario que podrá finalizar en su expulsión como afiliado/a".

Número de orden:1494 RETIRADA

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.:101, Col.:0, Lin.:52 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4178

----- Texto de la/s enmienda/s -----

en relacion al articulo 27, apartado b) de los estatus, la comision ejecutiva confederal tendrá las siguientes facultades:

Número de orden:1495 RETIRADA

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.:101, Col.:0, Lin.:52 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4179

----- Texto de la/s enmienda/s -----

La comisión ejecutiva tendrá las siguientes facultades que delegará en el secretario general con caracter general o en cualquiera de sus miembros para asuntos de su secretaria o area de trabako

Número de orden:1496 SE MANTIENE

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.:101, Col.:1, Lin.: 6 hasta Pág.:101, Col.:1, Lin.: 6 Tipo de enmienda:Adición

Enmienda/s número/s:1273

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Añadir un nuevo apartado que diga: "Los Consejos de Uniones Regionales, Confederaciones de Nacionalidad y Confederal establecerán un Reglamento en el que se fijarán los derechos y obligaciones de los sindicalistas vinculados con la estructura territorial de su ámbito. Los Consejos de las Federaciones, en sus distintos niveles, harán lo propio con los de su rama"

Número de orden:1497 ASUMIDA

Presentada por:ENSEÑANZA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.:101, Col.:1, Lin.: 7 hasta Pág.:101, Col.:1, Lin.: 7 Tipo de enmienda:Supresión

Enmienda/s número/s:1275

----- Texto de la/s enmienda/s -----

sin ser sindicalistas.

Número de orden:1498 RETIRADA

Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.:101, Col.:1, Lin.:15 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4176

----- Texto de la/s enmienda/s -----

añadir: en la contratación se atenderá a los principios de igualdad, capacidad y mérito, primandose la afiliación a ccoo y la dedicación anterior a tareas de responsabilidad sindical

Número de orden:1499 RETIRADA

Presentada por: S.N.G. (MAYOR.), FSAP (MAYOR.)

Documento: Estatutos ESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.: 101, Col.: 1, Lin.: 15 hasta Pág.: 101, Col.: 1, Lin.: 15 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 72, 672

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

o del territorio. En la selección de este personal se tendrán en cuenta, asimismo, los principios de mérito y capacidad, no pudiendo participar en la selección del mismo, miembros del órgano de dirección correspondiente que tengan relación familiar con los aspirantes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

=====

Número de orden: 1500 **RETIRADA****Presentada por: FSAP (minor.)**

Documento: Estatutos ESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.: 101, Col.: 1, Lin.: 15 hasta Pág.: 101, Col.: 1, Lin.: 15 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 648

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

o del territorio. De su relación laboral se desprende una contraprestación económica que debe ser igual en sus cuantías a igual categoría profesional dentro de sus estructuras: rama o territorio.

=====

Número de orden: 1501 **RETIRADA****Presentada por: C.MANCHA (MAYOR.)**

Documento: Estatutos ESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.: 101, Col.: 1, Lin.: 15 hasta Pág.: 101, Col.: 1, Lin.: 15 Tipo de enmienda: Adición

Enmienda/s número/s: 1574

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

Debemos tender a que los salarios se equiparen dentro de cada categoría profesional, en todas las estructuras, ello requiere también un proceso de definición sobre la facultad de contratación y en torno a la relación entre los ingresos y los gastos salariales de cada organización. sus estructuras: rama o territorio.

=====

Número de orden: 1502 **SE MANTIENE****Presentada por: C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.)**

Documento: Estatutos ESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.: 101, Col.: 1, Lin.: 15 hasta Pág.: 101, Col.: 1, Lin.: 15 Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 3297, 3824

----- *Texto de la/s enmienda/s* ----- A favor: [] En contra: [] Abstn.: []

En cuanto a los trabajos que mantiene su relación laboral con la Confederación Sindical de CC.OO. o con cualquiera de sus diferentes estructuras, y que se encuentren afiliados a esta central sindical, observarán los Estatutos de esta, sin que ello implique menoscabo o discriminación alguna con respecto al resto de afiliados. En base a estos Estatutos, dichos trabajadores/as, podrán participar en su seno en cualquiera de sus ámbitos de representación, tanto sindical como políticas. Teniendo en cuenta, la duplicidad de trabajador/ra y afiliado/da, no debemos ignorar que el art. 8-F. de los citados Estatutos consagra el derecho a todo trabajador afiliado/a este de "recibir el oportuno asesoramiento afiliado/a, técnico, y de defensa jurídica y asistenciales por parte de la Confederación Sindical y sus diferentes estructuras (a asistencia, asesoramiento o defensa "técnico- jurídica podrá ser autónomo e independiente de sus Servicios Jurídicos. Jamás, le podrá ser denegado las prestaciones y "defensa técnico-jurídicas y serle asignado al trabajador/ra afiliado/a un abogado que no forme parte de sus servicios jurídicos, por cuanto ello pudiera significar de quiebra de los Estatutos Confederales y evidentemente una medida total- mente discriminatoria con respecto al resto de trabajadores afiliados a esta central sindical, por cuanto ello pudiera significar de quiebra del más elemental sentido de la confianza jurídica. Estas en si constituyen una serie de reflexiones que guardan relación con el hilo conductor : ETICA POLITICA DERECHO. Por ello, l relación entre derecho y moral se ha convertido, no por casualidad, en un problema clásico de la filosofía jurídica.

=====

Número de orden: 1503 **RETIRADA****Presentada por: MURCIA (MAYOR.)**

Documento: Estatutos ESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.: 101, Col.: 1, Lin.: 20 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda: Modificación

Enmienda/s número/s: 4177

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

El personal laboral al servicio de coo tendrá un convenio colectivo de ambito estatal negociado anualmente entre los representantes de los trabajadores y los representantes de los organos de direccion, en el que se definan los derechos y deberes del personal que presta sus servicios en ccoo

Número de orden:1504 SE MANTIENE
Presentada por:C.O.A.N. (minor.), COMERCIO (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS X.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.:101, Col.:1, Lin.:20 hasta Pág.:101, Col.:1, Lin.:20 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3298, 3825

----- Texto de la/s enmienda/s ----- A favor:[] En contra:[] Absten.: []

Los trabajadores/as de la Confederación Sindical de CC.OO. y sus respectivas estructuras, llevan esperando desde su primer Congreso Confederal, los "prometidos Estatutos del Personal" y tras más de 20 años aun seguimos hablando de ellos de manera utópica, o bien, reflejando en los documentos Congresuales la necesidad de estos, a modo de justificación o bien por incapacidad de estos, a modo de justificación o bien por incapacidad o ineficacia. Dejando con ello, a los trabajadores de CC.OO. en un grado de indefensión y desigualdad con respecto al resto de la clase trabajadora de este país, hecho altamente anticonstitucional e inhumano y un desprecio a los hombres y mujeres que en este vienen desarrollando su trabajo día tras día. Es de vital importancia por tanto, que esta situación atípica e irregular sea corregida con un alto grado de urgencia. Debemos crear y desarrollar el "famoso ESTATUTO DEL PERSONAL". reflejando y concretando todas sus situaciones laborales y de relación, de estos trabajadores con respecto a CC.OO. en un plazo máximo de 3 meses. (una vez terminado el VI Congreso Confederal de CC.OO.), no atentando este en ningún momento en las mejoras que los trabajadores/as antes mencionados, contengan en sus respectivos convenios tanto de ámbito estatal, como regional o de nacionalidad, o bien provinciales. Se establece asimismo, que para todo lo no previsto en dicho acuerdo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente...etc., sin que ello implique menoscabo de sus derechos como trabajadores. Por tanto, no debemos ignorar que el art. 4 del E.T. en su apartado 2 g) consagra el derecho al ejercicio individual de las acciones derivadas del contrato de trabajo, siendo por tanto todos los derechos que se deriven específicamente del contrato ejercitables y exigibles por los trabajadores. Igualmente, debemos tener muy en cuenta que el R.D. legislativo 521/1.990 de 27 de abril por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de procedimiento laboral, BOE de 2 de marzo de 1.990, corr. err. 23 de Mayo, establece en el art. 2 a) Que los "organos jurisdiccionales del orden social conocerán de las cuestiones legítimas que se promuevan como consecuencia del contrato de trabajo. En cuanto al art. 24.1 de la Constitución Española reconoce que "todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión. Dado lo paradójico de la situación en que pudiésemos encontrarnos, contemplar que parte de la Sentencia del Tribunal constitucional de 19.07.85 (BOE 14-08-85, que dice"... ni la libertad de Empresa que establece el art. 38 del texto constitucional legítima el que quienes prestan servicios en aquellas por cuenta ajena y bajo la dependencia de sus titulares deben soportar despojos transitorios o limitaciones injustificadas de sus derechos fundamentales y libertades públicas que tienen un valor central y nuclear en el sistema jurídico Constitucional. En base a ellos debemos acogernos a los valores superiores de libertad, justicia e igualdad (art. 1.1.) se nos hace indispensable una batalla práctica con alcance de utopía social: una educación para el coraje cívico; una invitación a la actitud crítica - en lo teórico- y al empeño ético y político, -en lo práctico- que nos recuerde a todos que no hay nada más inhumano que des- preocuparse de la suerte del hombre o la mujer.

Número de orden:1505 RETIRADA
Presentada por:C.O.A.N. (minor.)

Documento:EstatutosESTATUTOS XI.- DISOLUCION DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.: 72, Col.:2, Lin.:24 hasta Pág.: 72, Col.:2, Lin.:27 Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:3256

----- Texto de la/s enmienda/s -----

Sustituir el actual párrafo actual "En el desarrollo de Comisiones Obreras... estructura sindical de que se trate", ya sea en su actual colocación, ya sea en la nueva colocación que se propone, al final del apartado b), por: La representación de las mujeres en todos los niveles (organismos de dirección, congresos, conferencias, comisiones de representación del sindicato, comisiones de negociación, listas electorales...) ha de ser como mínimo, proporcional al número de afiliadas de cada ámbito de la estructura sindical de que se trate. En los casos de estructuras mayoritariamente femeninas, la representación de las mujeres será, como mínimo del 50%.

Número de orden:1506 RETIRADA
Presentada por:MURCIA (MAYOR.)

Documento:EstatutosESTATUTOS XI.- DISOLUCION DE LA C.S. DE CC.OO.

Desde Pág.:103, Col.:1, Lin.:25 hasta Pág.: , Col.: , Lin.: Tipo de enmienda:Modificación

Enmienda/s número/s:4180

----- *Texto de la/s enmienda/s* -----

sustituir desde magistraturas de trabajo hasta tribunal supremos por: Organos competentes en materia de trabajo de las CCAA, organismo paritarios de resolución de conflictos individuales y colectivos de trabao, Juzgados de los Social, Salas de los social de los Tribunales Supoeriores de Justicia, Sala de lo social de la Audiencia Nacional y Sala de lo social del tribuna supremo y el tribunal constitucional.

=====